

ARCHIVO NACIONAL





PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Esta versión digital ha sido realizada por la Dirección de Patrimonio Documental de la Oficina del Historiador de La Habana con fines de investigación no comerciales. Cualquier reproducción no autorizada por esta institución, está sujeto a una reclamación legal.

Perfil institucional en Facebook
Patrimonio Documental
Oficina del Historiador



ARCHIVO NACIONAL
Libros de Reales cédulas
Indice

- Tomo I(1523-1720)
Bol, del Arch. Nacional, XIV(1915)
pags. 55 y siguientes, hasta 256
- Tomo II(1721...)
Bol del Arch. Nac. XIV(1915) pag.313.
- Tomo III (1754...)
Ibid. Tomo XV(1916), pag. 65 y sigs.
- Tomo IV (1765...)
Ibid.XV(1916) pag. 333 y sigs.

ARCHIVO NACIONAL

PARTICULAR

La Habana, 21 de septiembre de 1939.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring.

Ciudad.

Mi queridísimo y admirado amigo:-

Te reitero la felicitación más sincera por tus admirables artículos publicados en los últimos números de Carteles defendiendo a los olvidados Veteranos de nuestras guerras de independencia y acerca del abandono de los archivos públicos y ocultamiento de los privados.

En efecto, la incuria, egoísmo y falta de patriotismo de los individuos que ~~yetienen~~ tienen documentos de carácter histórico, merece la más severa censura por no haberlos entregado al gobierno quien a su vez los hubiese remitido al Archivo Nacional, donde bien sabes, y te agradezco lo hayas hecho público, se conservan con el mayor cuidado y son dotados en seguida de sus correspondientes catálogos para facilitar a los estudiosos la mejor manera de realizar sus investigaciones.

Buena prueba la tenemos en la relación adjunta, donde encontrarás los ingresos de colecciones tan valiosas como las de la extinguida Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba, Junta de Bienes Embargados a infidentes, Gobierno de la Revolución de 1895, Delegación del Partido Revolucionario Cubano de Nueva York durante la última guerra de independencia, Archivo de la inspección del Ejército

ARCHIVO NACIONAL

Libertador a cargo del general Carlos Roloff, Papeles de las Agencias del citado Partido en Nueva Orleans y Méjico, etc., recibidos en completo desorden y hoy cuentan con sus índices respectivos y legajos convenientemente.

No sólo se observa el procedimiento de referencia con las documentaciones de carácter histórico, sino también con las actuaciones judiciales y expedientes administrativos que han llegado al Establecimiento sin orden alguno, en muchos casos conducidos en camiones de la basura y arrojados al patio del edificio, alcanzando hasta la fecha a 7,585 legajos y 2,628 libros, figurando en la Sección Judicial un archivo titulado "Varios" que cuenta con 733 legajos de juicios civiles y que se ha ido formando con los envíos hechos por viejos abogados de La Habana de los conservados en sus bufetes con anterioridad al cese de la dominación de España.

Sin embargo, todavía existen importantísimos manuscritos en poder de particulares, como tú dices con mucha razón, abandonados y sin que puedan ser utilizados para el análisis de nuestro pasado.

Recuerdo, entre ellos, los baúles ya casi destruidos por la polilla y el comején donde se hallaban los libros de actas de la Junta Revolucionaria de Nueva York durante la epopeya de los Diez Años, que estuvieron en depósito en el Archivo Nacional y que al fallecimiento del Sr. Julio C. Ponce de León fueron reclamados por su viuda la Sra. Sara del Castillo,

También los numerosos documentos de los diferentes Regimientos

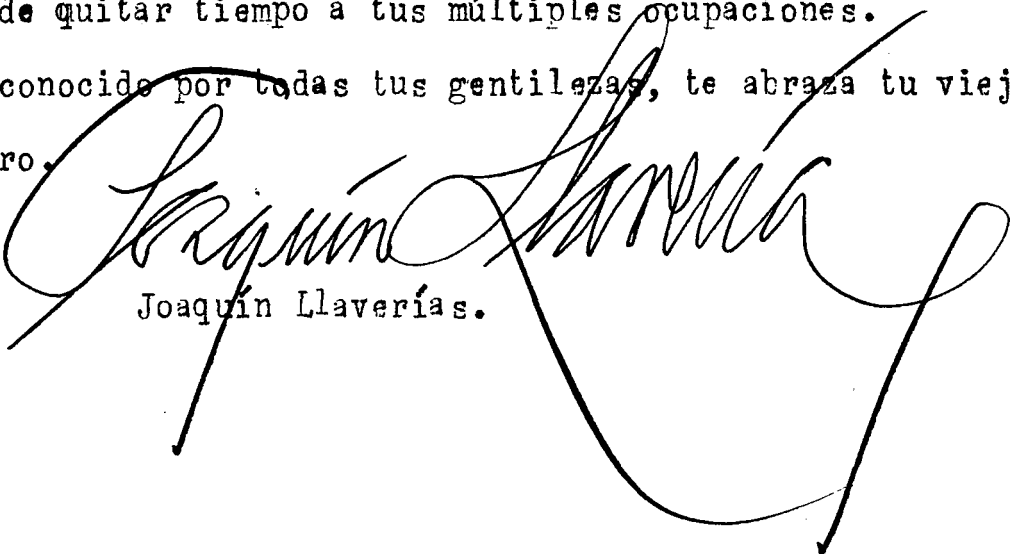
ARCHIVO NACIONAL

en que se dividió el Ejército Libertador, que en vías de deterioro o destrucción guardan muchos hijos u otros familiares de Veteranos de las guerras de 1868 y 1895.

Para que los poseedores de tales reliquias conozcan con el amor y celo que se custodian en el Archivo Nacional, debo manifestarte que con los recibidos hasta el día he formado un fondo especial denominado "Revolución de 1895", con expresión de sus donantes en las pa-
peletas del catálogo, y con los de época anterior está ya muy adelantado el archivo de "Asuntos Políticos" que comienza en los primeros años del siglo XVIII.

Mucho más podría informarte respecto al particular sino fuese por el temor de quitar tiempo a tus múltiples ocupaciones.

Muy reconocido por todas tus gentilezas, te abraza tu viejo y devoto compañero.


Joaquín Llaverías.

CORPORACION OFICIAL
ADSCRITA A LA
SECRETARIA DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE CUBA
DECRETO-LEY NUM. 344 DE 1935

4497/39

"LA RABIDA ES LA PRIMERA AFIRMACION DEL IBERO-AME-
"RICANISMO. - EL LUGAR DONDE SE ENGENDRO EL NUEVO
"MUNDO ES SAGRADO PARA LA EMOCION RACIAL.-EL IBERO O
"AMERICANO QUE SIENTA HONDO Y ELEVE EL PENSAMIENTO.
"UNO NOS AYUDARA EN NUESTROS PROPOSITOS DE CONVERTIR
"EN AMOR Y PAZ LA FUERZA QUE IRRADIA DE ESTE HUMILDE
"MONASTERIO? - EL CRISTO ANTE EL CUAL ORARON COLON.
"FRAY JUAN PEREZ, MARCHENA Y LOS PINZONES, ABRE SUS
"BRAZOS A LOS HOMBRES DE TODAS LAS CREENCIAS Y BUENA
"VOLUNTAD."

SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

LA HABANA

Novbre.28
de 1939.-

Dr. E. Hoig de Leuchsenring
Habana

Señor:

El próximo año de 1940 se conmemorará el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional de la República.

Por Real Orden de 28 de Enero de 1840, e informado favorablemente el Gobierno de España, tanto por la Junta Superior Directiva de Real Hacienda, como por el propio Gobernador General de la Isla, se dispuso la creación y debida custodia de un primer Archivo General de Cuba; el cual, a virtud de sucesivos cambios de denominación, llegó a ser, notablemente enriquecido y ampliado, el actual Archivo Nacional.

La importancia intrínseca de los establecimientos de esta índole en el orden general de la cultura, resulta inútil encarecer.

Ponderándolo en su verdadero valor, uno de nuestros intelectuales ha dicho que, "los viejos expedientes, el papel revelador; el documento, en una palabra, constituye el espinazo de la historia". Y tanto mas diáfana y fecunda en enseñanzas para las generaciones contemporáneas, será aquella, cuanto más nutrida se halle de la savia veraz que emana de esas fuentes de riqueza documental que representan los archivos.

En lo que a la significación y valía de este establecimiento cubano en particular se refiere; bástenos recordar, que solo existen en la América Ibero, de mayor antigüedad como tales Instituciones el Archivo General de la Argentina, fundado en 1821, el de México, que debe su creación a Pragmática de Agos-

to de 1823, el de Bolivia datante de 1825 y, finalmente, el Archivo Nacional del Brasil, creado el 2 de Enero de 1838. Adviértase, en que pocos años aventajan en vejez al de Cuba, los mas añejos archivos americanos, y no se olvide tampoco, para mayor prestigio del nuestro, el singular papel que jugó la Isla durante los primeros siglos del dominio; el hecho de haber sido La Habana centro de operaciones de conquista y punto de destino y distribución de una intensa corriente colonizadora.

Las Floridas, México, Santo Domingo, en mayor grado, y el resto de América, tienen en este emporio de riqueza histórica, un ángulo obligado de referencia; un punto de apoyo documental de incalculable valor informativo.

Grandísima suerte ha correspondido a Cuba. Suerte, en primer término, de que en una fecha todavía temprana, advirtieran los Gobernantes de la Colonia el valor extraordinario que para los futuros destinos del país tenían ya, las numerosísimas piezas, legajos y expedientes, acumulados sin orden ni concierto en distintas dependencias administrativas de la Isla.

De esa conciencia previsoras, nació la idea feliz de reunir las en el mayor número y ponerlas a buen resguardo y custodia. Y así, recibió la República el legado imponderable de sus antecedentes históricos, si mermados en parte por la incuria y desatino de algunos gobernantes metropolitanos, en grandísimo grado aún, revelador y fecundo para los investigadores modernos.

Sobre este fondo común de documentos oficiales relativos a la existencia colonial, fué luego acumulando el nuevo régimen los copiosos materiales que el devenir de los años iba dejando en rezago. No fueron ya Reales Ordenes, Pragmáticas, Disposiciones y Sentencias de Reyes, Autoridades y Audiencias españolas las que llegarían a engrosar tan ricos sedimentos del desenvolvimiento social; fueron piezas cubanas referentes, en primer término, al mas relevante periodo de nuestra vida de libertades, una época preñada de reformas y transformaciones fundamentales a la existencia del nuevo Estado.

Pero si grande es nuestra suerte, en este aspecto histórico; grande habrá de ser también nuestra responsabilidad.

El espectáculo que ofrecemos hoy a propios y extraños, avanzadas en tantos otros órdenes di-

versos las manifestaciones de nuestra cultura, es bien contradictorio y lamentable.

Como pueblo culto, como ciudadanos de una Nación consciente de sus primordiales deberes colectivos, debemos sentir bochorno frente a las condiciones materiales en que se encuentra todavía hoy el Archivo Nacional de Cuba.

Alojado en una ruinoso construcción, Cuartel de Artillería de Campaña en tiempos de la Colonia, inadaptable e inadaptable, expuestas sus piezas a la humedad y al desabrigo de nuestro clima, sobre estantes de carcomida madera, apenas suficientes para conternerlas; el mas rico e irreparable tesoro de la Nación, yace expuesto a cien contingencias, sin que baste a preservarlo por completo de tan eminente peligro, ni a servir de adecuada custodia material, el celo y la competencia excepcionales de un hombre que ha consagrado al mismo, mas que su talento y su eficiente trabajo, su propia vida: el Capitán Dn. Joaquín Llaverías, insustituible Director y benefactor del Archivo Nacional.

No es ciertamente, la primera ocasión en que, de manera pública, se advierten tales peligros y se demandan del Estado las medidas indispensables para su remedio. El propio hecho de no ser nosotros los iniciadores de tan patriótica gestión; la circunstancia de ser ya larga la jornada de infructuosas peticiones, aumenta la gravedad del caso y reclama una mas urgente y efectiva reparación.

Por dignidad nacional y por legítimo egoísmo en la conservación de nuestra riqueza común, tanto como, por amor a la cultura y por conciencia de la responsabilidad para con las generaciones del mañana, pedimos y debemos esperar, en esta nueva oportunidad en que el Archivo Nacional habrá de conmemorar el primer centenario de su fundación, sea dotado el mismo, de un edificio propio y adecuado.

Una circunstancia de índole sentimental; pero en nuestro entender, altamente significativa, hace mas atractiva aún la realización de este empeño en la aludida oportunidad. Nos referimos al hecho de coincidir el centenario del Archivo, con la celebración anual del natalicio de José Martí, cuyo rango de cultura y patriotismo en el proceso histórico cubano es innecesario destacar.

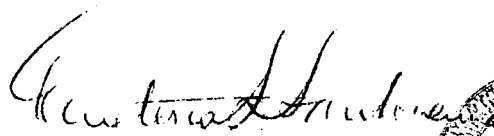
Hay, pues, fundadas razones para confiar en el eficaz resultado de nuestro propósito y so-


lo es de encarecer, necesitados de impartir al esfuerzo la intensidad y la efectividad requeridos, la cooperación y el apoyo de las Entidades, Corporaciones y figuras de relieve en la sociedad cubana, igualmente interesados en el logro de una finalidad que a todos beneficia y a todos por igual honra.

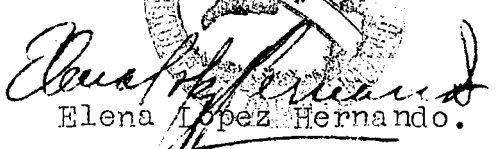
Este mensaje va orientado en ese sentido y lo alienta la mas firme esperanza que depositamos en el patriotismo y cultura de este pueblo.

Mucho agradeceríamos una respuesta con expresión de cuanto opine o sugiera con referencia a estos propósitos.

POR LA "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA",


Emeterio S. Santovenia.


Herminio Portell Vilá.


Elena López Hernández.

"LA RÁBIDA ES LA PRIMERA AFIRMACIÓN DEL IBERO-AMERICANISMO. - EL LUGAR DONDE SE ENGENDRÓ EL NUEVO MUNDO ES SAGRADO PARA LA EMOCIÓN RACIAL.-EL IBERO O AMERICANO QUE SIENTA HONDO Y ELEVE EL PENSAMIENTO. - ¿NO NOS AYUDARÁ EN NUESTROS PROPÓSITOS DE CONVERTIR EN AMOR Y PAZ LA FUERZA QUE IRRADIA DE ESTE HUMILDE MONASTERIO? - EL CRISTO ANTE EL CUAL ORARON COLÓN. - FRAY JUAN PÉREZ. MARCHENA Y LOS PINZONES, ABRE SUS BRAZOS A LOS HOMBRES DE TODAS LAS CREENCIAS Y BUENA VOLUNTAD."

SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

38/40

LA HABANA

Enero 22
 de 1940.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring,
 Palacio Municipal
 LA HABANA.

Señor:

Tenemos el honor de adjuntarle texto de la Convocatoria y Bases del Concurso para Periodistas y Estudiantes cubanos que ha organizado esta Sociedad, con motivo de conmemorarse en este año el Primer Centenario de la Fundación del Archivo Nacional.

Mucho agradeceríamos la cooperación que a estos fines pudiera brindársenos.

Anticipando las gracias, reiteramos nuestra consideración más distinguida.

"SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA"



J. Martínez Castells
 J. Martínez Castells
 DIRECTOR.

jmc:lm.

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

LA HABANA

426/41

ENERO 24
de 1941.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring,
Palacio Municipal
LA HABANA.

Señor

El próximo 28 de Enero se conmemorará un nuevo aniversario de la fundación del Archivo Nacional.

En ese mismo día y mes de 1840, se dispuso, por Real Orden, la creación y debida custodia de un primer Archivo General de Cuba, el cual, a virtud de sucesivos cambios de denominación, llegó a ser, notablemente enriquecido y ampliado, el que actualmente mantiene la República.

La importancia intrínseca de los establecimientos de esta índole en el orden general de la cultura, es inútil encarecer. En lo que se refiere a la significación y valía del nuestro, bástenos recordar que solo existen en América de mayor antigüedad, el Archivo General de la Argentina, el de México, Bolivia y Brasil. La mayor antigüedad de esas instituciones es insignificante como elemento de juicio para apreciar la importancia de nuestro Archivo, tanto mayor, si se advierte el singular papel que jugó la Isla durante los primeros siglos de dominación española y el hecho de haber sido La Habana centro de operaciones de conquista y punto de distribución de una intensa corriente colonizadora.

Sobre el fondo común de documentos oficiales relativos a la existencia colonial, fué luego acumulando el nuevo regimen los copiosos materiales que el tiempo iba dejando en rezago. Así se añadieron a las Reales Ordenes, Pragmáticas, Sentencias de Reyes y Autoridades Españolas, otras valiosísimas piezas documentales, revelantes de la grandeza de nuestra Gesta Patriótica, preñada

de reformas y transformaciones fundamentales para la existencia del nuevo Estado.

No obstante, el espectáculo que seguimos ofreciendo a propios y extraños, avanzadas en tantos otros órdenes diversos las manifestaciones de nuestra cultura, es bien contradictorio y lamentable.

Como pueblo culto, como ciudadanos de una Nación consciente de sus primordiales deberes colectivos, debemos sentir bochorno sobre las condiciones materiales en que se encuentra todavía hoy el Archivo Nacional, cuya existencia debe atribuirse tal vez solo al celo extraordinario y al patriotismo de su eficiente Director el Capitán Don Joaquín Llaverías.

Respondiendo al clamor que los elementos cultos del País hacían llegar reiteradamente al Congreso, a fin de superar con una legislación previsoras y adecuada el irreparable peligro que corría nuestra riqueza documental histórica, la Cámara de Representantes discutió y aprobó felizmente un Proyecto de Ley que nos permitimos calificar de salvador para el Archivo Nacional.

Ese proyecto habrá de ser ahora sometido a la consideración del Senado de la República para su definitiva conversión en Ley, y creemos que habría de ser de grandísima oportunidad y provecho para la cultura cubana, que ese Cuerpo conociera del mismo y le impartiera su aprobación en la circunstancia de celebrarse un nuevo aniversario de la fundación del Archivo.

En ese sentido, y a fin de asegurar el éxito de nuestras gestiones cerca del Senado de la República, es que necesitamos la cooperación y el apoyo de las entidades, corporaciones y figuras de relieve de la sociedad cubana, igualmente interesadas en el logro de una realidad que a todos beneficia y que a todos por igual honra.

Nos permitimos sugerir la conveniencia de hacer llegar al Senado de la República en la forma y vía que se estime mas conveniente, las muestras de simpatía que esta proposición merece. Mucho agradeceríamos que en su respuesta nos hiciera saber, en caso de vernos complacidos en nuestro ruego, la manera en que se ha servido contribuir a tan noble causa.

En el patriotismo de los núcleos de cultura del Pueblo de Cuba es donde en definitiva, depositamos nuestra mas firme esperanza.

Con nuestra mayor consideración,


Dr. Miguel Ángel Campa
PRESIDENTE

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

LA HABANA

Telef.M-7638

Mayo 2
de 1942.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring,
Palacio Municipal
LA HABANA.

Señor:

El próximo Jueves día 7 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el actual Archivo Nacional, -Compostela entre San Isidro y Fundición-, el Honorable Señor Presidente de la República, General Fulgencio Batista y Zaldívar, acompañado por su Consejo de Ministros, sancionará de manera formal y solemne, la Ley que dispone la construcción de un edificio exclusivo para este Establecimiento.

La iniciativa de esta Corporación al conmemorarse el Centenario del Archivo encontró eco en el Congreso de la República, que por unanimidad le ha impartido su aprobación, salvándose al sancionarse, una de las mas ricas documentaciones históricas, no solo de Cuba sino de América.

Es pues, necesario, que a este acto de trascendental importancia para nuestra cultura, asistan todos cuantos han laborado a la realización del noble empeño. Y, por ese motivo, nos honramos en solicitar nuevamente su indispensable contribución, rogándole concorra a tan significativa ceremonia.

La presentación de este escrito, será suficiente para el acceso al Archivo en dicho día.

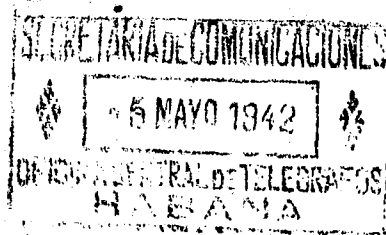
Quodamos al tanto de sus siempre muy gratas noticias y le reiteramos nuestra consideración más distinguida.

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA


J. Martínez Castells,

DIRECTOR OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

jmc:lm.



H PR OF

HABANA MAYO 5 - 1942

DR EMILIO ROIG DE LEUGHSENRING
PALACIO MPAL HABANA

JUEVES DL. SIETE DIEZ MAYO HONORABLE PRESIDENTE
REPUBLICA GENERAL BATESTA SANCHEZ DE LA LEY ARCHIVO
EN PROPIO EDIFICIO O CALLE DE COMPOSTELA Y FUNDICION
PUNTO NUESTRO ARCHIVO NACIONAL GUARDA VALIOSISIMAS
DOCUMENTACIONES DE ALTO INTERES A TODOS PAISES AMERI
CANOS PUNTO HONROBLE INVITARLO ASISTA ESTE ACTO CUL
TURAL NO CEREMONIOSO AFECTUOSAMENTE.

SOC. COLOMBISTA PANAMERICANA
REGUL ANGEL CAIDA POB.

240

"LA RABIDA ES LA PRIMERA AFIRMACIÓN DEL IBERO-AME-
"RICANISMO.- EL LUGAR DONDE SE ENGENDRO EL NUEVO
"MUNDO ES SAGRADO PARA LA EMOCIÓN RACIAL.-EL IBERO O
"AMERICANO QUE SIENTA HONDO Y ELEVE EL PENSAMIENTO.
"¿NO NOS AYUDARÁ EN NUESTROS PROPOSITOS DE CONVERTIR
"EN AMOR Y PAZ LA FUERZA QUE IRRADIA DE ESTE HUMILDE
"MONASTERIO? - EL CRISTO ANTE EL CUAL ORARON COLÓN.
"FRAY JUAN PÉREZ. MARCHENA Y LOS PINZONES. ABRE SUS
"BRAZOS A LOS HOMBRES DE TODAS LAS CREENCIAS Y BUENA
"VOLUNTAD."

SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA
LA HABANA

Enero 11
de 1940.

SECRETARIA:
Cuba 316, 3er. piso.
LA HABANA

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring
Historiador de la Habana
CIUDAD.

Señor:

El próximo 28 de Enero, Día de Martí, se conmemorará en Cuba, el primer centenario de la fundación de su Archivo Nacional.

Y esta Corporación entendiendo que en fecha tan señalada debe, conjuntamente, rendirse un homenaje de reconocimiento a su fiel custodio, el Capitán del E.L. Joaquín Llaverías, ha ordenado la confección de un pergamino al notable artista cubano Sr. Diego L. Guevara, cuyo documento, con el texto que aparece en la hoja adjunta, será solemnemente entregado al Sr. Llaverías, en el Acto que tendrá lugar, dicho día, en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal de la Habana.

Entendiendo, no obstante, que, dada la trascendencia de la labor del Cap. Llaverías, el homenaje propuesto debe tener un más amplio sentido nacional, a fin de que pueda ser interpretado cabalmente como una manifestación espontánea y general de gratitud cubana, hemos creído oportuno invitar a ese Organismo, por este medio, para que, si así lo estima, autorice con la firma de su representación, el simbólico pergamino. Igual solicitud se está cursando a las Personalidades, Instituciones y Sociedades...

240

"LA RABIDA ES LA PRIMERA AFIRMACION DEL IBERO-AME-
"RICANISMO.- EL LUGAR DONDE SE ENGENDRO EL NUEVO
"MUNDO ES SAGRADO PARA LA EMOCION RACIAL.-EL IBERO O
"AMERICANO QUE SIENTA HONDO Y ELEVE EL PENSAMIENTO.
"¿NO NOS AYUDARÁ EN NUESTROS PROPOSITOS DE CONVERTIR
"EN AMOR Y PAZ LA FUERZA QUE IRRADIA DE ESTE HUMILDE
"MONASTERIO? - EL CRISTO ANTE EL CUAL ORARON COLÓN.
"FRAY JUAN PÉREZ. MARCHENA Y LOS PINZONES. ABRE SUS
"BRAZOS A LOS HOMBRES DE TODAS LAS CREENCIAS Y BUENA
"VOLUNTAD."

SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA
LA HABANA

Enero 11
de 1940.

SECRETARIA:
Cuba 316, 3er. piso.
LA HABANA

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring
Historiador de la Habana
CIUDAD.

Señor:

El próximo 28 de Enero, Día de Martí, se conmemorará en Cuba, el primer centenario de la fundación de su Archivo Nacional.

Y esta Corporación entendiendo que en fecha tan señalada debe, conjuntamente, rendirse un homenaje de reconocimiento a su fiel custodio, el Capitán del E.L. Joaquín Llaverías, ha ordenado la confección de un pergamino al notable artista cubano Sr. Diego L. Guevara, cuyo documento, con el texto que aparece en la hoja adjunta, será solemnemente entregado al Sr. Llaverías, en el Acto que tendrá lugar, dicho día, en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal de la Habana.

Entendiendo, no obstante, que, dada la trascendencia de la labor del Cap. Llaverías, el homenaje propuesto debe tener un más amplio sentido nacional, a fin de que pueda ser interpretado cabalmente como una manifestación espontánea y general de gratitud cubana, hemos creído oportuno invitar a ese Organismo, por este medio, para que, si así lo estima, autorice con la firma de su representación, el simbólico pergamino. Igual solicitud se está cursando a las Personalidades, Instituciones y Sociedades cuya relación se acompaña.

Mucho agradeceríamos, de acceder esa Institución a nuestro ruego, tenga la bondad de devolvernos debidamente firmada y sellada la adjunta hoja, para que, por medio del pantógrafo, pueda el artista trasladarla al pie del pergamino. Si se desea firmar en el documento original, podrá hacerse durante los días 22, 23 y 24 de los corrientes, de 4 a 7 p.m. en esta Secretaría.

Y anticipando nuestro reconocimiento por la atención que se preste a esta sugerencia, le reiteramos nuestra mas alta estima y consideración.

"SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA"

J. Martínez Castells
DIRECTOR

jmc:lm.

"LA RÁBIDA ES LA PRIMERA AFIRMACIÓN DEL IBERO-AMERICANISMO. - EL LUGAR DONDE SE ENGENDRÓ EL NUEVO MUNDO ES SAGRADO PARA LA EMOCIÓN RACIAL. - EL IBERO AMERICANO QUE SIENTA HONDO Y ELEVE EL PENSAMIENTO. - ¿NO NOS AYUDARÁ EN NUESTROS PROPOSITOS DE CONVERTIR EN AMOR Y PAZ LA FUERZA QUE IRRADIA DE ESTE HUMILDE MONASTERIO? - EL CRISTO ANTE EL CUAL ORARON COLON. FRAY JUAN PEREZ. MARCHENA Y LOS PINZONES. ABRE SUS BRAZOS A LOS HOMBRES DE TODAS LAS CREENCIAS Y BUENA VOLUNTAD."

SOCIEDAD COLOMBINA ONUBENSE

52/40

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

LA HABANA

Enero 24
de 1940.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring,
Palacio Municipal
LA HABANA.

Señor

Tengo el honor de adjuntar a usted una invitación familiar para el Acto que para conmemorar el Primer Centenario de la fundación del Archivo Nacional, tendrá lugar en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal, el próximo Domingo 28, Día de Martí, a las nueve de la noche.

Mucho hemos de agradecerle, nos honre asistiendo, pues dada su trascendencia, estimamos debe dársele la mayor brillantez posible.

Y anticipándole las gracias por las atenciones que dispense a este ruego, le reiteramos nuestra consideración más distinguida.

"SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA"

F 4583

J. Martínez Castells
DIRECTOR

jmc:lm.

SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

BIBLIOTECA PUBLICA PANAMERICANA "HABANA"
HEMEROTECA PUBLICA AMERICANA "COLON"
LA HABANA

ASUNTO: Invitación-Cortesía

Febrero 28
de 1948.

Dr. Emilio Roig de Leuchsenring,
La Habana.

Muy distinguido señor:

Se encuentra entre nosotros el notable investigador Dr. Solon Justus Buck, Archivero General de los Estados Unidos de Norte América, el cual, es uno de los propulsores de los trabajos que para llegar a una aproximación efectiva y práctica entre los arquivónomos, historiadores e investigadores de toda América, se están realizando actualmente en este Hemisferio.

Para congratular a tan ilustre visitante, el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, la Dirección General del Archivo Nacional y esta Corporación le ofrecerán en el Vedado Tennis Club el próximo Jueves día 4 de Marzo, a la una y media de la tarde, un almuerzo, para el cual estamos invitando a las distinguidas personalidades que han laborado con nosotros para poder llegar al actual Archivo Nacional de Cuba.

Y quedaríamos complacidísimos, a la vez que nos sería de gran satisfacción, el que usted nos honrara acompañándonos en dicho fraterno acto.

Mucho agradeceremos sus siempre gratas noticias -a Cuba #316, Tel. M 7638 de 10 A.M. a 1 P.M. y de 4 a 7 P.M.-; y, en espera de ellas, le reiteramos, con nuestro afecto, la consideración más distinguida,


J. Martínez Castells
DIRECTOR

VENDIO LEGAJOS COMO PAPEL DE DESPERDICIO

AL
Ocupados expedientes de Hacienda ascendentes a 32.000 libras en una papelería.

Una seria irregularidad fué conocida ayer, al darse cuenta por el doctor García Kohly, juez administrativo, al Secretario de Hacienda, de un expediente instruido por la desaparición de numerosos legajos de asuntos del departamento, que se encontraban en el edificio de Luz y Picota, archivados, y que fueron descubiertos en los almacenes de una fábrica de papel.

Según el informe, por ser necesario el local en que estaban depositados esos legajos para el reacondicionamiento de la oficina del Carnet de Extranjeros y la Comisión de Transportes se dieron instrucciones a un ordenanza para acomodar mejor aquellos legajos, cuya orden fué torcidamente interpretada por dicho empleado disponiendo de una gran cantidad de expedientes que vendió como papel de desperdicio, en una cuantía que se hizo ascender a 32.000 libras por la que hubieron de pagarse 64 pesos.

Personado el Juez Instructor en los almacenes de la Compañía aludida, pudo localizar los legajos desaparecidos, haciendo constar que se hallaban en perfecto estado y con sus rótulos reclamándolos en nombre de la Secretaría de Hacienda y depositándolos en el archivo.

Copia de las actuaciones, se enviarán a la Secretaría de Gobernación para el expediente que en la misma se instruye contra el empleado culpable del hecho y además se dará cuenta a los tribunales para que se le persiga criminalmente por el delito en que ha incurrido.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

ARCHIVO NACIONAL

Donativos de documentos históricos

Comisión Militar (1900)

Papeles de Vilanova (1901)

Bienes Embargados a infidentes (1901)

Gobierno de la Revolución de 1895 (1902)

Archivos del Departamento Militar de Occidente y del Elemento Civil de Oriente, donado por Eduardo G. Méndez (1903-1904)

Comité Central Italiano para la Independencia de Cuba (1905)

Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York de 1892 a 1898 (1906)

Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Méjico (1913)

Oficios originales de las Comandancias de Marina de Santiago de Cuba y La Habana de 1870 y 1876, donativo de Francisco González del Valle (1919)

Cuaderno con comunicaciones de la Cámara de Representantes de la Revolución Cubana desde 10 de abril de 1869 hasta 10 de junio del mismo año, donativo de Julio C. Ponce de León. (1919)

Documentos del coronel del Ejército Libertador Temístocles Molina. (1920)

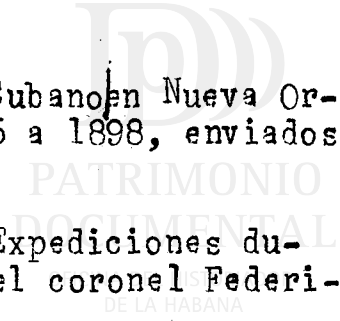
Cartas y periódicos relacionados con el centenario de la Avellaneda, donativo de Carlos de Velasco (1921)

Archivo del general Carlos Roloff, contentivo de los originales que sirvieron para componer el libro Índice Alfabético y Defunciones del Ejército Libertador de Cuba, remitido por el coronel Fernando Figueredo, Tesorero de la República (1922)

Documentos pertenecientes al club revolucionario cubano "Compañeros del Dr. Juan Bruno Zayas" de Méjico, donados por el Dr. A. Muñoz Rubalcaba (1922)

Documentos de la Agencia del Partido Revolucionario Cubano en Nueva Orleans durante la guerra de independencia de 1895 a 1898, enviados por el Sr. J. Nelson Polhamus (1924)

Cuaderno con hojas de servicios del Departamento de Expediciones durante la Revolución de 1895 a 1898, donado por el coronel Federico Pérez Carbó (1926)



ARCHIVO NACIONAL

- Original del Diccionario Geográfico de la Isla de Cuba que dejó inédito el escritor José de J. Márquez, que donó su hija la Srta. María Luisa, y el cual arreglado y con una introducción se publicó en el Boletín del Archivo Nacional (1927)
- Documentos históricos con una carpeta que dice "Jefatura de Policía del Gob.^o de la Prov.^a de la Habana. Relación de los servicios que por la misma han sido prestados a partir desde el día 21 del mes de mayo hasta el 31 de diciembre del presente año de 1896". Adquirido y remitido por la Secretaría de Instrucción Pública (1928)
- Documentos sobre el hallazgo de los restos de Cristóbal Colón en la Catedral de Santo Domingo, que poseía el coronel del ejército español D. Sebastián González de la Fuente, donativo de su nieto el Dr. Alfredo González Muñoz (1928)
- Expediente instruido contra el Cdno. Fermín Valdés Domínguez, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Revolución de 22 de julio de 1896, donado por el general Fernando Freyre de Andrade (1928)
- Mapa agrológico sobre las tierras de cultivo en Cuba, donado por el Dr. Pedro Pablo Llaguno (1930)
- Un paquete de correspondencia y otros manuscritos relacionados con la guerra de independencia de 1895 a 1898, donativo del coronel Federico Pérez Carbó (1932)
- Constitución de 1901 (1933)
- Constitución de 1934 (1934)
- Copia de los méritos y servicios de Sebastián Pichardo, donativo del Dr. E. Rodríguez Demorizi (1934)
- Plano de Holguín, donativo del Sr. Camilo Paneral (1935)
- Documentos relativos a la erección del monumento a Perucho Figueredo, donativo del coronel Federico Pérez Carbó (1935)
- Una bandera cubana que cubrió el sepulcro de José Martí, que se ha colocado en un lujoso cuadro en la Jefatura del Archivo. Donativo del comandante Rafael Pérez Rosell (1935)
- Seis planos antiguos de puertos de la Isla de Cuba donados por la casa Abarzuza y Cia. de Cádiz, España, al Cónsul de Cuba en dicha ciudad (1935)

ARCHIVO NACIONAL

Manuscrito sobre la autobiografía de Ambrosio José González. Donativo del Sr. Narciso Villaverde (1936)

Documentos relativos a nuestras guerras de independencia. Donativo del comandante Rafael Pérez Rosell (1936)

Certificación relacionada con el periódico Cuba de Tampa, donativo del Sr. Enrique Sánchez Rivero (1936)

Cuaderno titulado "Reservado de infidentes" de la época colonial. Donativo del Sr. Enrique Lamas (1937)

Documentos históricos relativos a la guerra de 1895 a 1898, donados por el comandante Rafael Pérez Rosell (1937)

Documentos históricos y administrativos donados por el Dr. Francisco González del Valle (1937)



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

A LA ACADEMIA

El 28 de enero de 1940 debe Cuba conmemorar el primer centenario de la fundación de su Archivo Nacional, por lo que el mismo significa como custodio de documentos que constituyen parte del tesoro de la Nación y por el valor de esta dependencia del Estado así para el estudio de la historia patria como para el mejor conocimiento de importantes negocios públicos.

La Academia de la Historia de Cuba conoce la trascendencia del Archivo Nacional, la riqueza de sus fondos, la admirable organización que ha llegado a darse a éstos con los modestos recursos disponibles y la urgencia de que por los poderes públicos se provea a la mejora de esta dependencia del Estado. El primer centenario de su fundación puede ser aprovechado para rendir un gran homenaje oficial al Archivo Nacional. Y el homenaje debe consistir en la construcción de un edificio adecuado en los mismos terrenos que hoy ocupa el establecimiento y en la adquisición de una completa estantería de acero o madera dura del país para sus fondos.

La construcción del edificio en los mismos terrenos que actualmente ocupa el Archivo está aconsejada por dos razones notísimas. La primera es que esos terrenos son del dominio del Estado y tienen la amplitud necesaria para el fin indicado. La segunda es que los fondos del Archivo no deben ser sometidos a los riesgos y deterioros de una mudanza extraordinaria. El costo de la obra y de la estantería es compatible con las posibilidades financieras del Estado y se halla de sobra justificado por la importancia material e inmaterial del cúmulo de papeles históricos que guarda el Archivo Nacional.

Por todo lo expuesto, los Académicos que suscriben tienen el honor de proponer a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

La Academia de la Historia de Cuba se dirigirá al Poder Ejecutivo, al Senado y a la Cámara de Representantes de la República en solicitud de que por medio de una ley se concedan los créditos necesarios para la construcción de un edificio destinado al Archivo Nacional en los terrenos que hoy ocupa el mismo y para la adquisición de una completa estantería de acero o madera dura del país para sus fondos, todo en conmemoración del primer centenario de la fundación del propio Archivo, creado el 28 de enero de 1840.

La Habana, 6 de octubre de 1939.

DESTRUIRA HACIENDA MUCHOS DOCUMENTOS

Deberán trasladar de Tiscornia el archivo.—Una comisión lo examinará totalmente.

La Dirección General del Servicio Central, Pensiones y Jubilaciones, de la Secretaría de Hacienda, se ha dirigido a los distintos departamentos, para que se nombren delegados especiales, que se encarguen de clasificar los miles de expedientes y documentos que se encuentran archivados en Tiscornia.

Esta medida se toma ante la necesidad de trasladar el Archivo General de la Secretaría de Hacienda, del Campamento de Tiscornia, a otro local adecuado, pues en el que actualmente ocupa se instalarán las colonias infantiles.

Se trata de evitar que sean trasladados los documentos inservibles y para ello los delegados de las distintas Direcciones Generales, deberán clasificar los que correspondan a su departamento, separando los que consideren inútiles y sin valor alguno.

Después de tratará de conseguir un local apropiado que se tiene entendido pudiera lograrse en el Castillo de la Fuerza, aun cuando esto no es seguro aún.

Inmediatamente se nombraría por el Presidente de la República, de acuerdo con la legislación vigente, una Comisión de Secretarios del Despacho, que se encargara de la misión de ordenar la destrucción de los expedientes y documentos inservibles.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Octubre 31
de 1939.

Señor Secretario:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Consejo de Gobierno de esta Sociedad, informado de las noticias y comentarios que, en relación al Decreto Presidencial número 2624, de su refrendo, fueron publicados en las ediciones matutinas del diario "El País" correspondientes a los días 26 y 27 del mes en curso y en los que se vierten criterios desfavorables al espíritu y extensión del mismo, tomó el acuerdo de significarle, por este medio, lo siguiente:

Siendo, única y exclusivamente, nuestro interés, al recabar la autorización presidencial para "consultar y extraer copias" de los documentos que se conservan en los Archivos de Cuba, mediante el "correspondiente permiso solicitado en cada caso del Sr. Secretario de Educación", dar debido cumplimiento a los Acuerdos aprobados en distintas Conferencias Panamericanas y, muy especialmente, a la Resolución LXXXVIII de la Octava celebrada en Lima, referidos ellos, al mayor conocimiento y divulgación de los antecedentes históricos en los distintos pueblos americanos; no podríamos ver con indiferencia que se hagan torcidas interpretaciones, producto tal vez de una mala información, pero en todo caso inconsecuentes con el crédito internacional de que goza esta Sociedad y con la rectitud invariable de sus procedimientos.

Creimos que mediante la referida disposición presidencial, nuestra Sección de Investigaciones y Reproducciones Documentales Históricas, a cargo de un ilustre Profesor de la Universidad Nacional y Americanista distinguido, el Dr. Herminio Portell Vilá, encontraría mayores facilidades en su desenvolvimiento práctico, que las otorgadas habitualmente a cualquier entidad o ciudadano en el disfrute del derecho que por igual les asiste, de consultar los archivos de la Nación, obteniendo, previo permiso, copias de los mismos, con vistas a la publicidad. No motivaron nuestra gestión otros motivos de índole diversa a los expresados y, en ningún caso, el propósito de derivar venta-

Al Sr. Dr. Cleto A. Guzmán,
Secretario de Educación.
LA HABANA.

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

jas económicas, a las que esta Sociedad no ha aspirado nunca, en la prestación de sus ya valiosos servicios a la cultura americana.

Sin embargo, no pudimos presumir nunca que semejante proceder, pudiera ser interpretado por algunos, como una excepción o privilegio, siempre irritante y, desde luego, contrario a toda buena forma de gobierno.

Es por ello que, aunque sabemos que las opiniones de particulares, por respetables que estas fueran, no son por sí solo capaces de desvirtuar la naturaleza legal de una disposición que, como la presente, no se opone a ninguna legislación anterior, ni al espíritu de equidad y justicia que deben inspirar las actuaciones gubernativas, como bien hizo saber oportunamente esa Secretaría, la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA" cree cumplir un deber de reconocimiento hacia usted y de escrupulosa conducta frente a la opinión pública, al hacerle presente por este medio, su resolución firmísima, de no hacer uso del referido permiso, mientras no estime totalmente diafanizados la intención y el alcance del mismo.

Por todo lo cual, nos atrevemos a sugerirle, con el mayor respeto para cualquiera otra decisión suya, disponga Vd. que, por una Comisión de reconocida solvencia intelectual y moral y de la que pudieran ser integrantes, entre otros, el Director de Cultura, el Director del Archivo Nacional y el Historiador de la Ciudad de la Habana custodio de los valiosísimos archivos históricos municipales, se estudie e informe, públicamente, sobre el significado y conveniencia del tantas veces mencionado Decreto Presidencial.

Reciba Vd. Señor Secretario, el testimonio de nuestra mas alta consideración personal.

"SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA"

J. Martínez Castells
DIRECTOR

jmc:lm.

PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACION DEL ARCHIVO NACIONAL

ENERO 28, DIA DE MARTI, DE 1940

P R O G R A M A

- De 2 a 5.30 P.M.- Visita al Edificio del Archivo Nacional, donde su Director el Capitán del E.L.Sr. Joaquín Llaverías, explicará personalmente la importancia y número de los valiosos legajos y documentos que en él se guardan.
- 9.00 P.M.- Acto conmemorativo en el Salón de Recepciones del Palacio Municipal de la Habana, al que asistirá el Honorable Sr. Presidente de la República y en el que se hará entrega al Capitán Llaverías de un simbólico Pergamino firmado por personalidades y representaciones de la cultura cubana, testimoniándole al celoso custodio del mas precioso tesoro histórico cubano, el agradecimiento de toda la Nación por su celo y fidelidad admirables.
- I.- Discurso de Apertura.
Dr. Emilio Roig de Leuchsenring, Historiador de la Ciudad.
- II.- "El Archivo Nacional de Cuba".
Dr. Herminio Portell Vilá, Profesor de Historia de América de la Universidad de la Habana.
- III.- Entrega al Capitán del E.L.Sr. Joaquín Llaverías Martínez, Director del Archivo Nacional, de un simbólico Pergamino con el que Cuba premia su labor al cuidado de dicho Establecimiento.
- Banda Municipal de Música.
Director: Prof. Sr. Gonzalo Roig.

Concurso convocado por la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA", cuyas bases se anexan para conocimiento y difusión.

En peligro el archivo de la Audiencia local

El Presidente del Tribunal Supremo en urgente comunicación impuso al Secretario de Justicia de la imperiosa necesidad de resolver el pavoroso problema que confronta el Archivo de la Audiencia de la Habana, que todavía está instalado en los bajos del edificio en ruinas, en Prado número 1, y donde hasta hace poco funcionaron dichas oficinas.

Esa parte del archivo de la Audiencia, donde están los duplicados de los tomos de los Registros Civiles de la Provincia, encuéntrase completamente a la intemperie con motivo de los desplomes de los techos del viejo edificio en ruinas, expuestos al sol y a la lluvia, así como la demás documentación toda de importancia que se está destruyendo por día.

Un Valioso Donativo Para el Archivo, le Ofrecen a Educación

**Higiene Escolar va a
extender su acción a
las escuelas privadas.**

El doctor Pedro García Zaldivar, hijo del general Vicente García, donó al Presidente de la República el archivo particular de su padre el cual contiene valiosos datos de nuestra revolución emancipadora.

El coronel Laredo Brú, remitió ayer ese donativo a la secretaría de Educación para que como documentos muy preciados sean incorporados al archivo nacional, a cargo del cual se encuentra el también capitán del ejército libertador cubano, señor Joaquín Llaverías.

El doctor Aníbal Herrera Jr., director de higiene escolar ha remitido una circular a las escuelas privadas de la República, desarrollando el plan de divulgación de preceptos higiénicos, con el plan educativo que ahora se extiende hasta las escuelas privadas.

También interesa el doctor Herrera a los centros particulares en el concurso de estímulo, entre los alumnos, en relación con el cuidado de los dientes.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

ATISBOS

En Ruinas el Archivo Nacional

Por Pedro Alejandro López

TRES distinguidos intelectuales cubanos, a nombre de la "Sociedad Colombista Panamericana", acaban de lanzar a todos los vientos un pregón conmovedor y de gran interés histórico. Son ellos Emeterio Santovenia, Herminio Portell Vilá y Elena López Hernando. El pregón es el siguiente: es un bochorno las condiciones materiales en que se encuentra actualmente el Archivo Nacional de Cuba. Y si no véase lo que dicen estos tres buenos cubanos: "Alojado en una ruinosísima construcción, Cuartel de Artillería de Campaña en tiempos de la Colonia, inadaptable e inadaptable, expuestas sus piezas a la humedad y al desabrigo de nuestro clima, sobre estantes de carcomida madera, apenas suficiente para contenerlas, el más rico e irreparable tesoro de la Nación, yace expuesto a cien contingencias, sin que baste a preservarlo por completo de tan inminente peligro, ni a servir de adecuada custodia material, el celo y la competencia excepcionales de un hombre que ha consagrado al mismo, más que su talento y su eficiente trabajo, su propia vida: el capitán don Joaquín Llaverías, insustituible director y benefactor del Archivo Nacional".

x x x

EN VERDAD que gracias al celo patriótico, al noble desinterés y al amor entrañable del capitán Llaverías a la Historia y a las cosas de Cuba que con la historia de las vicisitudes y dolorosos esfuerzos por su independencia se han padecido; gracias a la dedicación constante, a la custodia permanente del Archivo Nacional por ese cubano tan prestigioso y previsor, no han desaparecido ya "las numerosísimas piezas, legajos y expedientes" de un valor histórico incalculable. Porque no es sólo que conserven ahí documentos oficiales relativos a la existencia colonial, sino que existen "piezas cubanas referentes al más relevante período de nuestra vida de libertades, una época preñada de reformas y transformaciones fundamentales a la existencia del nuevo Estado". Y es por eso que hay que conservar dignamente esa riqueza histórica. O como dicen los tres intelectuales antes mencionados: "Por dignidad nacional y por legítimo egoísmo en la conservación de nuestra riqueza co-

mún, tanto como por amor a la cultura y por conciencia de la responsabilidad para con las generaciones del mañana, pedimos y debemos esperar, en esta nueva oportunidad en que el Archivo Nacional habrá de conmemorar el primer centenario de su fundación (1940), sea dotado el mismo de un edificio propio y adecuado".

x x x

LA SOLICITUD no sólo es justa y dignificadora, sino que una rara coincidencia incita a ello. Véase: "Una circunstancia de índole sentimental, pero en nuestro entender, altamente significativa, hace más atractiva aún la realización de este empeño en la aludida oportunidad. Nos referimos al hecho de coincidir el centenario del Archivo, con la celebración anual del natalicio de José Martí, cuyo rango de cultura y patriotismo en el proceso histórico cubano es innecesario destacar". Desde luego que "hay fundadas razones para confiar en el eficaz resultado de este propósito", alto y ennoblecedor. Entidades y corporaciones han de contribuir a esa obra de cubanidad. Personalidades de relieve intelectual y económico no negarán su concurso a esta gesta hermosa. Naturalmente que esperar que el Archivo Nacional "sea dotado de edificio propio y adecuado", sería esperar mucho tiempo o esperar en vano, así de la acción oficial como de la acción particular. Lo que se necesita es sacar del ruinoso edificio en que se encuentra nuestro Archivo, para un lugar más céntrico y desde luego con más confort y en que se pueda ordenar y custodiar mejor tan importante documentación histórica. Con nosotros se puede contar para tan dignificador propósito...



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

PROYECTO DE LEY
SOBRE EL
ARCHIVO NACIONAL DE CUBA

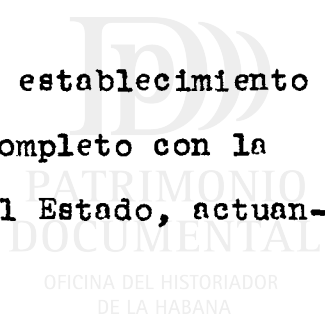
PROYECTO DE LEY SOBRE EL ARCHIVO NACIONAL DE CUBA

CONSIDERANDO: Que es innecesario hacer resaltar la importancia y significación extraordinarias que tienen en el orden de la cultura, y en particular en lo que a la historia se refiere, los establecimientos públicos encargados de la custodia y empleo del conjunto de piezas documentales que forman hoy los Archivos Nacionales, fuentes inagotables del conocimiento histórico e instrumentos eficacísimos de la cultura.

CONSIDERANDO: Que el Archivo Nacional de Cuba, datante su fundación de 28 de Enero de 1840, constituye, tanto por la antigüedad e importancia intrínseca de sus piezas, como por el hecho, bién significativo, de representar un centro obligado de referencias en el estudio del pasado histórico, no ya solo de Cuba, sino también de todos los Países que baña el Mediterráneo Colombino, principalmente las Floridas, México, Santo Domingo y en general, de todo el Continente, un tesoro de incalculable valor del que podemos y debemos sentirnos orgullosos.

CONSIDERANDO: Que no obstante el reconocimiento público de las circunstancias que califican el Archivo Nacional de Cuba dentro del conjunto de los Institutos análogos de América, éste se mantiene todavía hoy, y a pesar de los progresos alcanzados en otros órdenes diversos de nuestra cultura, en lamentables condiciones de abandono oficial, sin albergue adecuado ni dotación suficiente para cubrir las más perentorias necesidades; expuestas sus innúmeras piezas a la humedad y al desabrigo del clima, en estantes de carcomida madera, apenas suficientes para contenerlas y sin que pueda preservarlas por completo de inminentes riesgos, el celo y la competencia de sus directores.

CONSIDERANDO: Que la función social que este tipo de establecimiento público está destinado a cumplir, no se satisface por completo con la protección y debida custodia de la papelería oficial del Estado, actuan-



do así, única y exclusivamente, como almacén o depósito, ajeno a las palpitaciones vitales de la cultura e incapaz de servirle de instrumento práctico y efectivo apoyo; sino que precisa, también, como demuestra la experiencia extranjera, que los Archivos actúen como motores del progreso, siendo verdaderos Institutos Nacionales de contribución espontánea y directa al esclarecimiento, exégesis y divulgación de los hechos históricos, todo lo cual no puede lograrse manteniendo esos establecimientos insuficientemente dotados, en lo económico, y en el más completo desamparo en cuanto a la legislación del Estado se refiere.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de esa legislación previsoras ha venido produciendo hasta el presente, irreparables daños en el patrimonio nacional, si atribuibles en parte tan dolorosas mermas habidas en el mismo, a la incuria y desafueros de autoridades coloniales e interventoras, en parte también, producto de la anarquía existente en tan atendible sector de la cultura nacional; ya que no existe disposición prohibitiva alguna que impida el comercio de documentos que, por su índole, son y deben ser así declarados como de utilidad pública; sin que tampoco se haya determinado la forma en que de manera ordenada y metódica vayan pasando estos, de manos de particulares al patrimonio común del Estado, evitando así su posible destrucción o sustracción del conocimiento común, y lo que es aún más vergonzoso, que esas piezas documentales sean donadas o vendidas a particulares e instituciones extranjeras, con gran baldón de la ciudadanía que así se deshace de lo que debe ser parte inseparable del patrimonio nacional y estar prudentemente confiado al celo y vigilancia de los gobernantes, para mayor gloria y provecho de las generaciones del mañana.

CONSIDERANDO: Que ningún otro homenaje de la Nación puede resultar más adecuado, en la oportunidad de conmemorarse, durante el presente año, el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional, que la

adopción por el Estado de cuantas medidas previsoras tiendan a asegurar la integridad y el resguardo de tan irreparable riqueza histórica en evitación de nuevos daños, al propio tiempo que, y sin que ello suponga nuevas cargas al Presupuesto Nacional, se promueva la adecuada instalación del aludido Archivo y su debido funcionamiento, para que así pueda constituir en el futuro un motivo de legítimo orgullo para Cuba y un cooperador eficaz en el desenvolvimiento de su cultura.

CONSIDERANDO: Que las circunstancias de celebrarse de manera solemne y conjunta por todas las Naciones de esta parte del Mundo el IX Cincuentenario del Descubrimiento de América, el próximo año de 1942, en cumplimiento de las Resoluciones LVII y XCVIII de las Conferencias Interamericana de Consolidación de la Paz y VIII Internacional Americana, y debiendo tener lugar para esa fecha en la Ciudad de la Habana, una "Exposición Histórica y Cartográfica del Descubrimiento, Conquista y Colonización de America", así como también, por acuerdo de la I Reunión Interamericana del Caribe, un Congreso de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores, de igual carácter internacional, hacen aún más apremiante, la necesidad de colocar a nuestro Archivo en condiciones de ser admirado por cuantos entonces nos visiten.

POR CUANTO: Importa a la cultura y al decoro nacionales, al HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA, los Representantes que suscriben, hacen la siguiente proposición de

L E Y

ARTICULO PRIMERO: Se declaran documentos de utilidad pública, considerándolos como partes del patrimonio nacional, a los efectos de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida del territorio del Estado, todos aquellos documentos que a continuación se especifican:

- a) Los emanados de autoridades coloniales, interventoras y repu-



blicas, en funciones del cargo de que están revestidos.

b) Los suscritos por personalidades de indudable relieve y significación histórica y directamente relacionados con asuntos de interés público.

c) Los pertenecientes a personalidades extranjeras relativos a Cuba y que se encuentren en la actualidad en el territorio nacional.

d) Los documentos emanados de organismos o colectividades establecidas con fines políticos o sociales durante el período colonial.

e) Las proclamas, manifiestos, decretos, órdenes, avisos, disposiciones y correspondencia pertenecientes a jefes cubanos en armas.

f) Los impresos únicos o de gran rareza, cuya conservación se haga indispensable para el conocimiento histórico de nuestro desarrollo cultural.

g) Todo otro papel de indubitable valor, por contener informaciones, datos o referencias que puedan contribuir al esclarecimiento de hechos de interés nacional, o que estén relacionados con el concepto público habido sobre las grandes figuras de nuestra historia.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de la calificación de documentos de utilidad pública y por lo tanto de lo preceptuado en esta Ley, las cartas y documentos de carácter esencialmente íntimo y sin conexiones con el desenvolvimiento histórico de nuestra nacionalidad o con la actuación pública de las personas que los redactaron o que con ellos tuvieron relación.

ARTICULO TERCERO: Todas las personas naturales o jurídicas, que dentro del territorio nacional posean documentos de la índole de los que especialmente se mencionan en el Artículo Primero de esta Ley, podrán continuar con la tenencia de los mismos, sin que ello constituya delito y siempre que se haga dentro de condiciones que garanticen su debida conservación; pero en ningún caso podrán destruirlos, venderlos, gravarlos o hacerlos objeto de transacción alguna a favor de persona o

entidad que no sea el Archivo Nacional de Cuba.

ARTICULO CUARTO: Toda persona que tenga conocimiento de alguno de los hechos a que se contrae el Artículo anterior, deberá ponerlo en inmediato conocimiento del Señor Secretario de Educación de la República, a los efectos legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Los poseedores de documentos declarados de utilidad pública por el Artículo Primero de esta Ley, no podrán mantener los mismos en condiciones de abandono que constituyan un peligro cierto para su integridad, por lo que en los casos en que proceda la denuncia, a juicio del Señor Secretario de Educación, trasladará éste, el conocimiento de la misma, al Señor Secretario de Justicia, para que por sí o mediante el Ministerio Fiscal, se establezca la correspondiente demanda, tramitable con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios verbales ante el Juez Municipal correspondiente a la residencia del demandado. Comprobada la certeza de los hechos motivos de la denuncia, el Juez Municipal dictará sentencia, requiriendo al poseedor bajo apercibimiento de que de no proceder de inmediato a la conservación de los documentos en condiciones que garanticen su conservación, incurrirá en pena, a tenor de lo que se dispone en el Artículo Sexto de esta Ley.

ARTICULO SEXTO: Se considerará delictiva en todo caso, la destrucción por particulares de los documentos a que se refiere el ya citado Artículo Primero de esta Ley. Los autores, cómplices y encubridores de este delito, serán sancionados con multa de \$100.00 a \$500.00 por el Juez Correccional a virtud de denuncia de cualquier ciudadano. En defecto de pago, deberán sufrir, aquellos, prisión subsidiaria, a tenor de lo que se dispone en el vigente Código de Defensa Social.

ARTICULO SÉPTIMO: En los casos de enagenación, venta o donación formal a favor de cualquiera persona o entidad que no sea el Archivo Na-

cional de la República, de los documentos a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ley, procederá el retracto legal a favor del Estado con destino al Establecimiento Oficial citado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin que por ello se exima el mismo de indemnizar al comprador.

ARTICULO OCTAVO: La Academia de la Historia evacuará las consultas que sobre el valor histórico apreciativo de los documentos de utilidad pública, le fueran formuladas en cada caso, por la autoridad judicial competente, en la averiguación de los hechos que por esta Ley se prohíben y sancionan.

ARTICULO NOVENO: Los documentos de utilidad pública en poder de particulares, son partes inseparables del patrimonio común del Estado, por lo que queda terminantemente prohibida la salida del territorio de la Nación de los documentos relacionados en el Artículo Primero de la presente Ley.

El Ejecutivo gestionará en la forma y tiempo oportunos, de los Gobiernos Extranjeros, la devolución o donación a la República, de aquellos documentos que por su índole fueran de primordial interés histórico para Cuba y que obraren, sin embargo, en sus Archivos Oficiales.

ARTICULO DECIMO: Los encargados de Departamentos Aduanales o Postales de la República velarán, muy especialmente, por el cumplimiento de lo que se dispone por el Artículo Noveno, suspendiendo la tramitación de los envíos de los casos de evidencia o racional sospecha de contravención de las disposiciones contenidas en esta Ley, y dando cuenta a su superior administrativo, a los efectos de establecer la denuncia legal correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los que por cualquier pretexto trataren de sacar del territorio de la Nación, documentos calificados como de utilidad pública, y fueren impedidos de hacerlos a virtud de denuncia de cualquier ciudadano, serán sancionados con multa de cien a quinien-

tos pesos, procediéndose al decomiso de dichos documentos los que pasarán, previa indemnización, a engrosar los fondos del Archivo Nacional. Los que, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley, lograren efectuar el embarque o salida definitiva para el extranjero de los aludidos documentos, serán sancionados con quinientos pesos, por cada documento sustraído al patrimonio común y, en defecto de pago, sufrirán prisión subsidiaria a tenor de lo que dispone el vigente Código de Defensa Social.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El producto íntegro de las cantidades que se ingresen por el concepto de multas a que se refieren los Artículos Sexto y Décimo Primero de esta Ley, será destinado a la adquisición, por el Archivo Nacional, de nuevas piezas documentales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En los terrenos propiedad del Estado, donde están emplazadas las ruinosas edificaciones en que actualmente se hallan depositados los ricos fondos del Archivo Nacional de la República, el Gobierno de Cuba, previo concurso, construirá un edificio que reúna las condiciones de capacidad y seguridad requeridas para establecimientos de esta índole, cuyo edificio, además de ofrecer tales garantías indispensables, deberá quedar habilitado para que en él se atiendan cuantos servicios públicos se precisen prestar, así como, para exhibir, en local adecuado, las documentaciones, cartas geográficas, planos, etc., que por los Gobiernos Extranjeros se presenten en la "Exposición Histórica y Cartográfica del Descubrimiento y Colonización de América". de 1942.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los terrenos que por esta Ley se destinan al emplazamiento del edificio que el Gobierno de Cuba construirá para el Archivo Nacional, se encuentran inscriptos en el antiguo Registro de la Propiedad del Mediodía de la Habana, -actualmente Registro de la Propiedad número cinco de la Habana, al folio 206, tomo 460, finca número 3588, inscripción primera; tienen una superficie total de 5.452.51 metros, con un frente de 87.75 metros y un fondo de 96.30 metros; y lindan, por el frente, con la calle de Compostela; por la derecha, con

el Callejón de la Fundición; por la izquierda, con la calle de San Isidro y el Número 73½ antiguo de dicha calle-antiguo Anfiteatro- y por el fondo, con la calle número 2 de Fundición y las casas números 63, 65, 67, 69, 71 y 73 antiguos de la calle de Picota.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para atender a los gastos que origine la construcción de un edificio para el Archivo Nacional, así como para la debida instalación de sus fondos, la de los Servicios auxiliares indispensables y la decoración y amueblado del mismo, se autoriza al Presidente de la República para que, con motivo de celebrarse en el año de la fecha el Primer Centenario de la Fundación del Archivo Nacional, ordene la confección, por una sola vez, de una emisión de estampillas conmemorativas de diez centavos moneda nacional (\$0.10) N. N. de valor facial cada una, las cuales, a partir de los cientos veinte días subsiguientes al de la promulgación de la presente Ley, se fijarán obligatoriamente en todas y cada una de las solicitudes, y certificaciones que se eleven y expidan por todos los Archivos de Cuba, así como en todas y cada una de las solicitudes, testimonios, certificaciones y toda clase de documentos y copias que se tramiten, despachen y expidan por las Oficinas Diplomáticas y Consulares de Cuba en el extranjero y por las de la Secretaría de Estado, con la excepción de los que ya están expresamente exceptuados por las Leyes Especiales de Jubilaciones y Pensiones, los que se tramiten o expiden a su petición a las Dependencias Oficiales de los Gobiernos Extranjeros y a los Diplomáticos y Cónsules extranjeros acreditados en Cuba, y los que se destinen para fines de la administración de justicia de la República; no teniendo validez los documentos no exceptuados que sin dichas estampillas se tramiten o expidan, así como tampoco ^{se} podrán tener en cuenta las solicitudes en que las mismas no fueren fijadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La emisión que se autoriza por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley, constará de tres millones ciento cincuenta mil estampillas conmemorativas de diez centavos moneda nacional (\$0.10

N. N.) de valor facial cada una, que harán un total de trescientos mil pesos moneda nacional (\$300,000.00 N. N.), quedando las ^{ciento} cincuenta mil estampillas restantes, como reserva contra los posibles riesgos de destrucción o pérdida irreparable. El grabado y estampado de dicha emisión, hecho dentro de las condiciones económicas más convenientes, se verificará exclusivamente por el Estado, que quedará encargado de su expendio, por conducto de las Administraciones de Zonas Fiscales, Oficinas Diplomáticas, Consulares y Agencias de Cuba en el extranjero, o cualquier otra Dependencia Oficial que se estimase conveniente habilitar a ese fin.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las estampillas conmemorativas que por esta Ley se crean, serán de color anaranjado y llevarán en su cara anterior o frente, las inscripciones siguientes: en la parte superior, "1840.- República de Cuba.- 1940.-"; en el centro, su valor facial; y en la parte inferior, "Edificación del Archivo Nacional".

El formato de estas estampillas conmemorativas será vertical, de treinta milímetros de alto por veinticinco de ancho. Estarán perforadas en la forma usual de los sellos de correo y tendrán su cara posterior engomada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La impresión de las estampillas conmemorativas que se autorizan por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley, se llevará a cabo bajo la inspección y vigilancia directa de la Secretaría de Hacienda, en la forma que por esta Dependencia se estime más conveniente. Toda la emisión de las estampillas conmemorativas a que se refiere el párrafo anterior, será depositada para su custodia y conservación, en la Tesorería General de la República. El Secretario de Hacienda queda encargado de que en cada una de las oficinas donde se expendan estas estampillas conmemorativas exista siempre cantidad suficiente para cubrir toda la demanda que pueda presentarse.

ARTICULO DECIMO NOVENO: A fin de cumplimentar lo que por el Artículo

Décimo Tercero de esta Ley se dispone, la recaudación que se obtenga por concepto de venta de las estampillas conmemorativas que por el Artículo Décimo Quinto de esta Ley se crean, se ingresará en la Tesorería General de la República, bajo la denominación "Fondo Especial.- Construcción del Edificio para el Archivo Nacional".

ARTICULO VIGESIMO: Todos los gastos que ocasione la impresión y distribución de las estampillas conmemorativas creadas por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley, así como el costo de los giros de las cantidades recaudadas en el extranjero, se deducirán de los fondos que con la venta de dichas estampillas se obtenga.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las estampillas conmemorativas que por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley se crean, se fijarán obligatoriamente por los interesados, en el frente y en lugar visible de todos los documentos que en el Artículo Décimo Quinto de esta Ley se especifican, y se inutilizarán en el Acto de su fijación, poniéndoles la fecha del día, mes y año correspondiente y la firma de la persona o el cuño y sello usado por la Oficina Pública, Notario, Institución, Banco, Sociedad y Comerciantes que la fije. La inutilización deberá hacerse en forma que comprenda parte de la estampilla y del escrito o documento en que la misma se encuentre fijada. Las estampillas, una vez inutilizadas, carecen de valor, y el Estado no reintegrará su importe en ningún caso. No podrán utilizarse en lugar de estas estampillas conmemorativas, ningún otro sello destinado a rentas del Estado.

ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: El Secretario de Hacienda cuidará de que se cumpla lo que por el Artículo Décimo Quinto se dispone, y practicará por su parte, todas las investigaciones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los que falsificaren o emplearen usadas las estampillas conmemorativas que por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley se crean, incurrirán en las penalidades establecidas en el

vigente Código de Defensa Social por falsificación de documento público y en los del Código Postal vigente en lo que a uso de sellos anteriormente utilizados se refiere.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El total del importe líquido que se obtenga por el expendio en el extranjero de los juegos de modelos oficiales para facturas consulares cubanas, cuyo total se aplica actualmente, después de deducidos los gastos netos de impresión y distribución, a reforzar los de mantenimiento de las respectivas Oficinas Consulares Cubanas y los de la Biblioteca Panamericana "Habana" -Conferencia Internacional Americana, Santiago de Chile, 1923-, y Hemeroteca Pública Americana "Colón" de la Sociedad Colombista Panamericana -Resolución de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, Buenos Aires, 1936-, se distribuirá, a partir de la promulgación de la presente Ley, en la forma que se detalla a continuación, sin que ello determine aumento en el precio actual de venta de cincuenta centavos moneda nacional (\$0.50 N. N.) por juego de modelos de las mencionadas facturas consulares:

Cuarenta por ciento del importe líquido citado en el párrafo anterior, para gastos extraordinarios de las respectivas Oficinas y Agencias Consulares de Cuba en el extranjero; veinte por ciento para situar a la disposición del Jefe del Archivo Nacional, con objeto de reforzar los créditos de que disponga para publicidad, adquisición de documentos y pago de las indemnizaciones a que se refiere la presente Ley; veinte por ciento para la Biblioteca Panamericana "Habana"; y veinte por ciento para la Hemeroteca Pública Americana "Colón", mencionada en el párrafo anterior y su servicio interamericano anexo de envío gratuito de libros, cuadros, papeles de música, etc., para los organismos culturales nacionales, publicistas, arqueólogos, pintores, escultores y músicos cubanos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente de la República queda encargado de dictar el Reglamento correspondiente para cumplimentar la pre-

sente Ley, dentro de los cuarenta y cinco días de la promulgación de la misma. La Academia de la Historia de Cuba y la Sociedad Colombista Panamericana, Corporaciones Oficiales de la República; la Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación y el Jefe del Archivo Nacional, asesorarán al Presidente de la República, para todo cuanto por esta Ley se dispone, así como también en lo que se refiera a los concursos, subastas, edificación e instalaciones que para el Archivo Nacional, se construirán con el importe de la venta de las estampillas conmemorativas que por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley se crean.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Será condición indispensable en el concurso y subasta que se celebren para la construcción del edificio para el Archivo Nacional, el que éste pueda ser inaugurado con todos sus servicios totalmente terminados, dentro del primer semestre del año 1942, sin que su costo en ningún caso, pueda exceder de la cantidad de trescientos mil pesos (\$300,000.00 N. N.) que por la venta de los tres millones de estampillas conmemorativas se autorizan en el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Se autoriza al Presidente de la República para que, en caso de que para la fecha que se precisa que esté terminado el edificio no se haya vendido la totalidad de la emisión conmemorativa, financie con la garantía del total de las estampillas que queden en depósito en la Tesorería, el pago a los contratistas, sin que pueda excederse de la cantidad señalada en el Artículo Vigésimo Sexto, para lo cual precisará, que el capital e intereses, queden comprendidos dentro de la misma.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las planchas que se utilicen para la impresión de esta emisión única de estampillas conmemorativas, creadas por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley, se destruirán por los medios usuales ante los Delegados que la Secretaría de Hacienda designe, tan pronto como termine la impresión completa de la referida emisión. La des-

trucción de las planchas se llevará a efecto ante un Notario que dará fé del hecho, en el acta que se levantará por los Delegados, y todos los materiales utilizados como planchas, rodillos, troqueles, etc., serán destruidos en forma tal que en ningún tiempo puedan ser utilizados para fin distinto al señalado por esta Ley.

Consumido el total de la emisión ascendente a tres millones de estampillas, el resto de las ciento cincuenta mil más, impresas con el único destino de servir de fondo de reserva contra posibles eventualidades, será destruido por el fuego, dentro de las formalidades en uso por el Estado, para la destrucción periódica de certificados inservibles.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Corresponderá al Ejecutivo la adopción de las medidas necesarias para la debida organización y celebración en la Ciudad de la Habana durante el próximo año de 1942, del Congreso Internacional de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores acordado por la I Reunión Interamericana del Caribe, así como cuantas otras fueran menester llevar a efecto la "Exposición Internacional Histórica y Cartográfica del Descubrimiento, Conquista y Colonización del Nuevo Mundo" que habrá de tener lugar con motivo de conmemorarse en todo el Continente Colombino durante el mencionado año el IX Cincuentenario de su Descubrimiento.

ARTICULO TRIGESIMO: Se derogan las Ordenes, Leyes, Decretos Leyes, Reglamentos y demás disposiciones, en lo que se opongan a la ejecución de la presente Ley.

ACTOS DEL CENTENARIO DEL ARCHIVO NACIONAL

Se verificarán el próximo día 28, habiéndose preparado importante programa.

El próximo domingo 28 de Enero, "Día de Martí", se celebrará el Primer Centenario de la Fundación del Archivo Nacional de Cuba. La Comisión organizadora de estos actos integrada por los doctores Santovenia y Portell Vilá y la doctora Elena L. z Hernando, encargado de viabilizar la bella iniciativa de la Sociedad Colombista Panamericana, no ha cesado de laborar con entusiasmo para que los mencionados actos conmemorativos se celebren con la mayor brillantez y para que se continúen las gestiones destinadas a obtener un edificio adecuado que albergue en el futuro a ese importante establecimiento. Esta Comisión ha dado a conocer el programa de los actos que el día 28 de Enero se celebrarán.

De doce a cinco y media de la tarde de ese día, el Director del Archivo Nacional capitán del E. L. señor Joaquín Llaverías, mostrará y explicará personalmente a cuantos deseen visitar el viejo e inadecuado edificio en que actualmente se encuentra instalado el citado establecimiento, el crecido número e importancia de los legajos y documentos que en él se guardan. A las nueve de la noche tendrá lugar en el Palacio Municipal de La Habana, un acto conmemorativo al que asistirá el Honorable señor Presidente de la República Coronel Federico Laredo Brú y en el cual se hará entrega al Capitán Llaverías de un simbólico Pergamino firmado por las personalidades y representaciones de la Cultura Cubana, mediante el cual se testimonia al celoso custodio del más preciado tesoro histórico cubano, el agradecimiento de toda la nación por su celo y fidelidad admirables.

Además, el propio 28 de Enero se iniciarán los trabajos del Concurso Nacional para Periodistas y Estudiantes a que ha convocado la Sociedad Colombista Panamericana, con objeto de premiar los mejores trabajos presentados dentro de las bases propuestas y siempre en relación con el mencionado Archivo y su importancia.

M. J. ...



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Concurso organizado por la SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA

CONVOCATORIA Y BASES

La circunstancia de celebrarse el día 28 de Enero de 1940, Día de Martí, el Centenario del Archivo Nacional, que ocupa, tanto por su antigüedad, como por el valor intrínseco de los documentos que en él se custodian, uno de los primeros lugares entre los Archivos Americanos, motiva el deseo de la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA", Correspondiente a Cuba, de conmemorar dignamente tan señalada fecha, despertando el interés nacional hacia ese tesoro histórico que debiera constituir uno de los mas legítimos orgullos de nuestra Patria, siéndolo ya de todo el Continente.

Es por esto, que la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA", siempre avizora de señalados sucesos y siempre estimuladora de la cultura, ha resuelto convocar a un Concurso Literario Nacional para Periodistas y Estudiantes, a tenor de las siguientes bases :-

1º.- La "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA" convoca a un Concurso Literario Nacional, exclusivamente para Periodistas y Estudiantes cubanos, con objeto de premiar:

- a). Un reportaje.
- b). Un artículo periodístico.
- c). Un trabajo escrito por un estudiante,

relativos, todos ellos, al Archivo Nacional de Cuba, en su oportunidad conmemorativa.

2º.- Los premios consistirán en:

- a). Un diploma y \$50.00 en efectivo para el autor del mejor reportaje.
- b). Un diploma y \$50.00 en efectivo para el autor del mejor artículo y
- c). Un diploma y \$50.00 en efectivo para el autor del mejor trabajo estudiantil.

Los trabajos a que se refieren los incisos a) y b), deberán haber sido publicados, previamente, en periódicos o revistas de Cuba, con motivo del Centenario del Archivo Nacional, en el lapso de tiempo comprendido entre el 20 de Enero y el 20 de Febrero de 1940, quedando a la elección del autor el título y extensión.

Los mencionados en el inciso c), llevarán por título

cualquiera de estos tres epígrafes:

- 1). Una visita a nuestro Archivo Nacional.
- 2). Un valor abandonado: nuestro Archivo Nacional.
- 3). El Centenario del Archivo,

debiendo tener una extensión no menor de cinco páginas de papel oficial y no mayor de diez, escritas a máquina, por una sola cara y a doble espacio.

El Jurado, en ambos casos, tendrá en cuenta, además del valor literario, el valor estimulativo.

- 3º.- El autor deberá enviar cinco ejemplares del periódico o revista donde se haya publicado su artículo o reportaje, cuando corresponda a los incisos a) y b), acompañados de una solicitud hecha por duplicado, manifestando específicamente el inciso del premio a que aspira. Y, en el caso del inciso c), cinco copias firmadas con un lema, acompañadas de un sobre cerrado que deberá contener una tarjeta con el nombre del Autor, Centro de Estudios a que pertenece y número de su matrícula.
- 4º.- Los trabajos serán enviados por correo certificado o entregados personalmente en la Secretaría de la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA", Concurso Archivo Nacional, Calle Cuba núm. 316, La Habana, desde el 22 al 28 de Febrero de 1940, ambas fechas inclusivas.
- 5º.- Serán nombrados dos Jurados, integrados cada uno, por cinco miembros, que concurrirán en representación, de Organismos Culturales y Periodísticos de la Capital, o de Provincias, para calificar los trabajos presentados en relación con los incisos a) y b); y cinco miembros, Delegados de Centros de Enseñanzas y Organismos Culturales, para los relacionados con el premio c).
- 6º.- El fallo de dichos Jurados, se dará a conocer dentro de los quince días siguientes a haberse cerrado el plazo de admisión y en ningún caso el concurso será declarado desierto. Los Premios serán entregados en un Acto Público, cinco días después de conocerse el fallo del Jurado.
- 7º.- Los sobres de los trabajos no premiados serán destruidos y las copias se devolverán, a solicitud, dentro de las cuarenta y ocho horas después de entregados los Premios.

DECLARA EL DIRECTOR DE CULTURA QUE EL GOBIERNO ESTA OBLIGADO A RECONOCER LA LABOR DEL ARCHIVO

Imprimirán una obra en un número extraordinario del Boletín.—Una opinión valiosa del Director de Cultura.—Dan a conocer el costo de esa publicación

Al cumplirse el primer centenario de la fundación del Archivo Nacional, de antigüedad indudable entre los organismos similares de América, y uno de los más valiosos por su riqueza documental, por su admirable organización, que tanto honra a su actual director el ilustre investigador señor Joaquín Llaverías y por la significación que en la historiografía cubana tiene su órgano de publicidad, el Boletín del Archivo Nacional —nos decía ayer el doctor Chacón y Calvo, director de Cultura de la Secretaría de Educación— he propuesto al Secretario del ramo, como expreso testimonio de reconocimiento por parte del Gobierno a la silenciosa y fecunda labor que allí se realiza, la publicación de un libro o de una edición extraordinaria de su boletín, en el cual se inserte un repertorio documental determinado.

EL VALOR DEL ARCHIVO

Después el director de Cultura se extendió en consideraciones acerca del valor de nuestro Archivo Nacional, y nos dijo:

“Instalado en forma inadecuada, con un presupuesto limitadísimo, con muy escaso personal técnico, el Archivo Nacional es un claro ejemplo de lo que puede la voluntad de un hombre cuando la mueve un alto ideal. Su director actual hace muchos años que presta al Archivo Nacional

su más eficaz concurso. Ha hecho de este centro un insuperable instrumento de trabajo para la investigación histórica. Sus vastos fondos están debidamente catalogados y no más de unos breves minutos son necesarios para localizar en el mismo el más raro documento, el dato más peregrino y recóndito. Junto a la ejemplar organización atestiguan el valor de esta institución sus publicaciones periódicas. La colección de su Boletín es una fuente esencial de nuestra historia. Movimientos liberales tan complejos como el de la Conspiración del Águila Negra, o procesos formativos de nuestra cultura, como la historia de nuestras más antiguas publicaciones periódicas, podemos seguir al través de las páginas del Boletín, en monografías muy valiosas debidas al capitán Llaverías”.

LA PROPOSICION

La proposición del doctor Chacón y Calvo, a que se refiere anteriormente, es como sigue, idea que parece ha sido aceptada por el Secretario de Educación:

PRIMERO: Para conmemorar el centenario del Archivo Nacional, que precisamente coincide con el aniversario del nacimiento de José Martí, se publicará una edición extraordinaria de su Boletín, en la que aparecerá: a) una síntesis histórica del Archivo Nacional; b) los documentos relativos a la vida y a la obra de José Martí, que guarde el Archivo, y que son en gran parte inéditos, c) la reproducción facsimilar de los más importantes de los mencionados documentos.

SEGUNDO: La edición de este número extraordinario del Boletín del Archivo será de 2,000 ejemplares.

TERCERO: Además de la muy limitada consignación presupuestal, \$300 para la impresión del Boletín, se pondrá a disposición del Director del Archivo la suma de \$1,000 para la impresión de la obra susodicha.

CUARTO: Esta cantidad se tomará del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente en la Secretaría.

J. C., en 26/10



Primer Centenario de la Fundación del Archivo Nacional

Por MARIA BARILLAS

Nuestro Archivo Nacional debía ser más conocido y visitado por los cubanos, siendo como es una gloria de la patria; allí se conserva el historial genuino de Cuba y su prestigio lo pone a gran altura entre los establecimientos de esa índole.

Los archivos se valían por su antigüedad, por la cantidad y calidad de sus documentos y organización de los mismos.

Por su antigüedad ocupa el nuestro el quinto lugar entre los hispanoamericanos, pero llevándole muy pocos años de diferencia: los de la Argentina, México, Bolivia y Brasil, establecidos el primero de ellos en 1821, y el último en 1838.

Cuantitativamente podemos asegurar, que es de los primeros de América, a pesar de los saqueos que por órdenes superiores has sufrido, de ciertas quemas de papeles por personas profanas en el asunto, y de la incalificable desaprensión de algunos particulares que no les ha impedido cometer el sacrilegio de apoderarse de ciertos tesoros nuestros, como son el manuscrito inédito del "Himno del Desterrado", de Heredia, otros de valiosa documentación de nuestra guerra libertadora y muchos más.

En el Archivo Nacional están los antecedentes que forman nuestra nacionalidad, la integración de la sociedad cubana con casi cuatro siglos de vida colonial y unos cuantos años de vida republicana. Tenemos las pruebas del régimen de la propiedad y del trabajo, los sistemas fiscales, la organización y funcionamiento de los tribunales, nombramientos y desempeño de los cargos públicos, árboles genealógicos de ciertos cubanos, origen de muchos títulos nobiliarios, etcétera. En él podemos apreciar el desarrollo del comercio, agricultura, minería, etc., y los progresos en lo tocante a educación y la sanidad. Intercalado con todo esto se conserva la valiosa documentación de nuestras guerras libertadoras y las pruebas constantes de aquellas ansias de libertad, con las conspiraciones y anhelos expresados con valor por un pueblo digno y viril, laborioso y entusiasta, capaz de grandes sacrificios.

Con mano sabia, gran constancia y tesón, pasando vicisitudes y escaseces, han sabido clasificar, ordenar y catalogar todos los documentos, según los sistemas más modernos, fundando asimismo en 1902 el "Boletín del Archivo Nacional". Esto se debe en su mayor parte, y justo es reconocerlo, al jefe actual del Archivo, capitán Joaquín Llaverías, quien ha dedicado toda una vida repletat de energías y conocimientos en la materia a esta magna obra.

En 1856, por incapacidad del edificio de la Factoría, fué trasladado a la parte alta del extinguido convento de San Francisco, donde tampoco estuvo bien acondicionado. Este cambio se hizo con gran cuidado, y más perjuicio sufrió el mobiliario que los legajos y libros que se distribuyeron en 15,000 bultos. Se nombró archivero al señor Blas Marín de San Millán, que falleció al poco tiempo, ocupando entonces el cargo el señor Rafael Barhen y Acosta, quien implantó el primer sello oficial que legalizara la documentación del mencionado Archivo, el cual más tarde fué suplido por otro por carecer el primero del escudo de España; en 1888 se cambió de nuevo para igualarlo con las demás dependencias del Estado.

En 14 de septiembre de 1899 al cesar la soberanía española, se hicieron nuevamente gestiones para trasladar el Archivo, siendo llevado al Castillo de la Fuerza. Este traslado desgraciadamente ocasionó grandes perjuicios en los documentos que desde un tercer piso se arrojaban a la calle, rompiendo los legajos sus amarras y esparciéndose por todas partes. Fué nombrado entonces Director y Conservador de Archivos, un eminente cubano, Néstor Ponce de León, recordando dicho Archivo su autonomía e importancia; pero a pesar de ello el gobierno Interventor no concedió al citado señor las mejoras que pidió para el Archivo y la formación de un Museo Histórico Cubano y una Biblioteca Nacional.

En aquella época de anarquía, dice el señor Llaverías en su magnífica "Historia de los Archivos de Cuba", un ordenanza del establecimiento, arrancó los sellos de correo que contenían los papeles y después de llenar con ellos dos grandes sacos, los vendió en cerca de tres mil pesos a una sociedad filatélica, y de cuyo criminal atentado soporta el Archivo las consecuencias, puesto que muchos papeles de importancia se encuentra mutilados.

Pero en julio de 1906, la Guardia Rural necesitaba aumentar sus cuarteles y al mismo tiempo como la planta eléctrica instalada en el patio del Castillo era intolerable, se decidió trasladar el ya entonces llamado "Archivo Nacional" para el antiguo Cuartel de Montaña en la calle de Compostela y Fundación, donde se encuentra actualmente; instalándose también allí un poco después la Armería Nacional.

Ese cambio de local hecho sin ningún cuidado y gran precipitación sembró la confusión y el desorden entre muchos documentos que formaron en el suelo verdaderas montañas de papel. Aun después de tantos años se confrontan las irreparables consecuencias.

Pero no sólo estas desgracias han flagelado al Archivo, pues en 1888, en cumplimiento de Reales Órdenes se enviaron al "Archivo de Indias" 185 cajas conteniendo 2,300 legajos, todos de gran valor histórico, comprobándose entonces que faltaban allí más documentos. El capitán Llaverías se anota otro gran éxito en su libro, publicando el inventario de las 11 remesas que se hicieron con destino al "Archivo de Indias", por conducto del Gobernador de Cádiz.

En 1890, con motivo del Centenario del Descubrimiento de América, según expresa la Real Orden, se envió al "Museo Biblioteca de Ultramar" 175 cajones repletos de libros y documentos. Quedaron tal vez por descuido, 152 legajos de gran importancia que todavía se conservan.

A los grandes tesoros patrios que posee dicho Archivo Nacional, hay que agregar los de las Américas. Como Cuba, había sido de las últimas colonias españolas emancipadas de la Metrópoli, en el periodo de las guerras de independencia, de México, países de la América Central y del Sur, Santo Domingo, etc., al retirarse las tropas de aquellos dominios dejaban en Cuba, colonia todavía de España, los papeles que traían; aparte de que aquí se conservaba la correspondencia intercolonial que era parte de nuestra historia y de las otras posesiones españolas.

Cuando se hizo la retrocesión a

EL ARCHIVO NACIONAL

Por Julio Le Riverend Brusone.

N. de la R.—Este trabajo obtuvo el primer premio del concurso-homenaje al Archivo Nacional, organizado por la Sociedad Colombista Panamericana.

Al Capitán Joaquín Llaverrías, jefe del Archivo Nacional.

Una de las contadas instituciones centenarias de Cuba es el Archivo Nacional. Que ello se ignore no tiene trascendencia: es sólo una escasez de información; pero, que se desconozca totalmente lo que encierra, lo que se ha hecho en sus fondos y lo que se podría realizar, constituye, sin duda, una grave falta.

I.—ASPECTOS DE LA CUESTION

¿Qué objeto, qué valor tiene un Archivo? He aquí una pregunta que no todos contestan de igual manera. Desde luego no podría interesarnos la compasiva chunga alrededor de las «pollitas» y sus compañeros, los eruditos e investigadores de todo género; quede para los aspirantes a vivir bajo el signo de un presente inútil, pues saben cuánto sacrificio requiere, y cuán es peligrosamente ejemplar, volverse a lo más noble de un pasado.

Algunos consideran el Archivo como institución aledaña de la cultura, algo soslayada, ya que abarca elementos ajenos a ésta y de sus fondos puede eliminarse no poco papel sin valor histórico.

Pero —intentemos situar el problema— cualquiera que fuere tal consideración no deben olvidarse las circunstancias que operan, en cada lugar, sobre un archivo. Un supuesto de cultura afinadísima limita, es evidente, la categoría de un archivo; si todo, o casi todo, se ha hecho en punto a conocer y analizar su riqueza documental, pierde una buena parte de su significado. El caso de nuestro Archivo es otro, diferente, sin lugar a reparos; veamos el por qué.

Aceptemos, en primer término, que un Archivo es siempre el foco originario de la bibliografía histórica, aunque ésta no se fundamenta sólo en el documento escrito. Nuestra bibliografía parece rica, nada despreciable, en particular con respecto a algunas cuestiones del si-

glo XIX, pero falta que se la sustente, de modo firme, en los testimonios documentales escritos; no son suficientes el testimonio oral (1) ni la bibliografía coetánea (2). Por esta razón, nuestro Archivo adquiere un interés de primer orden. Descartemos desde ahora —si bien presentan una relación estrecha con el problema general esbozado— dos facetas: la existencia de aspectos históricos olvidados o sofisticados y el valor educativo nacional de la Historia verdadera, extraña a la Mitología y a la deshumanización del pasado.

Además, un Archivo puede referirse a valores inmediatos, no sólo en atención a las cuestiones pervivientes —cuya solución exige conocer el origen y las transformaciones característicos— sino también en lo que añade a problemas estrictamente actuales. Nadie ignora que la titulación de las tierras, sobre todo las del Estado (3), sufre en nuestro país un atraso desolador; el Archivo Nacional, con sus diversos fondos (Realengos, Administración general terrestre, Índices de Protocolos) y la colección inmejorable de planos que posee, gana sin discusión, en tal sentido, un lugar prominente como institución de utilidad social.

Finalmente, es preciso convenir en que la mayoría de los fondos del Archivo Nacional son aprovechables, tienen valor permanente. No se me oculta que una afirmación de este calibre entronca con las fases generales de la Historia como ciencia, con las dos interrogaciones polémicas: ¿qué es la Historia? ¿cómo es la Historia? Aunque alejemos la discusión —huelga justificarlo— puede aceptarse que la Historia sea un ensayo de reproducción mental de lo anterior, casi un teatro especial, que permita ahondar en la diaria actividad de los hombres tal como nosotros pudiéramos hacerlo en lo actual, en lo cercano, descubriendo el mecanismo y la conexión de los hechos. Esto daría un sentido real, viviente, humano, al pasado, poniendo en evidencia sus alternativas; si el presente actual, como el agotado, tiene por límites sus propios ingredientes, la Historia, así entrevista, nos ha de enseñar la técnica superadora de esa limitación y no precisamente la forma concreta de resolver tal o cual situación como



INSTITUTO DE PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

pretenderían los teóricos de la antañona «maestra de la vida». Un planteamiento tal atribuye valor histórico a los más humildes hechos. Todo lo que constituya un fragmento del pasado —más pequeño en el tiempo, tanto mejor para sustentar una síntesis eficaz— posee interés científico palpante. Nuestro pasado exige aún su exhaustiva reconstrucción; el Archivo Nacional contiene los elementos para un minucioso estudio, y por ello adecuado, de nuestra historia.

He aquí tres razones bastantes para que el interés de nuestro Archivo sobrepase los aspectos particulares de la historia nacional, llegue a los linderos generales de la ciencia y se adentre en las preocupaciones cotidianas del régimen republicano.

2.—VISITA A LA HISTORIA DE CUBA

Es en extremo difícil referir las riquezas que contiene el Archivo Nacional sin pecar de informador escueto. Pero, ya que sus papeles abarcan toda la materia de nuestra Historia, visitémoslo de pasada, como eludiendo la acogedora intimidad de sus colecciones.

El siglo XVIII es una encrucijada de la Historia de Cuba. La propiedad territorial, organizada hasta entonces sobre los latifundios ganaderos, comienza a parcelarse, extendiendo el área de cultivo; los fondos de Realengos (98 legajos) y parte de los que constituyen las colecciones de la Administración general terrestre (534 legs.) e Índices de Protocolos (284 legs.) nos dirán cómo se produce la atomización de la tierra, desgraciadamente interrumpida por el latifundio azucarero. El comercio libre y con países neutrales, sus alternativas; la zozobra, porque abunda el azúcar o falta la harina; el desasosiego, porque se esfuma la moneda de plata; la agricultura y su indeclinable secuela, la esclavitud; la máquina moderna que trata de ensayarse; los proyectos de reforma técnica; el malestar de los refaccionarios; los regimientos esclavistas, la previsión de sublevaciones, las contratas de los negreros; todos esos primers e indefinidos atisbos de la nacionalidad nos parecen vividos a través de los expedientes de la Intendencia de Hacienda (1123 legs.) algunos papeles de la Junta de Fomento y del Gobierno Superior Civil (1671 legs.)

Y la Correspondencia General (462 legts.) y la Colección del Tribunal de Cuentas completarán no pocas noticias. Cuánta sorpresa en las búsquedas!... Si queremos datos acerca del comercio libre, encontraremos valiosos cuadros estadísticos sobre el movimiento del puerto de la Habana: los navíos que llegaron, qué trajeron, y al mando de quién venían; los navíos que salieron llevando azúcar, a donde iban. En pos de la historia del tabaco hallamos noticias de la inundación y cambio de curso del río «Almendares». Vayamos a conocer la organización de las sociedades obreras mutualistas y se nos aparecerá con dura viveza la política estimuladora de conflictos raciales.

Las primeras relaciones de Cuba con los Estados Unidos, a través de la Florida, se encuentran en la colección Florida (20 legs.); vemos allí la correspondencia de W. Pantón o de Gálvez que nos dice cómo la surgiendo el espíritu predatorio de los buenos y peligrosos vecinos

Sigamos el recorrido. En el siglo XIX se forma la tradición cubana. La política de los capitanes generales terroristas, el destierro amenazador, la pesquisa brutal, los sobresaltos sin paréntesis que modelan la conciencia y el empuje libertadores, emergen de los expedientes crueles de la comisión militar ejecutiva y permanente (133 legs.) y de la espectacular y tramposa expropiación de los cubanos que nos recuerda la colección de bienes embargados a infidentes (222 legs.)

La conspiración abortada o el gesto inocente que denuncian un sentido distinto e inconforme, están en los papeles de asuntos políticos.

La esclavitud, sus conexiones con lo social-político, los intentos británicos de suspenderla, el incidente de Turnbull; el origen de los asalariados, sus condiciones de vida en estos primeros tiempos; los proyectos de colonización no-africana, a fin de equipar la economía con mano de obra más conveniente; los trámites más insignificantes que se corrieron para darnos un ferrocarril antes de que lo hubiera en la Metrópolis, la aplicación constante de una ley de vagos que recuerda los años de Enrique VIII e Isabel de Inglaterra; la vida del Liceo de La Habana, la inopia de las escuelas; la censura de la prensa y los informes del energúmeno Oañeta; todo ello lo reportan con fidelidad las colecciones del Gobierno Superior Civil, ya citada, y del Gobierno General, como se denominó aquí desde 1874.



Nada supera, sin embargo, el interés de la última revolución. En nuestro archivo podemos seguir día a día la obra de Martí, el camino de sacrificios de los emigrados y combatientes, que vencieron a Martínez Campos y burlaron a Weyler; consultemos, entonces, las colecciones de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano (150 cajas, 95 legajos), de la Revolución de 1895 (19 leg.) y del Archivo del general Carlos Roloff (14 leg.).

Esa es la Historia de Cuba como fué y se halla en nuestro Archivo. Sólo faltan algunos fondos, que los gobernantes españoles fueron llevándose, y diversas colecciones que determinados particulares han vendido a instituciones extranjeras— como negociantes vulgares— o, lo que constituye un atentado más vituperable aún, han guardado, aprovechando todos el descuido insolente de los Poderes Públicos.

3.—LA NEGACION DE HOY Y EL PROGRAMA FUTURO

Reparemos en las condiciones materiales del Archivo Nacional. Mientras el rico pasado acrece, el presente se niega a conservarlo. No hablemos aquí—por fortuna ha sido ya públicamente manifestado— de los que luchan durante varios años por mejorarlo; la ejemplar actividad de esos funcionarios y empleados, olvidados y sin medios eficaces, ha dado su fruto: se les debe la organización actual. Corresponde a otros aportar su indispensable contribución a la tarea. Y para premiar a aquellos, hay una noble vía; satisfacer las necesidades primeras del Archivo.

Hasta hoy, ni la iniciativa de los gobernantes—que es deber— ni el desinterés de los filántropos, dados a beneficiar otros países mientras rezuman desprecio por éste que alimenta sus fortunas, han acudido en socorro del Archivo Nacional. Sin embargo, el campesino que llama "garabato" a la palanca de un máuser, ha sabido, sí, intuir las razones que pasan a favor del Archivo y en el cuartel de la calle de Compostela—dijo, cierta vez el capitán Joaquín Llaverías— cada soldado vigila con devoción nuestro tesoro.

Ahora bien, los peligros que rodean al Archivo Nacional, no pueden conjurarse sólo por el esfuerzo de unos cuantos cubanos; es preciso un plan total de acondicionamiento. Mientras el Archivo se en-

cuentre en un viejo caserón de madera, con techos de teja y salones inapropiados, estará sujeto a múltiples contingencias. Papel sobre madera!... El detalle hasta a representarnos la incuria de los llamados a proteger el Archivo Nacional... Y, más abajo... gasolina!...

Penetremos en los almacenes y conoceremos la estrechez del espacio, la estantería deficiente, también de madera, complementos obligados de un edificio como aquel y del ridículo presupuesto asignado.

El Archivo necesita, ante todo, un local adecuado, con almacenes capaces, estanterías de acero, salas de lectura amplias, mesas de trabajo individuales y algún salón de exposiciones que pueda utilizarse para conferencias y cursos documentales.

Cubierta esa radical necesidad, será preciso obtener un presupuesto bastante. Hoy la cantidad destinada a gastos de Archivo es exigua a todas luces; sólo puede publicarse un "Boletín" anual, casi no hay material de oficina; los empleados tras soportar rebajas de todo género en sus emolumentos, apenas cuentan con una digna retribución.

Y, si llevamos un poco más el examen, acercándonos a los expedientes para conocer como se les ha podido conservar, aparecerá sangrante la realidad de esta pobreza: gran número de documentos tienen que archivarlos atados, o simplemente cosidos, porque faltan los fondos para construir cajas o para encuadernarlos ¡Qué lejos estamos, pues, de realizar una edición metódica de colecciones documentales (4) o de catálogos.

4.—UN PROBLEMA MAS HONDO

Logrado esto, quedaría en pie un problema más hondo y doloroso: ¿cómo orientar a la juventud hacia nuestro Archivo? ¿Basará para ello su riqueza, su noble carga?

No todos los cubanos saben del sufrimiento diario de los que penetran en el Archivo con el afán de dar un poco de claridad humana a la Historia de este país. Generalmente, las exigencias de la vida les obligan a desviarse, porque no todos los hombres se disponen a enfrentar la desgracia o el silencio único premio para las útiles labores. Examine cada uno las posibilidades normales que se le ofrecen a los investigadores: sólo encontrará obstáculos y éstos no proceden, digámoslo muy alto, de la organización del Archivo.



El motivo de hoy

UN BUEN CUARTO DE HORA CON BATISTA

por Virgilio Ferrer Gutiérrez

— 1 —

¿Hora. Tres de la tarde. ¿Sitio? Antesala del despacho presidencial. Allí, frente a una interpretación de la famosa entrevista de "La Mejorana"—debida a Hernández Giró—charlan en grupo animado el Embajador, ex-Ministro de Estado y Presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, Miguel Ángel Campa; Julián Martínez Castells y Guillermo de Zendegul, director y secretario de la propia institución; el senador Emeterio S. Santovenia, Presidente de la Academia de la Historia; los profesores Elena López y Herminio Portell Vilá; el Historiador de la Ciudad, Emilio Roig de Leuchsenring; el Director del Archivo Nacional, Joaquín Llavéras; el de la Biblioteca habanera, Fermín Peraza; el Intermunicipalista José Luciano Franco, y quien esto escribe...

Cerca de nosotros, febrilmente, laboran los pintores que están restaurando—remozando, mejor—la mansión palatina, en vísperas del 20 de Mayo: dí. de salutations, frasecitas y genuflexiones; discurso del Decano del Cuerpo Diplomático, Monseñor Caruana, Nuncio de Su Santidad, y protocolar respuesta del Primer Magistrado cubano, etc. Y raudamente, sobre la roja alfombra que conduce al despacho del Ejecutivo, se desliza—llevado por la sombra esférica y protectora del Presidente del Senado—el exmiembro de ese Alto Cuerpo y recién estrenado líder auténtico oriental, Luis Caffias Milanés.

— 2 —

Las manecillas del reloj—por no ser otra su función—siguen girando. Campa recuerda sus días de México y las interpretaciones torcidas que se dan a las actitudes históricas de hombres que, por no haber muerto, están en disposición de defenderse y poner las cosas en su punto. Franco nos habla de su próximo viaje a Washington. Blanco Herrera, derrumbado en un butacón,

piensa y aguarda. Un agente de propaganda de cierto diario porteño, trata de ver a Marlíné. Otro señor—de un parecido tal con Berenson: el amiguito de Hamilton Fish, que hace a varios pensar que se trata de él se abraza al maletín que descansa sobre sus piernas, y obliga a Castells a escorarse sobre Santovenia. Y Luis F. Almagro—el representante auténtico que denunció fraudes y hechos y enjuició agradamente a sus correligionarios—habla con el canserbero situado en el pasillo que conduce al sitio donde sueñan con llegar—¡por lo menos!—los siboneyes, que quieren hacer Patria!

El Capitán Rodríguez Alonso—edecán de guardia: juventud, corteza y "savior faire"—va y viene. Y con reiteración amistosa deja escapar de sus labios la frase que es sedante: —Enseguida serán recibidos por el señor Presidente... (Rengueante pasa hacia su despacho de Jefe de Consultoría, el exMinistro de Hacienda, Ricardo Ponce).

— 3 —

Hace unos días—el pasado martes 28—yo escribí: "A la firma del Presidente está ya la ley que hace viable un viejo anhelo: la construcción del Archivo Nacional. Vale decir: la desaparición del edificio—hay que llamarlo de algún modo—que hoy ocupa. Y la sustitución de sus maderas carcomidas, sus pisos deshechos, sus cimbreadas escaleras y sus techos que amenazan con desplomarse, por paredes resistentes, férreas vigas y anaqueles modernos a prueba de incendio".

Y he de agregar: "Por cierto que el general Batista—que desde el principio demostró su simpatía hacia la ley del Archivo—debe, para sancionarla, trasladarse al actual edificio. Y allí—en una de las destartadas mesas en que laboran Llavéras y sus abnegados auxiliares—estampar su firma. ¡Acto que sería simbólico, estimulante y promisorio...!"

Y he aquí que al ser hecha tal invitación al Presidente por el historiador Santovenia, Batista—jubilosamente—aceptó. Anunciando que el



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

/

Ante tal perspectiva el joven resuelve ganar, primeramente, la vida, mientras la investigación queda como un deporte de salón, o bien, consigue una posición excepcional y, por ello repudiable, en el presupuesto del Estado que le asegure el tiempo y las energías empeñados en la obra histórica. No hablemos aquí de la vulgar "botella" conclusión típica y envilecedora de los anhelos más respetables de una parte de nuestra juventud. ¿Son éstas, acaso, las soluciones propias de una cultura que pretende ocupar los puestos avanzados del Continente?

Aunque los medios suficientes para eludir tales deshonrosas disyuntivas no pueden ser objeto de un trabajo como éste, he creído inaplazable apuntar, sin miedo ni ceguera, los caracteres salientes de esta situación. En todo caso, no será preciso idear soluciones extraordinarias, ni medidas nuevas para ponerle cumplido fin.

6.—A MANERA DE MORALEJA

Nosotros podríamos reflexionar, ahora que volvemos del Archivo, acerca de ese pasado que lo nutre y del presente que lo desconoce.

Se habla del futuro. No son pocos los que vislumbran a Cuba digna y humana plenamente. Pero se olvida que todo presente, capaz de elegirse y avanzar, exalta, sin bruscas incomprensiones, el pasado.

Hagamos del Archivo Nacional una verdadera institución cubana; saquémosle de su pobre condición. Es ésta, una vía, y no deleznable, para salirle al paso a ese futuro esperado y bueno.

Habana, 1940.

NOTAS:

- (1).—Vidal Morales lo invoca en varios lugares de sus "Iniciadores y primeros mártires".
- (2).—No distinguimos aquí, entre los periódicos, revistas, folletos, libros, muy útiles, para la historia de los periodos críticos y la biografía de los "fundadores".
- (3).—Ver, por ejemplo, Rogelio de Armas, "Las tierras del Estado en Cuba", en "La reforma social", 1914, págs. 321 y sigs.
- (4).—Mencionemos, al paso, las colecciones publicadas por el "Instituto de Investigaciones Históricas" de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires.

JUNIO 16 de 1940

próximo jueves día 7—a las 11 de la mañana—se trasladará al Archivo, para allí, rodeado por los intelectuales que tan tesoneramente han laborado en pro de la ley del Congreso que hubo de votarla, ordenar su ejecución.

— 4 —

Enfundado en un "drill 100" fulgurante; en la "boutonniere" la roseta septembrina; centelleante en el anular izquierdo la amatista simbólica; sonriente y efusivo, aparece—al abrirse la puerta color marfil—el Primer Ciudadano.

Y, tras los saludos, llevándose las manos a los bolsillos de su americana, clavando los ojos vivaces en las punteras de sus zapatos, dice: —Antes que ustedes hablen, quieren manifestarles que—de antemano—no están complacidos. Será un honor para mí, continuando mi política de construcciones, dar a Cuba el Archivo...

Y, continuando el monólogo: —Al principio pensé que podría ser instalado en el Morro, nuestra histórica fortaleza. Los expertos en estas cosas me hicieron comprender que la excesiva humedad dañaría los documentos que en el Archivo se guardan. Así que, conteste con ustedes, me trasladaré la semana próxima, el jueves, donde el capitán Liaverías para sancionar la ley que hace viable ese sueño, cuya realización tanto se ha aplazado. (Toma un bloque en sus manos y, con un lápiz hace unos signos para mí cabalísticos).

El cambio de impresiones se aviva. ¡No podía ocurrir menos estando, en un despacho de 10 por 5, trece cubanos reunidos!

La charla se generaliza. Bajo el signo de la cultura—y en un clima de democracia—se hacen sugerencias. Y Batista vuelve a hablar:

—Estoy vivamente interesado en edificar, igualmente, la Biblioteca y el Museo. Dentro de poco—a la mayor brevedad—serán iniciadas las obras de la Plaza Cívica donde será alzado el monumento a Martí. Per cierto que aún no he visto las maquetas, por temor—lo confieso—a que, con esa suspicacia tan nuestra, alguien se deje decir por ahí, después de mi visita y cuando el fallo sea anunciado: —Claro, ese proyecto que premiaron es el que más le gustó a Batista...!

Se le insinúa lo conveniente que sería trasladar el Museo al Convento de San Francisco, donde actualmente está instalado el Ministerio de Comunicaciones. Y construir para este un edificio "ad hoc", cerca de los muelles de la Terminal. Y alguien señala que allí hay unos terrenos de los Ferrocarriles que éstos no utilizan, y que—por la ley—no pueden vender, pero que sí pueden ser expropiados. (Alonso Pujol no acierta a tirar el fósforo que humea entre sus manos). Y construir el Palacio de Comunicaciones con un coste aproximado de \$300.000. (El Presidente, instintivamente, se lleva la mano izquierda a la cabeza).

Además, el realce arquitectónico que daría a la zona donde está precisamente enclavado Palacio, la demolición del maloliente Mercado del Polvorín—terreno palmarmente demostrado que es del Estado y no del Municipio—para alzar en él la Biblioteca.

Y el Presidente, bañando su rostro en una sonrisa, acota: —Exactamente, así recibiríamos aquí en Palacio aires de letras!

— 5 —

La retirada se inicia. (Alonso Pujol—hombre de mucho fósforo—, al fin, logró deshacerse de la cerilla). "Shake hands" enérgicos de Batista. Una invitación en forma de promesa y, acaso, de mandato: —Tenemos que volver a conversar sobre estas cosas. Y una frase final: Bueno, señores, sé que se van contentos; como muchachos con juguetes nuevos! (Y de labios de Campa, brota el complemento: —Gracias por la de muchacho, Presidente!)

En la antecámara, cuando nos marchamos, continúa Blanco Herrera. Sigue el presunto amigo de Hamilton Fisch. Y siguen—porque no tienen otra cosa que hacer—dando vueltas las manecillas del reloj...

V. F. G.

242



Necesita Nuestro Archivo Nacional de Urgente Ayuda Para Salvar Valiosos Documentos

Toda la Historia Cubana Desde 1725 Está Contendida en Valiosos Legajos que el Comején, la Polilla y el Agua Amenazan con Destruir. Entrevista con el Director, Capitán J. Llaverías.

Por **CARLOS FERNANDEZ CONDE**

La solicitud formulada por la Comisión de Monumentos, Edificios y Lugares Históricos y Artísticos Habaneros al Senado de la República, en el sentido de demandar de ese alto cuerpo colegislador la rápida aprobación del proyecto de ley que, procedente de la Cámara, resuelve de manera definitiva la situación aflictiva en que se encuentra el Archivo Nacional de Cuba, mediante la construcción de un edificio ad-hoc en los mismos terrenos en que hoy se encuentra, con bóvedas de seguridad para resguardar las documentaciones valiosas que posee en caso de guerra, etc., hizo que nos trasladáramos a nuestro máximo centro recipiendario de la historia cubana.

En el recorrido que hicimos por sus extensas salas, pudimos comprobar la magnífica organización de sus valiosísimos fondos, llegándose a la conclusión de que efectivamente estuvo en lo cierto la referida comisión en hacer la solicitud que nos ocupa. Su director, el capitán del Ejército Libertador señor Joaquín Llaverías, nos fué mostrando la división del establecimiento, compuesto de los departamentos de Historia, Hacienda, Miscelánea y Judicial, que contienen los archivos de los extinguidos Gobierno Superior Civil y Gobierno General de la Isla de Cuba, Real Consulado y Junta de Fomento, Instrucción Pública, Consejo de Administración, Comisión Militar Ejecutiva y Permanente, Bienes Embargados a Infidentes, Gobierno Civil de La Habana, Gobierno Autónomico, Gobierno de la Revolución durante la guerra de independencia de 1895 a 1898, Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York, fundado por José Martí, Intendencia General de Hacienda, Bienes del Estado, Florida, Administración General Terrestre, Índice de Protocolos, Reales Cédulas, Reales Ordenes, Ordenación General de Pagos, Convención Constituyente de 1940, Escritanías de la Ciudad, de La Habana,

Audiencia de Santiago de Cuba, Audiencia de Santo Domingo y muchos más que harían interminable esta relación, y los cuales abarcan los años de 1523 a 1898 y 1940.

Asuntos Políticos

Uno de los fondos que más nos llamó la atención, por la cantidad de antecedentes históricos que contiene, fué el denominado "Asuntos Políticos", que personalmente está organizando el director capitán Llaverías. Se compone de rarísimos manuscritos, muchos aun inéditos, referentes a la Trata, Corso, Piratería, resoluciones gubernamentales para mantener la seguridad y tranquilidad públicas, movimientos sediciosos, sociales, de razas, de infidencia y lo demás que aparece con aspecto revolucionario, como son Tratados de Paz, Tratados de Paz y Amistad, Bandos, manifiestos, proclamas para alterar o conservar el orden, amnistías, indultos de carácter político, correspondencia acerca del estado de opinión y noticias recibidas de diferentes lugares del continente americano, diplomática, sobre alimentos, deportados, censura, conspiraciones, protestas de Gobiernos extranjeros, espionajes, invasiones, expediciones, informes, decretos y leyes y otras disposiciones para evitar la subversión o levantamiento en pro de la independencia, relaciones de combates y cuanto de alguna manera compendia un suceso político contra la seguridad del Estado, desde 1725 hasta 1898.

El Caso de un Audaz

Cuando examinábamos someramente las numerosas estanterías que contienen el fondo de "Asuntos Políticos", el señor Llaverías nos exhibió el original inédito del Código Negro de la Isla Española de Santo Domingo, que data de 1784, sobre el cual no hace mucho un investigador extranjero declaró al redactor de un colega habanero "que él lo había descubierto", aserción que causó hilaridad en nuestros círculos intelectuales, por estar muy lejos de la verdad, ya que dicho documento se halla catalogado desde hace bastante tiempo y fué solicitado con vista de



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

índice del mencionado fondo de Asuntos Políticos.

New Orleans y Florida

Aunque una parte del fondo perteneciente a los asuntos de la Louisiana y Florida, ambos territorios americanos, se encuentra en España, nuestro archivo tiene valiosos documentos sobre el desarrollo y engrandecimiento de esos estados de la Unión, precisamente con respecto a propiedades, orígenes de familias, ventas, compras, concesiones, etc., ya que al mismo acuden anualmente cen-

tenares de solicitudes de certificaciones al respecto. Más de un árbol genealógico, más de una propiedad, ha sido defendida por las certificaciones expedidas por nuestro Archivo, que los tiene desde que España cedió a Francia esa parte norteamericana.

Muchos los Planos

También cuenta el Archivo Nacional con una verdadera riqueza en mapas y planos, alcanzando hasta ahora a más de ocho mil piezas contentivas de haciendas, hatos, realengos, edificios públicos y privados, fortalezas, terrenos varios, etc., que

permanecen ignorados, toda vez que formaban parte de expedientes judiciales pero que actualmente se hallan científicamente catalogados, figurando entre ellos cerca de doscientos árboles genealógicos. Precisamente pudimos observar durante nuestra visita la presencia de varios letrados del Departamento de Bienes del Estado, que tomaban datos con relación a algunos realengos que están siendo disputados al Estado cubano.

La Delegación Cubana

Igualmente pudimos examinar, en detalle, el archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en Nueva York (1892-1898), que son inventarios, repertorios utilísimos y hasta indispensables, tanto por toda la materia de información que metódicamente presentan a la consulta del investigador, cuanto por la comodidad que al mismo ofrece, organizado todo por el capitán Llaverrías, a cuyo poder llegaron en 156 cajas y 5 baúles, cuando cesó don Tomás Estrada Palma en su cargo de Presidente de la República, y que contienen 19.991 cartas en diferentes idiomas, legajos de la delegación de la Tesorería del Partido, de los Cuerpos de Consejo, agencias, subagencias, clubs, periódicos, etc., joya inapreciable de la revolución del 24 de febrero.

El capitán Llaverrías nos obsequió con un ejemplar del primer tomo del referido archivo, editado en 1921 que contiene más de nueve mil fichas y que no ha podido continuar editando por falta de recursos.

Invadidos de Comején

Si la labor de organización sobresale y causa admiración, en contraste, pongamos por ejemplo, con la Biblioteca Nacional, ya que mientras en este último lugar todo está en cajones, etc., en el Archivo todo se encuentra en estanterías y catalogado, repetimos que causa indignación la visita, porque todo ese valor inmenso se perderá paulatinamente a causa de la centenaria y mala estantería de madera de pino en que se encuentran colocados esos millares de legajos que el comején tiene invadidos, no bastando la atención constate de los empleados que a diario se dedican a extirpar el destructor insecto.

Si a ello agregamos el estado ruinoso del viejo caserón que cobija al Archivo, se comprenderá que de no actuarse rápidamente todo se perderá. Precisamente durante nuestra visita pudimos comprobar que los torrenciales aguaceros del día anterior habían causado daños a varios departamentos, especialmente al de Miscelánea, al penetrar el agua profusamente.

Nos informó el capitán Llaverrías que el actual Ministro de Educación, doctor José Agustín Martínez, funcionario capaz por sus vastos conocimientos y sabedor de la importancia del Archivo Nacional, cuyo riquísimo caudal por su condición de único sería una pérdida irreparable para Cuba, ha prometido a su Director, en reciente visita, la reparación de los techos del edificio que como hemos consignado se encuentran en muy malas condiciones, perjudicando a centenares de legajos al ser mojados, y ordenó igualmente, la impresión de quince mil tarjetas índices para la continuación del catálogo y manifestando su propósito de brindar cooperación a la «gran obra que realiza Llaverrías».

M. Ag. / 42

tica que beneficia a un centro de alta cultura, al lugar de su residencia, demostrando con hechos que es un verdadero demócrata".

Fué a continuación que el señor Llaverías recordó la frase del Titular de Historia de América de la Universidad, ya citada y reclamó para el Presidente, ese título del "más eficiente y admirable de los cubanos de su tiempo", que el aludido profesor confirió al que dote, de edificios adecuados al Museo, el Archivo y la Biblioteca; título que el señor Llaverías, sintetiza en la frase de "ciudadano ejemplar".

El señor Llaverías terminó expresando el deseo de que también participa como se ha visto, el Presidente, de que sea el propio general Batista quien inaugure el nuevo edificio.

El Dr. Campa

El doctor Miguel Ángel Campa, presidente de la Sociedad Colombista Panamericana, recordó a la numerosa y selecta concurrencia, la génesis y fundamentos de la ley que se sancionaba. La sociedad que preside venía laborando desde hace años por algo similar. «No envolvía tal propósito, un interés nacional exclusivo; era parte de la propaganda internacional, va justificada por la labor de las secciones regionales del colombismo, para promover, asegurar o defender todos los archivos de cada país, con la finalidad política de acoplar, en lo posible, los diversos conceptos históricos de América, llegando al florecimiento de una ciencia común, en que la verdad científica sea enseñada y compartida por todos los pueblos de este hemisferio».

Por ello, en nombre de los iniciadores, el doctor Campa da las gracias al Presidente por la sanción de la ley, de que fué autor el representante señor León Rentería.

Refiriéndose a la comisión a que hizo alusión el Presidente en su discurso y que encabezaba el doctor Guillermo Alonso Pujol, entonces presidente del Senado, el doctor Campa, que formó parte de ella, asegura que sus componentes, todos, tuvieron desde aquel momento gran fe en el triunfo, porque comprendieron que «el hombre que con su carácter canalizó una revolución, aseguró la paz ciudadana y llevó la enseñanza al hogar campesino, sentiría también un legítimo orgullo en inscribir su nom-

bre en las fastos de la alta cultura del país», al convertir en realidad en anhelo de los cubanos más responsables, como acababa de hacerlo, llegando incluso «hasta el punto de sugerir una forma simpática e inusitada, de sancionar la ley en este mismo Archivo salvado hasta hoy, de inminentes peligros de destrucción, por la fidelidad y los desvelos de su director, el capitán del Ejército Libertador señor Joaquín Llaverías».

«Emplear la autoridad decisiva y otorgada por la Nación, en la conservación impercedera de una de las más copiosas y fundamentales fuentes de la Historia del Continente, es, por sí sólo, un noble y envidiable título», dice después el doctor Campa.

«Basta consignar la acción para señalarla a la consideración y el aplauso de toda Cuba».

Así lo probaba, a juicio del doctor Campa, la presencia allí del señor Vicepresidente de la República; del Gabinete; del actual Ministro de Educación; del senador Santovetja; miembros y fundadores de la Sociedad Colombista; los miembros del Congreso; los representantes de las asociaciones culturales, cívicas y económicas que, en efecto, se encontraban allí, y que antes «se sumaron a la empresa y, dentro de sus respectivas esferas de influencia, prestaron su valioso apoyo a la iniciativa».

Finalmente el doctor Campa, como presidente de la Asociación Interamericana de Bibliotecarios, Archiveros y Conservadores de Museos —creada por la II Conferencia del Caribe—, se felicitó de que fuera su patria, la primera en poner en vigor los acuerdos de dicha reunión internacional respecto a la conservación de los documentos históricos para los investigadores futuros de todo el Hemisferio.

«Estos investigadores, estos representantes del espíritu inmortal de nuestra América, serán los que en definitiva, os expresarán su reconocimiento, Presidente, el cual para la gloria del estadista es tan honroso y desde luego más duradero, que el que puedan manifestarle ahora sus contemporáneos».

El Ministro de Educación

El doctor Martínez, Ministro de Educación —que refrendó la ley como tal—, manifestó su pensamiento en breves frases, una de las cuales resume y trata de recoger la impre-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

4

sión que estaba en el ánimo de todos.

«No es frecuente que estos viejos papeles contemplen asombrados la presencia del Jefe del Estado con los miembros del Gobierno». Pero ello se explica, a juicio del doctor Martínez si se tiene en cuenta que el Presidente Batista es un estadista «salido de la entraña popular» y por consiguiente, penetrado de los anhelos de ésta.

Por eso ha sido él, el primero en realizarlo, y poner su empeño en lo que será su gloria algún día.

Numerosa Concurrencia

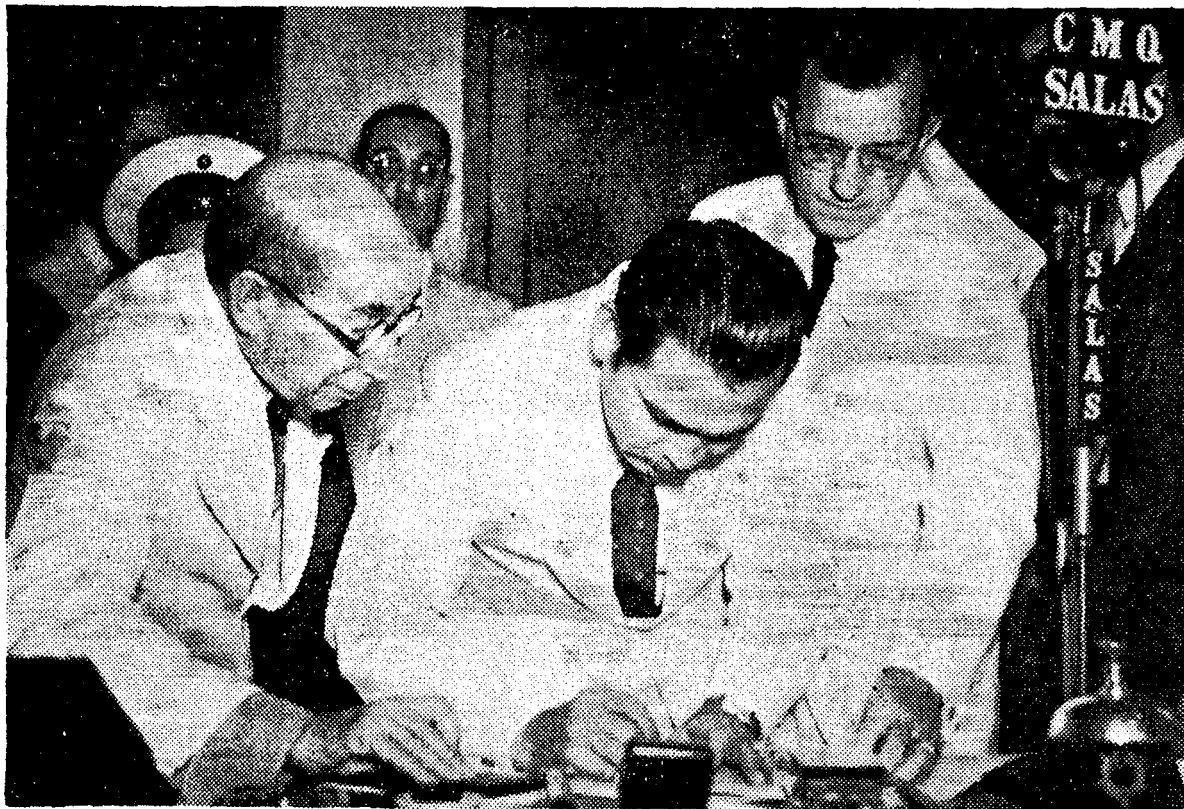
Resumida, en la forma que acaba

de verse, en los discursos, la génesis, importancia, significación y contenido del acto realizado ayer en el Archivo Nacional, parece innecesario reseñarlo ahora.

La banda de música del Instituto Tecnológico, ejecutó al comenzar y finalizar el acto el himno «América Inmortal» del capitán Luis Casas Romero.

Toda Cuba —es decir, el mundo intelectual—, sin distinción de partidos, administrativo, la banca, la industria, el comercio, las clases todas, se encontraba representada allí, en numerosa concurrencia que hacía necesario tomar notas y escuchar de pie, sofocado y rígido.

TENDRA EDIFICIO PROPIO EL ARCHIVO NACIONAL



El presidente de la República, general Fulgencio Batista y Zaldivar, en el instante de firmar la ley que concede el crédito necesario para la construcción del edificio del Archivo Nacional —donde se guardan preciados documentos de la historia de Cuba—. Junto al Primer Magistrado figuran el capitán del Ejército Libertador Joaquín Llaverías, director del Archivo; el primer ministro doctor Carlos Saladrigas; el ministro de la Presidencia doctor Andrés Domingo Morales del Castillo; y el arzobispo de La Habana, monseñor Arteaga.

ROBAN AL DOCTOR BENIGNO SOUZA VALIOSOS DOCUMENTOS HISTORICOS QUE CONSERVABA EN SU DESPACHO

Entre los documentos figura la comunicación original del M. Gral. M. Gómez al Gral. Maceo, ordenando la invasión



El doctor Benigno Souza, conocido médico y escritor de esta capital, con domicilio en Malecón 617, se presentó esta mañana ante el primer teniente Antolin Falcón, jefe del Buró de Investigaciones, cabo Evelio López del Valle y vigilante Zequeira, denunciando que le han sustraído de un armario valiosos documentos de carácter histórico, los cuales le fueron donados, unos por el general José Miró Argenter, y

otros por el señor Juan Gualberto Gómez, entre cuyos documentos conservaba algunos en calidad de préstamo. Refirió el doctor Souza que entre los muchos documentos sustraídos, folletos, libros, etc., deseaba consignar aquellos más importantes, sobre todo, cuando una reciente ley promulgada en la Gaceta Oficial de la República condena, con penas diversas, a los que en posesión de esos documentos los extravíen, vendan o enajenen de cualquier modo que fuere.

Los documentos históricos en cuestión son los siguientes: Comunicación original del mayor general Máximo Gómez, al general Antonio Maceo, ordenándole la invasión fechada en «El Cascarón» a treinta de junio de 1895, publicada por el denunciante en la página 66 de su folleto «Las Invasiones a Occidente» y exhibida en la conferencia que con tal motivo pronunciara el 17 de junio de 1930, en la Academia Nacional de Artes y Letras. La carta del general Eusebio Hernández al lugarteniente Antonio Maceo, fechada en Neguejiga (Sta. Clara) a 21 de noviembre de 1896, cuya carta fue publicada en facsimil, en un periódico de esta capital y leída en la conferencia pronunciada por el doctor Souza en efemérides del 7 de diciembre de 1896, en Morón. También se acompaña un recorte del periódico donde se publicó el citado facsimil de dicha carta. Una esquela del general Calixto García Iníiguez, jefe del departamento Oriental, escrita con lápiz tinta, al general Máximo Gómez, participándole

la toma de Guáimaro, sin fecha. Esta esquela se conservaba en calidad de préstamo y su facsimil, que se acompaña, ha sido publicado por el denunciante en las ilustraciones de su obra «Máximo Gómez el Generalísimo», acompañándose parte de la página donde se reproduce; una carta de José Martí, a Juan Gualberto Gómez, donada por el último al doctor Souza y que ha sido publicada en la antología de cartas de Martí del señor Lizaso; carta del general Maceo al general Masó fechada en Santa Gertrudis, el 14 de julio de 1895, publicada en la obra «Máximo Gómez Generalísimo».

El doctor Souza significó al teniente Falcón que todos los documentos citados anteriormente, los más importantes de su archivo que consta de algunos millares, se encontraban dentro de un sobre con otros más que no fueron sustraídos del escaparate colocado en una habitación contigua al salón de donde sustrajeron los demás documentos, los cuales se encontraban a la vista de las personas que visitaban el salón de recibo de su oficina, de modo que quien realizó la sustracción conocía perfectamente el valor de los documentos. Tanto la sala de recibo como la habitación donde se guardaban éstos, sólo se abría a la hora de la consulta o cuando visitaban al doctor Souza personas conocidas del empleado que constantemente permanece en el local.

Asegura el denunciante que ninguna persona extraña pudo penetrar en su casa y que la persona que llevó a cabo la sustracción lo realizó a sabiendas de que en cierta ocasión la cerradura del escaparate tuvo que ser rota para extraer cierto documento, permaneciendo el mueble en ese estado muchos meses.

Finalizó su denuncia el doctor Souza significando que las únicas personas autorizadas para penetrar en cualquier momento, sin estar él presente, lo eran el señor Miguel de la Torriente, vecino de Marina y Malecón; Adolfo Colombo, cuyo domicilio desconoce, y el coronel León Primelles, vecino de Arroyo Naranjo, todos ellos amigos íntimos y de la mayor confianza del ilustre cirujano y erudito que tantos puntos oscuros ha diafanizado en su historia de nuestras luchas redentoras.

Trasladarán Pronto la Armería Nacional

**Colocarán Allí la Primera Piedra
Para el Edificio del Ar-
chivo Nacional.** *uu*

El Ministro de Defensa, doctor Sosa de Quesada, tiene en estudio las medidas que se adoptarán para el traslado de la Armería Nacional, con todos sus equipos, al objeto de que pueda celebrarse entre los días 14 y 18 de octubre del presente año, la colocación de la primera piedra del nuevo edificio para el Archivo Nacional.

Tan pronto sea trasladada la Armería de los locales que actualmente ocupa, el Ministerio de Defensa, tomará las debidas precauciones para que el Archivo Nacional quede perfectamente custodiado por las fuerzas armadas de la República hasta la inauguración del nuevo edificio, dado el alto valor documental que en dicho centro se encuentra depositado.

M, Julio 5/42



**PATRIMONIO
DOCUMENTAL**

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

EL EDIFICIO PARA EL ARCHIVO NACIONAL

NOs cabe la satisfacción de haber laborado beneficiosamente para despertar el interés de nuestros altos dirigentes, en favor de la idea de dotar de edificios apropiados al *Archivo y Museo Nacional*, establecidos, el primero, en un viejo caserón de madera al final de la calle de Compostela, y el otro, en un edificio inapropiado por su amplitud y construcción, situado en la calle de Aguiar casi esquina a Amargura, y rodeados de industrias y comercios peligrosos, por lo que ambos corren el peligro de desaparecer, devorados por las llamas, si desgraciadamente se desarrollara un incendio de grandes proporciones en cualquiera de los edificios cercanos, lo que ocasionaría irreparables daños al acervo histórico y artístico de nuestro país.

En las páginas de esta publicación, hemos dado a la publicidad distintos trabajos tendientes a poner de relieve el valor incalculable de las joyas de arte, que existen amontonadas en el *Museo Nacional*, y lo que supone para nuestra historia. la serie de documentos valiosísimos, existentes en el *Archivo Nacional*, algunos de los cuales datan desde los primeros días del Descubrimiento.

La iniciativa para dejar resueltos estos graves problemas, se la debemos al Dr. Emeterio S. de Santovenia, senador por la provincia de Pinar del Río y miembro destacado de la Academia de la Historia, quien con un concepto claro del asunto, ha redactado los proyectos de ley que facilitarán, al ser aprobados por el Congreso y sancionados por el Sr. Presidente de la República, la construcción del *Palacio Nacional de Comunicaciones* y la *Casa de los Tribunales*, así como la adaptación del viejo edificio del convento e iglesia de San Francisco y del antiguo palacio del Segundo Cabo, con destino al *Museo Nacional* y a la *Academia de la Historia*, respectivamente.

También se piensa, a iniciativas del propio doctor Santovenia, demoler totalmente el edificio que ocupa la Plaza del Polvorín, para levantar allí un moderno y apropiado edificio para nuestra *Biblioteca Nacional*. Y, como todos estos proyectos, han logrado despertar el interés de los señores congresistas, y cuentan, además, con la simpatía del Sr. Presidente de la República, puede afirmarse que, al fin, los cubanos que saben comprender lo que supone para la cultura del país que nuestros Archivo y Museo, estén dignamente instalados, podrán sentirse satisfechos y sin la inquietante preocupación que hemos sentido en más de una ocasión, cuando al visitar La Habana un intelectual extranjero de nuestra amistad, nos ha pedido, que lo lleváramos al *Museo Nacional*, para conocer las obras

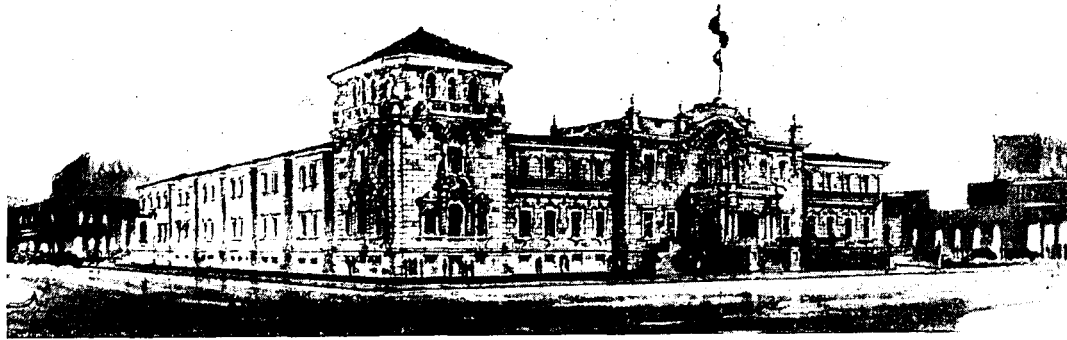
de los grandes artistas cubanos de todas las épocas.

Aún siento que mi rostro se enrojece de humillación, cuando recuerdo el comentario generoso a la vez que piadoso, que hiciera a nuestra presencia, una destacada figura intelectual americana, con quien mantenemos estrecha amistad, que en nuestra compañía visitó el edificio del *Museo Nacional*, en ocasión de celebrarse en La Habana el "Primer Congreso Panamericano de Municipios".

En dos ocasiones me había pedido que lo llevara al *Museo Nacional*, porque, como él bondadosamente decía, un buen *cicerone* permite conocer siempre todo lo bueno que posee un Museo y, por lo tanto, yendo en mi compañía, podría admirar todo que poseemos los cubanos en obras de arte. Yo pude hábilmente eludir, en dos ocasiones, el deseo de nuestro amigo, desviándolo a otros lugares de la ciudad, pero, en la tercera ocasión que me habló del asunto, luego de ponderarme las bellezas de La Habana, me dijo textualmente: "mañana pienso visitar el *Museo Nacional*, a lo que yo, inmediatamente contesté, mañana visitaremos el *Museo Nacional*".

Y fuimos juntos al viejo caserón de la calle de Aguiar, y nos recibió y cumplimentó con gran exquisitez su Director mi querido amigo el gran artista Antonio Rodríguez Morey, a quien previamente había yo comunicado nuestra visita y mis preocupaciones.

Cuando el visitante pidió un catálogo, la mirada de Rodríguez Morey y la mía se encontraron angustiosamente, pero Rodríguez Morey, sin decir que no existía allí ningún catálogo, dijo a mi amigo que agradecía el honor de la visita y que para él sería un gran honor acompañarnos en nuestro recorrido por el Museo para mostrarnos lo que allí existe. Estamos, agregó Rodríguez Morey, estrechamente alojados, porque últimamente el Museo se ha enriquecido con algunos donativos y adquisiciones, y el Gobierno, en vista de ello, se dispone a acelerar la construcción de un edificio para el Museo, apropiado por su capacidad y sus condiciones de situación y de luz; iniciando entonces la marcha hacia las salas de pintura, donde se exhiben copias de cuadros famosos extranjeros, y óleos de nuestros mejores artistas del pincel, dedicando un comentario a cada cuadro y haciendo un buen alarde de sus grandes conocimientos sobre arte pictórico, pues no se concretó a decirnos éste es un Chartrand o un Melero, sino que nos dió una interesantísima charla sobre la obra y la personalidad de cada autor, dejándonos, gratamente impresionados y profundamente agradecidos.



Concurso para la construcción de un edificio destinado al Archivo Nacional. Perspectiva del edificio proyectado por el arquitecto Luis Dauval que obtuvo el Primer Premio.

Ya en la calle, entusiasmado mi amigo por el recibimiento que nos hiciera Morey, me dijo: "ustedes los cubanos tienen muy bellas cosas en este Museo, pero es lástima que estén amontonadas una sobre otra, en un edificio rodeado de residencias particulares, porque, si ocurriera un incendio, todo lo perderían. Le agradezco, agregó, la ocasión que me ha brindado de conocer al Sr. Rodríguez Morey, pues gracias a sus interesantes comentarios he podido conocer uno de los museos más interesantes de la América Latina".

En lo que se refiere al edificio para el *Archivo Nacional*, de acuerdo con el Proyecto de Ley aprobado por el Congreso y sancionado ya por el Sr. Presidente de la República, se acaba de celebrar, organizado por el Ingeniero Jefe del Negociado de Construcciones Civiles del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto José G. du-Defaix, un concurso entre arquitectos al que concurren infinidad de arquitectos, obteniendo el Primer Premio el querido y valioso compañero Luis Dauval, que presentó el proyecto que ilustra este trabajo y que será el que habrá de construirse.

El arquitecto Dauval, figura a la cabeza entre el grupo de arquitectos jóvenes que más se ha destacado últimamente, pues es autor también del bello edificio, casi terminado ya, que dará alojamiento al Hospital Infantil de Tuberculosos, construido a iniciativas de la noble dama Elisa Godínez de Batista, esposa del Sr. Presidente de la República. Es autor, también, de la magnífica construcción del edificio situado en la calle de Dragones esquina a Zulueta, donde está instalado el Colegio Metodista, obra ésta que ejecutó asociado al arquitecto Miguel A. Chacón.

Los Segundo y Tercer Premio, les fueron adjudicados a los compañeros Angel de Zárraga y Angel Cano, respectivamente.

El edificio será emplazado en los propios terrenos donde actualmente se encuentra el *Archivo Nacional*, cuyas dimensiones son las siguientes: 87.75 m. de frente y 86.30 m. de fondo,

teniendo por tanto, una superficie de 5,452.51 metros cuadrados.

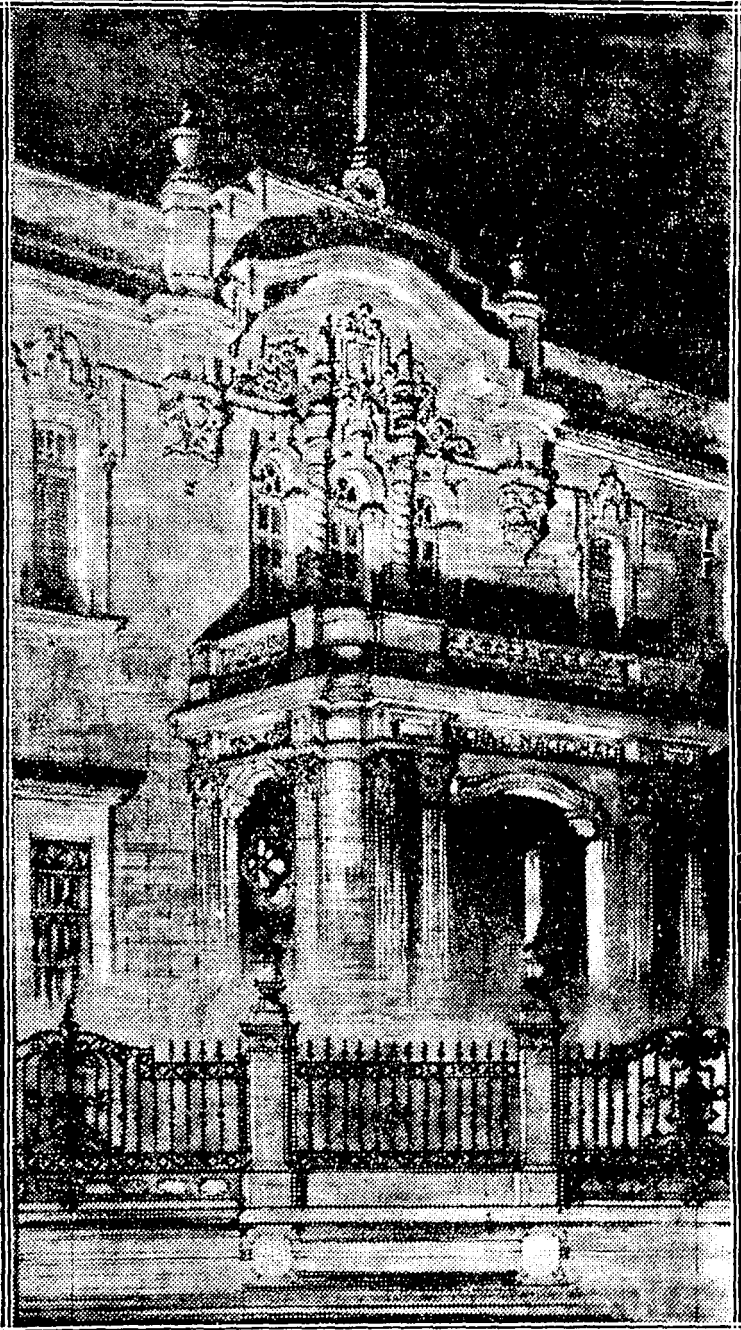
El edificio se construirá con una emisión de estampillas conmemorativas de diez centavos de valor facial cada una, las cuales se fijarán obligatoriamente en todas las solicitudes y certificaciones que se eleven y expidan por todos los archivos de Cuba, así como en todos y cada una de las solicitudes, testimonios, certificaciones y toda clase de documentos y copias que se tramiten, despachen y expidan por las Oficinas Diplomáticas y Consulados de Cuba en el extranjero, no teniendo validez oficial, los documentos no exceptuados en dicha Ley y que sin dicha estampilla se tramiten o expidan.

El edificio no podrá tener un costo superior a trescientos mil pesos.

Otros dos proyectos de ley, también redactados por el senador Santovenia, serán próximamente discutidos por la Alta Cámara, disponiéndose en ellos la construcción del *Palacio de Comunicaciones*, ya que el edificio que actualmente ocupa este Ministerio, resulta insuficiente para dar alojamiento a las distintas dependencias del mismo, en tanto, que reúne excelentes condiciones para las necesidades del *Museo Nacional*. El antiguo convento e iglesia de San Francisco, que es una de las joyas de la Arquitectura Colonial Cubana, ofrece grandes ventajas para ser permanente albergue del *Museo Nacional*.

Para obtener el dinero necesario que dé solución a este doble problema, propone el doctor Santovenia en una de esas leyes, que de los ingresos que anualmente produce la exacción del impuesto de centavo y medio por cada saco de azúcar, destinado en la actualidad al sostenimiento del "Instituto Cubano de Estabilización del Azúcar", se destine la suma de \$297,747.68 para atender a las necesidades de este organismo y que la que exceda de esa cantidad, hasta 500 mil pesos, se destine a la construcción del *Palacio de Comunicaciones*, reservándose una cantidad para las obras de adaptación y mejora del actual edificio de Correos, para dar digno alojamiento al *Museo Nacional*.

PROYECTO PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL, QUE ALCANZO EL 1er. PREMIO



El Jurado que por designación del señor presidente de la República, general Batista, discernió los premios entre los concursantes al mejor proyecto de edificio para el Archivo Nacional otorgó su veredicto al presentado por el ingeniero y arquitecto señor Luis Dauval. En la presente foto puede verse el proyecto que obtuvo el primer premio y que servirá de modelo para la construcción del Archivo de la nación.

Paris, 20/4/42

Distribuidas en las zonas fiscales los sellos de la emisión hecha para la construcción del Archivo Nacional

Empezarán a regir el primero de Octubre próximo y deberán fijarse en las certificaciones que se obtengan y recursos que se presenten en las oficinas.

El Ministerio de Hacienda ha remitido ya a todas las oficinas fiscales de la nación la cantidad de 300,000 pesos en sellos de a diez centavos para con su producto construir el edificio del Archivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número seis del año en curso, los cuales sellos deberán ser fijados en las certificaciones que obtengan los ciudadanos en las oficinas de la Administración Pública, así como en los recursos que se planteen en las mismas.

Los aludidos sellos comenzarán a regir en primero de octubre próximo, cosa que se ha determinado por la Hacienda interpretando la aludida ley y no en este mes como se estimó en algunas zonas fiscales.

Los repetidos sellos continuarán imprimiéndose hasta la suma de \$1,500,000.00, que es el importe total de la emisión dispuesta para dicho fin.

M. J. / 192

342.—Emisión de sellos para la construcción del edificio del Archivo Nacional.—Circular, Ley y Reglamento.—En virtud de haberse publicado en la Gaceta Oficial de la República No. 280, de fecha 9 de mayo del corriente año y en la de 2 de julio, también del mismo año, No. 398, la Ley No. 6 y el Reglamento de la misma, estableciéndose la creación de una estampilla especial de 10 centavos de valor, cuyo producto se destinará a la construcción de un edificio para el Archivo Nacional, se dictó por esta Subsecretaría, Dirección de Personal, la Circular de fecha 30 de septiembre último, relativa al cobro de esa estampilla.

En relación con esa Circular, se dispone la transcripción en el Boletín Oficial de este Departamento de los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 9.º, 10, 11, 15, 21, 23, 25 y 30, de la Ley y 1.º, 9.º, 10, 15, 21, 23, 31, 38, 39 y 40, del Reglamento, a fin de que todo el personal tenga conocimiento de ellos a los efectos de su aplicación, llamándosele la atención respecto a lo dispuesto para que no salgan del territorio nacional los documentos de interés histórico que se citan en el Artículo 1.º, debiendo tenerse cuidado de que sólo ha de suspenderse el curso de la correspondencia, cuando sea racional, es decir, cuando se tengan motivos fundados de evidencia o sospecha de que, bajo la cubierta que ampara el envío se encuentran algunos de los documentos de utilidad pública definidos y dar cuenta inmediatamente a la Superioridad a los fines oportunos.

La Habana, octubre 20 de 1942.—Dr. Adolfo Valdés Astolfi, Subsecretario de Comunicaciones.

—Ley No. 6.—FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, Presidente de la República de Cuba.—Hago saber: que el Congreso ha votado, y yo he sancionado, la siguiente

LEY:

Artículo Primero.—Se declaran documentos de utilidad pública, considerándolos como partes del patrimonio nacional, a los efectos de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida del territorio del Estado, todos aquellos documentos que a continuación se especifican:

- a) Los emanados de autoridades coloniales, interventoras o republicanas, en funciones del cargo de que estaban investidas.
- b) Los suscritos por personalidades de indudable relieve y significación histórica y directamente relacionados con asuntos de interés público.
- c) Los pertenecientes a personalidades extranjeras relativos a Cuba y que se encuentren en la actualidad en el territorio nacional.

- d) Los emanados de organismos o colectividades establecidos con fines políticos o sociales durante el período colonial.
- e) Las proclamas, manifiestos, decretos, órdenes, avisos, disposiciones y correspondencia pertenecientes a Jefes cubanos en armas.
- f) Los impresos únicos o de gran rareza, cuya conservación se haga indispensable para el conocimiento histórico de nuestro desarrollo cultural.
- g) Todo otro papel de indubitable valor, por contener informaciones, datos o referencias que puedan contribuir al esclarecimiento de hechos de interés nacional, o que estén relacionados con el concepto público habido sobre las grandes figuras de nuestra historia.

Art. 2.—Se exceptúan de la calificación de documentos de utilidad pública y por lo tanto de lo preceptuado en esta Ley, las cartas y documentos de carácter esencialmente íntimo y sin conexiones con el desvolvemento histórico de nuestra nacionalidad o con la actuación pública de las personas que los redactaron o que con ellos tuvieron relación.

Art. 6.—Se considerará delictiva en todo caso, la destrucción por particulares de los documentos a que se refiere el ya citado Artículo Primero de esta Ley. Los autores, cómplices y encubridores de este delito, serán sancionados con multa de \$100.00 a \$500.00 por el Juez Correccional a virtud de denuncia de cualquier ciudadano. En defecto de pago, deberán sufrir aquéllos, prisión subsidiaria, a tenor de lo que se dispone en el vigente Código de Defensa Social.

Art. 9.—Los documentos de utilidad pública en poder de particulares son partes inseparables del patrimonio común del Estado, por lo que queda terminantemente prohibida la salida del territorio de la Nación de los documentos relacionados en el Artículo Primero de la presente Ley.

El Ejecutivo gestionará de los Gobiernos Extranjeros, en la forma y tiempo oportunos, la devolución o donación a la República de aquellos documentos que por su índole fueren de primordial interés histórico para Cuba y que obraren, sin embargo, en sus Archivos Oficiales.

Art. 10.—Los encargados de departamentos aduanales o postales de la República velarán, muy especialmente, por el cumplimiento de lo que se dispone por el Artículo Noveno, suspendiendo la tramitación de los envíos en los casos de evidencia o racional sospecha de contravención de las disposiciones contenidas en esta Ley, dando cuenta a su superior administrativo, a los efectos de establecer la denuncia legal correspondiente.

Art. 11.—Los que, con cualquier pretexto, trataren de sacar del territorio de la Nación documentos calificados como de utilidad pública y fueren impedidos de hacerlo a virtud de denuncia de cualquier ciu-

dadano, serán sancionados con multa de cien a quinientos pesos, procediéndose al decomiso de dichos documentos, los que pasarán, previa indemnización, a engrosar los fondos del Archivo Nacional. Quienes, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley, logren efectuar el embarque o salida definitiva para el extranjero de los aludidos documentos, serán sancionados con quinientos pesos por cada documento sustraído al patrimonio común, y, en defecto de pago, sufrirán prisión subsidiaria a tenor de lo que dispone el vigente Código de Defensa Social.

Art. 15.—Para atender a los gastos que origine la construcción de un edificio para el Archivo Nacional, así como para la debida instalación de sus fondos, la de los servicios auxiliares indispensables y la decoración y amueblado de dicho edificio, se autoriza al Presidente de la República para que, con motivo de haberse celebrado en el año de mil novecientos cuarenta, el Primer Centenario de la fundación del Archivo Nacional, ordene por una sola vez una emisión de estampillas de diez centavos moneda nacional (\$0.10) de valor facial cada una, las cuales, a partir de los ciento veinte días subsiguientes al de la promulgación de la presente Ley, se fijarán obligatoriamente en todas y cada una de las solicitudes y certificaciones que se eleven y expidan por todos los Archivos de Cuba, así como en todas y cada una de las solicitudes, testimonios, certificaciones y toda clase de documentos y copias que se tramiten, despachen y expidan por las oficinas diplomáticas y consulares de Cuba en el extranjero y por las de los Ministerios del Gobierno, con la excepción de los que ya están expresamente exceptuados por las leyes especiales de Jubilaciones y Pensiones, los que se tramiten o expidan a su petición a las dependencias oficiales de los Gobiernos Extranjeros y a los diplomáticos y cónsules extranjeros acreditados en Cuba, y los que se destinen para fines de la administración de justicia de la República, no teniendo validez los documentos no exceptuados que sin dichas estampillas se tramiten o expidan, así como tampoco se tendrán en cuenta las solicitudes en que las mismas no fueren fijadas.

Art. 21.—Las estampillas conmemorativas que por el artículo décimo quinto de la presente Ley se crean, se fijarán obligatoriamente por los interesados en el frente y en lugar visible de todos los documentos que en el artículo décimo quinto de esta ley se especifican, y se inutilizarán en el acto de su fijación, poniéndoles la fecha del día, mes y año correspondientes y la firma de la persona o el cuño y sello usado por la Oficina Pública, Notario, Institución, Banco, Sociedad o Comerciante que la fije. La inutilización deberá hacerse en forma que comprenda parte de la estampilla y del escrito o documento en que la misma se encuentre fijada. Las estampillas, una vez inutilizadas, carecen de valor, y el Estado no reintegrará su importe en ningún caso. No podrá utilizarse en lugar de estas

estampillas conmemorativas ningún otro sello destinado a rentas del Estado.

Art. 23.—Los que falsificaren o emplearen ya usadas las estampillas conmemorativas que por el Artículo Décimo Quinto de la presente Ley se crean, incurrirán en las penalidades establecidas en el vigente Código de Defensa Social por falsificación de documentos públicos y en las del Código Postal vigente en lo que a uso de sellos anteriormente utilizados se refiere.

Art. 25.—El Presidente de la República queda encargado de dictar el reglamento correspondiente para cumplimentar la presente ley, dentro de los cuarenta y cinco días de la promulgación de la misma. La Academia de la Historia de Cuba y la Sociedad Colombista Panamericana, Corporaciones Oficiales de la República, la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y el Jefe del Archivo Nacional asesorarán al Presidente de la República para todo cuanto por esta ley se dispone, así como también en lo que se refiera a los concursos, subastas, edificación e instalaciones que para el Archivo Nacional se construirán con el importe de la venta de las estampillas conmemorativas que por el artículo décimo quinto de la presente ley se crean.

Art. 30.—Se derogan las órdenes, leyes, decretos-leyes, reglamentos y demás disposiciones, en cuanto se opongan a la ejecución de la presente ley.

POR TANTO: mando que se cumpla y ejecute la presente Ley en todas sus partes.

Dada en el Archivo Nacional, en La Habana, a 7 de mayo de 1942.— F. BATISTA.— Carlos Saladrigas, Primer Ministro.— José Agustín Martínez, Ministro de Educación.— (Publicada en la Gaceta Oficial número 280, de fecha 9 de mayo de 1942).

—Decreto No. 1780.—Por cuanto: Ha sido sancionada por este Ejecutivo con fecha 7 de mayo del año en curso, la Ley votada por el Congreso de la República, disponiéndose en su artículo 25 que el Reglamento de dicha Ley deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su promulgación.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, especialmente por la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, asistido del Consejo de Ministros y oído el parecer del Ministro de Educación, resuelvo dictar para la aplicación de dicha Ley, el siguiente

REGLAMENTO

SECCION PRIMERA

Documentos de utilidad pública.

Artículo 1.—Son documentos de utilidad pública y por lo tanto se consideran parte del patrimonio nacional, a los efectos de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida del territorio de Cuba, los siguientes:

ticular que la fije. La inutilización deberá hacerse en forma que comprenda parte de la estampilla y del escrito o documento en que la misma se encuentre fijada. Las estampillas que por cualquier causa resultaren inutilizadas carecen de valor y el Estado no quedará obligado a reintegrar el importe de las mismas en ningún caso. Ninguna persona o entidad podrá utilizar en lugar de estas estampillas ningún otro sello destinado a rentas del Estado, cuyo valor sea igual al del precio de las mismas.

Artículo 23.—Los que falsificaren o emplearen estampillas ya usadas de la emisión a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento, incurrirán en las penalidades establecidas en el vigente Código de Defensa Social, por falsificación de documento público, y en las del Código Postal vigente, en lo que a sellos anteriormente utilizados se refiere.

SECCION SEXTA

Del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Artículo 31.—Para dirigir, inspeccionar y ordenar la ejecución de todo cuanto por la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, se dispone, así como también para todo cuanto se refiere a los concursos, subastas, edificaciones e instalaciones que para el Archivo Nacional se construirán con el importe de la venta de las estampillas que por el Artículo 15 de la citada Ley se emiten, se crea un Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, que estará integrado por un Delegado de la Academia de la Historia de Cuba, Sociedad Colombista Panamericana y Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y por el Director Jefe del Archivo Nacional, en concordancia con el artículo 25 de la citada Ley. Las organizaciones antes mencionadas designarán con el Delegado Propietario un Delegado suplente para sustituirlos en caso de ausencia temporal.

Este Consejo Director estará presidido por el Delegado propietario de la Academia de la Historia de Cuba y será Secretario del mismo el Delegado Propietario de la Sociedad Colombista Panamericana. El Reglamento del Consejo Director, así como el del Archivo Nacional se redactarán por dicho Consejo, el cual a la vez tendrá a su cargo la gestión e investigación en los Ministerios del Gobierno y en los Organismos con Archivos que se relacionan en el Artículo 15 de este Reglamento, de todo lo que se refiere al cumplimiento de la citada Ley número 6 de 7 de mayo de 1942, y su Reglamento.

Todas las Dependencias Oficiales de la República prestarán a este Consejo Director Permanente la cooperación que precise para el mejor cumplimiento de todo cuanto dispone la citada Ley número 6 de 7 de mayo de 1942.

El Consejo Director Permanente tendrá que quedar constituido dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial de la República.

SECCION NOVENA

Disposiciones finales.

Artículo 38.—El presente Reglamento comenzará a regir desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Artículo 39.—Los Ministros de Estado, Hacienda, Educación, Obras Públicas, Comunicaciones y Defensa quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto en las partes que a cada uno concierne, y dictarán las disposiciones necesarias para su mejor aplicación.

Artículo 40.—Se derogan los Decretos, resoluciones y demás disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.— F. BATISTA, Presidente.— Carlos Saladrigas, Primer Ministro.— José Agustín Martínez, Ministro de Educación.— (Publicado en la Gaceta Oficial No. 398, de fecha julio 2 (jueves) de 1942).

343—Felicitación pública.— La Habana, octubre 20 de 1942.— Sr. Esteban García Lima, Jornalero.— Administración de Correos.— La Habana.— Señor.— En virtud de informe del señor Administrador de Correos de La Habana y a propuesta de esta Dirección, el señor Ministro ha tenido a bien disponer, por acuerdo de fecha 9 del actual, que se felicite a usted, públicamente, por su muy útil labor y esfuerzo personal realizado al confeccionar tres herraduras para la distribución de correspondencia en la División de Estafeta, de la Administración de Correos de La Habana, sin haber incurrido con ese trabajo en gasto alguno para el Estado.

De esta felicitación se remite copia a la Dirección de Personal, a fin de que obre en el expediente respectivo, y será publicada en el Boletín Oficial como encomiable ejemplo y para general conocimiento.

De usted atentamente, César Carvallo, Director de Correos.

*Boletín de Comunicaciones
10-15-11-15-1942*

51

Felicitar al Gobierno de la República por el interés que ha demostrado en dar cumplimiento a la ley que ha salvado de una pérdida segura al Archivo Nacional, dotándolo de edificio propio y dictando otras medidas tendientes a su mejoramiento ; y rogar a cuantos posean documentos de algún interés histórico se sirvan ajustar a lo preceptuado en el reglamento promulgado por el Gobierno sobre custodia y conservación de dichos documentos, de modo que todos los que se encuentren en museos o bibliotecas oficiales, o en poder de particulares, sean conservados con la debida atención, o si ésta no pudiera garantizarse, pasen para su custodia y seguridad plena al Archivo Nacional.

Resolución del 7^o Congreso Nacional de Historia



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

CONSTRUIRAN UNA BOVEDA CONTRA BOMBARDEOS EN EL ARCHIVO NACIONAL

En la visita que hizo el Mayor General Batista a las obras elogió el esfuerzo del capitán Llaverías. Se hará una edición extra del Boletín del Archivo como recuerdo de la visita de Elie Lescot

INTERESANTES DOCUMENTOS SOBRE PETION. UN BELLO PERGAMINO DE GRATITUD AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



El Presidente de la República, General Batista; el capitán Joaquín Llaverías, jefe del Archivo Nacional; el doctor Emeterio S. Santovenia, ministro de Estado y el doctor Julián Martínez Castells, durante el recorrido que hicieron en las nuevas obras del Archivo Nacional.

(EXCLUSIVO)

En el viejo caserón del Archivo Nacional, su jefe el capitán Joaquín Llaverías y un grupo reducido de personas, esperan la visita del Primer Magistrado de la Nación, general Batista. El grupo está compuesto por el doctor Emeterio Santovenia, ministro de Estado y presidente de la «Comisión Permanente de los Archivos de Cuba» y los señores Julián Martínez Castells y Félix Lizaso, miembros de la citada comisión. Es la mañana del domingo.

El propósito de inicial de la visita fué mostrar al Presidente de Haití, nuestro ilustre visitante de días pasados, unos antiguos documentos relativos a la veñina República y, especialmente, tres preciosos legajos sobre Petion, la figura insigne de ese país. Su salida, por vía aérea, anticipada, impidió que concurriera M. Leslie Lescot. De regreso del aeropuerto de Rancho Boyeros, donde el general Batista y su ayudante de guardia fueron a despedir a su colega hicieron un alto en el Archivo Nacional.

LAS OBRAS DEL ARCHIVO

Muy adelantadas están las obras de reconstrucción en la vieja Armería Nacional, que pronto quedará, convertida en un edificio adecuado para guardar los inapreciables documentos de nuestra historia. El general Batista y la comitiva que lo aguardaba, recorrieron las obras. Con gran interés inspeccionó el Primer Magistrado los trabajos realizados hasta el presente, mostrándose muy complacido de lo que hasta ahora se ha hecho. El capitán Llaverías explicó la forma en que se han organizado todos los fondos del Archivo, a fin de simplificar su traslado a las nuevas estanterías, una vez que estén terminadas.

UN BOLETIN ESPECIAL

En un amplio salón, sobre unas mesas, estaban colocados los documentos de Haití. Cuando el general Batista los examinaba, uno de los presentes sugirió la idea de confeccionar un número especial del Boletín del Archivo con esos documentos, como homenaje a la República haitiana y a su mandatario El Presidente Ba-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

tista acogió la iniciativa con calor y apuntó la posibilidad de realizar una edición que recogiera copias facsimilares de los documentos. El propósito quedó en cartera para su más rápida realización.

LAS MADERAS PRECIOSAS DEL ARCHIVO

Con lujo de detalles explicó el capitán Llaverías la marcha de las obras. Muchas maderas preciosas del antiguo Archivo y la piedra de cantería de sus vetustas paredes, se aprovecharán en el nuevo edificio. La falta de metal, por motivo de la guerra, ha obligado a construir la estantería con madera dura. Una bóveda de seguridad, a prueba de bombardeos, tendrá a buen recaudo los más valiosos documentos. Es posible que el nuevo edificio quede inaugurado en el mes de mayo del próximo año.

UN PERGAMINO AL GENERAL BATISTA

Para dar término a la visita Presidencial, la «Comisión Permanente de los Archivos de Cuba», entregó al general Batista un elegante pergamino, en el que se hace constar la gratitud de esa entidad por el interés y el apoyo efectivo que nuestro Primer Magistrado ha prestado a esa institución. En el momento de la entrega se propuso que el pergamino fuera enmarcado con maderas preciosas del propio Archivo. El general Batista acogió con simpatía la idea y pidió a los Comisionados que lo hicieran en esa forma devolviendo el pergamino para que se le construyera el marco.



**PATRIMONIO
DOCUMENTAL**

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA



Durante la visita que hizo el Gral. Batista al Archivo Nacional, fué hecha esta foto, cuando examinaba los documentos relativos a Pétion, el gran estadista haitiano. Aparecen, entre otros, el señor Presidente de la República, el Ministro de Estado, Dr. Santovenia; el Jefe de la Casa Militar de Palacio, coronel Alonso; el coronel Querejeta; el Director del Archivo Nacional, capitán Joaquín Laverías y los señores Julián Martínez Castells y Félix Lizaso.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

COMENTARIOS

DOCUMENTOS INERTES

Nuestro Archivo Nacional ve cercano el ideal de su vida como un ciudadano «pobre pero honrado»: la casa propia.

La ambición era vieja, y por serlo, el capitán Llaverías, su competente director y máximo gestor de un local idóneo, ha empleado largo tiempo y labor en separar la paja del grano en la gran cantidad de documentos que allí se ha venido acumulando.

Asistido de su técnica y su general cultura, el capitán Llaverías ha puesto al margen de los verdaderos documentos de interés público, una gran cantidad de otros «que carecen de valor permanente y de interés histórico y no son necesarios o útiles para el despacho de los asuntos corrientes de las dependencias del Estado».

La conservación de esos papeles que calificaríamos de inertes resultaría perjudicial, como acertadamente piensa el rector de ese archivo, y como lo ratifica el Gobierno en el decreto 475 que inspira este comentario. Pertenecen a la época colonial y en su mayoría datan de años anteriores al 1850, lo cual no es una objeción absoluta en todos los casos, y la pericia del Director habrá apartado como buenos una multitud de los que tienen estas dos características mencionadas. Pero... y este sí es el «pero», los puestos al margen son viejos, inútiles y enfermos. «Su mal estado pone en riesgo de contaminación a los demás documentos útiles, que deben conservarse limpios y sanos para su traslado al nuevo edificio en que se dejará el Archivo Nacional».

Está, pues, dictada contra ellos la sentencia de muerte o enajenación, y establecida en ese decreto la norma procesal correspondiente a una vista «sui generis» como ésta.

El tribunal: Una comisión integrada por los ministros de Estado, Justicia y Gobernación.

La jurisdicción: Informar, dentro del término legal, sobre la procedencia de destruir o vender los documentos sin valor permanente o interés histórico, cuya presencia resulta evidenciada por la labor revisora efectuada.

La potestad: El presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República, queda autorizado para que, conjuntamente con el Director-Jefe del Archivo Nacional y previa la evacuación del informe de la Comisión de Ministros proceda, mediante los trámites correspondientes, a la destrucción o venta de los mencionados «papeles inútiles».

Los que el decreto 475 llama papeles «inútiles», más arriba los calificamos de «inertes». Hay no pocos entre ellos—y olvidarlo sería muy peligroso—que contienen datos, referencias, relación o vestigios, quizá sólo imponderables, de carácter rigurosamente privado, íntimo, de orden fa-

miliar, que la más elemental discreción aconseja impedir que corran ningún riesgo de ser divulgados. O, peor aún, de que caigan en manos chantagistas capaces de exigencias que la menos graves, con serlo mucho, sería la de dinero. Pueden ser notas secretas, u olvidadas, o guardadas como en un cenotafio, que echadas a volar, aunque involuntariamente, pudieran acarrear la desgracia de alguien, de «la víctima desconocida», demasiado conocida.

Tal es el documento inerte. No se moverá de propio impulso. Pero rodará, para bien o para mal, según se le impulse. Y no precisa acogerse a la suspicacia excesiva para sospechar que más de un gavilán se estará aperciendo para revisar ese gran vuelo de palomas, y poner su garra en las más jugosas. Hay picapleitos especializados en tales artes.

¿A qué aspiramos, pues? Sencilla, o si se quiere, completamente, a que se tenga en cuenta el peligro social que señalamos. A que lo que suele ser natural como la limpieza e higienización de la casa; lo que se ha

ideado de la mejor buena fe, no resulte azote siquiera para un solo ciudadano; lo que carezca, en virtud del informe de la Comisión de Ministros, de valor permanente o interés histórico sea también ponderado en su valor íntimo, se custodie como el radium y no se pierda de vista sino cuando se halla convertido en cenizas bien aventadas.

En manos de una comisión de ministros y del jefe del Archivo como el decreto provee, abrigamos la esperanza de que esos documentos inertes hoy, trágicamente dinámicos si se descuidaren, no pasarán a un posible campo de especulación ilícita.

Mi, marzo 24, 1946



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Está Dotado el Edificio del Archivo con los Servicios más Modernos en su Género

La Nueva Construcción se Inaugurará el Sábado y Contiene Salones de Desinfección, Talleres de Conservación y Fotográficos, Imprenta, etc.

Ya están circulando las invitaciones para el brillante acto de inauguración del Archivo Nacional que se celebrará el próximo sábado, en la calle de Compostela y Fundición, a las diez y media de la mañana.

Lo que representa para Cuba y los cubanos el Archivo Nacional es imposible casi de fijar en una breve nota sobre la resonancia de dicho acto inaugural. En esa mañana, el Consejo Director de los Archivos de la República de Cuba, Patronato que preside el senador doctor Emeterio S. Santovenia y que integran los señores Cap. del E. L. Joaquín Llaverías, Félix Lizaso y Julián Martínez Castells, entregará a la nación al través del Primer Magistrado, general Batista, el magnífico edificio construido para custodiar los tesoros documentales que poseemos y que precisamente su Director-jefe, capitán Llaverías, ha sabido guardar con tanto celo, desinterés y patriotismo.

Archivo de Resonancia Continental

La importancia intrínseca de los establecimientos de esta índole en el orden general de la cultura, resulta inútil encarecer.

Ponderándolo en su verdadero valor, uno de nuestros intelectuales ha dicho que, "los viejos expedientes, el papel revelador; el documento, en una palabra, constituye el espinazo de la historia". Y tanto más diáfana y fecunda en enseñanzas para las generaciones contemporánea, será aquella, cuanto más nutrida se halle de la savia veraz que emana de esas fuentes de riqueza documental que representan los archivos.

En lo que a la significación y valía de este establecimiento cubano en particular se refiere; bástenos recordar, que sólo existen en la América Ibero, de mayor antigüedad como tales Instituciones el Archivo General de la Argentina, fundado en 1821, el de México, que debe su creación a Pragmática de agosto de 1823, el de Bolivia datante de 1825 y, finalmente, el Archivo Nacional del Brasil, creado el 2 de enero de 1838. Adviértase, en qué pocos años aventajan en vejez al de Cuba, los más añejos archivos americanos, y no se olvide tampoco, para mayor prestigio del nues-

tro, el singular papel que jugó la Isla durante los primeros siglos del dominio; el hecho de haber sido La Habana centro de operaciones de conquista y punto de destino y distribución de una intensa corriente colonizadora.

Las Floridas, México, Santo Domingo, en mayor grado, y el resto de América, tiene en este emporio de riqueza histórica, un ángulo obligado de referencia; un punto de apoyo documental de incalculable valor informativo.

Grandísima suerte ha correspondido a Cuba. Suerte, en primer término, de que en una fecha todavía temprana, advirtieran los Gobernantes de la Colonia el valor extraordinario que para los futuros destinos del país tenían ya, las numerosísimas piezas, legajos y expedientes, acumulados sin orden ni concierto en distintas dependencias administrativas de la Isla.

De esa conciencia previsora, nació la idea feliz de reunirlos en el mayor número y ponerlas a buen resguardo y custodia. Y así, recibió la República el legado imponderable de sus antecedentes históricos, si mermados en parte por la incuria y desatino de algunos gobernantes metropolitanos, en grandísimo grado aún, revelador y fecundo para los investigadores modernos.

Sobre este fondo común, de documentos oficiales relativos a la existencia colonial, fué luego acumulando el nuevo régimen los copiosos materiales que el devenir de los años iba dejando en rezago. No fueron ya Reales Ordenes, Pragmáticas, Disposiciones y Sentencias de Reyes, Autoridades y Audiencias españolas las que llegarían a engrosar tan ricos sedimentos del desenvolvimiento social; fueron piezas cubanas referentes, en primer término, al más relevante periodo de nuestra vida de libertades, una época preñada de reformas y transformaciones fundamentales a la existencia del nuevo Estado.

El nuevo edificio en que están depositados todos estos documentos y piezas históricas ha sido construido exclusivamente para esa finalidad y está dotado de todos los servicios más modernos para que los historiadores e investigadores de toda América que continuamente trabajan en él puedan lograr la mayor información y eficiencia. Salones de desinfección, talleres de re-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

POR LA ESCUELA CUBANA EN CUBA LIBRE

DECLARACION DE PRINCIPIOS

- 1.—Este movimiento está desvinculado por completo de toda militancia, conexión o inspiración, ni efectiva ni ideológica, de carácter político partidista.

Al mismo pueden venir los cubanos de buena voluntad, no importa cual sea su criterio político, religioso o social, siempre que coincidan en la aspiración fundamental de que la escuela cubana sea un poderoso vehículo de progreso y superación nacional.

- 2.—Sostenemos la urgencia de que se conviertan en realidades tangibles los principios democráticos y liberales que mantuvieron ininterrumpidamente, como ideales, los apóstoles héroes y mártires de nuestras luchas emancipadoras, y constituyen, por ello, el fundamento y la razón de existencia de nuestra nacionalidad.
- 3.—Propugnamos el rescate para el Estado, y el diligente cumplimiento por éste, del ejercicio de las funciones que la Constitución le concede e impone sobre la enseñanza, como una de las manifestaciones de la cultura, no sólo en lo pedagógico, sino fundamentalmente en lo que se refiere a su organización, pues, como dispone el artículo 51 de nuestra vigente Carta fundamental, "toda enseñanza, pública o privada, está inspirada en un espíritu de cubanidad y de solidaridad humana, tendiendo a formar en la conciencia de los educandos el amor a la patria, a sus instituciones democráticas y a todos los que por una y otras lucharon".
- 4.—Recabamos para la enseñanza pública — elemental, secundaria y técnica, urbana y rural, para el maestro y para el alumno — la atención preferente del Estado y el inmediato abandono de la nefasta política abstencionista, postergadora y de hostilidad, hasta ahora seguida por todos nuestros gobiernos.
- 5.—Proclamamos que todo niño cubano debe ser educado por profesores cubanos, graduados en instituciones docentes cubanas, con textos de autores cubanos y en colegios cubanos.
- 6.—Juzgamos de vital trascendencia para el permanente afianzamiento de la nacionalidad, que el Estado ejerza, no por simple expediente burocrático, como hasta ahora, sino con miras a la plasmación de ese espíritu de cubanidad del precepto constitucional citado, la reglamentación e inspección de las escuelas privadas, sin que ello envuelva gratuito deseo de dañar intereses ni menoscabar derechos.
- 7.—Requerimos el debido reconocimiento y la justa protección para los graduados de las instituciones oficiales de enseñanza, únicos llamados, según sus respectivos títulos, a desempeñar la función docente, lo mismo se trate de la enseñanza pública que de la privada.
- 8.—Respetamos el derecho constitucional de la profesión de todas las religiones y el ejercicio de todos los cultos, pero sin que por los gobernantes se olvide que la tradición cubana patriótica y revolucionaria es laica, y no puede por tanto el Estado, nacido al calor de esos principios, mostrar simpatías o parcialidad religiosa, en los asuntos políticos en general, ni en la enseñanza en particular.

construcción y conservación, talleres fotográficos, imprenta y todo cuanto pueda significar facilidades encontrarán éstos en el nuevo edificio que se inaugurará el próximo sábado día 23 a las diez de la mañana en presencia de los Directores de los Archivos de América que han venido exclusivamente para dar mayor realce y brillantez a la trascendental ceremonia interamericana.

Extranjeros en la Inauguración

Han llegado ya a La Habana o están al llegar los señores Enrique Ortega Ricaurte, Director del Archivo Histórico Nacional de Colombia; Ernesto Quirós, Director de los Archivos Nacionales de Costa Rica; Solón J. Buck, Director de The National Archives, de Washington, D. C., Estados Unidos de América; doctor Roscoe R. Hill, de The National Archives, de Washington, D. C., Estados Unidos de América; Miguel A. Ramos, Director del Archivo Nacional de Honduras; Julio Jiménez Rueda, Director del Archivo General y Público de los Estados Unidos Mexicanos; Agustín Hernández, Director del Archivo Histórico de Hacienda de los Estados Unidos Mexicanos; Jorge A. Vivó, del Archivo del Instituto Nacional de Antropología, Historia y Etnografía, de los Estados Unidos Mexicanos; Juan Antonio Susto, Director del Archivo Nacional de Panamá; Emilio Rodríguez Demorizi, Director del Archivo General de la República Dominicana; doctor Mario Briceño-Iragorry, Director del Archivo Nacional de Venezuela; los directores de los Archivos Nacionales de las repúblicas de Guatemala, El Salvador y Nicaragua, y Director de la Biblioteca Nacional de Haití.

Para atenderlos debidamente durante su estancia en nuestra capital han sido designados los señores Fermín Peraza, secretario de la Corporación de Archiveros, Bibliotecarios y Conservadores de Museos del Caribe y los miembros de la misma, señores José Martí, Carlos Martínez y José Luciano Franco.

En este primer acercamiento efectivo de los hombres más directamente informados de las necesidades de estos importantes establecimientos de cultura surgirán acuerdos internacionales de trascendental importancia para el mejor estudio de la historia de nuestra América, acuerdos que serán llevados al próximo II Congreso Internacional de Archiveros que en próxima fecha se celebrará en la ciudad de Guatemala, en Centro América.

En los magníficos salones del nuevo edificio del Archivo tendrán lugar las trascendentales reuniones de estos técnicos en cuyas resoluciones están interesados todos los Archivos de América.

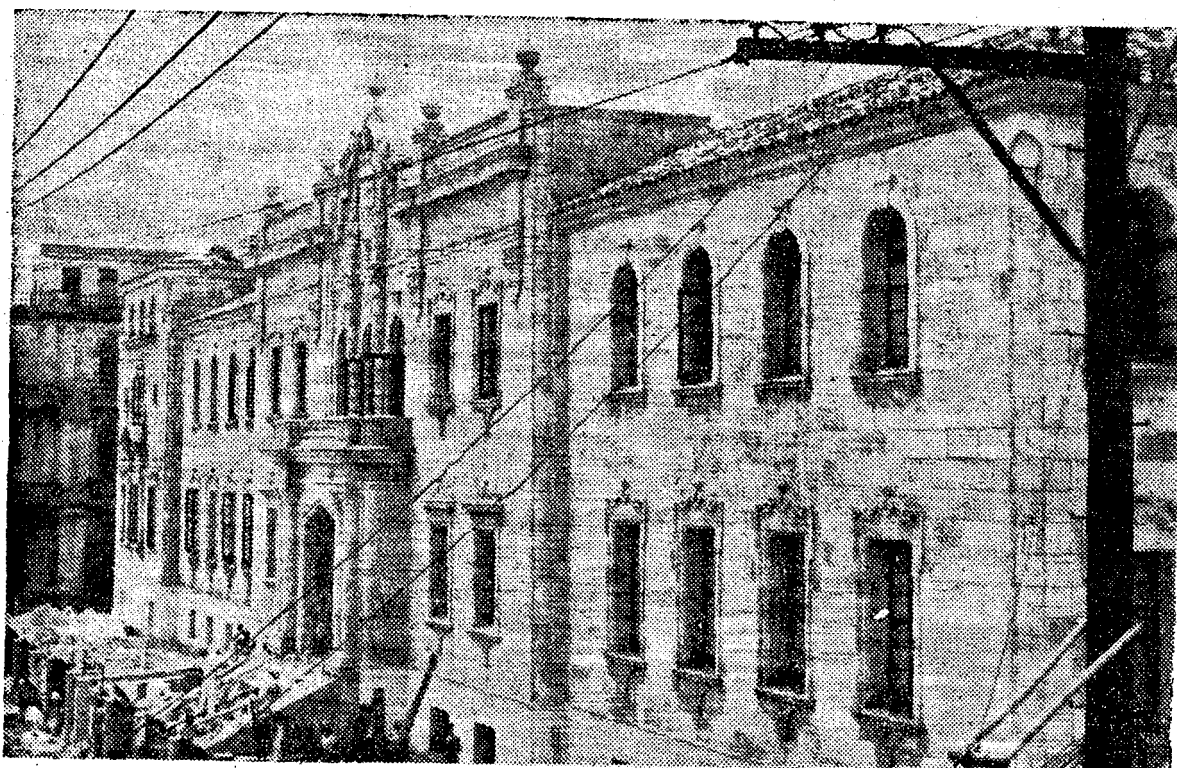
Handwritten signature and date: C. W. J. P. 2/1/44



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

EL NUEVO EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL



En esta fotografía presentamos a nuestros lectores una vista parcial del edificio especialmente construido para albergar al Archivo Nacional, realidad sentida desde hace muchos años y que ha cristalizado mediante dos leyes que permitieron la recaudación de fondos suficientes para que no desapareciera uno de los tesoros documentales que hay en nuestra América. Este bello edificio será inaugurado el próximo sábado, a las diez y media de la mañana.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

RESCATE DEL ARCHIVO NACIONAL

MANANA se inaugurará el nuevo edificio del Archivo Nacional. El hecho merece destacarse por lo que representa para la cultura y el decoro de nuestra patria. Durante mucho tiempo el Archivo ha estado instalado en un edificio inadecuado para sus fines, en donde los valiosos documentos que allí se conservan corrían peligro de desaparecer por algún siniestro. Contristaba el ánimo visitar aquel viejo caserón, tan representativo desde el punto de vista histórico y sin embargo tan pobremente atendido, ofreciendo un agudo contraste con el boato de otros edificios públicos.

Al fin, mediante la acción combinada del Estado y meritísimos historiadores, se ha logrado construir un local apropiado para la centenaria institución. El edificio carece de efectísimos arquitectónicos y lujos inútiles, pero en cuanto a sus condiciones técnicas está magníficamente dotado. Posee mayor capacidad para documentos que el archivo de Washington, contiene talleres, imprenta, servicios modernos para los investigadores. Ha sido atendido lo primordial, descartando los ornamentalismos preciosistas. El edificio responde a las necesidades reales de la institución, gracias a que su construcción fué dirigida por personas capacitadas en la materia, es decir, por destacados historiadores y el propio director del Archivo, capitán Juan Llaverías.

El estreno del nuevo edificio coincide con una rigurosa organización interior, de manera que será posible desde los primeros momentos aprovechar los servicios que se encuentra en condiciones de prestar. El director del Archivo se ha preocupado por disponer todo lo necesario para que, al inaugurarse el edificio, se encuentre el Archivo Nacional en aptitud de ofrecer sus documentos históricos a la avidez de los investigadores. Ha sido una saludable previsión, que demuestra la competencia técnica con que se rige dicha institución.

En cuanto al valor intrínseco de los papeles que allí se conservan, baste sólo recordar que se trata de una de las instituciones de este tipo más antiguas en América. No sería posible trazar con acuciosidad la historia de nuestra patria, sin tener acceso a los numerosos documentos que el Archivo posee, donde los hechos acaecidos encuentran explicación, iluminando los distintos periodos de nuestra existencia. Los documentos han sido conservados con celo e interés, hallándose a la mano del investigador, que gozará por lo demás los beneficios de un edificio convenientemente apropiado.

Es lástima que, al igual que el Archivo, no hayan sido ya construídos los edificios del Museo y Biblioteca nacionales, que se encuentran pésimamente instalados, para nuestro desdoro cultural. Convendría apresurar los estudios y trabajos para hacer realidad cuanto antes el proyecto de dotar a tan prestigiosas instituciones con locales adecuados. Y es de recomendar que, al realizarlas, se continúe con la misma norma que ha informado la construcción del Archivo, es decir, la despreocupación por lo secundario y paramental, en obsequio de la eficacia definitiva de la obra.

¡Por fin el Archivo Nacional ha sido rescatado de la indigencia, de la proscripción vejaminosa en que había estado sumido! El desvelo y la tesonera actitud de su director, junto con las gestiones de otros eminentes historiadores han hecho posible el milagro, al cual el Estado ha aportado la contribución monetaria. El Archivo ha resucitado de las ruinas, para instalarse cómoda, eficazmente. Ello es un hecho importante en la cruzada por nuestro adelanto cultural.

Leopoldo



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Anselmo Alliegro y Milá

Primer Ministro y Ministro de Educación

y

Emeterio S. Santovenia y Echaide

Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba

tienen el honor de invitar a usted y a su distinguida familia a la inauguración del edificio del Archivo Nacional, Compostela y Fundición, construido en cumplimiento de las Leyes Núm. 6 de 1942 y Núm. 3 de 1943; acto que tendrá lugar el sábado 23 de Septiembre de 1944, a las diez de la mañana.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

I - HIMNO NACIONAL

II - PALABRAS

Cap. Joaquín Llaverías, Director-Jefe del Archivo Nacional.

III - DISCURSO

Dr. Emeterio S. Santovenia, Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

IV - DISCURSO

Mayor General Fulgencio Batista y Zaldívar, Presidente de la República de Cuba.

V - HIMNO PANAMERICANO

Banda de Música del Estado Mayor del Ejército

Director: Cap. Luis Casas Romero.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

**Sancionará mañana el Presidente,
en el Archivo Nacional, la ley que
ordena construirle edificio propio**

May 1927 Act
Asistirá a la ceremonia el Consejo de Ministros en pleno.

Mañana, jueves, en el local que ocupa actualmente el Archivo Nacional, en Compostela entre San Isidro y Fundición, sancionará el Presidente de la República, mayor general Fulgencio Batista y Zaldívar, el proyecto de ley del Congreso que dispone la construcción de un edificio para dicho archivo, que cuenta con una de las documentaciones históricas más ricas de Cuba y de la América en general.

A la ceremonia, formal y solemne, asistirá el Consejo de Ministros en pleno.

La iniciativa de la Sociedad Colombista Panamericana, la prestigiosa corporación que dirige el señor Joaquín Martínez Castells, lanzada a propósito de la conmemoración del Centenario del Archivo Nacional, encontró favorable acogida en el Congreso, que le impartió su aprobación por unanimidad.

Se salva así de una futura destrucción, por abandono, lo que constituye un preciado tesoro nacional.

12



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

**SOLEMNE ACTO EN
EL MUSEO NACIONAL
CELEBRARAN MAÑANA**

Mayo 5/4/20
**Firmarán la ley para el
nuevo edificio. —Una charla**

El ministro de Educación ha invitado a todos los jefes de ese ministerio y a las instituciones culturales de La Habana para que concurran mañana a las 10 a. m. al local del Archivo Nacional, donde habrá de constituirse el Gobierno en pleno, para presenciar el simbólico acto de la firma de la ley que dispone la construcción del futuro edificio de esa institución.



**PATRIMONIO
DOCUMENTAL**

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

FIRMO EL EJECUTIVO LA LEY DEL ARCHIVO

Al Solemne Acto Asistieron los
Miembros del Gabinete y
Muchos Intelectuales.

INICIO DE LAS OBRAS

Brillantes Discursos de los Doc-
tores Martínez, Campa y
el Sr. Llaverías.

El Presidente de la República, Mayor General Fulgencio Batista, al sancionar ayer, públicamente, en una sencilla ceremonia, aunque no exenta de solemnidad y lucimiento, celebrada en el local del Archivo Nacional, la ley que concede un crédito de trescientos mil pesos para la construcción de un nuevo edificio destinado a dicho archivo, expresó su aspiración al título "del más eficiente y admirable de los cubanos", que el doctor Herminio Portell Vilá, en discurso pronunciado en el Palacio Municipal y recordado ayer mismo por el Capitán Joaquín Llaverías, pidió para el Gobernante que construya los edificios del Archivo, la Biblioteca Nacional y el Museo.

"El acto de hoy—dijo el Presidente—es un viejo sueño que se plasma en realidad: la sanción de la ley que concede los créditos necesarios para construir el edificio en que se conservará tanto documento que constituye el tesoro histórico de nuestra patria".

Agradeció luego el Presidente las frases del señor Llaverías que "llevan de natural y legítimo orgullo su espíritu". Se refirió a su anhelo de llevar a feliz término las obras. Consideró un hecho "de gran significación y gran trascendencia histórica", e que muchos cubanos, representantes de todas las clases sociales, sin distinción de militancias, acudieran a Palacio recientemente para pedirle no una medida cualquiera de inmediato interés material, sino la sanción de esta misma ley, que ampara nuestro patrimonio histórico.

No será necesario que acudan de nuevo a pedirle la sanción de la ley que conceda igualmente un crédito para construir el edificio de la Biblioteca. Ni que se interesen por otra para dotar de un edificio "ad-hoc" el Museo Nacional, pues si el Congreso no la vota espontáneamente, él, Batista se la pedirá.

"No tengo,—dijo—la seguridad de inaugurarlos—se refiere a los tres edificios—; pero quiero, al menos, llevarme en la memoria el orgullo y la satisfacción de haber iniciado las obras". No obstante, ha dado órdenes al Ministro de Hacienda, para que estudie la forma de anticipar las cantidades necesarias al objeto de iniciar los trabajos del Archivo dentro de quince días; pues, abriga la esperanza de tener lo que llama "la justa vanidad como cubano y el orgu-

llo y el honor de concurrir, al menos a la inauguración de este primer edificio antes de que termine su período de gobierno". "Mas, para ello,—concluye—no basta la cooperación del Ministro de Hacienda y por esto demandó la de todos".

El Presidente fué largamente aplaudido por la numerosa concurrencia que colmó el viejo caserón de la calle Compostela entre San Isidro y Fundación, en cuyo lugar se alzarán también el nuevo edificio que se proyecta construir sin necesidad de trasladar la rica documentación, confiada al celo del doctor Llaverías.

Otros Oradores.

Ya se advierte que antes del señor Presidente, el Director del Archivo, señor Joaquín Llaverías, había pronunciado breves palabras para dar la bienvenida a los visitantes, y expresar su regocijo como cubano:

«La firma que acabáis de estampar a esta ley votada previsoramente y con patriotismo por el Congreso de la Nación, defendida en la Cámara por León Rentería, y en el Senado por Emeterio S. Santovenia, constituye un suceso trascendental e insólito,—dijo dirigiéndose al primer Magistrado—. "Lo primero, porque lográis la salvación de los únicos materiales de que disponemos para conocer en debida forma el pasado de nuestra patria en relación con España y los demás pueblos del mundo hasta alcanzar la independencia. Lo segundo, porque el acto realizado no tiene precedentes desde la constitución de la República en 1902. Por primera vez, un Primer Magistrado concurre personalmente a sancionar una pragmá-

"EL ARCHIVO NACIONAL ES RESGUARDO HISTORICO Y SIMIENTE DE PATRIOTISMO Y DE CULTURA", PRESIDENTE F. BATISTA

Rep. 23/10/44 *Faz.*
Brillantemente inaugurado el nuevo edificio para el Archivo Nacional. Gobierno y autoridades en la ceremonia

DIRECTORES DE ARCHIVOS DE REPUBLICAS DEL CONTINENTE, ESTUVIERON PRESENTES

Brillantisimo resultó el acto celebrado esta mañana con motivo de la inauguración del nuevo edificio en el que ha quedado instalado el Archivo Nacional y que constituye indiscutiblemente un orgullo arquitectónico, ya que se han tenido en cuenta todos los detalles más insignificantes para la mejor adaptación de los distintos departamentos, a los fines que se destinan.

En nuestra edición de ayer se publicó un importante y documentado reportaje de nuestro compañero doctor Osvaldo Valdés de la Paz, en el que se ofrecen datos y referencias en relación con el modernísimo edificio que hoy al mediodía fue inaugurado por el honorable señor presidente de la República, general Fulgencio Batista, al que se debe el apoyo oficial y personal que hizo posible la feliz culminación en favor de que nuestro Archivo Nacional fuera instalado en edificio adecuado, cuya obra pudo realizarse por la recaudación obtenida a virtud de la emisión de estampillas de diez centavos de moneda nacional, implantada para ese objeto, por la ley número 6.

NUMEROSO PUBLICO

Ya a las diez de la mañana el amplio vestíbulo y los salones del Archivo Nacional estaban totalmente invadidos por distinguidas personalidades, miembros del cuerpo diplomático, altos representantes de todas las academias literarias y culturales, así como los miembros del Consejo de Dirección de esa institución, los que cumplieron a los visitantes e invitados, con su presidente doctor Emeterio Santovenia y el director jefe del Archivo, capitán Joaquín Llaverías, que esperaron la llegada del primer magistrado de la nación y sus acompañantes, conjuntamente con el director de Cultura del ministerio de Educación, doctor José M. Chacón y Calvo, el señor Félix Lizaso, miembro del Consejo de Dirección, y otros altos funcionarios de Educación.

LA LLEGADA DEL PRESIDENTE

A las once y media de la mañana hizo su entrada el presidente de la República acompañado del premier doctor Anselmo Alliegro y de la totalidad de los ministros del Gobierno, siendo recibidos por los doctores Santovenia y Llaverías, quienes los acompañaron hasta la sala de actos.

A los acordes del himno nacional, ejecutado por la Banda de Música del Ejército Constitucional, se inició la solemne ceremonia que tuvo por escenario el amplio «Salón Martí», adornado con las banderas de las 21 repúblicas latinoamericanas, destacándose la de nuestro país, que cubría todo el ancho del frente del balcón central.

PRESIDENCIA DEL ACTO

Con el general Batista presidieron el acto el vicepresidente doctor Gustavo Cuervo Rubio, el premier doctor Alliegro, los miembros del Consejo de Directores Permanentes de los Archivos de la República, doctores Emeterio Santovenia, Julián Martínez Castell, Félix Lizaso y el director jefe capitán Joaquín Llaverías, los que ocuparon el estrado presidencial, conjuntamente con todos los ministros del Gobierno, el senador doctor Eduardo Suárez Rivas, el presidente del Senado doctor José Enrique Bringuier, el vicepresidente electo doctor Raúl de Cárdenas, altos funcionarios del ministerio de Educación con el director de Cultura doctor Chacón y Calvo, el presidente de la Asociación de Reporters de la Habana, Círculo Nacional de Periodistas, nuestro compañero Guillermo Pérez Lavielle; el vicedecano del Colegio de Periodistas, en funciones de decano, señor David Aizcorbe; el director de la Escuela de Periodismo, director de la edición de la mañana de EL PAIS, señor Víctor Bilbao; el director de Enseñanza Agrícola del ministerio de Agricultura, nuestro compañero doctor Osvaldo Valdés de la Paz; el director del Instituto Cívico Militar, doctor Gustavo Adolfo Bock; por la Asociación de la Prensa de Cuba, nuestros compañeros Waldo Lamas y Ramón Blanco Jiménez; el superintendente provincial de Escuelas de la Habana, doctor Carlos Valdés Miranda; el doctor Sebastián Gelabert, por la Asociación Cubana del Buen Vecino; el compañero Landaluce, director de la Biblioteca del ministerio de Educación; el doctor Fermín Peraza, secretario de la Organización Nacional de Archivos; el doctor José Manuel Cortina, el director del Museo Nacional, doctor Rodríguez Morey; el doctor José M. Pérez Cabrera, por la Academia de la Historia; el coronel Demetrio Despaigne, director del C. N. T.; los senadores de la República doctores Joaquín Martínez Sáenz, Juan Marinello y Salvador García Agüero, el general Enrique Loynaz del Castillo, el doctor Rodríguez Embil, los compañeros François Baguer y Julio de Céspedes, los doctores José



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Luciano Franco, Orosmán Viamontes y muchas más distinguidas personalidades, que se escapan de nuestra memoria.

Una nutrida representación del cuerpo diplomático ocupó también lugar preferente en la presidencia con el arzobispo de la Habana, monseñor Manuel Arteaga, y otros representantes de las academias culturales y científicas.

REPRESENTACION EXTRANJERA

También en la presidencia y como invitados de honor fueron instalados los directores de Archivos Nacionales de distintos países latinoamericanos, invitados expresamente a este acto y entre los que anotamos a los señores Ernesto Quirós, de Costa Rica; Solón J. Buck de los EE. UU.; Roscoe R. Hill, de Washington; Joaquín Pardo, de Guatemala; Max Bissaintné de Haití; Juan A. Susti, de Panamá; Jose Mata Cavida, de El Salvador; atendiéndolos el comisionado del Consejo Superior de Archivos doctor Fermin Peraza.

El capitán Joaquín Llavería fué el primero en hacer uso de la palabra, significando la intensa emoción que le producía, el ansiado día en el que, orgullosos y contentos, veían los dirigentes del Archivo Nacional, realizado un ideal que habían acariciado desde hacia años.

Significó, cómo la lucha firme y tenaz durante periodos de gobiernos pasados había obtenido feliz culminación con la ostacada y decisiva influencia del presidente de la República mayor general Batista que calorizo la idea con extraordinario interes, ofreciéndoles apoyo oficial y personal.

Tuvo frases de reconocimiento para la prensa por lo que cooperó. Hizo después una sintética descripción del edificio, refiriéndose a las doscientas mil piezas, entre legajos y libros, que comprende el patrimonio del Archivo Nacional distribuido, siguiendo un plan metódico dentro del orden histórico administrativo y judicial; y terminó, estimulando a los que posean archivos oficiales o particulares, que tengan valor permanente e interes histórico, que los donen, como gesto patriótico, ya que ahora no tendrán el pretexto o temor de su destrucción, por la carencia de edificio adecuado para su debida guarda y custodia.

Tuvo por ultimo frases de afecto y distinción para los archiveros de los distintos países que realizaron con su presencia el acto de inauguración y terminó con frases de hondo reconocimiento a cuantos han contribuido, a que Cuba cuente con un Capitolio para sus papeles.

DISCURSO DEL DR. SANTOVENIA

Acto seguido hizo uso de la palabra el doctor Emeterio S. Santovenia, presidente del consejo director permanente de los archivos de

la Republica, que en síntesis, dijo: «Poco más de dos años hace que, bajo el techo del viejo caserón que existía aquí mismo, teniendo por testigos a muchos amantes de la cultura patria, el señor presidente de la República sancionó la ley que ha posibilitado la obra que en los presentes momentos inauguramos.

La expresada sanción ejecutiva estuvo precedida de una doble acción: la cívica desarrollada por prestigiosas personas naturales y jurídicas y la parlamentaria en que habían coincidido todos los criterios del Congreso. Nunca fué frecuente la producción de casos, como el del Archivo Nacional, en que la unanimidad de las voluntades concurrió a proteger y preservar valores más próximos a la condición moral que a la material. En la tramitación de la ley a que me he referido, así como en la de su complementaria, no hubo, ni en la Cámara de Representantes ni el Senado, un solo voto adverso a la iniciativa enderezada a construir un amplio y seguro edificio para el Archivo Nacional y a dejarlo instalado en armonía con la riqueza de sus fondos documentales.

La única manera de responder adecuadamente a la bien inspirada voluntad del Congreso, y al constructivo afán del Poder Ejecutivo, y al calor con que tantas personas naturales y jurídicas impulsaron el proyecto de levantar y equipar este edificio, y a la cuantiosa prestación pecuniaria proveniente del pueblo cubano, consistía en dar activo, oportuno y honesto empleo a los dineros recaudados con destino al Archivo Nacional.

Desde hoy Cuba cuenta con un verdadero Archivo Nacional, así por el continente como por el contenido. El contenido es producto y reflejo de los afanes de muchas generaciones, desde los más remotos días de la colonia hasta los actuales de la República. El continente es obra de los cubanos de hoy. Continente y contenido perdurarán, para honor y provecho patrios, si todos nosotros, y nuestros sucesores, y los que advengan después, unos tras otros en la infinita cadena del tiempo, sabemos dar satisfacción cumplida al deber de cuidar y preservar lo mejor y más caro del común patrimonio.

BRILLANTE DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Después del discurso pronunciado por el doctor Santovenia y que fué muy aplaudido, hizo uso de la palabra el presidente de la República, mayor general Fulgencio Batista, pronunciando un brillantísimo discurso en el que se refirió al significado para la República del Archivo Nacional, hoy instalado en su edificio propio, que constituye «resguardo histórico y símbolo de patriotismo y cultura, para la patria».

En su discurso el presidente Batista dijo:

Sres. miembros del Consejo Director permanente de los Archivos de la República; Excelencias. Señores senadores y representantes. Señores archiveros de las Repúblicas



americanas. Señores periodistas, Se-
ñoras y señores:

Hace aproximadamente dos años, el 18 de octubre de 1942, colocamos la primera piedra de este edificio. Fue una mañana feliz llena de sol, por suerte, de alegría, de simbolismo y de grandeza. Nos preocupaba a todos que el extraordinario tesoro todos y cada uno de los departamentos su casa propia. Dos años después nos reunimos de nuevo para asistir a la hermosa culminación de aquel bello ideal. La conservación de los valiosos pergaminos, papeles y objetos escritos que confirman la vida de una nación y hablan de las tareas de los hombres y de los hechos logrados, tuvo adalides resueltos y ejecutores devotos.

El Archivo Nacional es resguardo histórico y símbolo de patriotismo y cultura; es el escudo, al amparo del cual se presenta la historia, se veneran los símbolos y se forman las tradiciones. Puede afirmarse, sin hiperbólicas presunciones, que aquí se almacenan los siglos y se esconden las civilizaciones.

El prestigio de un país crece y se expande con el desarrollo y la probidad de sus instituciones culturales y, como dije en el acto de la colocación de la piedra inicial, «no hay pueblo verdaderamente grande si no puede inspirarse en las brillantes páginas de su historia.»

Las de nuestro pueblo están aquí, en los recogidos kilómetros de anaqueles, colmados con la preciosa carga que atesoran.

Hay dicha y nostalgia en este día. Somos felices, porque culminamos una obra valiosa; pero sentimos un enorme pesar: la ausencia del edificio propio para la Biblioteca Nacional. Los cientos de miles de pesos que dedicamos a lograrlo, ahí están, y también los proyectos y el lugar de emplazamiento. El sabor amargo del malogro nos fatiga el alma. Las complicaciones políticas impidieron realizar el empeño general a tiempo. La aspiración tiene líderes en el Consejo de Gobierno, en su patronato, que como Emeterio Santovenia, alcanzarán el éxito.

El Archivo, la Biblioteca, y el Museo (diganse en plural si se quiere) son el basamento esencial para la cultura y el progreso.

Los proyectos que enumeramos en nuestro mensaje al Congreso en 31 de julio de 1943, por el que convocamos la legislatura extraordinaria de agosto 2 del mismo año, pretenden cimentar la esperanza civilizadora de esas creaciones, en sólidas realidades. Con el establecimiento de la Corporación Nacional de Edificios Públicos, se crean el Acuarium, Parques Zoológicos, Bibliotecas, Monumentos a Patriotas, Escuela Nacional de Bellas Artes (San Alejandro), Auditorium Nacional, Instituto del Mar, Academia de la Historia,

Centros Cívicos y Urbanos, Casas de los Tribunales, Reclusorio General para mujeres, Hospital Nacional y otras muchas cuyos respaldos económicos se establecen en los mismos.

Confiamos en que para la mayor gloria de Cuba alguna vez podamos asistir a actos como éste para ofrecer al pueblo, en la patria de todos, el hermoso y edificante espectáculo de inauguraciones que hagan época en la historia de la cultura criolla.

La verdad quiere siempre diáfana sencillez y honesta exposición. Este maravilloso exponente de la arquitectura, el soberbio edificio de severas líneas que abriga a las vitreas e inapreciables reliquias, pide esa claridad honrada que reclama la verdad, para rendir homenaje a las distinguidas personalidades que han puesto todo su mayor esfuerzo y su mejor voluntad al servicio de este nobilísimo empeño.

Al acucioso y culto historiador Emeterio Santovenia, a cuya gestión constante con sus compañeros del Congreso se debió la aprobación de la Ley y la sanción del Ejecutivo. Al representante León Rentería y a los legisladores todos, que sin división de credos o de partidos, votaron por unanimidad el proyecto de Ley. A luchadores infatigables

de la prensa entre los que se encuentran principalmente Roig de Leuchsenring, Fernando Ortiz, Portel Vilá, Juan Marinello y Ramón Vasconcelos; a los doctores Campa y Martínez Castells, de los Colombianistas. A celosos guardianes de los tesoros culturales de la nación como son los que forman el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, entre los que se destaca el glorioso veterano capitán Joaquín Llaverías, al que los años no restan dinamismo, sino por el contrario, agregan temperamento y entusiasmo. Al arquitecto Luis Dauval cuya concepción artística se ve hoy plasmada en piedra y realidad. Y al arquitecto Enrique Gil, director de la obra, a sus colaboradores y subalternos y a los obreros que sin desmayos, con pericia y eficacia, entregan hoy al Gobierno, listo el edificio para el cumplimiento de los patrióticos fines que lo inspiraron.

Para todos ellos y para cuantos hicieron posible este fructífero logro con sus trabajos, con su pluma o con su acción, quiero, en nombre del pueblo cubano y del Gobierno, rendirle el merecido tributo de este reconocimiento.

¡Salud!

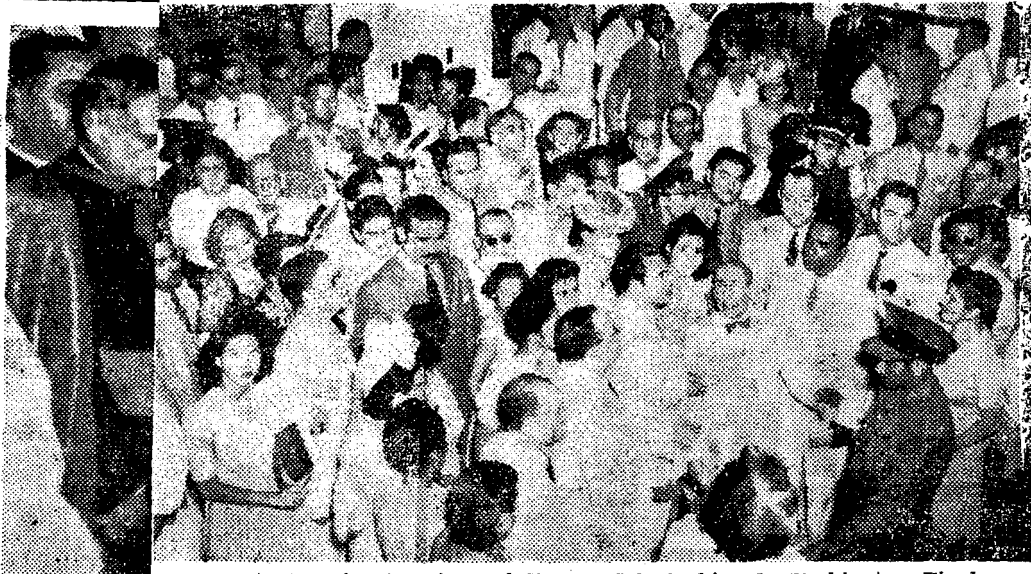
VISITA AL EDIFICIO

De acuerdo con el programa y después de las brillantes palabras del presidente Batista, que fué muy ovacionado, la banda de música del Ejército, entonó las notas del himno panamericano.

Acto seguido el presidente Batista con las altas autoridades del Gobierno y los visitantes, recorrieron todo y cada uno de los departamentos del nuevo edificio, teniendo frases de elogio para su magnífica distribución y por la joya arquitectónica que constituye el nuevo edificio del Archivo Nacional.

Acto, Sep 9 1944

GRAN DEL ARCHIVO NACIONAL



Muestra la pr
te inauguraci
del Archivo N

Santo-
Archivo,

Joaquín Llaverías y el director del Archivo de Washington. Finalmen-
te, un aspecto de la distinguida concurrencia al acto que resultó
brillantísimo.

EN «ANTILLA»
octubre venideros
de feria de luz,
casona de las «A
bajo las fajas
que esas serán
Fiestas grandes
o y animación se
comienzo al fin. «
anotará esa no

ASTICO
la amable señ
rrero, a la que
los.

IS DIAS
del día de mañ
nástico la disting
es Fiallo, tronco
lilia para la que
ivo, deseamos. t
s.

IO DIAZ
hoy, celebra su o
diaz, compañero q
que en esta c

que une a su
ato afable y cori
motivo congratu
compañeros, que

o este día de v
unión de todos

ITIZO
y en la iglesia
á las regenerado
una graciosa n
señora Antonia Lerrov, toda amad

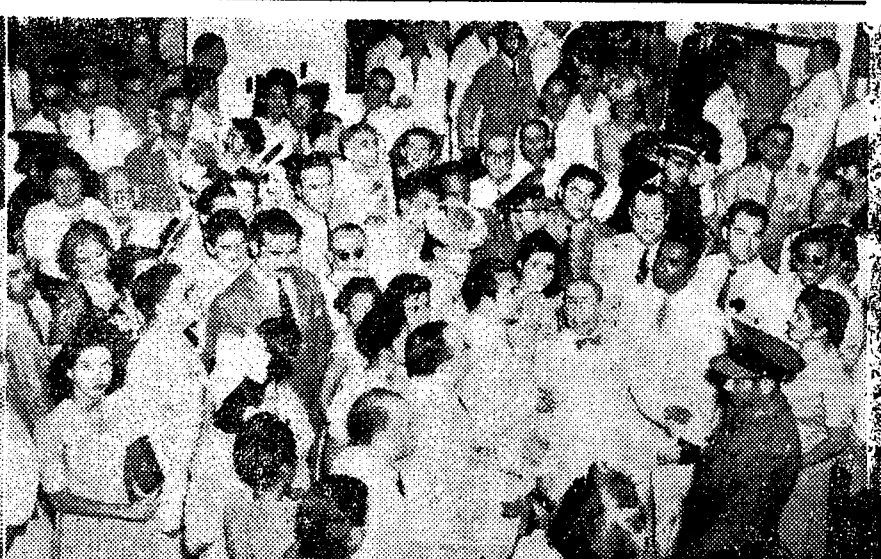
señora adorada del gentil matrimo



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

GRAFICAS DE LA BRILLANTE INAUGURACION DEL MAGNIFICO EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL



Muestra la presente combinación gráfica varios aspectos de la brillante inauguración, efectuada en la mañana de hoy, del magnifico edificio del Archivo Nacional, al que asistió el presidente de la República, ge-

neral Batista, miembros de su gobierno y distinguidas y nutridas representaciones oficiales y sociales. En primer término el general Batista

firma el acta de inauguración, después el doctor Emeterio Santovenia haciendo uso de la palabra, siguiéndole el director del Archivo,

Joaquín Llaverías y el director del Archivo de Washington. Finalmente, un aspecto de la distinguida concurrencia al acto que resultó brillantísimo.

MODELO EN SU GENERO EL ARCHIVO NACIONAL

U. U. — *Sept 1944*
**Debe Constituir un Orgullo Para
los Cubanos, nos Dice el
Dr. Roscoe R. Hill.**

Por **MARIANO GRAU**
Especial Para EL MUNDO

"El edificio para el Archivo Nacional de Cuba, que hoy ha quedado inaugurado, y la instalación de los documentos en el mismo, podrán servir de modelo a otros países latinoamericanos", nos dice el doctor Roscoe R. Hill, director de Clasificaciones y Servicio Técnico del Archivo Nacional de Washington. "Debe constituir un verdadero orgullo para todos ustedes y sentir la inmensa satisfacción de contar con un hombre de las condiciones del capitán Joaquín Llaverías, no sólo impulsador de esta obra magnífica, sino, posiblemente, el salvador de todas las riquezas que contiene y que supo preservar por años en locales completamente inadecuados".

Cuando fuimos en busca del doctor Hill, lo encontramos en el loby del Hotel, acompañado por nuestro querido compañero Fermín Peraza y otros dos distinguidos archiveros llegados de Centro América. Imperaba alegría en la reunión, a pesar de tratarse de doctos y sesudos guardadores y clasificadores de viejos papeles. Quien se imagine que un archivero es una persona hosca y apolillada a fuerza de manipular documentos polvorientos, testimonios del pasado, quedará agradablemente sorprendido ante la jovialidad de nuestro entrevistado, hombre alegre, de una alegría contagiosa, que habla de su trabajo, intercalando anécdotas y cosas que le han sucedido a través de su larga vida, aunque de apariencia joven, pues a copia de conservar papeles ha aprendido a conservarse el mismo en constante juventud.

Encontrábamos en el distinguido

visitante algo de la manera de ser del cubano. Además, su manera de hablar el español...

—Naturalmente—nos dice— puede decirse que yo me hice en Cuba, en Matanzas, donde llegué hace nada menos que cuarenta años y allí me convertí en incipiente archivero, tratando de encontrar documentos en relación con los Estados Unidos, entre los papeles del Gobierno Provincial. No tuve éxito, pero ya me había entrado el gusto por lo viejo. Regresó a Estados Unidos hablando más o menos bien el español y entré a las órdenes del doctor Jaminson, director de la Carnegie Institution, para los estudios de los documentos españoles, quien me comisionó para ir a España.

—¿A qué parte de España?

—En Sevilla durante largo tiempo, investigando en el Archivo de Indias. También estuve trabajando en el de Simancas y estuve en otros archivos, pero sólo como visitante. Así entré en el Archivo de Aragón, en Barcelona y varios otros. Recorrí España durante algún tiempo, en automóvil. Conforme crecía mi interés en los trabajos de archivo, crecía mi afición en aprender bien el español, que tanto debía servirme y que me ha permitido más tarde conocer casi todos los países de América Latina, recorrer sus archivos y conseguir amigos en todos esos países.

—¿Dónde ha encontrado los mejores archivos entre los pueblos latinoamericanos?

—Como contener documentos, y documentos de una importancia extraordinaria, México. Luego Argentina y Chile. El Perú ha perdido gran parte de su inmenso tesoro en documentos, y por tanto ha quedado relegado en este sentido. Ha sucedido al revés que en Cuba, donde ha sido salvado mucho más de lo que era de esperar. Creo que puede proclamarse que ustedes poseen el decano de todos los archiveros, pues si bien el del Perú tiene el título de Director del Archivo desde dos años antes que Llaverías, no obstante el Archivo comenzó propiamente en 1919, mientras que el Capitán Llaverías lleva 45 años en su trabajo continuado. Además, el Boletín que publica el Archivo Nacional cubano, puede considerarse como la más antigua y tesonera revista en materia de archivos, en América.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

2

71

El doctor Hill siente una gran satisfacción al pensar que tuvo la suerte de poder contribuir en algo a la decisión del presidente Batista, para levantar el edificio con que hoy se enorgullece nuestra tierra.

Hace siete años vino a La Habana y, como es natural, estuvo en conexión con el Archivo. En aquella oportunidad, junto con el capitán Llaverías, el doctor Portell Vilá y otras personas, visitó la entonces Secretaría de Educación, donde expuso al secretario doctor Conchoso, la importancia de los documentos que guardaba el Archivo y el peligro que corrían. La contestación vino por parte del Presidente unos cuantos años más tarde. El magnífico edificio está en pie. Es un gran alivio y una satisfacción inmensa para los cubanos.

En este momento llega a nosotros el doctor Solon J. Buck, encargado de los Archivos de los Estados Unidos. Presentación, y la conversación se deriva hacia el Archivo Nacional de Washington.

No es necesario que nos lo digan los distinguidos archiveros; todos sabemos la importancia del Archivo de Washington, donde se guardan todos los documentos del Gobierno y en donde todo funciona con absoluta perfección. Fué inaugurado hace sólo 10 años y, naturalmente, contiene todos los adelantos. Se hace casi imposible que los documentos puedan deteriorarse y todo está a cubierto de incendios. Los documentos más antiguos casi no pasan de 1789 con la proclamación de la independencia, pero el número de documentos es tan grande, que alcanza a la cifra de 630,000 pies cúbicos.

—Pero—interrumpe Mr. Hill— aquí se trata de su archivo y nos hemos orientado por otro camino. Habría mucho que hablar respecto a su Archivo. Por el momento le recordaré que desde ahora contará con algunos documentos más, que ha traído el doctor Buck y de los que hará entrega mañana, domingo. Entre ellos figuran copias fotostáticas del Tratado de París, una colección de los números del *Cuba Libre* editado en la manigua durante la revolución, que faltaban en sus archivos, y otros muchos papeles de interés. Usted mismo podrá comprobarlo, si asiste, como esperamos, a las once de la mañana en el Archivo, donde se llevará a cabo la entrega, en un sencillo y cordial acto, al que ha sido invitado el pueblo de Cuba.

Mr. Sep 24/44



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Brillantemente Inaugurado el Amplio y Moderno Edificio del Archivo Nacional

Pronunciaron en el Acto Hermosos Discursos el Presidente de la República, el Dr. Emeterio S. Santovenia y el Director del Archivo, Capitán Llaverías.

En un brillante acto al que asistieron el Presidente de la República y el Consejo de Ministros en pleno, el cuerpo diplomático, representaciones de instituciones sociales y directores de archivos de varias repúblicas americanas, quedó a las doce del día de ayer inaugurado el moderno edificio del Archivo Nacional, que ha costado más de \$300,000 en el que se invertirán aún unos \$100,000.00 más en muebles y otros útiles.

De este acto, que se verificó en medio de una desbordante alegría por parte de los elementos más destacados de nuestra cultura, sobresalieron las palabras autorizadas del capitán del Ejército Libertador, Joaquín Llaverías, al decir: "Nuestro hondo reconocimiento a cuantos han contribuido a que Cuba cuente con un Capitolio para sus papeles, es prueba evidente de que hemos llegado a poseer una sólida cultura"; del doctor Emeterio S. Santovenia, cuando afirmó que "desde hoy Cuba cuenta con un verdadero Archivo Nacional, así por el continente como por el contenido", y por último, el presidente Batista al señalar que "confiamos en que para la mayor gloria de Cuba alguna vez podamos asistir a actos como éste para ofrecer al pueblo, en la patria de todos, el hermoso y edificante espectáculo de inauguraciones que hagan época en la historia de la cultura cubana".

La gigantesca obra del nuevo edificio destinado a Archivo Nacional colma los anhelos de los más exigentes historiadores, a tal extremo que se está preparando una amplia reglamentación sobre el uso de todos sus documentos, de manera que lejos de destruirse se conserven el mayor tiempo posible.

La Ceremonia Inaugural

Desde horas tempranas centenares de personas invadieron las salas y pasillos del magnífico edificio. En el salón principal se formó la presidencia. Alrededor de la misma se instalaron 21 jóvenes del Instituto Cívico Militar, con las banderas de todas las Repúblicas Americanas. Una vez que el general Batista llegó al salón se situaron junto a él, el vicepresidente de la República, doctor Gustavo Cuervo Rubio, con el vicepresidente electo, doctor Raúl de Cárdenas; los miem-

bros del Consejo Director Permanente de los Archivos, Presidente doctor Emeterio S. Santovenia, doctor Julián Martínez Castells, Félix Lizaso y capitán Joaquín Llaverías, director-jefe del Archivo Nacional; todos los miembros del Consejo de Ministros y la casi totalidad de los representantes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Cuba.

Igualmente ocuparon un puesto de honor los directores de Archivos de diversos países, que hicieron especialmente el viaje hasta La Habana para estar presentes en la inauguración. Son ellos los doctores Ernesto Quirós, de Costa Rica; Solon J. Buck, de New York; Roscoe R. Hill, de Washington; Joaquín Pardo, de Guatemala; Max Bissainthé, de Haití; Juan A. Sust, de Panamá y José Mata Gavidia, de El Salvador, a todos los cuales atendía el doctor Fermín Peraza, Director de la Biblioteca Municipal en representación del Consejo Superior de Archivos.

Ejecutado el himno nacional por la banda de música del Estado Mayor del Ejército, correspondió al Director del Archivo Nacional, señor Llaverías, decir las primeras palabras sobre este importante acto.

Vemos Realizado un Ideal de Años

De su discurso, extractamos los siguientes párrafos: "Intensa emoción la que nos produce este ansiado día en que orgullosos y contentos vemos realizado un ideal que acariciamos desde hace años y que el favor de Dios ha querido convertirlo en hermosa realidad, no sólo para satisfacción nuestra, sino también para provecho del país que ya tiene donde conservar en debida forma sus inestimables tesoros históricos.

"La lucha firme y tenaz sostenida en un ambiente poco propicio durante periodos de gobiernos pasados, ha tenido ahora feliz terminación, gracias a la destacada, decisiva influencia y actuación del honorable Presidente de la República, general Fulgencio Batista, que nos honra con su presencia, y quien le ha dado extraordinario apoyo oficial y personal.

"Sólo nos resta instar a quienes posean archivos oficiales o parti-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

2

culares que tengan valor permanente o interés histórico a que patrióticamente los entreguen a la República, ya que ahora no tendrán el pretexto o temor de su destrucción por la carencia de un edificio adecuado para su debida guarda y custodia.

"De igual modo nos falta enviar nuestra más entusiasta bienvenida y saludar carifiosamente a los ilustres archiveros de los países hermanos de América que han realizado con su presencia la inauguración de un establecimiento análogo al que ellos dirigen con tanto celo, probidad y competencia.

"Y finalmente, nuestro hondo reconocimiento a cuantos han contribuido a que Cuba cuente con un Capitolio para sus papeles, prueba evidente de que hemos llegado a poseer una sólida cultura".

Una Obra Medular y de Bien Público

El doctor Emeterio S. Santovenia, senador de la República y Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos de Cuba, pronunció un admirable discurso, en el que refirió que hace más de dos años, en el viejo caserón que allí existía, el Presidente de la República sancionó la ley que facilitó la obra. A continuación describió todo lo relacionado con la tramitación de dicha ley, la cual no obtuvo un solo voto en contra, lo mismo en el Senado que en la Cámara de Representantes. La legislación para este empeño constituyó su piedra fundamental. Entonces, condensó en siete puntos los hechos más salientes de la obra de bien público llevada a cabo, a saber:

1.—En la segunda mitad del año de 1942 se celebró el concurso de proyectos para el edificio, concurso que culminó en la adjudicación del primer premio al arquitecto Luis Dauval, de cuya feliz concepción artística habla, y con elocuencia, la obra que a la vista de todos está.

2.—Los trabajos de excavación se iniciaron en mayo de 1943: vale decir que la construcción se ha realizado en dieciséis meses y a despecho de las enormes dificultades que para empresas de este género ha generado el conflicto bélico internacional.

3.—La obra se ha llevado adelante por el sistema de subasta y subastillas, con muy satisfactorios resultados económicos y técnicos.

4.—Las tres plantas del edificio comprenden diez mil doscientos doce metros cuadrados de fabricación, que han costado, no más, los trescientos mil pesos para ello destinados. Por consiguiente, el precio promedio de cada metro de obra es inferior a la cantidad de treinta pesos.

5.—El edificio queda perfectamente habilitado con gabinetes, talleres y estantería. La estantería, de ser colocada en línea recta, cubriría una longitud de dieciséis kilómetros.

6.—Los materiales empleados son de primera calidad y, en todo lo que ha sido posible, de extracción y manufactura nacionales.

7.—El establecimiento se halla en el día de hoy total y definitivamente instalado y abierto al servicio público.

Los siete puntos que acaba de señalar han tenido por artífices y ejecutores principales a dos hombres que hacen del trabajo una virtud excelsa: el capitán Joaquín Llaverías y el arquitecto Enrique Gil. El capitán Llaverías ha mantenido en función su larga experiencia, su espíritu de servicio y su acrisolada probidad a lo largo de la ejecución de la obra y de la

difícil tarea de reinstalar el Archivo. El arquitecto Gil ha sido aquí el delegado del Ministerio de Obras Públicas, el director técnico de la construcción y un ciudadano ganoso de realizar con fidelidad una alta faena. Con uno y otro han colaborado contratistas, obreros y proveedores tan eficazmente como era menester para dar cima a esta empresa dentro del término prefijado.

Desde hoy Cuba cuenta con un verdadero Archivo Nacional, así por el continente como por el contenido. El contenido es producto y reflejo de los afanes de muchas generaciones, desde los más remotos días de la Colonia hasta los actuales de la República. El continente es obra de los cubanos de hoy. Continente y contenido perdurarán, para honor y provecho patrios, si todos nosotros, y nuestros sucesores, y los que advengan después, unos tras otros en la infinita cadena del tiempo, sabemos dar satisfacción cumplida al deber de cuidar y preservar lo mejor y más caro del común patrimonio.

Palabras del Presidente Batista

Cerró el acto el Presidente de la República, general Batista, quien se refirió al acto de firmar la ley que concedió los medios económicos que hicieron posible la construcción del Archivo Nacional. Consideró que el Archivo Nacional es "resguardo histórico y simiente de patriotismo y cultura; es el escudo, al amparo del cual se presenta la historia, se veneran los símbolos y se forman las tradiciones. Puede afirmarse, sin hipérbole, que aquí se almacenan los siglos y se esconden las civilizaciones".



Agregó el general Batista que "el prestigio de un país crece con el desarrollo y la probidad de sus instituciones culturales, y, como dije en el acto de la colocación de la primera piedra, no hay pueblo verdaderamente grande si no puede inspirarse en las brillantes páginas de su historia. Las de nuestro pueblo están aquí, en los anaqueles, colmados con la preciosa carga que atesoran. Hay dicha y nostalgia en este día. Somos felices, porque culminamos una obra valiosa: pero sentimos un enorme pesar: la ausencia del edificio propio para la Biblioteca Nacional. Los cientos de miles de pesos que dedicamos a lograrlo, ahí están, y también los proyectos y el lugar de emplazamiento. El sabor amargo del malogro nos fatiga el alma. Las com-

plicaciones políticas impidieron realizar el empeño generoso a tiempo. La aspiración tiene líderes en el Consejo de Gobierno, en su patronato, que como Emeterio S. Santovenia, alcanzarán el éxito".

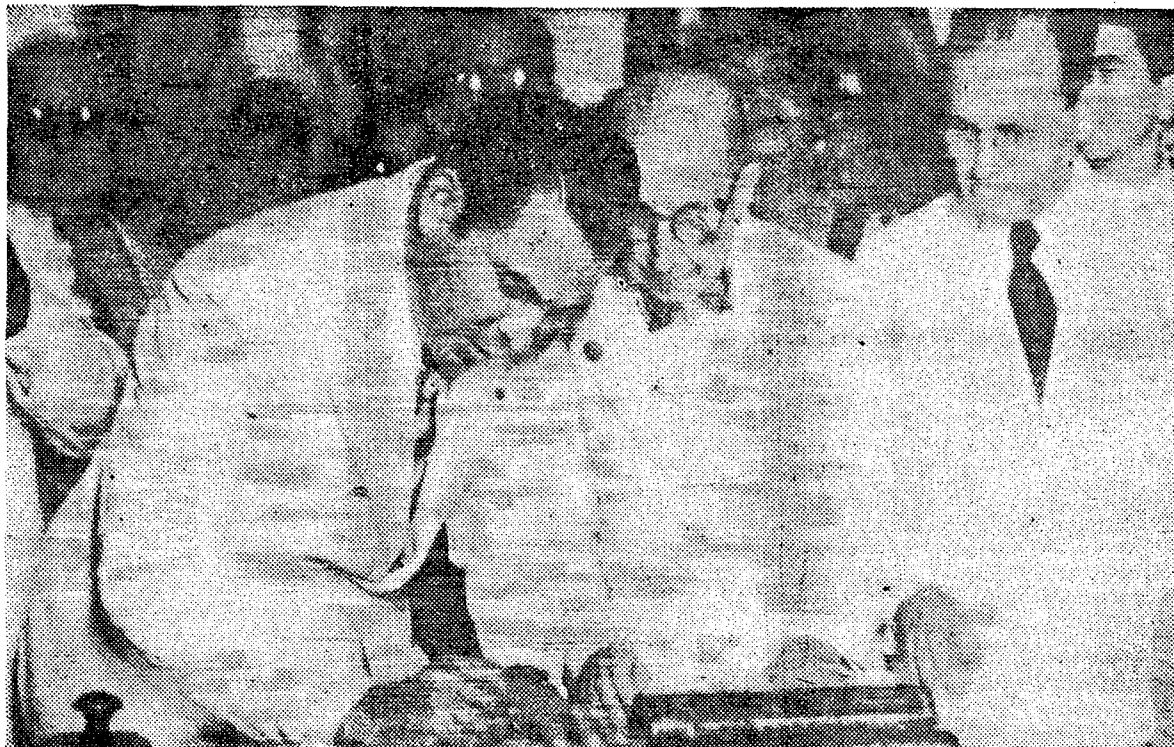
"Confiamos en que para la mayor gloria de Cuba alguna vez podamos asistir a actos como este para ofrecer al pueblo, en la patria de todos, el hermoso y edificante espectáculo de inauguraciones que hagan época en la historia de la cultura cubana. La verdad quiere siempre diáfana sencillez y honesta exposición. Este maravilloso exponente de la arquitectura, el soberbio edificio de severas líneas que abriga a las viejas e inapreciables reliquias, pide esa claridad honrada que reclama la verdad, para rendir homenaje a las distinguidas personalidades que han puesto todo su mayor esfuerzo y su mejor voluntad al servicio de este nobilísimo empeño".

Terminó su discurso dando las gracias a todos los que hicieron posible esta meritisima obra, exponiendo que para todos ellos y para cuantos hicieron posible este fructífero logro con sus trabajos, con su pluma o con su acción, quiero, en nombre del pueblo y del gobierno, rendirle el merecido tributo de reconocimiento".

A la una de la tarde concluyó el acto.

Ap 24/24

INAUGURACION DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL



En la fotografía ha sido captado el momento solemne en que el Presidente de la República, mayor general Fulgencio Batista y Zaldívar, firmaba el acta de entrega del hermoso edificio del Archivo Nacional, que constituye un gran orgullo para Cuba. A su izquierda se encuentra el capitán Joaquín Llaverías, director y alma del Archivo, y el presidente de la Academia de la Historia, senador y ex ministro de Estado, doctor Emeterio Santovenia, quien tanto contribuyó a que fuera una realidad la construcción del edificio, que habrá de salvaguardar los preciosos documentos en que figura toda nuestra historia patria.

M. Sep. 24/54



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Enrique Gil

ARQUITECTO CONSULTOR DEL

NEGOCIADO DE CONSTRUCCIONES CIVILES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

HABANA

Edificio en Construcción para el Archivo Nacional.

El Edificio que se está construyendo en la Manzana comprendida entre las calles Compostela, San Isidro y Fundación, es de Estilo Colonial y tiene tres pisos en toda su extensión con una capacidad tres veces mayor que la del actual Archivo.- Su frente principal está por Compostela. Todo el Edificio se retira 6 metros de la calle por todos sus costados y quedará rodeado en dicho espacio por jardines que contribuirán al embellecimiento del lugar en que va enclavado.- El actual callejón de Fundación quedará ampliado en su ancho en dos metros más.-

Todos los Departamentos destinados á Depósitos de Documentos quedarán completamente aislados entre sí y separados por jardines interiores lo que hará que en caso de incendio éste pueda localizarse en un solo Departamento sin que corran peligro ninguno de los restantes.-

La Planta Principal consta de Vestíbulo, Jefatura, Salón de Actos con una capacidad de 500 personas, Salón de Exposición, Investigaciones para el público, Investigaciones privadas, Oficinas de Empleados, Oficinas para los Jefes de Secciones, Biblioteca, Escalera de Honor, Elevador, Amplios Pasillos, Nave para Depósito de Planos y Mapas y 12 Naves para Depósito de Documentos.-

La Planta de Basamento comprende: Servicios Sanitarios para el público de Caballeros y de Señoras, iden para empleados (Caballeros y Señoras), Casa del Conserje, Salón para Fotografías, iden para Imprenta, Encuadernación, Carpintería, Materiales, Fumigación, y 12 Naves para Depósito de Documentos y Departamento para Maquinaria de Aire acondicionado.-

En la Planta Alta habrá 15 Naves para Depósitos de Documentos y el Balcony del Gran Salón de Actos además de las Escalinatas, Elevador y Salón de Juntas.-

Las Estanterías de diseño moderno ideado por Jefe del Archivo Capitan Joaquin Llaverías de acuerdo con sus conocimientos y después de estudiar los de los Edificios similares en los Estados Unidos, ha sido construida con las maderas preciosas sacadas de la Demolición del antiguo Edificio. Su capacidad duplica la del actual Archivo de tal modo que si se colocasen, los Estantes, en línea recta tendrían una longitud de 16 kilómetros.- Además de la de Documentos habrá estantes especiales para libros, mapas, planos, documentos de gran valor, monedas etc.

La Fotografía incluirá los Aparatos de Fotostato y Microfotografía en película.-

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

La Imprenta será completa pudiendo hacerse en ella los Fole-
lletos, Catálogos y demás documentos del Archivo.-

La Planta de Fumigación será igual á la del Archivo de --
Washington.

En general, el Edificio comprenderá cuantas necesidades y
adelantos exista, en los mejores del Mundo y representá la -
culminación de la vida de un hombre, dedicada en cuerpo y -
alma á nuestro Archivo Nacional: El Capitan Joaquin Llave-
rías.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

MEMORANDUM

El Archivo Nacional necesita con urgencia que antes de su inauguración el Presidente Batista que se ha interesado grandemente por la construcción del nuevo edificio de cultura, lo deje dotado de créditos suficientes para su sostenimiento y mejor servicio durante dos años, o hasta que se incluyan sus gastos en algún presupuesto de la Nación; pues con los veinte empleados con que cuenta, todos muy mal pagados y que llevan muchos años de trabajo hasta haberse especializado en archivonomía, ciencia ésta poco conocida en Cuba, será imposible atenderlo debidamente con los treinta pesos de consignación mensual para material. Con más razón cuanto que se esperan importantes ingresos de archivos, como los de la Audiencia y Juzgados de La Habana y el del Ejército Libertador.

También es primordial recalcar que al Archivo Nacional sólo deben enviarse los documentos de valor permanente e interés histórico, conforme dispone el artículo 490 de la Ley de Poder Ejecutivo, ya que de no cumplirse exactamente dicho precepto, se convertiría en depósito de papeles viejos, los cuales deben destruirse del modo que especifica la citada Ley.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

SECCION A; PODER EJECUTIVO

Presidencia

Ley N.º 6

EDUCACIÓN

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, Presidente de la República de Cuba,
Hago saber; que el Congreso ha votado, y yo he sancionado, la
siguiente

Ley;

Artículo primero.--Se declaran documentos de utilidad pública,
considerándolos como partes del patrimonio nacional, a los efectos
de impedir su indebido comercio y evitar su destrucción o salida
del territorio del Estado, todos aquellos documentos que a conti-
nuación se especifican:

- a) Los emanados de autoridades coloniales, interventoras o re-
publicanas, en funciones del cargo de que estaban investi-
das.
- b) Los suscritos por personalidades de indudable relieve y sig-
nificación histórica y directamente relacionados con asuntos
de interés público.
- c) Los pertenecientes a personalidades extranjeras relativos
a Cuba y que se encuentren en la actualidad en el territo-
rio Nacional.
- d) Los emanados de organismos o colectividades establecidos
con fines políticos o sociales durante el período colonial.
- e) Las proclamas, manifiestos, decretos, órdenes, avisos, dis-
posiciones y correspondencia pertenecientes a Jefes cubanos
en armas.
- f) Los impresos únicos o de gran rareza, cuya conservación se
haga indispensable para el conocimiento histórico de nues-
tro desarrollo cultural.
- g) Todo otro papel de indubitable valor, por contener informa-
ciones, datos o referencias que puedan contribuir al escla-
recimiento de hechos de interés nacional, o que estén rela-
cionados con el concepto público habido sobre las grandes
figuras de nuestra historia.

Art. 2.º.--Se exceptúan de la calificación de documentos de utili-
dad pública y por lo tanto de lo preceptuado en esta Ley, las car-
tas y documentos de carácter esencialmente íntimo y sin conexiones
con el desenvolvimiento histórico de nuestra nacionalidad o con la
actuación pública de las personas que los redactaron o que con ellos
tuvieron relación.

Art. 3.º.--Todas las personas naturales o jurídicas, que dentro

del territorio nacional posean documentos de la índole de los que específicamente se mencionan en el artículo primero de esta Ley, podrán continuar con la tenencia de los mismos, sin que ello constituya delito y siempre que se haga dentro de condiciones que garanticen su debida conservación; pero en ningún caso podrán destruirlos, venderlos, gravarlos o hacerlos objeto de transacción alguna a favor de persona o entidad que no sea el Archivo Nacional de Cuba.

Art. 4.º--Toda persona que tenga conocimiento de alguno de los hechos a que se contrae el artículo anterior, deberá ponerlo en inmediato conocimiento del Ministro de Educación de la República, a los efectos legales correspondientes.

Art. 5.º--Los poseedores de documentos declarados de utilidad pública por el Artículo Primero de esta Ley, no podrán mantener los mismos en condiciones de abandono que constituya un peligro cierto para su integridad, por lo que, en los casos en que proceda la denuncia, a juicio del Ministro de Educación, trasladará a éste el conocimiento de la misma al Ministro de Justicia, para que por sí o mediante el Ministerio Fiscal, se establezca la correspondiente demanda, tramitable con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios verbales ante el Juez Municipal correspondiente a la residencia del demandado. Comprobada la certeza de los hechos motivos de la denuncia, el Juez Municipal dictará sentencia, requiriendo al poseedor bajo apercibimiento de que de no proceder de inmediato a la conservación de los documentos en condiciones que garanticen su conservación, incurrirá en pena, a tenor de lo que se dispone en el artículo sexto de esta Ley.

Art. 6.º--Se considerará delictiva en todo caso, la destrucción por particulares de los documentos a que se refiere el ya ci-

04

tado Artículo Primero de esta Ley. Los autores, cómplices y encubridores de este delito, serán sancionados con multa de \$100.00 o \$500.00 por el Juez Correccional a virtud de denuncia de cualquier ciudadano. En efecto de pago, deberán sufrir aquéllos, prisión subsidiaria, a tenor de lo que se dispone en el vigente Código de Defensa Social.

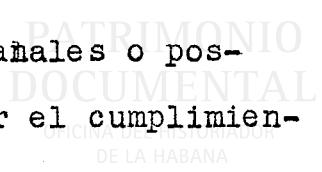
Art. 7.º--En los casos de enajenación, venta o donación formal a favor de cualquier persona o entidad que no sea el Archivo Nacional de la República de los documentos a que se refiere el Artículo Primero de la presente ley, procederá el retracto legal a favor del Estado con destino al establecimiento oficial citado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin que por ello se exima el mismo de indemnizar al comprador.

Art. 8.º--La Academia de la Historia evaluará las consultas que sobre el valor histórico de los documentos de utilidad pública le fueren formulados en cada caso, por la autoridad judicial componente en la averiguación de los hechos que por esta ley se prohíben y sancionan.

Art. 9.º--Los documentos de utilidad pública en poder de particulares son parte inseparables del patrimonio común del Estado, por lo que queda terminantemente prohibida la salida del territorio de la Nación de los documentos relacionados en el Artículo Primero de la presente Ley.

El Ejecutivo gestionará de los Gobiernos Extranjeros, en la forma y tiempo oportunos, la devolución o donación a la República de aquellos documentos que por su índole fueren de primordial interés histórico para Cuba y que obraren, sin embargo, en sus Archivos Oficiales.

Art. 10.--Los encargados de departamentos aduanales o postales de la República velarán, muy especialmente, por el cumplimiento



to de lo que se dispone por el Artículo Noveno, suspendiendo la tramitación de los envíos en los casos de evidencia o racional sospecha de contravención de las disposiciones contenidas en esta Ley, dando cuenta a su superior administrativo, a los efectos de establecer la denuncia legal correspondiente.

Art. 11.--Los que, con cualquier pretexto, trataren de sacar del territorio de la Nación documentos calificados como de utilidad pública y fueren impedidos de hacerlo a virtud de denuncia de cualquier ciudadano, serán sancionados con multa de cien a quinientos pesos, procediéndose al decomiso de dichos documentos, los que pasarán, previa indemnización, a engrosar los fondos del Archivo Nacional. Quienes, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley, lograren afectar el embarque o salida definitiva para el extranjero de los aludidos documentos, serán sancionados con quinientos pesos por cada documento sustraído al patrimonio común, y, en defecto de pago, sufrirán prisión subsidiaria a tenor de lo que dispone el vigente Código de Defensa Social.

Art. 12.--El producto íntegro de las cantidades que se ingresen por el concepto de multas a que se refieren los Artículos Sexto y Décimo Primero de esta Ley, será destinado a la adquisición, por el Archivo Nacional, de nuevas piezas documentales.



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

RELACION DE PERSONALIDADES, ORGANISMOS Y CORPORACIONES

Que suscribirán el pergamino que será entregado al Capitán Joaquín Llaverías Martínez, como reconocimiento por su magnífica labor al frente del Archivo Nacional de Cuba.

Hon. Sr. Presidente de la República.
 Sr. Presidente del Senado.
 Sr. Presidente de la Cámara de Representantes.
 Sr. Presidente del Tribunal Supremo.
 Sr. Secretario de Educación.

 Rector de la Universidad de la Habana.
 Presidente de la Academia de Ciencias Médicas Físicas y Naturales de la Habana.
 Presidente de la Academia de la Historia.
 " " " Academia Nacional de Artes y Letras.
 " " " Sociedad Colombista Panamericana.
 " " " Sociedad Geográfica de Cuba.
 " " " Ass. de Escritores y Artistas Americanos.
 " del Ateneo de la Habana.
 Decano del Colegio de Abogados de la Habana.
 Presidente del Consejo Nacional de Veteranos.
 " de la Ass. Nacional de Emigrados Revolucionarios Cubanos.
 Presidente de la Asociación de Reporters de la Habana.
 " " " Asociación de la Prensa de Cuba.
 " " " Prensa Aérea de Cuba.
 " " " Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.
 Director del Museo Nacional.
 Presidente del Círculo de Bellas Artes.
 Director de la Biblioteca Nacional.
 Presidente de la Cámara de Comercio de la Rep. de Cuba.
 " " " Asociación Nacional de Industriales.
 " del Colegio Nacional de Arquitectos.
 " de la Sociedad Cubana de Ingenieros.
 " " " Sociedad Económica de Amigos del País.
 " del Club Rotario de la Habana.
 " " Club de Leones de la Habana.
 " de la Unión Social Económica de Cuba.
 " del Liceo de Matanzas.
 " de la Sociedad "Santa Cecilia", Camagüey.
 " del Liceo de Guanabacoa.
 " de la Asociación Bibliotecaria de Cuba.
 " " " Asociación Bibliográfica de Cuba.
 " " " Sociedad "Lyceum".
 " del Consejo Corporativo de Educación, Sanidad y Beneficencia.
 " de la Ass. Amigos de la Biblioteca Nacional.
 " del Club Atenas.
 " de la Ass. Nacional de Contables.
 " " " Sociedad de Torcedores.
 Director de la Biblioteca Municipal de la Habana.

Director de la Academia Militar del Morro.
" " " Escuela Naval del Mariel.
" " " Hemeroteca Pública Americana "Colón".
Presidente de la Sociedad "El Pilar".
" " " Hermandad Ferroviaria de Cuba.
" " " Corporación Nacional del Turismo.
Historiador de la Habana.
Presidente de la Sociedad de Geografía e Historia de
Oriente.
V.M. de la Gran Logia de la Isla de Cuba.
G.C. de los Caballeros de Colón de la Habana.
Presidente del Club San Carlos de Santiago de Cuba.
" de la Comisión Nacional de Propaganda y
Defensa del Tabaco Habano.
" de la Sociedad Pro Arte Musical.
" " " Asociación Educacional de Cuba.
Director General Nacional de Deportes.
Presidente del Club Filatélico de Cuba.
" de la Unión de Escritores y Artistas Americanos.
" del Instituto Nacional de Previsión y Re-
formas Sociales.
" de la Comisión Panamericana de Cooperación
Intermunicipal.
" del Instituto Cubano de Estabilización del
Café.
" de la Comisión Nacional de Transportes.



TEXTO DEL PERGAMINO

Que como Homenaje de Cuba, será entregado al Conservador del Archivo Nacional Cap.Sr.Llaverías, el 28 de Enero de 1940, con motivo de celebrarse el Primer Centenario de la fundación de dicho Centro.

En el primer centenario de la creación del Archivo General de la Isla de Cuba, hoy ARCHIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA, la NACIÓN RINDE HOMENAJE DE RECONOCIMIENTO AL CAPITAN JOAQUIN LLAVERIAS Y MARTINEZ, CONSERVADOR EMINENTE Y FIDELISIMO DE ESE CENTRO, por su magnífica labor de reorganización, fomento y mantenimiento de los ricos fondos confiados a su custodia.

En testimonio de lo cual se extiende este documento, en la Ciudad de San Cristóbal de La Habana a veintiocho de Enero, Día de Martí, de mil novecientos cuarenta.

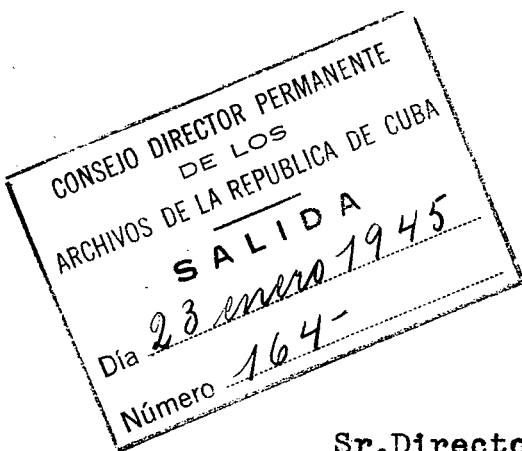
NOTA:- a).- De aceptar nuestra invitación, se devolverá a la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA" esta hoja debidamente autorizada con la correspondiente firma, para que el artista Sr.Guevara, pueda transcribirla al pergamino, con pantógrafo.

b).- Los gastos de confección de este pergamino, son por cuenta exclusiva de la "SOCIEDAD COLOMBISTA PANAMERICANA".

CONSEJO DIRECTOR PERMANENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA REPUBLICA DE CUBA

LEY NUM. 6 DE 7 DE MAYO DE 1942

EDIFICIO DEL ARCHIVO NACIONAL
LA HABANA



Enero 23
de 1945.

Sr. Director del Archivo Histórico
Municipal de la Oficina del
Historiador de la Ciudad. LA HABANA.

Señor Director:

Me permito informarle a los fines oportunos que en el pasado mes de Diciembre, se publicó en la Gaceta Oficial de la República, la Convocatoria de este Consejo Director, cuya copia se adjunta.

De Ud. muy atentamente,


J. Martínez Castells
SECRETARIO.

CONVOCATORIA OFICIAL
CURRICULUM DE ARQUIVONOMIA
Para Perfeccionamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto Presidencial número 2960 de fecha 30 de agosto de 1944, en su Título VI, el Consejo Director de los Archivos de la República de Cuba convoca por este medio a todos los Funcionarios y Empleados Técnicos del Archivo Nacional y a los Archivistas y Copistas, con más de dos años de servicio, de las Dependencias Oficiales y Organismos Privados Oficiosos, a que tomen el Curso Oficial de Archivonomía, que por dicho Decreto se dispone, al objeto de poder formar, al terminarse el mismo, el Cuadro o Lista General de Técnicos elegibles.

Los interesados presentarán, en horas hábiles, en la Dirección del Archivo Nacional -Compostela y Fundación,- del 15 al 30 de enero de 1945, los modelos de solicitud de matrícula debidamente llenos, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

La matrícula permanecerá abierta del 10 al 20 de febrero de 1945.

Este Curso Oficial de perfeccionamiento se inaugurará el 14 de abril de 1945, "Día de las Américas".

La Habana, 20 de diciembre de 1944.

EMETERIO S. SANTOVENIA
Presidente

S 2164

Publicado en la GACETA OFICIAL, República de Cuba, La Habana. Viernes 22 de Diciembre de 1944. Tercera Edición del Día. Año XLII. Tomo quincenal Número XXIV. Número Anual 739. Página 22214.

CURRICULUM DE ARQUIVONOMIA PARA PERFECCIONAMIENTO

SOLICITUD DE MATRICULA

Expediente Número _____

_____ a _____ de _____ de 194 _____

Sr. Presidente del Consejo Director Permanente de los Archivos
de la República de Cuba.
Archivo Nacional, La Habana.

FOTOGRAFIA

Envíe dos retratos
tipo carnet.

Señor Presidente:

En concordancia con la Convocatoria de ese Consejo, publicada en la Gaceta Oficial del 22 de diciembre de 1944, solicito de ese Organismo su autorización al objeto de matricularme para el Curso Oficial de Archivonomía -perfeccionamiento de Archivistas y Copistas-, de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____ Estado: _____ Ciudadanía: _____

Dirección oficial: Archivo de _____

Dirección particular: _____

Estudios cursados: _____

Cargos que desempeña actualmente: _____

Otros cargos que ha desempeñado: _____

Obras y trabajos publicados: _____

Otros datos de interés: _____

Documentos acreditativos que se acompañan: (1) _____

Atentamente,

(firma)

(1) Certificados de: nacimiento, nacionalidad, antecedentes penales, estudios cursados y tiempo que, continuadamente, viene desempeñando el actual cargo en su Archivo. Los matriculados que, previamente, renuncien a ser incluidos en el Cuadro o Lista General de Técnicos Elegibles a que se refiere el Título VI del Reglamento del Archivo Nacional -Decreto Presidencial No. 2960 de 1944-, acompañarán tan solo el certificado de estudios cursados.

Recibida en _____ Admitida en _____

por _____

cargo

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

ECOS Y REFLEJOS

El Archivo Nacional y la Historia de Cuba

Por Félix Lizaso

EN una ceremonia celebrada recientemente en la gran sala de actos del Archivo Nacional, el doctor Francisco de Paula Coronado hizo entrega de una colección de documentos inéditos, de mucha importancia para puntualizar extremos de nuestra historia, según sus mismas palabras pronunciadas en aquella oportunidad. En efecto, dichos documentos formaban parte del archivo de Antonio Maceo, quien al venir a Cuba en 1895, lo había dejado en depósito en un banco de Jamaica. Después de su muerte supo Coronado que dichos documentos peligraban, por no haberse abonado los gastos de custodia, y esta noticia, recibida por conducto del coronel Fernando Figueredo, le movió el interés patriótico de evitar el remate y posible pérdida, recibiendo, con el consentimiento de la esposa del general Maceo, la valiosa documentación. Era su idea entonces escribir una biografía del Lugarteniente General. Pero Coronado ha sido uno de esos hombres dispuestos siempre a transmitir generosamente sus conocimientos a cuantos se le han acercado, y en esa labor diaria de información de recónditos secretos de nuestra historia patriótica y literaria, no reservó tiempo para escribir, con tanto dato acumulado, las obras de gran validez y utilidad que pudo haber nos dado.

Toda una vida consagrada a indagar las huellas de los hombres más representativos de Cuba, en la historia y en las letras, es la de Coronado. Sin cesar ha procurado atesorar libros y papeles, invirtiendo los propios recursos, porque adquirir un libro para él desconocido, o un documento que dé luz sobre hombres y cosas de Cuba, ha sido siempre su mayor pasión.

Y ahora, en un momento solemne, cuando celebramos el centenario de Antonio Maceo, Coronado realiza el gran gesto de donar esos documentos, o por lo menos la mayor parte de ellos, al Archivo de la Nación.

No era posible creer que todo aquel amor con que se ha consagrado a ras-

trear los testimonios escritos de nuestra cultura, hubiera tenido una finalidad que no fuera ésta desinteresada y patriótica de ofrecer a Cuba la labor paciente de muchos lustros consagrados con devoción a esa empresa espiritual. Sabe bien Coronado que sus documentos y su riquísima biblioteca de autores cubanos vale muchos miles de pesos. Pudiera él, como han hecho otros eruditos de nuestra América, vender a precio altísimo, a cualquiera de las Universidades del Norte, sus colecciones en que cuajó la labor de toda su vida. Pero no es un afán de lucro lo que le ha movido, sino la satisfacción de un íntimo anhelo, que sin duda culmina en ese gesto generoso de desprendimiento de que nos ha dado reciente demostración.

A cambio de su obra escrita, que no se decidió a darnos sino en escala mínima y fragmentaria, nos entrega sus colecciones de papeles. Gran manera de servir a Cuba y hacerse digno de un lugar preferente en la historia de nuestra cultura.

A propósito de esta documentación, y según palabras del propio Coronado, apenas pueden escribirse algunos períodos de la historia de Cuba sin consultarlos. La evidencia de este aserto la tenemos en la reciente biografía de Antonio Maceo de que es autor nuestro amigo Leopoldo Zarragoitia. Por primera vez un historiador de la vida de Maceo pudo consultar esa documentación, guardada celosamente por Coronado. Y la ventaja ha sido evidente, ya que hace luz sobre períodos hasta ahora oscuros de aquella vida, al punto de que puede asegurarse que esta biografía de Maceo resulta la más completa y rigurosa que hasta ahora se haya publicado.

El archivo de Jamaica comprende una vasta documentación y correspondencia que abarcan toda la guerra del 68 y alcanzan hasta el año 1886, completándose el archivo con la cesión de otros documentos que le hiciera la propia esposa del general Maceo.

Esta donación de Coronado, aunque de importancia extraordinaria, no es la única que recibe nuestro Archivo Nacional desde que cuenta con una instalación que es ya garantía de permanencia para sus fondos. Cuba ha dado ya acomodo debido a sus fuentes históricas. Y de ese modo, lo que era de por sí una organización en la que el esfuerzo ordenador y el desvelo de su jefe habían suplido la amenaza de los

riesgos, se convierte ahora en verdadero centro de investigación. Porque un archivo no es solamente el lugar en que hallan acomodo y catalogación debidos los documentos, sino ha de ser además un centro vivo del que vaya surgiendo, creándose y rectificándose, la historia de los pueblos.

Entendiéndolo así, muchas otras colecciones deberán hallar definitivo asiento en las nuevas salas del Archivo Nacional. Ya sabemos que su existencia estará allí asegurada, que serán objeto de cuidados que no podrán ofrecérseles en otra parte, que serán consultados por generaciones y generaciones.

Hay que salvar, pues, los documentos que aun se mantienen en baúles y cajas, donde están condenados a final destrucción. Hemos perdido muchos archivos irremplazables, por despreocupación unas veces, por exceso de egoísmo otras. Los documentos históricos dejan de ser propiedad privada para serlo de la Nación, cuando en ellos se fundamenta su historia. Coronado nos acaba de dar un ejemplo magnífico.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

Propónese un Organismo Mundial Para Todos los Archivos Nacionales

Por **JORGE L. MARTI**

Especial Para **EL MUNDO**

—El Archivo Nacional de los Estados Unidos está muy interesado en llevar adelante el plan para la creación de una organización mundial de los archivos de los países miembros de las Naciones Unidas, y tal proyecto será considerado en la reunión que celebrarán en París doce de esos países, durante el próximo verano.

Tales manifestaciones fueron formuladas por el doctor Solon J. Buck, director del Archivo Nacional de los Estados Unidos, quien se halla en Cuba comisionado por el Departamento de Estado de Washington en misión de acercamiento cultural con varias de las repúblicas del Caribe.

Interésale, además, conocer cuáles son las perspectivas de la Comisión de Archivos, cuya creación se acordó en la reunión celebrada en México por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en octubre pasado, y, respecto de la cual el Gobierno de Cuba aceptó la responsabilidad de establecerla en La Habana.

Gestionará el señor Buck, muy particularmente, incrementar el intercambio de documentos entre los archivos de estos países, mediante la reproducción fotostática de los mismos; siendo su aspiración llegar a la reproducción en gran escala, utilizando las microfílm, de series enteras de documentos.

—De esta suerte, —nos dice— se ponen los adelantos técnicos al servicio de la investigación científica, pues será posible realizar amplias investigaciones sin necesidad de viajar grandes distancias. La Biblioteca del Congreso de Washington y el Archivo Nacional ya han iniciado ese acercamiento al enviarle a México lotes completos de documentos fotogra-

fiados; con Cuba hemos tenido también un intercambio valioso, pero es preciso que esto se realice en amplias proporciones.

—Por mis conversaciones con el capitán Joaquín Llaverías, jefe del excelente Archivo Nacional de Cuba, espero que llegaremos a un amplio intercambio, Cuba tiene muy valiosas piezas históricas, puesto que su Archivo es mucho más antiguo que el de los Estados Unidos, de suerte que el intercambio será beneficioso para ambas partes.

El señor Buck, que es un trabajador infatigable, se propone visitar aquí los archivos de la Catedral, del Municipio Habanero y los de otras ciudades, así como intercambiar opiniones con historiadores, bibliotecarios, archiveros, bibliógrafos, etc.

El director del Archivo Nacional norteamericano tiene una brillante actuación como historiador. Graduado como profesor en la Universidad de Wisconsin, su estado natal, ganó el Doctorado en Historia en Harvard, ejerciendo luego el profesorado en las universidades de Indiana, Illinois y Minnesota; en este último estado se le designó superintendente de la Sociedad de Historia de Minnesota, cargo que desempeñó durante diecisiete años; en 1931 pasó a Pittsburgh, como profesor de historia de esa Universidad y director de la Institución de Investigaciones Históricas de la Pennsylvania Occidental.

En 1935 se trasladó a Washington con el cargo de Director de Publicaciones del Archivo Nacional, que había sido fundado un año antes. Ocupó ese cargo hasta 1941, fecha en que, al retirarse el doctor O'Connor, primer Archivero de los Estados Unidos, pasó el doctor Buck a desempeñar esa plaza, en la que hoy se encuentra.



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA

El Archivo y la Guerra

La primera tarea con que se enfrentó el Archivo Nacional, en 1934, fué la de ordenar los legajos de ciento cincuenta años de historia de la Federación, los cuales ocupaban unos siete millones de pies cúbicos, en tanto que el edificio tenía capacidad sólo para un millón.

Esto impuso una tremenda tarea de selección, para conservar sólo lo que tuviere un valor histórico, administrativo o legal. Eran aquellos los tiempos de la depresión, y la W. P. A., creada por el presidente Roosevelt para combatir el desempleo prestó una buena cantidad del personal necesario para esa labor.

Gracias a la organización que entonces se le dió, el Archivo Nacional pudo hacerle frente a la tremenda tarea que le impuso la guerra última. Cuando esta estalló las agencias del Gobierno se dirigieron al Archivo en busca de antecedentes administrativos para la solución de muchos de los nuevos problemas; al mismo tiempo, se produjo una gigantesca afuencia de documentos de todas esas agencias, y de las antiguas secretarías y departamentos. Para dar una idea de esto, baste decir que sólo en documentos personales, debidos a la movilización, se tramitaron durante la guerra unos diecisiete millones de expedientes.

Hacia una Organización Mundial

—La centralización de todos los archivos oficiales en el Archivo Nacional resultó muy útil—señala el señor Buck—, porque produjo un triple beneficio: primero, cada agencia gubernamental tenía sus propios legajos, debidamente ordenados, sin tener que preocuparse por ello; segundo, los documentos de cada agencia o departamento podían ser directamente consultados por las otras, aprovechando sus experiencias y estudios, con gran economía de tiempo; y tercero, se ha creado así una gran fuente de antecedentes administrativos para cualquier plan futuro en que interese conocer las experiencias del pasado.

—El Archivo Nacional no es sólo una institución al servicio de la administración pública; a él tienen acceso los investigadores e historiadores; los abogados que quieran conocer documentos en

que basar un alegato; y hasta los hombres de negocios interesados en antecedentes de cualquier índole. Resulta, por lo tanto, un centro de información tanto del pasado como de la historia que de curso.

—Las ventajas de esta centralización nos ha llevado al convencimiento de que si todos los pueblos cultos se decidieren a intercambiar sus documentos, el trabajo de los historiadores y estudiosos de las ciencias políticas lograría facilidades hasta ahora ignoradas.

—Ese intercambio puede hacerse, gracias a la técnica moderna, mediante las microfilms, que permiten reproducir voluminosos legajos en el minúsculo espacio de unas pulgadas cúbicas.

—Pero esta tarea no puede llevarse adelante sin dos requisitos

esenciales: uno, la buena voluntad de intercambiar documentos por parte de todos; y otro, la aceptación de ciertos sistemas de coordinación de las labores, pues de lo contrario no se lograría un intercambio con resultados prácticos.

—Esta proyección final tiene sus antecedentes en los archivos nacionales, de los distintos países, y los archivos de las organizaciones internacionales.

Para llevar adelante ese vasto proyecto, el doctor Buck comenzó por dirigir una proposición a los archiveros de otros países y a la Organización Educativa, Cultural y Científica de las Naciones Unidas (UNESCO), logrando muy alentadoras respuestas.

A fin de darle impulso inicial a esas ideas, se reunirá en París, con la asistencia de doce delegaciones, un Congreso Internacional de Archiveros, probablemente durante el próximo verano, con el objeto de dejar constituido un Comité Internacional de Archiveros, con carácter provisional, confeccionar la agenda de una ulterior conferencia, y dejar establecida una secretaría. Todo ello bajo los auspicios de la UNESCO.

Los fines de esa organización internacional, tales como los concibe el doctor Buck, serían numerosos y muy importantes, tales como: la preservación de los archivos del gobierno internacional, la rehabilitación de los ar-

chivos nacionales dañados por la guerra, la protección de los archivos todos contra los efectos destructivos de los modernos métodos de guerra, determinar la función de los archivos en los arreglos pacifistas internacionales, solución de los problemas de manejar los documentos contemporáneos, la aplicación de las reglas de archivo a los modernos sistemas documentales, tales como las cintas cinematográficas y los discos fonográficos, la reproducción fotográfica de los documentos, el intercambio internacional de facsimiles fotográficos, la unificación de la terminología archivera, la determinación de métodos más prácticos para la investigación en archivos, la educación de los archiveros y la preparación de una nueva Guía Internacional de Archivos.



PLAN MUNDIAL DE ARCHIVOS

EL señor Selon J. Buck, director del Archivo Nacional de los Estados Unidos, ha expuesto los planes para celebrar un Congreso Internacional de Archiveros durante el próximo verano, bajo los auspicios de la Organización Educativa Cultural y Científica de las Naciones Unidas (UNESCO), al objeto de dejar constituido un Comité Mundial de Archiveros.

La nueva organización que proyecta crearse serviría al propósito de conservar los archivos del gobierno internacional, rehabilitar los archivos dañados por la guerra, trabajar en la unificación de la terminología archivera, la educación de las personas que vayan a dedicarse a esta actividad y la preparación de una nueva Guía Internacional de Archivos.

Es evidente la importancia que reviste el lograr un sistema mundial de clasificación y conservación de los documentos. La sociedad contemporánea es cada vez más interdependiente y estamos ya en el ensayo de un gobierno universal, a través de la ONU. Resulta indispensable una organización que se encargue de recoger todos los documentos, datos e informes, para clasificarlos adecuadamente y que sirvan como antecedente y base para los que se dediquen a estos asuntos o tengan mañana que trazar la historia de nuestra época.

El Comité Mundial de Archiveros podría estudiar y elaborar los planos para una organización de esa clase. No hay duda de las ventajas y provechos que podrían obtenerse del intercambio de ideas y de experiencias entre los técnicos que se dedican a estas labores en los diversos países. La coordinación de los trabajos permitiría a su vez buscar la forma práctica en que los documentos puedan ser intercambiados, a través del procedimiento de los microfilms, o reproducciones en pequeño, lo cual pondría a disposición de los investigadores un enorme material para realizar sus tareas con la mayor objetividad histórica.

El director del Archivo Nacional de los Estados Unidos, que auspicia esta empresa según la información que dió a conocer ayer EL MUNDO, ha entrado también en conversaciones con el director del Archivo Nacional de Cuba, capitán Llaverías, al objeto de desarrollar un plan de intercambio de documentos entre las dos repúblicas mediante el referido sistema de los microfilms. Ello sería sumamente beneficioso para el progreso de los estudios históricos en ambos países, facilitando así el conocimiento más veraz de los hechos y cuestiones que forman el contenido de la civilización en América.

Esperamos que, estos proyectos puedan llevarse a la práctica mediante la más activa cooperación de los archiveros y gobiernos, de modo que sea posible lograr una organización, en el plano mundial que permita la más adecuada conservación y clasificación de los documentos.

M. marzo 21948.

Por **MANUEL I. MESA
RODRIGUEZ**

DESDE 1943 a la fecha han decursado solamente cuatro años y un mes en números redondos, como diría un hacendista colonial. En esos cuatro años tenemos que anotar la obra que en silencio ha realizado una de las instituciones mejor organizadas del país. Desde luego que una institución consagrada a guardar el caudal de las letras, letras debe producir cuando en una revisión de sus valores ofrece, como en este caso, el pago de sus intereses, y, como ahora los devuelve con creces a la nación.

No quisiéramos que se tenga de lo que vamos a decir, una apreciación mercantilista. Estamos lejos de ello. Valoramos con los imponderables del número el factor cantidad de la obra, después el de cualidad por separado. Esto es, juzgamos lo cuantitativo por sí, yuxtaponemos lo cualitativo, y obtenemos la suma total.

Añedemos partes para ir al todo. En 1943, al amparo de la Ley que así lo dispuso, comienza esta obra fantástica en país en el que generalmente no se produce nada que no implique negocio y lucro para Juan de los Palotes. Así con un tesón insospechado aparecen 15 volúmenes denominados "Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba", cinco volúmenes del "Boletín del Archivo Nacional" y dos publicaciones menores en las que se catalogan los documentos y fotografías de dos exposiciones realizadas. Las "Publicaciones comprenden 376 páginas de "pre-facios" y 3.490 de texto; los "Boletines" 1424 páginas y los dos folletos 90 páginas. En números exactos CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA PÁGINAS de impresión en formato de 16 x 26 cms., y texto de 12 por 20 cms. Calculadas 44 líneas por página, se han producido 235.720 líneas, y con un aproximado de nueve palabras por líneas tenemos 2.130,480 pala-

bras. Esto en material. Traducido en dinero, en metálico, en costo, haciendo un caprichoso promedio entre dos pesos que costaba la página en 1943 y cinco que cuesta en la actualidad, y muy generosamente dándole un valor de tres pesos por página —la hemos pagado a cuatro setenta y cinco en mucho menor tamaño— encontramos que tiene el material publicado —de haberse mandado a las imprentas— un valor de \$15.140.00, pero —y no podía faltar— ha costado mucho menos, pues se ha realizado en la imprenta del propio Archivo Nacional, (excepto los cuatro volúmenes primeros) con sus empleados y ahorrando de todas las consignaciones.

Quisimos comprobar cuanto disponía esa institución para dar ese caudal de obras que ha producido, tan útilmente dentro de esos cuatro años, y para que no nos hicieran la mente sino los números, recurrimos a las ediciones de la Gaceta Oficial, y nos encontramos que en los anteriores presupuestos desde 1937 hasta hoy —que es lo que viene rigiendo en materia de hacienda pública— tiene esa dependencia del Estado consignado para impresión y distribución del Boletín (bimestralmente debe publicarse) la cantidad de Doscientos Setenta pesos al año, y en el último Proyecto de Presupuestos Nacionales para 1948, en la página 465, vimos con sorpresa que la había sido aumentada la consignación a Trescientos pesos; es decir, que antes disponía de \$22.50 mensuales y en el nuevo Presupuesto iba a disponer de \$25.00. ¿Cómo se ha realizado ese portento de publicación? Después de pensarlo un poco, creemos que tiene un nombre: honradez y afán de servir a Cuba.

Apartémonos de los números y analicemos, siquiera sea ligeramente, pues no es permisible en breve espacio señalar o abarcar toda la trascendencia de obra tan silenciosamente realizada.

¿Ha sido útil la publicación de esos volúmenes, que el Archivo no vende, sino que los obsequia a quienes quieren saber que hay en sus fondos, cuáles documentos pueden ser consultados, cómo encontrarlos mejor y más rápidamente, o hacer estudios interpretativos de esos fondos? Esta interrogación podemos contestarla los muchos cubanos que nos dedicamos a investigar y trabajar en asuntos históricos y que frecuentemente acudimos a esas fuentes. Me atrevería a responder por ellos y por mí en sentido afirmativo.

Decía el doctor Emetario Santovenia en el Prefacio del volumen I de las Publicaciones, que "la ley número 6 de 1942 señala el advenimiento de una era nueva para las grandes fuentes históricas de Cuba" y añadía en párrafo más adelante que "el Boletín del Archivo Nacional era insuficiente para expandir el conocimiento acelerado de lo que allí se conserva". En efecto, el advenimiento de una nueva era para las grandes fuentes históricas se ha comprobado en muy corto espacio de tiempo, en cuatro años se han dado a la estampa esos quince volúmenes, pero además, y he ahí otro mérito, se han publicado al mismo tiempo que se han producido mil cuatrocientas páginas de Boletín. No se ha atendido a una cosa con menoscabo de la otra. Se han atendido bien ambas a la vez, y el Boletín, que llevaba algunos años de atraso en 1940, está al día.

Este catálogo en el que Santovenia ha estampado las palabras que más arriba anotamos, es el que recogió los fondos del Real Consulado de Agricultura, Industria y Comercio y de la Junta de Fomento. No sólo presta servicio a los historiadores, sino que también a muchos otros ocupados en diferentes disciplinas. Seiscientos cincuenta y siete páginas de material útil.

Pero hay además que subrayar que la publicación de estos catálogos —pues son varios— acusan al mismo tiempo, que en el Archivo Nacional se trabaja, porque para poder dar a la estampa el libro, previamente ha sido menester ordenar y clasifi-

car esos fondos. La publicación, su última parte, le sirve al consultante para no ir a ciegas a ver si encuentra lo que le hace falta, sino para encontrar, sabiéndolo de antemano, donde está aquello que necesita. Esto se hace en una dependencia del Estado. Esto debe servirnos de satisfacción a los cubanos, ahora que se proyecta la creación de un organismo mundial de todos los Archivos Nacionales, porque aquí encontró Mr. Solon J. Buck,

hace días, al visitarnos, que había de verdad un Archivo Nacional.

Han sido varios los catálogos editados, de importancia extraordinaria, tales como el de los fondos de Las Floridas, que avalora un prefacio del doctor Guillermo de Zéndegui, quien califica de "preciosas reliquias" los documentos que se relacionan en el libro; el de los fondos del "Liceo Artístico y Literario de La Habana", precedido de un notable estudio ilustrador de lo que fué aquella institución a la que dieron prestigio tantas figuras de nuestras letras y del patriotismo, debido a la pluma del Director del Archivo capitán Joaquín Llaverías y Martínez; el catálogo de los fondos de la "Comisión Militar Ejecutiva y Permanente de la Isla de Cuba", en el que se encuentran tantos e importantes documentos de nuestra historia no divulgados aún, y que debieran dar motivo a una subvención oficial a historiadores e investigadores para que trabajaran con ellos y produjeran el estudio de las páginas olvidadas que nos faltan por dar a conocer, de eso que con razón dice el doctor Emilio Roig de Leuchsenring en el prefacio, es "uno de los más valiosos fondos que posee nuestro Archivo Nacional"; y, de ya "Junta Superior de Sanidad de la Isla de Cuba" igualmente se ha hecho publicación catalogada, en la que el doctor Osvaldo Morales Patiño ha contribuido con un estudio de la Historia Sanitaria de Cuba.

De no menor importancia es

el "Índice del Boletín del Archivo Nacional" preparado por el doctor Fermín Peraza, con lo que puede tener la orientación de la búsqueda todo el que necesite acudir a la prestigiosa publicación que lleva dados a Cuba cuarenta y cinco volúmenes de documentos e historia de nuestra patria.

Añádase a lo que vamos contando, la publicación, importantísima por más de un concepto, de la "Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la Guerra de Independencia de 1695 a 1898". Cinco volúmenes en que aparecen las cartas de los más connotados actores de la epopeya libertadora, dejándonos conocer sus cuitas, sus inquietudes, sus afanes, sus esperanzas, sus decepciones y las miserias de algunos. Es un aporte valiosísimo para los que se interesen por conocer cómo se portaron los hombres que hicieron nuestra Independencia. Son justamente los epistolarios los que mejor nos dicen cómo se produjeron los hombres. Es la mejor fuente histórica para los que quieran trabajar acercándose a la verdad lo más posible.

"Antonio Maceo, Documentos para su Vida" es otro tomo de importantes papeles sobre el guerrero cubano, que se han puesto al alcance de los lectores en esa serie de publicaciones.

Y, asimismo, en tomo especial, el XIV, con cartas de Martí que vienen a enriquecer la bibliografía del Apóstol, prologado por Manuel J. Méndez.

Recientemente, para aun probar más la eficiencia de esas Publicaciones del Archivo Nacional, el Capitán Llaverías ha recogido en 427 páginas, el trabajo del silencioso obrero de la pluma José Luciano Franco, que lleva por título "Política Continental Americana de España en Cuba, 1812-1830", en la que con los fondos del Archivo ha tejido José Luciano una magnífica historia de nuestro proceso colonial en el primer tercio del siglo XIX, y finalmente "Las Claves de Martí", por Rebecca Rosell Planas, el volumen XVI.

El tomo X de las publicaciones lo constituye una "Memoria" correspondiente al año 1845, en la que el Director del Archivo expone su obra, rondando datos históricos desde 1899 hasta la vigencia de la Ley número 8 de 7 de mayo de 1942, que hace posible todo esto que vamos diciendo. Al llegar aquí, nosotros

que somos pesquisadores tenaces de lo que hay en el Archivo, muy en especial de lo que se refiere a Luz y Caballero, creemos justo decir lo que pensamos, y nos parece que esta Memoria es un buen complemento de ese libro tan útil que apareció en MCMXII, escrito por el Capitán Llaverías cuando era Jefe de la Sección de Gobierno y Correspondencia, que se titula "Historia de los Archivos de Cuba" y que es el anticipo de lo que el doctor Octavio R. Costa llamaba en "Diario de la Marina" de 2 de noviembre de 1947, para resumir el contenido de esta producción que venimos describiendo: "la imagen proyectada en la limpidez de su espíritu" y que es sin duda el "más alto y honroso tributo que puede recibir", no al cumplir veinticinco años de Director del Archivo, sino todos y cada uno de los días.

No podríamos terminar sin expresar que satisfacción nos produce como cubanos, cuando vamos a trabajar al Archivo Nacional, comprobar que en aquella dependencia oficial todo está en orden, todo tiene posibilidad de ser, que cada cosa está en su lugar y que hay un lugar para cada cosa. De obra de este tipo está urgida la República. De modelo debiera ser tomada por otros organismos. Así podríamos celebrarlos con satisfacción, como ahora lo hacemos con esta gigantesca obra en silencio que tanto honra a Cuba y a los cubanos. Obra que ha realizado ese ciudadano que en la guerra hizo la patria y en la paz la honra como lo hace el capitán Joaquín Llaverías y el grupo de laboriosos empleados que le secundan con buena fe y entusiasmo.





GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

DIRECTOR GENERAL: ANTONIO D. TORRA

EDICION EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 13 DE MAYO DE 1952

DIRECCION, ARCHIVOS Y BIBLIOTECA:
EDIF. DEL MINISTERIO DE GOBERNACION: LUZ Y AGUACATE
TELF. A-7815 HORARIO: OFICIAL

ADMINISTRACION: CIA. IMPRESORA UNIDOS S. A.
O'REILLY NO. 257, ENTRE CUBA Y AZUIAR. TELF. A-9512
HORARIO: 8 A.M. A 1 P.M.

Año L — Tomo Quincenal Número IX — Número Anual 53 — Página 1

1902-Cincuentenario de la Independencia-1952

PODER EJECUTIVO - MINISTERIOS

HACIENDA

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, Presidente de la República de Cuba,

Hago saber: Que el Consejo de Ministros ha aprobado y yo he sancionado lo siguiente:

Por cuanto: El Senado de la República, el cinco de abril de 1949, aprobó íntegramente la Convención de Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago, el siete de diciembre de 1944, y el Poder Ejecutivo la ratificó el cuatro de mayo de 1949, entrando en vigor dicha Convención, para Cuba, el día diez de junio de 1949, habiendo sido publicado el texto de la misma en la GACETA OFICIAL extraordinaria de primero de febrero de 1950.

Por cuanto: La ratificación por Cuba de la Convención de Aviación Civil Internacional obliga al Gobierno a dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los acuerdos adoptados por la misma.

Por cuanto: Los Estados contratantes se comprometieron, en el Artículo 37 del Capítulo VI de la Convención, a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad, entre otros extremos, en cuanto a las normas y procedimientos aplicados por dichos Estados en los trámites aduanales y de inmigración, en relación con la navegación aérea, a cuyo efecto fue aprobado el Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, el que contiene las normas y métodos recomendados sobre la materia.

Por cuanto: Es necesario dictar las medidas pertinentes, a fin de atemperar la legislación que rige la materia a las normas y métodos recomendados

por el citado Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, y a las características propias de nuestro medio.

Por cuanto: Procede, asimismo, regular los distintos aspectos de la manipulación de las mercancías importadas por la vía aérea, en las etapas que siguen a su descarga de la aeronave, bajo la jurisdicción aduanal, a los efectos de lograr un máximo de garantía para el Fisco, sin entorpecer la rapidez de los trámites propios de las importaciones por la vía aérea.

Por tanto: En uso de las facultades que le confiere la Ley Constitucional de la República, el Consejo de Ministros resuelve dictar la siguiente:

Ley-Decreto No. 59

SOBRE LA ADOPCION DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE LAS AERONAVES, Y DE LOS PASAJEROS, EQUIPAJE Y CARGA QUE ESTAS CONDUZCAN

CAPITULO I

De los Documentos Aprobados por la Convención de Aviación Civil Internacional, relativos a los Pasajeros, Tripulantes y Carga de las Aeronaves.

Artículo 1.—**Adopción de Documentos.** Se ponen en vigor, con las modificaciones que en cada caso se indican en la presente Ley-Decreto, los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el siete de diciembre de 1944 y aprobada íntegramente por el Senado de la República, el cinco de abril de 1949, que entró en vigor, para Cuba, el diez de junio del propio año.

Los Apéndices del Anexo 9 de la Convención, antes enumerados, contienen los modelos de los documentos aprobados por la citada Convención, re-



ANTONIO...
CENTAL...
STORIADOR...
DE LA HABANA

lativos a pasajeros, tripulantes y carga de las aeronaves, que a continuación se relacionan:

- Apéndice 1.—Declaración General (Salida/Entrada).
 Apéndice 2.—Manifiesto de Pasajeros (por separado).
 Apéndice 3.—Tarjeta de embarque/desembarque.
 Apéndice 4.—Manifiesto de Carga (por separado).
 Apéndice 5.—Declaración Internacional de Equipaje de Pasajeros.
 Apéndice 6.—Certificado Internacional de Inoculación y Vacunación. (Este certificado será exigido solamente en los casos que determine el Ministerio de Salubridad).
 Apéndice 7.—Certificado de Miembro de la Tripulación.
 Apéndice 8.—Factura Internacional de Carga.

CAPITULO II

De las Disposiciones relativas a la Entrada y Salida de las Aeronaves.

Artículo 2.—De la Entrada de las Aeronaves. La "Declaración General" (Salida/Entrada). Las aeronaves de las empresas dedicadas al servicio regular de transporte aéreo internacional que lleguen a la República de Cuba, deberán presentar en cada punto de escala en este país la "Declaración General", con el número de ejemplares y copias que se determina en el Artículo 5 de esta Ley-Decreto.

La "Declaración General" se ajustará al modelo aprobado en el Apéndice 1, del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, y en ella deberán consignarse los particulares siguientes:

- a) Propietario o explotador de la aeronave.
- b) Matrícula y nacionalidad de la aeronave.
- c) Número del vuelo.
- d) Fecha del vuelo.
- e) Lugar y país de despacho.
- f) Lugar y país de entrada.
- g) Itinerario de la aeronave y declaración sanitaria, con los datos siguientes:
 - 1.—Expresión del aeropuerto en que se inicie el vuelo y de aquéllos en que ha hecho escala, y de las fechas de partida de cada uno de ellos.
 - 2.—Número de manifiestos adjuntos, (de pasajeros y de carga).
 - 3.—Enfermedades (excepto mareos) ocurridas a bordo de la aeronave durante el vuelo.
 - 4.—Detalles de la última desinsectización o tratamiento sanitario (método, lugar, fecha y hora).
 - 5.—Animales, aves, insectos, cultivos bacteriológicos o virus, a bordo.
 - 6.—Plantas, productos animales y vegetales al natural y cultivos de hongos (cuando lo exija el estado de llegada), llevados a bordo.
 - 7.—Un espacio exclusivamente para uso oficial, con dos cuadritos en blanco.

8.—Hora de salida y hora de llegada.
 h) Manifiesto de la tripulación, en el que se consignará:

- 1.—Apellidos y nombres de los tripulantes.
- 2.—Sus funciones a bordo.
- 3.—Su nacionalidad.
- 4.—Número de serie de la licencia, certificado o pasaporte, de los tripulantes.

i) Manifiesto de pasajeros, en el que se consignarán los particulares que se especifican en el Artículo 17 de esta Ley-Decreto.

Caso de no ser suficiente, se adjuntará el "manifiesto de pasajeros (por separado)", redactado de acuerdo con el modelo aprobado en el Apéndice 2 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, el que contendrá los datos que se especifican en el Artículo 18 de esta Ley-Decreto.

Si la aeronave no conduce pasajeros para Cuba, se hará constar este extremo por medio de la siguiente nota en el manifiesto de pasajeros: "No conduce pasajeros para Cuba".

j) Manifiesto de Carga, en el que se consignarán los particulares que se especifican en el Artículo 42 de esta Ley-Decreto.

Siempre que conduzca carga se anexará el "manifiesto de carga (por separado)", redactado de acuerdo con el modelo aprobado en el Apéndice 4 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, con los datos que se especifican en el Artículo 43 de esta Ley-Decreto.

k) Al pie de la "declaración general" constará la siguiente declaración:

"Declaro bajo juramento que en esta Declaración General, todas las manifestaciones y detalles en ella incluidos, y en cualquier manifiesto o lista de suministros que se acompañen, son completos y comprenden, según mi leal saber y entender, una relación exacta y verdadera de todo lo siguiente: tripulación, pasajeros, carga, suministros y correo, embarcados o desembarcados, cargados o descargados, en o de, la aeronave mencionada anteriormente.

Firma: _____

**Comandante de la Aeronave
o Agente Autorizado.**

Artículo 3.—La Patente de Sanidad. No se requerirá la Patente de Sanidad sino en los casos de estado epidémico en el puerto de origen de la aeronave o en aquéllos en donde tome carga, pasajeros o tripulantes. En estos casos, la Patente Sanitaria será visada por el Cónsul sin exigir derechos.

En los lugares en donde no haya Cónsul, se expedirá la Patente de Sanidad visada por el Cónsul de una nación amiga, o una certificación expedida por las autoridades locales.

Artículo 4.—Documentos necesarios para el despacho de la aeronave. La "Declaración General" y sus anexos, y, en su caso, la Patente de Sanidad, serán los únicos documentos que se exigirán para el despacho de las aeronaves de las empresas dedicadas al servicio regular de transporte aéreo internacional.

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Artículo 5.—Número de Ejemplares de la Declaración General (Salida/Entrada) en las Entradas de Aeronaves. El piloto de la aeronave entregará, en cada aeropuerto de escala en Cuba, cuatro ejemplares de la "Declaración General" y de sus anexos, los que serán distribuidos en la forma siguiente: Uno a la Capitanía del Puerto, otro a la Aduana, otro al Departamento de Inmigración y el otro a Cuarentena.

Además, la empresa de aviación deberá entregar tantas copias de la "Declaración General" y de sus anexos, como fuese necesario para las demás dependencias del Estado. El Delegado de la Aduana cuidará de obtener una copia del manifiesto de carga para remitirlo al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6.—De la Salida de las Aeronaves. En el despacho para el extranjero de aeronaves de empresas dedicadas al servicio regular de transporte aéreo internacional, se requerirá la presentación de la "Declaración General (Salida/Entrada)", a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley-Decreto.

Cuando la aeronave no conduzca pasajeros embarcados en el aeropuerto de salida, se hará constar así en el "Manifiesto de Pasajeros", mediante la nota siguiente: "No conduce pasajeros embarcados en..."

Cuando la aeronave no conduzca carga tomada en el aeropuerto de salida, se hará constar así en el "Manifiesto de Carga", mediante la nota siguiente: "No conduce carga embarcada en..."

Cuando hubiere tomado pasajero o carga de trasbordo, se hará constar esta circunstancia en el manifiesto correspondiente.

Artículo 7.—Permiso de Salida. Las aeronaves, antes de partir de un aeropuerto nacional, deberán proveerse de un "Permiso de Salida" en el que se expresarán los siguientes particulares:

- a) Tonelaje de la aeronave.
- b) Número de la aeronave.
- c) Nombre del piloto.
- d) Punto de destino.
- e) Pago de los derechos de tonelaje o exención de los mismos.
- f) Fecha de salida de la aeronave.

Artículo 8.—Número de Ejemplares de la Declaración General (Salida/Entrada) en las Salidas de Aeronaves. El piloto de la aeronave entregará tres ejemplares de la "Declaración General" y de sus anexos, los que serán distribuidos en la forma siguiente: Uno a la Capitanía del Puerto, otro a la Aduana correspondiente y el otro al Departamento de Inmigración.

Además, la empresa de aviación deberá entregar tantas copias de la "Declaración General" y de sus anexos, como fuese necesario para las demás dependencias del Estado.

Artículo 9.—Cobro de Impuestos. El delegado de la Aduana recibirá todos los impuestos y derechos que deban ser satisfechos con motivo de la salida de la aeronave, de sus pasajeros, del equipaje de éstos y de la carga, con excepción de aquellos impuestos que su cobro corresponda a otra dependencia del Estado.

Artículo 10.—Entrega del Permiso de Salida. Una vez cumplidos todos los requisitos que han de llenarse en relación con la salida de las aeronaves, el Delegado de la Aduana, previa conformidad del Delegado de Inmigración, entregará al piloto el "Permiso de Salida".

Artículo 11.—Aeronaves en Tránsito. Entrada. Cuando las aeronaves de las empresas dedicadas al servicio regular de transporte aéreo internacional hagan escala en Cuba, en tránsito para el extranjero, no se les exigirá para su entrada otros documentos que los mencionados anteriormente en relación con la entrada de las aeronaves.

Cuando la aeronave conduzca pasajeros en tránsito para otro país, se hará constar en el "Manifiesto de Pasajeros" este extremo, por medio de la nota siguiente: "Conduce... pasajeros en tránsito"; o bien, caso de no conducir pasajeros en tránsito: "No conduce pasajeros en tránsito".

Artículo 12.—Carga Aérea en Tránsito. Cuando la aeronave lleve carga aérea para otro país, bastará que se exprese en el "Manifiesto de Carga" lo siguiente: "Conduce carga aérea en tránsito". En caso contrario, se anotará como sigue: "No conduce carga aérea en tránsito".

No se permitirá la descarga de los bultos en tránsito, salvo que se cumpla, respecto de los mismos, los requisitos señalados para los trasbordos en el Capítulo VII.

Artículo 13.—Aeronaves en Tránsito. Salida. Cuando las aeronaves de las empresas dedicadas al servicio regular de transporte aéreo internacional hagan escala en Cuba, en tránsito para el extranjero, no se les exigirá para su salida otros documentos que los mencionados anteriormente en relación con la salida de la aeronave.

Cuando la aeronave conduzca pasajeros originados o trasbordados en el aeropuerto de escala en Cuba, deberán cumplirse los requisitos expresados anteriormente en relación con el manifiesto de pasajeros.

Cuando la aeronave conduzca carga originada o trasbordada en el aeropuerto de escala en Cuba, deberán cumplirse los requisitos establecidos anteriormente en relación con el manifiesto de carga.

Artículo 14.—Aeronaves que no son de Empresas dedicadas al Servicio Regular de Transporte Aéreo Internacional. Las aeronaves que no sean de empresas de servicio regular de transporte aéreo internacional, a más de cumplir con los requisitos que especialmente señalen las disposiciones vigentes en relación con el vuelo, deberán cumplir, tanto a la llegada como a la salida del territorio nacional, todas las disposiciones que en esta Ley-Decreto se establecen en relación con Sanidad, Inmigración y Aduanas.

Artículo 15.—De los Delegados en los Aeropuertos. Todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones aduanales, sanitarias, de inmigración o de cualquier otra clase, serán atendidas en el aeropuerto por los Delegados de Aduana, Inmigración, Salubridad y Cuarentena, y por los demás Delegados que hayan

sido designados, asistidos del personal a sus órdenes, sin que el piloto de la aeronave, ni los dueños o consignatarios de la misma o de la carga aérea que conduzca, ni los pasajeros tengan necesidad de dirigirse a ninguna otra oficina pública para todo lo relacionado con el despacho de las aeronaves, de sus pasajeros, de los equipajes que éstos conduzcan y de la carga aérea.

Artículo 16.—Los Aeropuertos: Zonas Aduanales, Cuarentenarias e Inmigratorias. Los muelles y locales de los aeropuertos debidamente autorizados se considerarán como zonas aduanales, cuarentenarias e inmigratorias.

CAPITULO III

De las Disposiciones Relativas a la Entrada y Salida de las Personas

Artículo 17.—Declaración General (Salida/Entrada): Manifiesto (o lista) de pasajeros. El manifiesto (o lista) de pasajeros, que aparece en la parte inferior del modelo aprobado en el Apéndice 1, del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, contendrá los siguientes particulares respecto a cada pasajero:

- Número que le correspondió en la lista;
- nombres y apellidos;
- sexo;
- nacionalidad;
- clasificación migratoria;
- dirección donde va a residir (ciudad, calle y número) en Cuba,
- número de piezas de su equipaje y peso del mismo.

Artículo 18.—Manifiesto de Pasajeros (por separado). El manifiesto de pasajeros (por separado) aprobado por el Apéndice 2 del Anexo 9, de la Convención de Aviación Civil Internacional, deberá ser usado cuando no sea suficiente el manifiesto de pasajeros que aparece en la "Declaración General", y al que se refiere el Artículo 17 de la presente Ley-Decreto. El uso del "manifiesto de pasajeros (por separado)" excluye el del manifiesto que aparece en la "Declaración General", debiendo consignarse en este último que se adjunta "manifiesto de pasajeros (por separado)".

A más de la información relativa a cada pasajero, indicada en el artículo anterior, el "manifiesto de pasajeros (por separado)" contendrá los datos que a continuación se relacionan:

- Propietario o explotador de la aeronave.
- Matrícula y nacionalidad de la aeronave.
- Número del vuelo.
- Fecha del vuelo.
- Lugar y país de embarque.
- Lugar y país de desembarque.
- Persona que preparó el manifiesto.
- Número de páginas de que consta el manifiesto, las que estarán numeradas correlativamente.

Artículo 19.—Tarjeta de Identidad. Datos. Para facilitar su identificación, cada pasajero deberá ser provisto de la "Tarjeta de Identidad" a que se refiere la Sección XIV del Reglamento dictado

para la ejecución de la Orden Militar 155 de 1902.

"La tarjeta de identidad" contendrá los mismos datos que, para la "tarjeta de embarque/desembarque", determina el Artículo 21 de la presente Ley-Decreto.

"La tarjeta de identidad" será el original de la "tarjeta de embarque/desembarque".

A más de los datos antes indicados, la "tarjeta de identidad" llevará, al dorso, las siguientes advertencias:

- Tiempo autorizado de permanencia en Cuba.
- Prohibición de dedicarse a labores no autorizadas por las leyes del trabajo.
- Obligación de comunicar los cambios de domicilio en Cuba.
- Obligación de inscribirse o presentarse en el Registro de Extranjeros, en su caso.

La "tarjeta de identidad" tendrá un espacio en blanco para uso oficial, en el que se anotarán las referencias a los artículos de uso personal importados por los pasajeros que tengan la clasificación migratoria de turistas, transeúntes o en tránsito, y que deban salir del país con ellos.

Tendrá, además, lugar señalado para estampar los sellos gomígrafos del Departamento de Inmigración.

Artículo 20.—La "Tarjeta de Identidad" y la clasificación migratoria del Pasajero. La "Tarjeta de Identidad" será de color blanco, excepto en el caso indicado en el Artículo 28, y contendrá las cuatro clasificaciones migratorias siguientes: residentes, inmigrantes, turistas y transeúntes. Frente a cada clasificación habrá un cuadro en blanco, el que será taladrado en la forma y oportunidad indicadas en el Artículo 23.

No tendrán que presentar "Tarjeta de Identidad" los cubanos, ni los extranjeros residentes que hayan salido con autorización de regreso expedida por el Departamento de Inmigración. En estos casos sólo se exigirá la "tarjeta de embarque/desembarque".

Artículo 21.—Tarjeta de Embarque/Desembarque. Cada pasajero que desembarque deberá estar provisto de la "tarjeta de embarque/desembarque", a que se refiere el Apéndice 3, del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, en la que se consignarán los datos que a continuación se enumeran:

- Nombre y apellidos;
- Número del manifiesto, de la hoja y de la línea que correspondió al pasajero;
- Nacionalidad;
- País de nacimiento;
- Edad;
- Sexo;
- Estado civil;
- Ocupación;
- Dirección de su residencia habitual;
- Dirección donde residirá en Cuba;
- Punto de embarque;
- Nombre de la empresa transportadora;
- Número del vuelo de la aeronave o nombre del buque;

- m) Fecha de la llegada a Cuba;
- n) Número y nacionalidad del pasaporte o documento de identidad;
- ñ) Lugar y oficina de expedición del pasaporte o documento de identidad.
- o) Fecha del pasaporte o documento de identidad;
- p) Lugar y oficina donde fué visado el pasaporte o documento de identidad.
- q) Número del expediente del Departamento de Inmigración de Cuba, en el que se ha autorizado su entrada;
- r) Clasificación inmigratoria;
- s) Firma del pasajero o huellas digitales de los pulgares; y
- t) Firma del Funcionario de Inmigración.

La "Tarjeta de embarque-desembarque" será la copia al carbón de la "tarjeta de identidad". Los datos en ellas consignados deberán ser fácilmente legibles o, de lo contrario, no serán admitidas.

Para la confección de la "tarjeta de embarque-desembarque" deberá usarse cartulina de buena calidad.

Artículo 22.—Comprobación de los datos de las Tarjetas de Identidad y de Embarque-Desembarque.—El Inspector del Departamento de Inmigración revisará los datos consignados en dichas tarjetas, de cada uno de los pasajeros que lleguen a Cuba. Comprobada su exactitud, firmará y sellará, con el sello gomígrafo oficial, ambas tarjetas.

Artículo 23.—Entrega de la Tarjeta de Identidad y remisión de la Tarjeta de Embarque-Desembarque.—El Inspector de Inmigración, antes de sellar y firmar la "Tarjeta de Identidad", como se indica en el artículo anterior, procederá a taladrar el cuadro a que corresponda la clasificación inmigratoria del pasajero.

Después de cumplidos estos requisitos, entregará la "Tarjeta de Identidad" al pasajero, y retendrá la "tarjeta de embarque-desembarque", para su remisión a la Dirección General de Inmigración.

Artículo 24.—Recogida de la Tarjeta de Identidad.—Las "Tarjetas de Identidad" que se hubieren entregado al viajero al desembarcar, deberán serles recogidas en el momento de tomar el avión en que habrán de abandonar el territorio nacional, y serán enviadas a la Dirección de Inmigración, a los fines de la comprobación de la salida y de la confección de datos estadísticos.

Cualquier dato que no aparezca en la tarjeta de identidad, que fuere necesario a los fines de los servicios de cuarentena, aduana o inmigración, podrá ser obtenido del pasaporte del pasajero.

Artículo 25.—Extensión de las Tarjetas de Identidad y de Embarque-Desembarque al transporte Marítimo.—A los efectos del control de las salidas y entradas de pasajeros del territorio nacional y a los fines de lograr la uniformidad que requiere la confección de los datos estadísticos, lo dispuesto en este Capítulo en cuanto a las "tarjetas de identidad" y de "embarque-desembarque"—que deberán ser suministradas a los viajeros por las empresas de transporte aéreo internacional—se aplicará

también a las empresas o compañías de transporte marítimo internacional.

Artículo 26.—Documentos para el Desembarque de los Miembros de la Tripulación. La licencia.—Los miembros de la tripulación de aeronaves de empresas de transporte aéreo internacional que se encuentren en posesión de "Licencia" vigente, podrán desembarcar y permanecer en el aeropuerto donde se ha detenido la aeronave, o dentro de los límites de las ciudades próximas al mismo, siempre que salgan del país en la misma aeronave o en el próximo vuelo de servicio regular, si en dicha licencia constan los datos siguientes:

- a) Nombre del Estado de matrícula de la aeronave, que haya expedido o convalidado la licencia;
- b) título de la licencia;
- c) número de la licencia;
- d) nombre completo del titular;
- e) dirección del titular;
- f) nacionalidad del titular;
- g) firma del titular;
- h) país y fecha de nacimiento del titular;
- i) fotografía del titular;
- j) certificado de que, en todo tiempo, el titular podrá volver a entrar en el Estado de matrícula de la aeronave, al presentar su licencia;
- k) firma del funcionario expedidor o convalidador de la licencia, y fecha de tal firma;
- l) sello de la autoridad expedidora o convalidadora de la licencia.

Artículo 27.—Documentos para el desembarque de los Miembros de la Tripulación: El Certificado. Los miembros de la tripulación de vuelo, cuya licencia no contenga los requisitos antes enumerados, podrán ser admitidos en el país si poseen un "certificado de miembro de la tripulación", confeccionado de acuerdo con el modelo adoptado en el Apéndice 7 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, que haya sido expedido por el Estado de la matrícula de la aeronave y que se encuentre vigente, el que contendrá los siguientes particulares:

- a) Estado expedidor.
- b) Número del Certificado de miembro de la tripulación.
- c) Autoridad competente del Estado que expide el certificado.
- d) Apellidos del miembro de la tripulación.
- e) Nombres del miembro de la tripulación.
- f) residencia del miembro de la tripulación.
- g) Fecha de nacimiento del miembro de la tripulación.
- h) País de nacimiento del miembro de la tripulación.
- i) Nacionalidad del miembro de la tripulación.
- j) Estado en el que se encuentra inscripto como miembro de tripulación de vuelo de una empresa de transporte aéreo.
- k) Nombre de la empresa de transporte aéreo en la cual se encuentre actualmente empleado.
- l) Función que desempeña en dicha empresa.
- m) Firma del titular.

3—Nombres, apellidos, nacionalidad, tiempo que, dentro del término máximo de 72 horas, permanecerán en Cuba, y empresa de aviación, fecha y número del vuelo en que abandonará el territorio nacional, cada uno de los pasajeros en tránsito o de trasbordo que vayan a desembarcar bajo este régimen.

4—Promesa de que serán retenidos bajo la custodia de la empresa de transporte, los pasaportes y los pasajes para continuar el viaje de los pasajeros que desembarquen bajo régimen especial, al amparo de la Declaración Jurada, mientras los mismos permanezcan en el país.

5—Promesa de que se proveerá a los pasajeros que desembarquen, al amparo de la Declaración Jurada, bajo el régimen especial, de las "tarjetas de identidad" y de "embarque-desembarque", a que se refieren los Artículos 19 y 21 de esta Ley-Decreto, y que se expresará en la "tarjeta de identidad" el tiempo autorizado a permanecer en Cuba.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada con la debida anticipación a la entrada de los pasajeros relacionados en la misma.

6—Nombre y apellidos y cargo de la persona que suscriba la Declaración Jurada.

B.—Para la Salida: Presentar Declaración Jurada, al Departamento de Inmigración, firmada por persona autorizada, que comprenda los siguientes extremos:

1—Nombre de la empresa de navegación internacional.

2—Número de su inscripción en el Registro a que se refiere el Artículo 34.

3—Nombre, apellidos y nacionalidad de cada uno de los pasajeros que, habiendo desembarcado bajo el régimen especial, han abandonado el territorio nacional, con expresión de la fecha y hora de salida y la matrícula de la aeronave o nombre de la nave en que abandonaron el territorio nacional.

4—Nombre y apellidos y cargo de la persona que suscriba la Declaración Jurada.

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada al Departamento de Inmigración, inmediatamente después de la salida de los pasajeros en ella relacionados.

Las empresas autorizadas están obligadas a notificar inmediatamente a la Dirección General de Inmigración cualquier infracción del régimen especial, particularmente cuando un pasajero no hubiere embarcado dentro del plazo autorizado, expresando en cada caso los detalles de la infracción y sus causas, y acompañando el pasaporte dejado en depósito por el pasajero.

Los casos de incumplimiento de los requisitos del régimen especial por fuerza mayor, deberán también ser notificados de inmediato al Director General de Inmigración, quien resolverá.

Artículo 32.—Responsabilidad de las Empresas Autorizadas.—Las empresas de transporte internacional autorizadas a disfrutar del régimen especial

del Artículo 29, serán responsables totalmente del reembarque, los gastos y las sanciones pecuniarias que se impongan a los pasajeros desembarcados por ellas bajo este régimen, por incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre inmigración.

Artículo 33.—Revocación, Suspensión o Modificación del Régimen Especial.—El Director General de Inmigración podrá, mediante resolución fundada y previo expediente en el que se oiga a la parte interesada, suspender, modificar o cancelar la autorización concedida al amparo del Artículo 30, sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan como consecuencia de las infracciones comprobadas.

Podrá también cancelar el disfrute del régimen especial de cualquier pasajero, si el mismo infringiera las leyes de Cuba.

Artículo 34.—Registro de Empresas Autorizadas a Disfrutar del Régimen Especial.—La Dirección General de Inmigración llevará un Registro en el que se inscribirán las Compañías autorizadas a acogerse al régimen del Artículo 29, dándosele un número a cada empresa. En este Registro se anotarán todos los datos a que se refiere el Artículo 30, así como las infracciones debidamente comprobadas.

CAPITULO IV

De las Disposiciones Relativas al Equipaje de los Pasajeros

Artículo 35.—Descarga del Equipaje.—La descarga del equipaje de los pasajeros de las aeronaves, tendrá que hacerse en presencia y bajo la custodia de los funcionarios y empleados delegados de la Aduana, hasta su conducción al local de reconocimiento.

Los inspectores vigilarán la descarga del equipaje de los pasajeros y contarán los bultos antes de ser transportados a la casilla de pasajeros. Un inspector los custodiará hasta su entrega al Jefe de dicha casilla.

Artículo 36.—Declaración Internacional de Equipaje de Pasajeros.—La "Declaración Internacional de Equipaje de Pasajeros", se ajustará al modelo que aparece en el Apéndice 5, del Anexo 9, de la Convención de Aviación Civil Internacional y, por tanto, en ella se exigirán los siguientes particulares:

- a) Número de la declaración y entrada.
- b) Nombre y apellidos del pasajero.
- c) Matrícula de la aeronave.
- d) Aeropuerto de llegada.
- e) País de residencia del pasajero, con expresión de la provincia, ciudad, calle y número del domicilio.
- f) Miembros de la familia residentes del mismo país, que acompañen al firmante.
- g) Número de bultos del equipaje que acompaña al pasajero.
- h) Detalle de los artículos que contienen los bultos.
- i) País donde fueron adquiridos.
- j) Precio pagado o valor de los mismos.

- k) Total del precio o valor declarado.
 l) Declaración, por el pasajero, bajo las sanciones establecidas por la Ley, que la declaración es verdadera y correcta.
 m) Fecha y firma del pasajero.
 n) Para uso oficial se reservará una columna y los funcionarios pertinentes deberán consignar en ella los derechos devengados.
 o) La parte inferior del modelo será para uso oficial y contendrá dos cuadros, en los que se expresará:

En el de la Izquierda:

- 1—Fecha en que fué declarado.
- 2—Declaración de conformidad u objeciones, según el caso.
- 3—Número de bultos examinados.
- 4—Funcionario.

En el de la Derecha:

- 1—Valor y derechos arriba anotados.
- 2—Firma.
- 3—Cargo.

La "Declaración Internacional de Equipaje" será debidamente llenada y firmada por los pasajeros, sin excepción de persona o cosa alguna, salvo la franquicia diplomática y presentada a los funcionarios de la Aduana.

Una vez confrontadas con el contenido del equipaje, y efectuada la liquidación e ingreso de los derechos, si procediere, las "declaraciones internacionales de equipaje" serán remitidas a la Dirección General de Aduanas, para su comprobación con el asiento de los derechos pagados, en su caso.

Artículo 37.—Reconocimiento del Equipaje. El reconocimiento del equipaje por los funcionarios de Aduana se efectuará comparando el contenido de dicho equipaje con la declaración jurada entregada. El reconocimiento será siempre cuidadoso y nunca deberá hacerse de modo incompleto, so pretexto de premura por la cantidad de pasajeros que esperen el despacho.

Igualmente será objeto de reconocimiento el equipaje de los tripulantes.

Artículo 38.—Recibos de Ocupación.—Las mercancías sujetas a derechos traídas por los pasajeros serán ocupadas por el inspector, el que les entregará un recibo de ocupación de mercancía. A estos efectos el Delegado de la Aduana dispondrá de talonarios de recibos numerados, por cuadruplicado.

Cada recibo de ocupación contendrá los datos siguientes:

- a) nombre del viajero,
- b) número del avión.
- c) nombre de la empresa y número del vuelo,
- d) fecha y hora de llegada,
- e) procedencia.
- f) denominación o descripción de los artículos importados sujetos a derechos; y
- g) firma del Inspector que los ocupara.

El original del recibo le será entregado al viajero como garantía, el duplicado será remitido al

Administrador de la Aduana, el triplicado al Director General de Aduanas, y el cuadruplicado permanecerá en la Delegación.

Los duplicados y triplicados deberán cursarse dentro de las seis horas de efectuada la ocupación, remitiéndose a los centros superiores señalados, y los cuadruplicados serán exhibidos al terminar el despacho de la aeronave, al Delegado del Administrador de la Aduana en el aeropuerto, el que estampará sus iniciales en cada cuadruplicado de recibo, para la debida comprobación de los artículos ocupados.

La relación de los talonarios numerados la llevará el Delegado de la Administración de la Aduana, anotando sus entregas con cargo al Inspector designado para el reconocimiento de equipaje.

Artículo 39.—Aforo y Liquidación de los Derechos e Impuestos.—Las mercancías ocupadas serán llevadas inmediatamente al Departamento de vistas para su aforo y liquidación y cobro de los derechos e impuestos que las gravan.

Este trámite se llevará a efecto sin demoras innecesarias de acuerdo con la naturaleza y condiciones de los artículos.

La entrega de la mercancía, después del pago de los derechos, se hará contra devolución del original del recibo de ocupación.

Artículo 40.—Equipaje de los pasajeros en Tránsito.—El Equipaje de los pasajeros en tránsito que continúen viaje en el mismo avión que los trajo, permanecerá en la aeronave hasta la reanudación del viaje.

Caso de trasbordo se seguirán las reglas del Capítulo VII, sustituyendo, en el trasbordo inmediato, el manifiesto por las declaraciones de equipaje y, en el trasbordo no inmediato, el manifiesto por una relación detallada del equipaje, por duplicado.

Cuando los pasajeros en tránsito o trasbordo extraigan equipaje, deberán someterse a lo dispuesto en este Capítulo sobre reconocimiento y despacho de equipaje.

Artículo 41.—Pasajeros Importadores Habituales. Los pasajeros que, por la frecuencia de sus viajes y las características de las importaciones que efectúan en sus equipajes, deben ser considerados como importadores habituales, estarán obligados a presentar, además de la "declaración internacional de equipaje", los documentos exigidos a los importadores habituales para el despacho de la carga aérea.

La Dirección General de Aduanas regulará la aplicación de este precepto.

CAPITULO V

De las Disposiciones Relativas a la Entrada y Salida de la Carga Aérea: Los Documentos de Carga.

Artículo 42.—Declaración General (Salida/Entrada): Manifiesto de Carga. El manifiesto de carga que aparece en la parte inferior del modelo de "Declaración General" aprobado por el Apéndice 1 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, no será utilizado. En el espacio co-

respondiente a tal manifiesto, se consignará: "Se anexa Manifiesto de Carga (por separado)" o "No conduce carga para Cuba", según sea el caso.

Artículo 43.—Manifiesto de Carga (Por separado).

El "manifiesto de carga (por separado)" aprobado por el Apéndice 4 del Anexo 9 de la Convención de Aviación Civil Internacional, será exigido siempre que la aeronave conduzca carga y deberá contener los datos siguientes:

a) Relativos a la aeronave:

- 1) Propietario o explotador de la aeronave;
- 2) Matrícula y nacionalidad de la aeronave;
- 3) Número del vuelo;
- 4) Fecha del vuelo.

b) Relativos al manifiesto:

- 1) Espacio para el número del manifiesto;
- 2) Número de hojas de que consta el manifiesto, las que estarán numeradas correlativamente;
- 3) Persona que preparó el manifiesto.

c) Relativo a la carga:

- 1) Número de la partida que corresponda a cada embarque en el manifiesto;
- 2) Número de la guía aérea a que corresponda cada partida;
- 3) Número (cantidad) y tipo de bultos;
- 4) Marcas y número con que aparezca identificado cada bulto;
- 5) Descripción de la mercancía;
- 6) Peso bruto (en kilos o libras);
- 7) Lugar y país donde han sido cargados;
- 8) Lugar y país de descarga;
- 9) Origen de la mercancía;
- 10) Nombres de los remitentes;
- 11) Nombres de los consignatarios;
- 12) Nombres y dirección de los destinatarios finales, en relación con la mercancía respectiva, cuando los consignatarios sean meros intermediarios, como es el caso de las importaciones realizadas por los Agentes de Encargo.

d) Para uso oficial y de la empresa:

Contendrá, además, una columna para uso exclusivo de la empresa de aviación y otra para uso oficial.

En la descripción de la mercancía no se admitirá la expresión "mercancía", ni otra alguna de sentido vago.

Los datos relativos a la carga deberán consignarse en columnas, de manera que en cada renglón se exprese lo concerniente a cada bulto.

Sólo podrán agruparse en un solo renglón del manifiesto aquellos bultos de igual clase y contenido, y que vengan manifestados a un mismo consignatario y destinatario final.

Tampoco podrán agruparse en un mismo número de partida los bultos que vengan declarados a distintos consignatarios.

Artículo 44.—La "Guía Aérea" o "Conocimiento de Embarque". Las mercancías de carga aérea internacional deberán venir acompañadas de un conocimiento de embarque que se denominará "Guía Aé-

rea", que podrá estar redactada en el idioma del país de procedencia o de la nacionalidad del porteador en el país donde se origine el embarque, y en la cual deberá hacerse constar los datos siguientes:

a) Relativos a la aeronave que habrá de conducir la carga:

Los mismos datos que aparecen consignados en el inciso a) del artículo que antecede.

b) Relativos a la Guía Aérea:

- 1) Número de la Guía Aérea;
- 2) Cantidad de hojas de que consta la guía aérea, las que estarán numeradas correlativamente;
- 3) Lugar y fecha del otorgamiento de la guía aérea;
- 4) Firma del funcionario que expida la guía aérea.

c) Relativos a la carga:

- 1) Número (cantidad) y tipo de bultos;
- 2) Marcas y números con que aparezca identificado cada bulto;
- 3) Descripción de la mercancía;
- 4) Peso bruto (en kilos o en libras);
- 5) Lugar y país donde han sido cargados los bultos;
- 6) Lugar y país de descarga;
- 7) Origen de la mercancía;
- 8) Valor de la mercancía;
- 9) Nombre del remitente;
- 10) Nombre del consignatario, y expresión de si es a la orden, en su caso;
- 11) Nombre y dirección del destinatario final, cuando el consignatario sea un mero intermediario, como es el caso de las importaciones realizadas por los Agentes de Encargo;
- 12) Plaza en que debe hacerse la entrega de la carga;
- 13) Precio del transporte;
- 14) Cualquier otro pacto o condiciones que acordaren los contratantes.

La descripción de la mercancía deberá hacerse de manera clara y precisa, de modo que pueda identificarse arancelariamente. No se admitirán expresiones genéricas ni de sentido vago.

Sólo podrán agruparse en un solo renglón, aquellos bultos de igual clase y contenido, y que correspondan a un mismo destinatario final.

Los datos relativos a la carga que aparecen señalados en el inciso c), de este artículo, con los números 1 al 12, ambos inclusive, deberán consignarse en columnas, de manera que en cada renglón se exprese lo concerniente a cada bulto.

Artículo 45.—"Guía Aérea". "Agrupación de carga". A los efectos de la simplificación de la documentación, recomendada por la Convención de Aviación Civil Internacional, se permitirá que las mercancías de importación por la vía aérea puedan venir amparadas por una sola guía aérea, confeccionada en la forma que determina el Artículo 44, siempre y cuando aparezcan declaradas a un mismo

consignatario, como sucede en el caso de las importaciones que realizan los Agentes de Encargo.

Artículo 46.—Manifiesto de Carga. Documento Consular. Para el despacho aduanal de las mercancías transportadas por la vía aérea, se exigirá la visa consular en el manifiesto de carga y sin el cual requisito no serán despachadas las mercancías amparadas en el mismo, excepto en los casos en que no exista Oficina Consular cubana en donde la aeronave haya tomado la carga.

Artículo 47.—Uso de la "Guía Aérea". — Para solicitar el despacho aduanal de las mercancías importadas por la vía aérea deberá presentarse el original de la "Guía Aérea", debidamente firmada por el destinatario o por la persona que en su nombre lo solicite, procedimiento éste que suplirá la declaración a consumo que se requiere en las importaciones por la vía marítima, y del cual acto se derivarán las mismas responsabilidades que en el de la citada declaración a consumo.

Los consignatarios podrán hacer, por escrito, antes de la solicitud del despacho, las aclaraciones que estimen pertinentes en relación con la documentación del embarque. Tal aclaración no será admitida una vez solicitado el despacho.

Las compañías de transporte de carga aérea acompañarán al manifiesto de carga una copia de cada una de las guías aéreas que correspondan a dicho manifiesto.

Artículo 48.—Factura Internacional de Carga. — La "Factura Internacional de Carga", será redactada tal cual aparece en el Apéndice 8 del Anexo 9 de la Convención Civil Internacional y, por tanto, deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre y dirección del expedidor o vendedor.
- b) Número de la factura.
- c) Fecha y lugar de expedición de la factura.
- d) A quién fué vendida la mercancía.
- e) A quién fué consignada la mercancía.
- f) Fecha de embarque.
- g) Aeropuerto de exportación.
- h) Aeropuerto de Importación.
- i) Empresa de Transporte e Itinerario.
- j) Expresión de si la mercancía fué comprada o si es remitida a consignación.
- k) Condiciones.
- l) Número del pedido.
- ll) Declaración del origen de la mercancía.
- m) Características de las mercancías, a saber:
 - 1.—Marcas y números distintivos de los bultos.
 - 2.—Número (cantidad) y clase de bultos.
 - 3.—Cantidad y descripción de las mercancías.
 - 4.—Peso bruto, legal y neto.
 - 5.—Precio de venta al comprador, con indicación de si es FOB, CIF, etc.
 - 6.—Valor de mercado en el país de origen.
 - 7.—Relación de los derechos de transporte, y seguro, señalando si están incluidos o excluidos del precio de venta al comprador.

n) Declaración en los términos siguientes: El abajo firmante certifica que está autorizado, con el carácter arriba expresado, para firmar esta factura, y certifica además que esta factura es en todos los aspectos correcta y verdadera, que mercancías similares se venden libremente en el país de origen, y que no se ha hecho o hará ningún arreglo o compromiso entre el expendedor/vendedor y consignatario/comprador que altere el precio de venta que aparece en esta factura por las mercancías compradas, o que ninguna de tales mercancías ha sido vendida por, o en nombre del expendedor y/o propietario, a ninguna compañía o persona en el país de destino, respecto a las mercancías enviadas en consignación.

ñ) Firma, cargo y razón social.

La descripción de la mercancía deberá hacerse de manera clara y precisa. No se admitirá la expresión genérica "mercancía" ni otra alguna de sentido vago.

Artículo 49.—En qué oportunidad y a quiénes se exigirá la "Factura Internacional de Carga". — Para el despacho aduanal de las mercancías se requerirá la "factura internacional de carga". Por cada consignatario se exigirá una "factura internacional de carga".

Cuando el consignatario sea un agente de encargo por avión, se exigirán tantas "facturas internacionales de carga" como destinatarios finales existan.

Cuando el destinatario final no sea un comerciante o industrial, no será necesario el requisito de la "factura internacional de carga", siempre que el valor de la importación no exceda de \$100.00.—Quedan igualmente excluidas del requisito de la "factura internacional de carga", las importaciones de productos textiles que deben estar amparadas por la factura consular, de acuerdo con el Decreto 893 de 1949, y todas aquellas importaciones para las cuales se exija la factura consular.

La factura internacional de carga no tendrá que ser certificada por los funcionarios consulares cubanos.

Artículo 50.—Descripción de la Carga. — Los funcionarios aduanales no despacharán en caso alguno las importaciones amparadas por documentos de carga en que se describan las mercancías con expresiones genéricas (por ejemplo: "mercancías", "artículos de comercio", etc.), ni alguna otra de sentido vago que desvirtúe las recomendaciones del Convenio de Aviación Civil Internacional o las disposiciones vigentes de las Ordenanzas de Aduanas.

Artículo 51.—Idioma de los Documentos. — Los Documentos de carga podrán ser redactados en el idioma del país de origen; pero en este caso deberá, para su despacho, adjuntarse siempre su traducción al español.

CAPITULO VI

De las Disposiciones Relativas a la Entrada y Salida de la Carga Aérea: Su Despacho Aduanal.

Artículo 52.—Clases de Despachos Aduanales. — Todas las mercancías que se importen por la vía

aérea deben ser consideradas mercancías de tramitación rápida.

Ello no obstante, existiendo mercancías que, por razón de la naturaleza y condiciones de las mismas, exigen una especial rapidez en su tramitación, el despacho de la carga recibida por la vía aérea será clasificado en despacho rápido preferente y despacho rápido corriente.

Artículo 53.—El Despacho Rápido Preferente.—Las mercancías de despacho rápido preferente tendrán prioridad en el despacho, debiendo ofrecérselas las mayores facilidades en el transporte y en la tramitación.

Se considerarán mercancías de "despacho rápido preferente", por su orden, las siguientes:

- a) Los animales vivos y los productos de fácil descomposición, cualquiera que sea su clase, peso, cantidad o volumen.
- b) Las mercancías, cualquiera que sea su peso, que constituyan una sola unidad, con exclusión de los vehículos.
- c) Las mercancías importadas en un bulto o paquete, para cada destinatario final, de no más de 10 kilogramos de peso, cuando sean de una sola clase y partida arancelaria, y puedan identificarse fácilmente a los efectos del reconocimiento, la clasificación arancelaria y la fijación de adeudo.

Especialmente se excluyen del régimen de despacho rápido preferente los tejidos de todas las clases, los que seguirán regulados por lo dispuesto en el Decreto 893 de 1949 y las instrucciones reglamentarias dictadas por el Ministerio de Estado.

Cuando el despacho rápido preferente se realice al amparo de la fianza o garantía global, a que se refiere el Artículo 54, se procederá al aforo de las mercancías, con extracción de muestras, en su caso, y a hacer los asientos correspondientes en el Libro de Contraídos, antes de que sea extraída la mercancía.

En los casos de despachos que correspondan a la clasificación establecida en el presente artículo, no será exigible que se expida una carta de pago para cada destinatario final, pudiendo expedirse globalmente a nombre del consignatario.

Artículo 54.—Garantía o Fianza Global.—Las mercancías de despacho rápido preferente, consignadas a una entidad reconocida como agente de encargo por avión, podrán ser despachadas, a los efectos de lo previsto en el Artículo 63 de las Ordenanzas de Aduanas, mediante la prestación de una garantía bancaria o de una póliza de fianza globales, no menor de diez mil pesos, para garantizar los derechos e impuestos.

De la garantía o fianza se irán descontando las cantidades correspondientes a los derechos y demás impuestos en que resulten gravadas las importaciones; pero siempre deberán ingresarse dichos derechos e impuestos dentro de los tres días posteriores al despacho.

A los Agentes de Encargos por avión que se cedan de este término o del monto de su fianza,

no podrá despachárseles mercancía alguna al amparo de la garantía, hasta tanto se efectúe el ingreso correspondiente.

Artículo 55.—El Despacho Rápido corriente.—

Como regla general, se despacharán las mercancías con la mayor rapidez, con el debido reconocimiento y la extracción de muestras y previo el pago en efectivo de los derechos e impuestos, esto último para todos aquellos bultos que no sean despachados con garantía o fianza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53.

En los casos de despachos que no correspondan a la clasificación establecida en el artículo cincuenta y tres, se expedirá una carta de pago para cada destinatario final.

Artículo 56.—Certificación de Inscripción en el Registro de Importadores.—Los importadores a que se refiere el Decreto 2321 de 26 de octubre de 1938, no podrán importar por la vía aérea, sin la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Importadores del Ministerio de Comercio, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial y la legislación complementaria del mismo.

Esta obligación no desaparece por el hecho de realizarse la importación a través de Agentes de Encargo por Avión, los que serán solidariamente responsables, conjuntamente con el destinatario final, del estricto cumplimiento de la misma.

La certificación o tarjeta acreditativa de la inscripción en el Registro de Importadores del Ministerio de Comercio, será presentada al Delegado del Administrador de la Aduana en el aeropuerto por el que se realice la importación, debiendo renovarse de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Comercio.

El número de inscripción deberá hacerse constar en la hoja de liquidación.

Artículo 57.—Base para el Despacho y Cobro de los Derechos e Impuestos.—Los documentos de embarque requeridos por esta Ley-Decreto en las importaciones por la vía aérea, servirán de base para el despacho de las mercancías en las Aduanas y para el pago de los derechos que devengaría la certificación de la factura consular, el que se verificará en el aeropuerto, de acuerdo con su origen.

Cuando las importaciones vengam amparadas por factura consular, debidamente diligenciadas en oficina del servicio exterior y habiendo pagado en ellas los derechos consulares, no se exigirán dichos derechos.

Artículo 58.—Conduce para amparar el traslado de las mercancías de importación.—Para extraer mercancía de importación de los muelles y almacenes y conducirlas al lugar de su destino, será requisito indispensable que su transporte esté amparado por un "conduce", que expedirá el Delegado del aeropuerto o persona autorizada por éste, avalado con la firma del guarda almacén correspondiente, y que deberá contener los particulares siguientes:

"Aeropuerto Consignatario
 Destinatario Final Garan-
 tía o Fianza No. (Artículo 68 de las
 Ordenanzas de Aduanas) Carta de Pago No.
 o No. del asiento del Contraído
 Manifiesto No. Can-
 tidad de Bultos Número y Marcas
 de cada bulto Vehículo que lo trans-
 porte y número Descripción de la
 carga

 Destino (Dirección)
 Esta mercancía ha garantizado o pagado los de-
 rechos y demás impuestos aduanales. Sello de la
 Aduana en el Aeropuerto de

 Fecha
 Jefe de Almacén:

.....
 Firma del Delegado del Aero-
 puerto o persona autorizada
 por éste."

Los conductes constarán en talonarios que proveerá el Administrador de la Aduana, estarán foliados y numerados correlativamente y se expedirán por cuadruplicado. El original será entregado al porteador; el duplicado será remitido al Administrador de la Aduana; el triplicado al Director General de Aduanas y el cuadruplicado será retenido por el Delegado.

CAPÍTULO VII

De las Disposiciones Relativas a la Entrada y Salida de la Carga Aérea. El Tránsito de la Carga.

Artículo 59.—Tránsito Inmediato. — En los casos en que la aeronave conduzca carga para ser trasladada inmediatamente a otra aeronave que parta del mismo aeropuerto, con destino a otro aeropuerto nacional o extranjero, dicho tránsito se hará bajo la vigilancia del Delegado de la Aduana en el aeropuerto, o del personal a sus órdenes, con vista del manifiesto independiente o declaración jurada del capitán de la aeronave, que ampare la carga a trasladar, y previa la formalidad de la tornaguía, en su caso.

Artículo 60.—Tránsito no Inmediato.—Cuando la carga de tránsito no sea transferida inmediatamente a la aeronave que ha de llevarla, las mercancías de tránsito deberán estar amparadas por un manifiesto independiente, por duplicado. En su defecto el Capitán de la aeronave confeccionará una declaración jurada por duplicado, que contendrá los mismos datos que se exigen en el manifiesto de la carga.

En estos casos, la carga deberá ser depositada en el almacén afianzado del propio aeropuerto, en

lugar independiente de cualquier otra carga de importación. Estos depósitos quedarán amparados por el propio manifiesto o declaración jurada, los que serán asentados, con todos sus detalles, en un Libro Registro de Tránsito que, al efecto, deberá llevarse en cada almacén afianzado de los aeropuertos y el cual Registro deberá tener, además, una columna para las anotaciones de salida.

Al recibirse en el almacén los bultos de tránsito, el Jefe del mismo firmará, en calidad de recibo, el original del manifiesto o declaración jurada, quedando el duplicado en poder de dicho Jefe, con destino al archivo.

Al dar salida a los bultos de tránsito que hubieran sido depositados en el almacén, deberá exigirse la firma del capitán de la aeronave que habrá de conducirlos, en la copia del manifiesto o declaración jurada que sirvió de comprobante de entrada, como justificación de la salida, haciéndose la anotación correspondiente en el Registro de Tránsito, en la columna destinada a este efecto.

Todas las operaciones de tránsito a que den lugar los tránsitos, se harán bajo vigilancia del Delegado de la Aduana en el aeropuerto o del personal a sus órdenes.

Cuando para efectuar tránsitos de carga en tránsito sea preciso extraer la carga del aeropuerto de llegada, deberán llenarse, además, los requisitos exigidos en el Capítulo VIII de esta Ley-Decreto para el transporte de la carga de importación bajo fianza, con excepción de lo relativo al aforo y liquidación de derechos.

CAPÍTULO VIII

Del Transporte bajo Fianza de Carga de Importación.

Artículo 61.—Requisitos del Transporte bajo Fianza.— La carga destinada a un aeropuerto en Cuba, distinto del de llegada a este país, podrá ser transportada desde el aeropuerto de llegada hasta el de destino, por las empresas dedicadas al transporte aéreo nacional con líneas debidamente autorizadas, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) La carga a que se hace referencia en el párrafo anterior será identificada en el aeropuerto de llegada, mediante confronta con la "declaración general" y sus anexos y se procederá a la fijación de sellos.

La Dirección General de Aduanas establecerá las reglas para la fijación y comprobación de estos sellos.

b) Una vez cumplido el anterior requisito, el Delegado del aeropuerto expedirá por triplicado la "guía tránsito" con los requisitos especificados en el artículo siguiente, y entregará la carga aérea y el original y el duplicado de dicho documento a un representante autorizado de la empresa aérea nacional en la que se efectuará el transporte hasta el aeropuerto de destino, exigiéndole a dicho representante el correspondiente recibo en el triplicado del

mencionado documento, el cual conservará en su poder el Delegado. En ningún caso de trasbordo de carga por avión dejará de presentar y formalizar los despachos de trasbordo el funcionario aduanal correspondiente.

- c) El piloto de la aeronave de la empresa de transporte aéreo nacional que conduzca la carga al aeropuerto de su destino, deberá entregar el original y el duplicado del mencionado documento al Delegado Aduanal de dicho aeropuerto, sin excusa alguna.
- d) El Delegado del Aeropuerto de destino final de la carga, después de comprobar que no han sido abiertos los bultos, devolverá el duplicado de la "Guía Traslado" al Delegado del aeropuerto de entrada en Cuba de esos bultos, con su "Visto Bueno", para la constancia de la llegada de esa carga.

En el aeropuerto de destino final se cumplimentarán todos los requisitos que para los despachos de la carga aérea se establecen por la presente Ley-Decreto, sustituyendo el "manifiesto de carga" por la "Guía Traslado".

No se remitirán a ningún lugar de destino cargas aéreas sin aforar y liquidar sus derechos, con el recibo correspondiente de garantía o pago, si en dicho lugar de destino no existiere oficina de aduana o Delegado Especial del Administrador de la Aduana, para realizar tales aforos y cobros de derechos.

- e) Para que las empresas dedicadas al transporte aéreo nacional puedan hacerse cargo del transporte de la carga sujeta al pago de derechos aduanales, deberán prestar una fianza de \$20,000.00 para responder del valor de la mercancía y del importe de dichos derechos sobre las mercancías contenidas en los bultos o paquetes que se entreguen a su representante autorizado, para ser transportadas por ellas en sus aeronaves, quedando comprendidos en dicha fianza los vehículos que asigne y utilice la compañía para la conducción, por territorio nacional, de mercancías sujetas al pago de derechos.

Esta conducción sólo podrá efectuarse con destino a lugar donde hubiere Aduana o un Delegado de la Administración de dicha Aduana.

- f) El funcionario aduanal que reciba mercancía de traslado sin las garantías y documentos exigidos por la presente Ley-Decreto no manipulará ni despachará dichas mercancías, e inmediatamente, sin dilación alguna, dará cuenta de la anomalía al Administrador de la Aduana de procedencia y al Director General de Aduanas, en cada caso.

Artículo 62.—"Guía Traslado". Los datos que deben consignarse en la "guía traslado" a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, son los siguientes:

- a) Número de la aeronave que condujo la carga a territorio aduanal cubano;
- b) Procedencia de dicha aeronave;
- c) Fecha de su llegada;

- d) Número de la aeronave que conducirá la carga al punto de destino;
- e) Punto de destino;
- f) Fecha del viaje; y
- g) Partidas de que consta la carga, con expresión de los siguientes particulares para cada partida:

- 1.—Número que le correspondió en el "manifiesto de carga" de llegada;
- 2.—Número de la Guía Aérea;
- 3.—Nombre del remitente;
- 4.—Nombre del consignatario, y del destinatario final;
- 5.—Cantidad y clase de bultos;
- 6.—Marcas y número de los bultos;
- 7.—Peso bruto en kilos de cada embarque; y
- 8.—Contenido de los bultos.

Únicamente podrán agruparse en un solo renglón de la "Guía de traslado" aquellos bultos que contengan mercancías de una misma clase y que estén declaradas a un mismo consignatario y destinatario final.

A la Guía Traslado deberán anexarse las copias de las Guías Aéreas correspondientes, las que serán desglosadas del Manifiesto de carga.

Artículo 63.—Traslado no inmediato de mercancías con destino al extranjero.— En relación con la mercancía de traslado cuyo punto de destino final esté en el extranjero, y que sea reembarcada al extranjero por aeropuerto distinto de aquél por el que entró en el país, deberán cumplirse los requisitos consignados anteriormente, y, además, el de la tornaguía, la que, firmada por el funcionario aduanal extranjero, deberá ser devuelta a la Aduana del aeropuerto de entrada de la mercancía en Cuba.

En la "Guía Traslado" se hará constar, tanto el aeropuerto de salida de la mercancía en Cuba, como el del punto final de destino de la misma en el extranjero.

CAPITULO IX

De los Almacenes de Depósito de Mercancías Importadas por la Vía Aérea.

Artículo 64.—Los Muelles y Locales de los Aeropuertos como Zonas Aduanales, Cuarentenarias e Inmigratorias. Los muelles y locales de los aeropuertos debidamente autorizados, se considerarán zonas aduanales, cuarentenarias e inmigratorias, y la autoridad en el perímetro de las mismas, en cuanto a los pasajeros y mercancías, estará investida en los funcionarios de Salubridad, Inmigración, Aduanas y demás Delegados debidamente autorizados, los que podrán solicitar la cooperación de las otras autoridades, cuando lo creyeran necesario o conveniente, la cual cooperación deberá ser prestada siempre.

En las operaciones de despacho de entrada y salida de aviones, realizadas en las expresadas zonas, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, inmigratorias y aduanales o de cual-

quiera otra clase, no podrá intervenir ninguna otra autoridad sin la previa aquiescencia de los funcionarios competentes; quienes también deberán prestar su cooperación a las otras autoridades cuando les sea pedida, todo ello sin perjuicio del acatamiento a las disposiciones judiciales.

Las oficinas y campamentos o centros de internamiento del Departamento de Inmigración se considerarán zonas inmigratorias.

Artículo 65.—Afianzamiento de los Locales, Almacenes y Guarda-Almacenes de los Aeropuertos. Los lugares de los aeropuertos destinados a la descarga y almacén, debidamente autorizados en su carácter de zonas aduanales, deberán ser afianzados. También deberán ser afianzados los respectivos guarda-almacenes.

Artículo 66.—Conducción, Recibo y Entrega de la Mercancía.— A la llegada de cada avión se situarán en el aeropuerto, junto a la nave, inspectores en número suficiente para cuidar con eficacia que la mercancía sea conducida por los transportadores de la misma, directamente al interior del almacén del aeropuerto, cuidando un inspector del recibo y la entrega de dicha mercancía al guarda-almacén.

Artículo 67.—Mercancía no Reclamada. La carga cuya entrega no se haya podido efectuar dentro de los 30 días siguientes a su llegada, o que no haya sido recogida por su destinatario dentro de dicho plazo, podrá, a opción de la empresa de navegación aérea:

- a) Ser reexportada;
- b) Ser vendida en pública subasta de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduanas, previa publicación del anuncio de aquélla, por una sola vez, en la GACETA OFICIAL de la República, con 5 días de anticipación, por lo menos, a la fecha que se señale a la subasta. El producto de la venta se aplicará en la forma dispuesta en las Ordenanzas de Aduanas.

La empresa de navegación aérea reexportará la mercancía dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo de 30 días, si optare por esta alternativa, o comunicará a la Aduana, dentro del mismo término de 10 días, su opción por la subasta, si ésta fuere su decisión.

Vencido los 10 días del término de opción, la Aduana iniciará de oficio los trámites de la subasta.

CAPITULO X

De los Agentes de Encargo por Avión.

Artículo 68.—Libro Registro de Agentes de Encargo por Avión.— Para operar como "Agente de Encargo por Avión", es decir, para recibir y remitir mercancías por avión, por cuenta y cargo ajenos, es preciso estar debidamente autorizado por la Dirección General de Aduanas e inscripto en el Libro de Agentes de Encargo por avión que, al efecto, llevará dicha Dirección General.

Artículo 69.—Requisitos de Inscripción. Para que una persona o entidad sea inscripta en el Libro de Agentes de Encargo por Avión, deberá solicitarlo del Director General de Aduanas, justificando, al hacer dicha petición, que reúne los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto como Agente de Encargo en el Municipio correspondiente.
- b) Estar inscripto como contribuyente del Estado.
- c) Estar inscripto como importador y exportador por cuenta ajena en el Ministerio de Comercio.
- d) Haber prestado fianza, no menor de veinte mil pesos.
- e) Haber justificado adecuadamente la personalidad del peticionario, y
- f) Tener solvencia moral y económica.

La Dirección General de Aduanas, una vez cumplidos todos los requisitos que anteceden, concederá la inscripción pedida.

Artículo 70.—Responsabilidad por los Derechos e Impuestos. Los Agentes de Encargo por Avión, aunque sean consignatarios de las mercancías, no tienen, ni pueden tener, el carácter de destinatarios finales de las mismas, lo que debe ser tenido en cuenta a los efectos mercantiles y de la tributación por impuestos interiores de dichos Agentes de Encargo.

Ello no obstante, son responsables solidariamente, conjuntamente con los destinatarios finales de las mercancías, de las infracciones y adeudos en que se incurra por razón de mercancías a ellos consignadas y por ellos despachadas.

Los alcances y las liquidaciones adicionales que se giren con ocasión de dichas importaciones, lo serán contra los "Agentes de Encargo por Avión", en primer lugar, sin perjuicio del derecho que éstos tengan en relación con los destinatarios finales de la mercancía. En segundo lugar, serán responsables los destinatarios finales de la mercancía.

Artículo 71.—Responsabilidad en la Liquidación de los Derechos al Destinatario de la Mercancía.— El "Agente de Encargo por Avión" deberá rendir al destinatario de la mercancía, liquidación exacta de los derechos e impuestos pagados. La Administración de la Aduana correspondiente facilitará la investigación, por parte del destinatario de la mercancía, de los impuestos y derechos efectivamente abonados.

Caso de comprobarse que la liquidación realizada no correspondiere con lo efectivamente pagado, en perjuicio del destinatario de la mercancía, el Delegado del Administrador de la Aduana que de ello tuviera conocimiento, vendrá obligado a comunicarlo al Administrador de la Aduana y al Director General de Aduanas.

El Director General de Aduanas ordenará la investigación correspondiente y, de acuerdo con las circunstancias del caso, podrá ordenar la baja del culpable del Libro de Agentes de Encargo por Avión, mediante resolución fundada.

Artículo 72.—Responsabilidad en la Entrega de la Mercancía.— Todo "Agente de Encargo por Avión" a cuyo nombre se consigne en una "guía aérea" la mercancía, se expida conduce y, en su momento, carta de pago, quedará responsabilizado con la entrega de dicha mercancía al destinatario que aparezca en la "Factura Internacional de Carga". El incumplimiento de esta obligación queda garantizado con la fianza prestada de veinte mil pesos.

Artículo 73.—Responsabilidad por Incumplimiento de las Disposiciones de esta Ley-Decreto.— El incumplimiento por los "Agentes de Encargo por Avión" de las disposiciones de esta Ley-Decreto y complementarias de las Ordenanzas de Aduana, será sancionado por el Director General de Aduanas con la suspensión temporal o la cancelación definitiva de su inscripción en el Libro Registro de Agentes de Encargo por Avión, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, previo expediente, en que sea oída la parte interesada y en resolución fundada; sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 74.—Recursos contra Resolución de la Dirección General de Aduanas.— Contra las Resoluciones del Director General de Aduanas concediendo, denegando, suspendiendo o cancelando la inscripción en el Libro de Agentes de Encargo por Avión, los interesados podrán interponer recurso de alzada para ante el Ministro de Hacienda, en el término de 15 días, por conducto del propio Director General de Aduanas.

CAPITULO XI

De las Sanciones y Recursos

Artículo 75.—Irregularidades en los Despachos. Las irregularidades en los despachos aduanales de la carga aérea, quedan sometidas a lo preceptuado en las Ordenanzas de Aduanas y disposiciones concordantes.

Artículo 76.—Protesta.— En caso de inconformidad con los aumentos de valores, clasificación arancelaria o gastos adeudables, el importador puede establecer el procedimiento de protesta que autoriza el Capítulo XXV de las Ordenanzas de Aduanas.

Artículo 77.—Incumplimiento de Requisitos en los Despachos de Vía Aérea.— Los empleados o funcionarios del Estado que dejaren de cumplir alguno o algunos de los requisitos en el despacho de aeronaves, sus pasajeros o mercancías, a que se contrae la presente Ley-Decreto, incurrirán en falta administrativa, con la correspondiente formación de expediente. En caso de perjuicio al Estado o a los importadores, se dará cuenta a los Tribunales de Justicia por los Directores Generales de Salubridad, Inmigración o Aduanas, o por la Dirección General del Servicio Central, Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda, según el caso.

Artículo 78.—Fiscalización.— El Ministro de Hacienda, la Dirección General de Aduanas, y el Administrador de la Aduana correspondiente, tienen la alta fiscalización y la organización de las ofici-

nas de aduanas y las importaciones, exportaciones y trasbordos por la vía aérea, al igual que en la vía marítima, cualquiera que sea la clase de dichas operaciones.

El Director General de Inmigración, igualmente tiene la alta fiscalización y la organización de cuanto concierne al Departamento a su cargo, en relación con esta Ley-Decreto.

Artículo 79.—Sanciones por Incumplimiento de requisitos en la documentación.— Del incumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ley-Decreto, en cuanto lo declarado en la documentación pueda conducir a desvirtuar u ocultar el verdadero carácter, peso, precio u origen de las importaciones que se realicen o pretendan realizarse, serán responsables:

- a) La empresa de transporte aéreo, en lo que se relaciona con el manifiesto de la carga; y
- b) Los destinatarios, los consignatarios y el agente de aduana que intervenga en el despacho, en lo relativo a los documentos de embarque.

El incumplimiento de los requisitos a que se contrae el primer párrafo de este artículo, será sancionado administrativamente con multa de cien pesos, a cada uno de los que anteriormente se consideraran responsables. La reincidencia será sancionada aumentándose en cien pesos por cada vez hasta un máximo de quinientos pesos.

Las sanciones de que trata el párrafo anterior serán impuestas por el Director General de Aduanas, dentro del término de 30 días, previa la formación de expediente y mediante resolución fundada. A tal efecto los Delegados de Aduanas darán cuenta de la infracción, inmediatamente, por conducto reglamentario.

A los funcionarios y empleados del Estado que responsablemente hubiesen intervenido en un despacho efectuado con incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, se les formará expediente administrativo, del que se dará cuenta a los Tribunales de Justicia, si procediere.

Si del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ley-Decreto se derivare cualquier otra infracción prevista en las Ordenanzas de Aduana de la República, se procederá de acuerdo con lo que en las mismas se dispone.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 80.—Publicación de los Modelos Oficiales.— El Ministro de Hacienda queda encargado de la oportuna publicación de los modelos a que la presente Ley-Decreto se refiere.

Artículo 81.—Derogación de Disposiciones anteriores.— Quedan derogadas las Leyes, Decretos-Leyes, Decretos y demás disposiciones en vigor en cuanto se opongan a lo que por la presente Ley-Decreto se dispone.

Artículo 82.—Fecha en que comenzará a regir esta Ley-Decreto.— A partir de los 30 días de su publicación en la GACETA OFICIAL de la República se exigirá el cumplimiento de cuanto por la presente Ley-Decreto se dispone.

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley-Decreto en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 9 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA.

Marino López Blanco,
Ministro de Hacienda.

S—5131—10903—

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, Presidente de la República de Cuba.

Hago saber: Que el Consejo de Ministros ha acordado y yo he sancionado lo siguiente:

Por Cuanto: Por Decreto Presidencial No. 51 de 13 de enero de 1941 se dispuso que el servicio de limpieza y riego de calles, recogida y disposición de basuras y otros residuos de la ciudad de La Habana, quedara adscripto al Ministerio de Salubridad y Asistencia Social.

Por Cuanto: Dicho servicio ha venido figurando en los distintos Presupuestos Generales del Estado, más veces con carácter de Servicio, otras de Negociado, y de acuerdo con los vigentes Presupuestos el Servicio de Limpieza de Calles, recogida y disposición de basuras y otros residuos funciona como una Sección de la Dirección General de Salubridad, de la que forman parte dos Negociados denominados de "Personal" y de "Administración" y los jornaleros que se designen con cargo a la consignación global que aparece en el Acápito 3, Partida 111, Epígrafe 100, Capítulo 1, del Presupuesto Extraordinario del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social.

Por Cuanto: En la práctica se ha observado que la Sección de Limpieza de Calles, no se ajusta actualmente en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su Reglamento, al Real Decreto de 23 de septiembre de 1888 regulador del procedimiento administrativo, y demás disposiciones concordantes y complementarias, principalmente en el nombramiento de personal, que regula el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en relación con el Artículo 154 de su Reglamento, con la consecuente alteración del orden administrativo por las múltiples dificultades que se crean por tal motivo.

Por Cuanto: La diversidad de labores que debe realizar la Sección de Limpieza de Calles y lo inadecuado de la organización que tiene en el presente hacen necesario un mejor ordenamiento técnico y administrativo.

Por Cuanto: Es propósito firme del actual Gobierno de la República, dar pleno cumplimiento a todos los preceptos legales a fin de lograr el mejor desenvolvimiento de los servicios públicos y el más eficiente funcionamiento de la administración pública.

Por Cuanto: Procede dictar las disposiciones pertinentes para coordinar el funcionamiento de los distintos trabajos que debe realizar la Sección de Limpieza de Calles, acoplándolos y enlazándolos para que formen un todo armónico, con el ordena-

miento jurídico-administrativo adecuado y facilitar las labores de índole material a su cargo.

Por cuanto: El Consejo de Ministros está facultado, por el Artículo 230 de la Ley Constitucional de la República en vigor, para conceder créditos que originen gastos fuera del presupuesto si al propio tiempo establece el medio para cubrirlos; por lo que, consecuentemente, puede el propio Consejo, para hacerle frente a gastos de carácter extraordinario, autorizar que se utilicen o que se afecte, los sobrantes de las consignaciones presupuestales del año fiscal en curso, una vez cubiertas o aseguradas las obligaciones presupuestarias que deban satisfacerse con cargo a dichas consignaciones.

Por Tanto: En uso de las facultades que le confiere la Ley Constitucional de la República, el Consejo de Ministros ha resuelto dictar la siguiente:

Ley-Decreto No. 60.

Artículo 1.—Se reorganiza la actual Sección de Limpieza de Calles que figura en el Capítulo 3, Dirección General de Salubridad, Epígrafe 100, Partida 101, del Presupuesto Extraordinario del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, para el año fiscal de 1951 a 1952, que quedará integrada en la siguiente forma:

Sección de Limpieza de Calles
Servicio de Limpieza de Calles
Negociado de Personal
Negociado de Administración.

Artículo 2.—La Sección de Limpieza de Calles estará a cargo de un Inspector General Delegado del Ministro de Salubridad y Asistencia Social, con categoría de Jefe Superior de Administración.

Artículo 3.—El Servicio de Limpieza de Calles se divide en cuatro zonas cuyas respectivas demarcaciones territoriales fijará el Ministro de Salubridad y Asistencia Social mediante resoluciones al efecto. Cada zona estará a cargo de un Jefe de Administración 4ta. clase, excepto la primera zona, que será cubierta por el cargo actual de Jefe Superior de Administración que figura en la Sección de Limpieza de Calles de los vigentes presupuestos.

Los cargos que figuran en dichos Presupuestos, de Jefe de Administración 4ta. clase, primera y segunda zona, pasarán respectivamente, para los cargos de segunda y tercera zona, conforme a la división dispuesta en este Artículo.

Artículo 4.—Se crean los siguientes cargos para la Sección de Limpieza de Calles, tal como resulta reorganizada:

Un Jefe Superior de Admón., Inspector General, Delegado del Ministro de Salubridad y Asistencia Social, Jefe de la Sección.

Un Jefe de Administración 4ta. clase, Jefe de la Cuarta Zona.

PATRIMONIO
DOCUMENTAL

Artículo 5.—El nombramiento, traslado, cesantía o suspensión del personal de dichas unidades administrativas, incluso el personal jornalero, lo será con estricta sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.—Las cantidades necesarias para cubrir las erogaciones correspondientes a los cargos de Jefe Superior de Administración y Jefe de Administración de Cuarta Clase, creados por el Artículo 4 de esta Ley-Decreto, se tomarán, en lo que resta del año fiscal en curso, de los sobrantes que se produzcan en la consignación para el personal jornalero que figura en el Capítulo 1, de la Dirección General de Salubridad, (3) Sección de Limpieza de Calles, del Presupuesto Extraordinario del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, para 1951 a 1952.

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley-Decreto en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 9 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA.

Marino López Blanco,
Ministro de Hacienda.

S: 5132—10904

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, Presidente de la República de Cuba.

Hago saber: Que el Consejo de Ministros ha aprobado y yo he sancionado lo siguiente:

Por Cuanto: En el Presupuesto Extraordinario para el año fiscal de 1951 a 1952 en curso, Título 22, Capítulo 1, Erogaciones Extraordinarias, figura una consignación de \$4.250,000.00 destinada al pago de obligaciones pendientes de Presupuestos anteriores, obligaciones derivadas de sentencias judiciales y otras obligaciones impagadas dispuestas por leyes del Congreso, a contar del 10 de octubre de 1940, la cual consignación se ha hecho figurar en dichos presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 32 de la Ley No. 11 de 1949, Ley Orgánica de los Presupuestos.

Por Cuanto: Como consecuencia de esa consignación presupuestal y de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 5354 de 5 de diciembre de 1951, se han presentado en el Ministerio de Hacienda cerca de 7,000 reclamaciones por distintos conceptos y bajo formas diversas.

Por Cuanto: La complejidad de los derechos alegados por los reclamantes con respecto a los adeudos que invocan, no tan sólo para justificar la legitimidad de los mismos, sino también para que su liquidación o pago pudiera encontrar protección legal adecuada en dicha consignación presupuestal; hace que resulte imposible resolver todas esas reclamaciones dentro del breve tiempo que queda para el vencimiento del año fiscal en curso y de los presupuestos que rigen, así como del período de liquidación de los mismos, que imperativamente dispone la Ley No. 11 de 1949 antes citada.

Por Cuanto: Al desarrollo de los planes que el Gobierno estudia y lleva a efecto, en beneficio esen-

cialmente de los intereses generales del país, importa mucho que no figuren en los cuadros de gastos estimados, cantidades que resulten por ello inactivas o expectantes, que no tengan una responsabilidad definida o una inmediata aplicación; porque la movilidad de los recursos económicos es fuente de beneficios indiscutibles para la colectividad y economía nacionales; ya que en casos como éste, la inversión representa obras y servicios administrativos, de interés público, y es deber de todo gobernante propender a la aplicación de los dineros públicos en forma que, además de todos los beneficios apuntados, se reviertan al fisco como consecuencia de ello, grandes cantidades.

Por Cuanto: En los propósitos que inspiran al Gobierno al estudiar y resolver el problema que se enfoca, no puede estimarse que exista agresión o indiferencia con respecto a interés alguno, sino que, sin desconocer ni desatender éstos, se posponen, las razones expuestas.

Por Cuanto: Con motivo de diversas disposiciones del actual Gobierno, creando o reorganizando servicios que han alterado consignaciones de gastos de los presupuestos generales del Estado en vigor, ha sido necesario reforzar las fuentes de ingresos de dichos presupuestos, mediante transferencias del fondo especial "Sobrantes de Presupuestos del 1950/1951".

Por Cuanto: El ritmo de las recaudaciones de los vigentes presupuestos permite entender que habrá de cubrirse su estimado de ingresos lo que hará posible, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones presupuestales autorizadas, por lo que es procedente ir reintegrando al fondo del que fueron tomadas las cantidades a que se refiere el anterior Por Cuanto, en cuantía igual a la en que resulten disminuidas las consignaciones de gastos presupuestales, como consecuencia de las amortizaciones que, con respecto a las mismas, se dispongan.

Por Tanto: En uso de las facultades que le confiere la Ley Constitucional de la República, el Consejo de Ministro resuelve dictar la siguiente,

Ley-Decreto No. 61.

Artículo 1. — Se amortiza el crédito de Cuatro Millones Doseientos Cincuenta Mil Pesos (\$4,250,000.00) que figura en el Título 22, "Obligaciones Pendientes de Presupuestos anteriores", Capítulo 1, "Erogaciones Extraordinarias", del Presupuesto Extraordinario de 1951 a 1952.

Artículo 2.—En los próximos Presupuestos Generales del Estado se consignará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11 de 1949, Ley Orgánica de los Presupuestos y conforme a sus Artículos 26 y 32, un crédito adecuado para el cumplimiento derivado de las responsabilidades legítimas liquidadas e impagadas, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 232 de la vigente Ley Constitucional de la República.

Artículo 3.—Disponer que, por minoración de ingresos del fondo de Rentas Públicas, Presupuestos de 1951/1952, se transfiera al fondo especial "So-

brantes de Presupuestos de 1950/1951", la cantidad de Cuatro Millones Doseientos Cincuenta Mil Pesos (\$4.250,000.00).

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley-Decreto en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 9 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA.

Marino López Blanco,
Ministro de Hacienda.

S: 5133—10905

(* * *)

EDUCACION

FULGENCIO BATISTA Y ZALDIVAR, **Presidente de la República de Cuba.**

Hago saber: Que el Consejo de Ministros ha aprobado y yo he sancionado lo siguiente:

Por Cuanto: El Artículo 25 de la Ley número 6 de 7 de mayo de 1942 y el Artículo 31 del Decreto Presidencial número 1780 de 17 de junio del propio año dispusieron la creación del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, organismo que tiene actualmente a su cargo todo cuanto se refiere al cumplimiento de la citada Ley número 6 y su Reglamento.

Por Cuanto: El notable desarrollo alcanzado por el Archivo Nacional en los últimos años ha hecho que este Establecimiento figure hoy entre los primeros de América, y al mismo tiempo ha tenido que asumir nuevas obligaciones, especialmente las de carácter internacional, por haber sido escogida Cuba como sede del Comité Interamericano de Archivos, adscrito a la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Por Cuanto: La índole de los trabajos que realizan el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba y el Archivo Nacional requiere que los Poderes Públicos les brinden las facilidades necesarias para que amplíen su radio de acción, contribuyendo así a una mayor difusión de la historia patria y al mejor desenvolvimiento de sus actividades y obligaciones.

Por Tanto: En uso de las facultades que le concede la Ley Constitucional de la República, el Consejo de Ministros acuerda la siguiente:

Ley-Decreto No. 62.

Artículo Primero: Se reconoce como persona jurídica a tenor de lo preceptuado en el Artículo 35 del Código Civil, y como Organismo Autónomo, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 228 de la Ley Constitucional de la República, al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, creado por el artículo 25 de la Ley Nro. 6 de 7 de mayo de 1942 y el artículo 31 del Decreto Presidencial Nro. 1780 de 17 de junio de 1942, Consejo que continuará organizado conforme se dispone en la citada Ley Nro. 6 y su Reglamento.

Serán funciones del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba:

- a) Dirigir la organización y el funcionamiento del establecimiento oficial denominado Archivo Nacional de la República de Cuba, el que queda incorporado a dicho Consejo.
- b) Velar por el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nro. 6 de 1942 y su Reglamento, sobre los documentos declarados de utilidad pública y parte integrante del patrimonio nacional.
- c) Cumplimentar, en todas sus partes, el Reglamento para el funcionamiento del Archivo Nacional.
- d) Preparar el Catálogo General de los Archivos de la República, relacionando toda la documentación que ofrezca interés para el estudio de nuestra historia y la del resto de América.
- e) Informar al Gobierno sobre el cumplimiento de las convenciones, resoluciones, recomendaciones y acuerdos de carácter internacional que tengan relación con el Archivo Nacional o cualesquiera otros Archivos oficiales radicados en Cuba.
- f) Propiciar el intercambio de empleados y funcionarios de los Archivos Nacionales de América.
- g) Mantener una estrecha relación e intercambio con los Archivos de los países de América, directamente, o a través del Comité Interamericano de Archivos con sede en Cuba.
- h) Regir el nombramiento, promoción y remoción de los funcionarios y empleados del Archivo Nacional.

Artículo Segundo: La custodia, conservación y ampliación del edificio del Archivo Nacional, a partir del primero de julio de 1952, quedarán a cargo del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba y su funcionarios y empleados estarán bajo las inmediatas órdenes, autoridad y disciplina del propio Consejo.

Artículo Tercero: En los Presupuestos Generales de la Nación se consignará anualmente la cantidad que se precise para el sostenimiento del Archivo Nacional, la que en ningún caso podrá ser inferior a la que ha regido para el Ejercicio Fiscal de 1951-1952. Esta cantidad se entregará al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba por dozavas partes, y su inversión estará sujeta a la fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Artículo Cuarto: Los derechos señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para la expedición de certificaciones en lo referente al Archivo Nacional, a partir de la vigencia de esta Ley, se cobrarán directamente por el propio Archivo Nacional, y su importe pasará a ser parte de los fondos del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley-Decreto. En igual forma se procederá en cuanto a los de-

DOCUMENTAL

rechos por la expedición de copias de planos, copias fotostáticas, copias en microfilm, impresos y venta de publicaciones.

Artículo Quinto: Los protocolos de los Archivos Notariales estarán en poder de los respectivos Notarios por treinta años a partir de las fechas de los correspondientes otorgamientos; pasado este tiempo, se entregarán al Archivo General de Protocolos, donde se conservarán por un período de veinte años; y, transcurrido este último plazo, pasarán a engrosar los fondos documentales del Archivo Nacional, debiéndose habilitar una o más Salas para conservarlos y protegerlos debidamente.

Los testimonios que con vista de estos protocolos tengan que expedirse por el Archivo Nacional serán firmados por el Director General de dicho Establecimiento y confrontados por un Notario Público de esta ciudad, mediante turno que establecerá el Colegio Notarial de La Habana. Los derechos por la expedición de estos testimonios se cobrarán a tenor de lo que dispone el Arancel Notarial.

Al Notario que haga la confronta se le abonará el 25% de tales derechos, por sus honorarios profesionales, y el 75% restante pasará a nutrir los fondos pecuniarios del Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba.

Artículo Sexto: El Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba disfrutará de franquicia postal, de certificados y telegráfica para los asuntos oficiales del mismo y del Archivo Nacional a su cargo.

Artículo Séptimo: Los Ministerios del Gobierno, los Gobiernos Provinciales, los Municipios y las Corporaciones y Organismos Autónomos prestarán al Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba las facilidades que precise para el mejor desenvolvimiento de las funciones que le están encomendadas por la Ley-Decreto.

Artículo Octavo: Quedan derogadas las Leyes, los Decretos-Leyes, los Decretos, los Acuerdos-Leyes, los Reglamentos y cualesquiera otras disposiciones en cuanto se opongan a la presente.

Artículo Noveno: Esta Ley-Decreto, salvo en los casos que señalen un tiempo específico, comenzará a regir el 1.º de julio de 1952.

Por Tanto: Mando que se cumpla y ejecute la presente Ley-Decreto en todas sus partes.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 9 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA.

Andrés Rivero Agüero,
Ministro de Educación.

S: 5134—10906

(* * *)

HACIENDA

ADUANA DE LA HABANA

CIRCULAR NUMERO 178

Asunto: Autorizando a los Administradores de Aduanas para que concedan término de diez días hábiles, que se contarán a partir de la publicación

del presente Decreto, para que los consignatarios o sus Agentes o Corredores de Aduanas, formalicen las correspondientes hojas, en los casos en que se hubieren otorgado permisos especiales para extracción de mercancías sin haber formalizado las declaraciones a consumo.

En la GACETA OFICIAL de la República número anual 94, de veintidós de abril en curso, aparece publicado el siguiente Decreto del Ministro de Hacienda:

“Por cuanto: Con motivo de haberse suspendido en algunos casos por Decretos del Poder Ejecutivo el pago de los derechos arancelarios, otorgándose permisos especiales para la extracción de las mercancías y en otros casos por discrepar la Administración de los Importadores, dió lugar a que, por algunas Administraciones de Aduanas se exigieran depósitos para garantizar el pago de los presuntos derechos y demás impuestos reclamados, con el resultado de que los expresados depósitos permanecen indefinidamente sin que se hayan formalizado las correspondientes declaraciones a consumo”.

“Por cuanto: Dicha situación en relación con los depósitos en cuestión exige que se notifique a los Importadores la obligación en que están de formalizar las correspondientes Hojas de Aduanas, dándoseles un término prudencial, a fin de que si no lo hicieren dentro del mismo pueda procederse por los Administradores de Aduanas a la liquidación del depósito constituido”.

“Por cuanto: La medida indicada tiene también por objeto, dentro de la licitud de la misma, impedir que la negligencia de los Importadores convierta a las Aduanas en depositaria permanente de sus dineros; graduándose con el régimen del término, la diligencia del importador y determinando así el ritmo normal de las recaudaciones”.

“Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas”.

Resuelvo:

“Primero: En los casos en que los Administradores de Aduanas hubiesen otorgado permisos especiales para la extracción de las mercancías y no se hubiesen formalizado las correspondientes declaraciones a consumo, darán a los consignatarios de las mismas o a sus Agentes o Corredores de Aduanas un término expreso de diez días hábiles para que presenten y formalicen las correspondientes hojas de tales importaciones, cuyo término se contará a partir de la publicación del presente Decreto en la GACETA OFICIAL”.

“Segundo: Decursados los diez días hábiles concedidos, sin que se hayan formalizado las declaraciones a consumo de referencia, podrán dichos Administradores, con los datos y documentos que tengan en su alcance, ingresar en firme los depósitos constituidos garantizando cada uno de los permisos especiales concedidos”.

“Tercero: Las cantidades que por depósitos varios, o por otros conceptos resulten depositadas en cada Aduana hasta el treinta y uno de diciembre de 1946, y que no hubieren sido reclamadas,

se ingresarán en firme pasados cinco días hábiles de la publicación de este Decreto en la GACETA OFICIAL”.

“Cuarto: Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores los Agentes o Corredores de Aduanas comunicarán dentro de los diez días hábiles siguientes, a la publicación de este Decreto a los Administradores de las Aduanas en que desenvuelvan sus actividades, mediante comunicación por cada importación, de los permisos especiales que hayan solicitado hasta la fecha y de los cuales no hayan presentado las correspondientes hojas, con expresión de la causa por la cual no lo hayan verificado”.

“Quinto: Publíquese en la GACETA OFICIAL y en el Boletín de este Ministerio, circúlese por las Direcciones Generales del Servicio Central, Pensiones y Jubilaciones y de Aduana y por los Administradores de Aduanas se le dará la más amplia publicación a este Decreto, con copia y bajo recibo a todos los señores Agentes o Corredores de Aduanas para su conocimiento y cumplimiento”.

“La Habana, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. (F.) Marino López Blanco, Ministro de Hacienda”.

La que se circula a todos sus efectos, y para general conocimiento; debiendo los Administradores de Aduanas complimentar lo que les está encomendado por el Apartado Quinto del anterior Decreto, y acusarán recibo de la presente para constancia en el expediente respectivo.

La Habana, abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — José Arriola, Director General de Aduanas.

S—4616—9974—

(* * *)

COMERCIO

Dirección de Comercio

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que el señor Antonio R. Sterling Malagamba, Corredor Notario Comercial en la plaza de Bejucal, ha sustituido su garantía, por lo que, debiendo ser suspendida la póliza de fianza número 4507 constituida por la “Alpha Surety Co.” en ocho de enero de 1951 a favor de este Ministerio, para garantizar las gestiones del citado señor Antonio R. Sterling Malagamba como tal Corredor, pueden, los que se consideren con derecho, establecer sus reclamaciones contra la referida fianza dentro del plazo y términos que previenen los Artículos 98 y 946 del Código de Comercio, a partir de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL de la República; entendiéndose que una vez cursado dicho término — que es de seis meses — sin que se haya establecido reclamación alguna contra la misma, se procederá a la cancelación de la expresada garantía.

La Habana, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor José Fernández Peñón, Director de Comercio, E. C.

S—4597—9895—

AVISO

Se hace público para general conocimiento y muy especialmente para conocimiento de las Aduanas, los Importadores y del comercio de la República, a los fines dispuestos en los Decretos Presidenciales 775, de 1944 y 1693, de 1945, que ha sido dado de baja del Registro Nacional de Comisionistas del Comercio Exterior, el señor Ramón Lloret Román, domiciliado en Amargura 302, altos, en esta ciudad, inscripto bajo el número 737.

El señor Ramón Lloret y Román no ha devuelto el Certificado de Inscripción e Identificación número 737, expedido a su nombre por esta Dirección de Comercio, lo que se hace saber a los efectos del Párrafo Segundo del Artículo Octavo del Decreto 775 de 1944, en relación con el Artículo V del Decreto-Ley número 163, de veintinueve de agosto de 1935, dictado para la represión de el comercio mercantil y de su Reglamento, puesto en vigor por el Decreto número 2319, de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

La Habana, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor José Fernández Peñón, Director de Comercio, E. C.

S—4598—9896—

Dirección de la Propiedad Industrial

Se notifica por este medio al señor Manuel Pulido Verdugo que residía en la calle “L” número 501, Vedado, en esta ciudad, que de acuerdo con el Artículo 90, inciso sexto de la Ley de Propiedad Industrial el señor Ministro del Departamento, por resolución de fecha siete de abril de 1952, ha declarado nula la concesión de Patente de Invencción por “Un Producto Farmacéutico” hecha en primero de marzo de 1948, por no haber abonado los derechos fiscales correspondientes; apercibiéndolo que de no estar conforme con la resolución dictada, puede establecer recurso de alzada para ante el Honorable Señor Presidente de la República, por conducto de este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Habana, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor R. Alonso Padrol, Director de la Propiedad Industrial.

S—4600—9898—

Se notifica por este medio al señor Antonio Rádillo Arola, que residía en la calle Diaria número 64, en esta ciudad, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de la Propiedad Industrial, el señor Ministro de Comercio por resolución de siete de abril de 1952, ha declarado “Nula y como no formulada” su solicitud de patente de invención por “Una reja contra accidentes”, presentada en cinco de marzo de 1951 y anotada que fué al número 136,491 de R. G. y 24,508 de R. P., en virtud de no haber subsanado los defectos de que adolecía la mencionada solicitud; apercibiéndole que de no estar conforme con la resolución dictada puede interponer recurso de alzada,

DOCUMENTAL

para ante el Honorable Señor Presidente de la República, por conducto de este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Habana, abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — Dr. R. Alonso Padrol, Director de la Propiedad Industrial.

S—4601—9899—

Se notifica por este medio al señor Octavio Montalván Estrada, que residía en Sánchez del Portal número 67, Camajuaní, Las Villas, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de la Propiedad Industrial, el señor Ministro de Comercio por Resolución de siete de abril de 1952, ha declarado nula y como no formulada su solicitud de patente de Invención por "Mejoras Introducidas en Guantes" presentada en diecinueve de diciembre de 1949, anotada que fué al número 1,355 R. G. of Provincial de Las Villas, y 23,870 de R. P., en virtud de no haber subsanado los defectos de que adolecía la mencionada solicitud; apereciéndole que de no estar conforme con la resolución dictada puede interponer recurso de alzada para ante el Honorable Señor Presidente de la República, por conducto de este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Habana, abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor R. Alonso Padrol, Director de la Propiedad Industrial.

S—4602—9900—

Se notifica por este medio al señor León Sylvain Max Lejune, que residía en casa "Lolyn" Reparto Mulgoba, Santiago de las Vegas, provincia de La Habana, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de la Propiedad Industrial, el señor Ministro de Comercio por Resolución de siete de abril de 1952, ha declarado nula y como no formulada su solicitud de patente de invención por "Procedimiento de fabricación de masas u objetos de goma (Caucho) sintética", presentada en dieciocho de enero de 1950, y anotada que fué al número 28,847 R. G. y 23,923 de R. P., en virtud de no haber subsanado los defectos de que adolecía la mencionada solicitud; apereciéndole que de no estar conforme con la resolución dictada puede interponer recurso de alzada para ante el Honorable Señor Presidente de la República, por conducto de este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La Habana, abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor R. Alonso Padrol, Director de la Propiedad Industrial.

S—4603—9901—

TRABAJO

Decreto No. 867

En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro del Trabajo,

Resuelvo:

Dar por terminados los servicios del doctor Felipe Masiques Landeta, en el cargo de Jefe de Administración Cuarta Clase, Director de la Revista, con el haber anual de \$1,900.00, en la plantilla del Negociado de Cultura y Acción Social del Ministerio del Trabajo; y nombrar en su lugar al señor Carlos Doval Márquez.

El Ministro del Trabajo queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente.

Jesús A. Portocarrero,
Ministro del Trabajo.

S—4626—9984—

Decreto No. 1206.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Ministro del Trabajo y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Dejar sin efecto la designación del Ingeniero Sergio I. Clark y Díaz como delegado-Interventor en la Empresa Naviera de Cuba, S. A. y nombrar para sustituirlo al señor Braulio E. Fernández y Hernández, con todas las facultades que por el Decreto Presidencial No. 3246 de 18 de noviembre de 1950 fueron conferidas para el ejercicio de este cargo.

El Ministro del Trabajo queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en la Ciudad de La Habana, a 1ro. de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Jefe de Gobierno.

Jesús A. Portocarrero,
Ministro del Trabajo.

Primer Ministro.

S.— 5088—10866

Resolución No. 103

Por cuanto: Es facultad del proveyente designar la persona que debe desempeñar en su representación el cargo de Presidente de la Delegación Provincial de Salud y Maternidad de Oriente.

Por cuanto: Es propósito del que resuelve sustituir a la persona que viene desempeñando dicho cargo, por así exigirlo las circunstancias.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley de quince de diciembre de 1937 y demás disposiciones legales pertinentes,

Resuelvo:

Primero: Nombrar al señor doctor Manuel Comas Calero, para el cargo de Presidente de la Delegación Provincial de Salud y Maternidad de Oriente, en representación del proveyente, por el resto del término en decurso, y dejar sin efecto la designación del señor Francisco Casero Guillén, que lo viene desempeñando.

Segundo: Comuníquese lo resuelto a los interesados, a la Junta Central de Salud y Maternidad, a la Dirección General de Higiene y Previsión Social y a la Delegación Provincial de Salud y Maternidad de Oriente y publíquese en la GACETA OFICIAL de la República, para general conocimiento; de todo lo cual queda encargada la Dirección General de Higiene y Previsión Social y la Dirección de Personal, Bienes y Cuentas, en cuanto les concierna.

Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Jesús A. Portocarrero,
Ministro del Trabajo.
S—4629—9987—

Negociado de Información y Tramitación

Doctor Roberto Martínez Pérez, Jefe del Negociado de Información y Tramitación, adscripto a la Dirección General del Trabajo.

Certifico: Que en el Expediente número 2512-H de 1950 y 2513-H de 1950, aparece la Resolución que copiada literalmente, dice así:

A fojas 20.—Resolución: Vistos los expedientes unidos en cuerda floja números 2512-H-50 y 2513-H de 1950, de la radicación del Negociado de Información y Tramitación, Sección de Conflictos y Crisis del Trabajo, Dirección General del Trabajo. Por cuanto: Las obreras Zoraida Núñez Villalón y Catalina Valls y Rodríguez, establecieron reclamación ante este Ministerio contra su patrono Eloy Gil y Roberto Morales de la calle 17 esquina a I, en el Vedado, por haberlas despedido de los cargos que desempeñaban en la misma, sin instruirle el expediente que ordena la Ley. Por cuanto: Pedido informe a los patronos relacionados éstos informaron a este Ministerio que las reclamantes no trabajaron nunca a sus órdenes. Por cuanto: Del examen del expediente y de las investigaciones practicadas, aparece que las reclamantes prestaron servicio para el primitivo dueño del establecimiento y al venderse el mismo, los nuevos propietarios las despidieron sin que les instruyeran el expediente por causal justa prevista en la Ley, a que viene obligado, por todo lo cual es procedente declarar con lugar las reclamaciones establecidas ordenando a los patronos denunciados repongan inmediatamente en sus cargos a las obreras reclamantes, con todos sus derechos inherentes. Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto 798, de abril trece de 1938, y la Ley 91, de 1935, Orgánica de este

Ministerio. Resuelvo: Primero: Declarar con lugar las reclamaciones establecidas para ante este Ministerio, por las razones apuntadas en el último Por Cuanto de la presente Resolución, y en su consecuencia, ordenar a los patronos Eloy Gil y Roberto Morales repongan inmediatamente en sus cargos a las reclamantes Zoraida Núñez Villalón y Catalina Valls Rodríguez, con todos sus derechos inherentes. Segundo: Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma legal procedente. Dada en La Habana, Ministerio del Trabajo, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.) Edgardo Buttari, Ministro del Trabajo.

Y para notificar por medio de la GACETA OFICIAL de la República, a la entidad patronal señores Eloy Gil y Roberto Morales, por ignorarse su domicilio, expido la presente, en la ciudad de La Habana, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés Soberón Casas, Director General del Trabajo. — Doctor Roberto Martínez P., Jefe del Negociado de Información y Tramitación.

S—4627—9985—

Negociado de Organizaciones Profesionales

Enrique Berenguer Riopell, Jefe de la Sección de Organizaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

Hago saber: Que la organización obrera denominada: "Sindicato Tranviario de Santiago de Cuba", con Expediente número 70-OP/34, ha solicitado del Ministerio del Trabajo, la aprobación de las modificaciones al Reglamento, con la nueva denominación: "Autobuses Modelos, S. A."

Y para general conocimiento y su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, de acuerdo con la Resolución 838 de 1945, expido la presente, en La Habana, Ministerio del Trabajo, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Visto Bueno: Andrés Soberón Casas, Director General del Trabajo.—Enrique Berenguer Riopell, Jefe de la Sección de Organizaciones Profesionales, E. C.

S—4628—9986—

EDUCACION**Decreto No. 858**

Por cuanto: Por Decreto Presidencial número 3416, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta, se dispuso que los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza fueran designados por este Ejecutivo de una terna que elevará el Claustro de Profesores por conducto del Ministro de Educación.

Por cuanto: De conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto el Claustro de Profesores del Instituto de Segunda Enseñanza de Morón, en sesión celebrada el veintisiete de febrero de 1952,

acordó formar una terna para la designación del Director, en la que figuran los doctores Omelio Borroto de la Torre, José L. Domínguez Escasena y Benito Llanes Recino.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Nombrar al doctor Omelio Borroto de la Torre, Profesor Titular de la Cátedra "D" (Geografía e Historia) del Instituto de Segunda Enseñanza de Morón, para el cargo de Director de dicho Plantel, con derecho a percibir la gratificación señalada al referido cargo en el Presupuesto vigente en el mencionado Centro de Enseñanza.

El Ministro de Educación queda encargado de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Jefe de Gobierno,
Primer Ministro.

Andrés Rivero Agüero,
Ministro de Educación.

S—4408—9506—

Decreto No. 868

Por cuanto: El Director del Instituto de Segunda Enseñanza de La Habana, por escrito de marzo catorce de 1952, informa favorablemente la solicitud de licencia sabática, por un año con sueldo completo, del doctor José Manuel Escalona Almeida, Profesor Titular de la Cátedra "B" (Matemática) de ese Centro.

Por cuanto: Los demás Profesores de la Cátedra en escrito al efecto, han informado favorablemente lo solicitado por el doctor Escalona.

Por cuanto: Se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Circular de este Ministerio de diecinueve de marzo de 1949, para conceder esta clase de licencia.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Ministro de Educación y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Conceder al doctor José Manuel Escalona Almeida, Profesor Titular de la Cátedra "B" (Matemáticas) del Instituto de Segunda Enseñanza de La Habana, licencia sabática durante un año, con sueldo completo.

El Ministro de Educación queda encargado del cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Jefe de Gobierno,
Primer Ministro,

Andrés Rivero Agüero,
Ministro de Educación.

S—4418—9516—

SALUBRIDAD

Decreto No. 859

Por cuanto: La Comisión del Servicio Civil por su Resolución número 2139, de fecha veintitrés de febrero de 1951, dispuso la reposición del doctor Juan Fleitas Avalos, en el Cargo de Oficial de Administración de Quinta Clase, Médico Inspector Auxiliar del Puerto de La Habana.

Por cuanto: Habiendo transcurrido el término de un año que concede el Artículo siete de la Ley de trece de septiembre de 1888, para declarar lesiva a los intereses del Estado una Resolución, la mencionada resolución ha quedado firme y consentida; es procedente reponer al doctor Juan Fleitas Avalos, en cargo reclamado.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Salubridad y Asistencia Social,

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del doctor Braulio Rodríguez Bustillo, en cargo de Jefe de Administración de Sexta Clase, Médico del Servicio de Cuarentenas, del Negociado del Puerto de La Habana, de la Sección de Cuarentenas, de la Dirección General de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, que viene desempeñando.

Segundo: Reponer al doctor Juan Fleitas Avalos, en el cargo de Jefe de Administración de Sexta Clase, Médico del Servicio de Cuarentenas, del Negociado del Puerto de La Habana, de la Sección de Cuarentenas, de la Dirección General de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, nueva denominación con que aparece en el presupuesto vigente el cargo de Médico Inspector Auxiliar del Puerto de La Habana, con el haber anual de \$1,500.00, vacante por cesantía del doctor Braulio Rodríguez Bustillo; en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución firme y consentida número 2139, de fecha veintitrés de febrero de 1951, de la Comisión del Servicio Civil. El Ministro de Salubridad y Asistencia Social, queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en La Habana, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente,

Dr. Enrique Saladrigas Zayas,
Ministro de Salubridad
y Asistencia Social.

S—4618—9976—

Decreto No. 860

Por cuanto: La Comisión del Servicio Civil por Resolución número 2397, de fecha dieciséis de marzo de 1951, ordenó la reposición del doctor Juan Aedo Blanco, en el cargo de Jefe de Administración de Sexta Clase, Médico del Dispensario "Lañeñe", del Consejo Nacional de Tuberculosis, del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social.

Por cuanto: Habiendo transcurrido el término de un año que concede el Artículo 7 de la Ley de trece de septiembre de 1888, para declarar lesiva a los intereses del Estado una resolución, la mencionada resolución ha quedado firme y consentida, es procedente reponer al doctor Juan Aedo Blanco, en el cargo reclamado.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

Resuelvo:

Primero: Dar por terminados los servicios del doctor Horacio Suárez Gómez, en el cargo de Jefe de Administración de Sexta Clase, Médico de Visita del Dispensario "Laennec", del Consejo Nacional de Tuberculosis, del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, que viene ocupando.

Segundo: Reponer al doctor Juan Aedo Blanco, en el cargo de Jefe de Administración de Sexta Clase, Médico de Visita del Dispensario "Laennec", del Consejo Nacional de Tuberculosis, del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, con el haber anual de \$1,500.00, vacante por cesantía del doctor Horacio Suárez Gómez, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión del Servicio Civil firme y consentida número 2397, de fecha dieciséis de marzo de 1951.

El Ministro de Salubridad y Asistencia Social, queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente,

Dr. Enrique Saladrigas Zayas,
Ministro de Salubridad
y Asistencia Social.

S—4619—9977—

Decreto No. 861

En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Salubridad y Asistencia Social,

Resuelvo:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor Susini de Armas y de Cárdenas del cargo que viene desempeñando de Jefe de Administración de Quinta Clase, Auxiliar del Jefe, del Negociado de Administración o Inspección de la Sección de Bienes de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de Salubridad y Asistencia Social, para acogerse a los beneficios de la Ley de Jubilación Civil, y nombrar para desempeñar dicho cargo al señor Manuel Alonso Romero.

El Ministro de Salubridad y Asistencia Social, queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente,

Dr. Enrique Saladrigas Zayas,
Ministro de Salubridad
y Asistencia Social.

S—4620—9978—

(* * *)

DEFENSA NACIONAL

Decreto No. 1163.

Por cuanto: La pensionista Julia Caridad González y Frías, que venía disfrutando pensión con su señora madre Librada Margarita Frías y Ferrer, como hija y viuda, respectivamente, del Primer Sub-Teniente del Ejército Pablo Pedro González y Martínez, a las cuales se les concedió pensión por Decreto Nro. 954 de fecha 19 de marzo de 1951, ha contraído matrimonio en primero de diciembre del propio año, por lo que de acuerdo con lo preceptuado por el inciso sexto del Artículo 24 de la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950, es procedente que se declare extinguido el derecho a percibir esa parte de pensión.

Por cuanto: El Artículo 25 de la citada Ley de Retiro, dispone que, en el caso de extinción del derecho a pensión, la parte que se declara extinguida acrecerá a los copartícipes en la misma proporción que señala el Artículo 18 de la propia Ley.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Declarar extinguido el derecho de la pensionista Julia Caridad González y Frías, a percibir la parte de pensión que le fue concedida como hija del extinto Primer Sub-Teniente del Ejército Pablo Pedro González y Martínez, a partir del 2 de diciembre de 1951, día siguiente al en que contrajo matrimonio.

Segundo: Disponer que, la parte de pensión que se declara extinguida por haber contraído matrimonio la pensionista Julia Caridad González y Frías, acrezca desde el 2 de diciembre de 1951, a favor de su señora madre Librada Margarita Frías y Ferrer, viuda del causante, en la misma proporción que señala el Artículo 18 de la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950.

Tercero: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S.— 5013—10721

ARCHIVO DOCUMENTAL

Decreto No. 1164.

Por cuanto: La pensionista Antonia Teodora Canosa, que venía disfrutando pensión con la señora Adela Zambrana, como hija y viuda, respectivamente, del Sargento de Segunda (Músico) del Ejército Francisco Pablo Canosa y Tápanes, ha contraído matrimonio en 14 de octubre de 1946.

Por cuanto: Este caso se encuentra comprendido en el inciso sexto del Artículo XXXI de la Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República de 28 de mayo de 1935.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Declarar perdido, por matrimonio, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso sexto del Artículo XXXI de la Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas de Mar y Tierra de la República de 28 de mayo de 1935, el derecho de la pensionista Antonia Teodora Canosa, al disfrute de la parte de pensión que le fué concedida por Decreto Nro. 2123 de fecha 13 de agosto de 1940, como hija del extinto Sargento de Segunda (Músico) del Ejército Francisco Pablo Canosa y Tápanes, quedando extinguida esa parte de pensión, a partir del 15 de octubre de 1946, día siguiente al en que contrajo matrimonio.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5014—10722

Decreto No. 1165.

Por cuanto: La pensionista Isabel Carmen Irene Vega y Agosto, que venía disfrutando pensión con la menor Carmen Esther Rodríguez y Castillo, como madre e hija, respectivamente, del extinto Soldado del Ejército Máximo Felipe Santiago Rodríguez y Vega, ha fallecido en 17 de mayo de 1946.

Por cuanto: Este caso se encuentra comprendido en el inciso primero del Artículo XXXII de la Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República de 28 de mayo de 1935.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Declarar extinguida, por fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del Artículo XXXII de la Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República de 28 de mayo de 1935, la parte de pensión que le fué concedida a la señora Isabel Carmen Irene Vega y Agosto, por Decreto

Nro. 1915 de fecha 10 de julio de 1945, como madre del Soldado del Ejército Máximo Felipe Santiago Rodríguez y Vega, surtiendo efecto a partir del 18 de mayo de 1946, día siguiente al del fallecimiento.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5015—10723

Decreto No. 1166.

Por cuanto: La pensionista María Rosalina Josefa de la Caridad Hernández y Rivero, que venía disfrutando pensión conjuntamente con sus hermanos Zoila Ramona de la Caridad, María Zaida Josefa de la Caridad, Isabel Rogelio de la Caridad y Sara Domitila, de iguales apellidos y con su señora madre María del Carmen Rivero y Pantaleón, como hijos y viuda, respectivamente, del Soldado del Ejército retirado, José Joaquín Hernández y Soto, a los cuales se les transmitió pensión por Resolución Nro. 86 de fecha 2 de febrero de 1950, ha contraído matrimonio en 19 de noviembre de 1951, por lo que de acuerdo con lo preceptuado por el inciso sexto del Artículo 24 de la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950, es procedente que se declare extinguido el derecho a percibir esa parte de pensión.

Por cuanto: El Artículo 25 de la citada Ley de Retiro, dispone que, en el caso de extinción del derecho a pensión, la parte que se declara extinguida acrecerá a los copartícipes en la misma proporción que señala el Artículo 18 de la propia Ley.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Declarar extinguido el derecho de la pensionista María Rosalina Josefa de la Caridad Hernández y Rivero, a percibir la parte de pensión que le fué concedida como hija del extinto Soldado del Ejército retirado, José Joaquín Hernández y Soto, a partir del 20 de noviembre de 1951, día siguiente al en que contrajo matrimonio.

Segundo: Disponer que, la parte de pensión que se declara extinguida por haber contraído matrimonio la pensionista María Rosalina Josefa de la Caridad Hernández y Rivero, acrezca desde el 20 de noviembre de 1951, a favor de sus hermanos Zoila Ramona de la Caridad, María Zaida Josefa de la Caridad, Isabel Rogelio de la Caridad y Sara Domitila, de iguales apellidos y de su señora madre María del Carmen Rivero y Pantaleón, hijos y viuda del causante, en la misma proporción que señala el Artículo 18 de la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950.

Tercero: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5016—10724

Decreto No. 1199.

Por cuanto: Es necesario para la mejor organización de la Marina de Guerra, efectuar nombramientos, ascensos y retiros en el Cuadro de Oficiales de la misma.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Nombrar con el grado de Sub-Teniente Taquígrafo para la Marina de Guerra, al Suboficial de Administración Evaristo Augusto Antonio Ignacio Víctor Montalvo Font, M. N.

Segundo: Ascender al grado de Teniente de Navío de la Marina de Guerra, al Alférez de Navío Gerardo Torres Tamayo, M. N.

Tercero: Ordenar el retiro del servicio activo en el Cuadro de Oficiales del Cuerpo General de la Marina de Guerra, de los Capitanes de Corbeta José Antonio Fernández Fernández, M. N. y Manuel Domínguez Cao, M. N.

Cuarto: Por Decretos posteriores se determinará la pensión de retiro que de acuerdo con el tiempo servido por cada uno de ellos y la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950, les corresponda.

Quinto: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S.— 5079—10788

Decreto No. 1200.

Por cuanto: Es necesario para la mejor organización de la Marina de Guerra, efectuar nombramientos, ascensos y retiros en el Cuadro de Oficiales de la misma.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto Presidencial Nro. 4958, de fecha 22 de noviembre de 1949, publicado en la GACETA OFICIAL de la República número 286, de fecha martes 6 de diciembre del propio año, por el cual fué nombrado con el grado

de Teniente Músico en el Servicio Militar de Emergencia Voluntario de la Marina de Guerra, el Teniente Músico (Retirado) Moisés Cancio García, M. N.

Segundo: Llamar al servicio activo, al Teniente Músico (Retirado) de la Marina de Guerra, Moisés Cancio García, M. N.

Tercero: Nombrar con el grado de Alférez de Fragata para la Marina de Guerra, al Suboficial de Maniobras José Hilario Pérez Placeres, M. N., y al Suboficial Carpintero Vicente Gregorio Barcia Dopico, M. N.

Cuarto: Nombrar con el grado de Alférez de Fragata para el Servicio Militar de Emergencia Voluntario para la Marina de Guerra, a los señores Mario Jaén García y José Agustín García Mendivil.

Quinto: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5080—10789

Decreto No. 1201.

Por cuanto: Para la mejor organización de la Marina de Guerra, es necesario ordenar retiros de Oficiales, Suboficiales, Clases y Alistados.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Ordenar el retiro del servicio activo de la Marina de Guerra del Alférez de Navío Humberto Idelfonso Lázaro Mota Aneley, M. N.; de los Alféreces de Fragata Evaristo Fernando Tomás Alonso Robledo, M. N. y Juan Gelasio López García, M. N.; de los Suboficiales de Administración Belarmino Mario Alonso Cruz, M. N., y Serafín Gener Reyes, M. N.; del Suboficial de Maniobras Lorenzo Castro Acosta, M. N.; del Sargento de Primera Mecatógrafo Carlos Manuel López Avalos, M. N., del Sargento de Primera Carpintero Pedro Felipe Leal Peña, M. N.; de los Sargentos de Primera Contramaestres Amado Policarpo Toledo Valdés, M. N. y Crescencio Ricardo Reyes Pitaluga, M. N.; del Sargento de Segunda Contramaestre Aracelio Cuéllar Sabina, M. N.; del Cabo de Mar Armando Ramos Alvarez, M. N.; del Cabo Escribiente Ernesto Véliz González, M. N.; del Cabo de Cañón Gerardo Alfonso Cuéllar Sabina, M. N. y del Marinero de Segunda Juan Figueroa Cruz.

Segundo: Por Decretos posteriores se determinará la pensión de retiro que de acuerdo con el tiempo servido por cada uno de ellos y la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950, les corresponda.

Tercero: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5081—10790

Decreto No. 1202.

Por cuanto: Por Decreto Presidencial Nro. 3701, de fecha 18 de agosto de 1949, publicado en la GACETA OFICIAL de la República número 201 de fecha 27 del propio mes y año, fué nombrado con el grado de Alférez de Fragata para el Servicio Militar de Emergencia Voluntario el señor José Ramón Figueroa Alvarez.

Por cuanto: Es conveniente para la mejor organización del referido servicio dejar sin efecto dicho nombramiento.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto Presidencial Nro. 3701, de fecha 18 de agosto de 1949, publicado en la GACETA OFICIAL de la República número 201 de fecha 27 del propio mes y año, por el cual se nombró Alférez de Fragata para el Servicio Militar de Emergencia Voluntario de la Marina de Guerra, al señor José Ramón Figueroa Alvarez.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5082—10791

Decreto No. 1203.

Por cuanto: El párrafo segundo del Artículo 6 de la Ley número 17 de 20 de diciembre de 1950, dispone el retiro de los miembros del Ejército y de la Marina de Guerra, que se inutilicen física o mentalmente de una manera absoluta y por toda la vida para el servicio, por causas ajenas al mismo o a una campaña y la inutilización no hubiere sido contraída por consecuencia de malos hábitos o conducta viciosa, con una pensión correspondiente al grado de antigüedad de que disfruten en el momento de su retiro.

Por cuanto: El Sargento de Segunda (Ayudante de Máquinas) José Manuel Iglesias y Rodríguez, M. N., de la Marina de Guerra, que se encuentra físicamente inútil de una manera absoluta y por toda la vida para el servicio, por padecer de afección que ha sido contraída por causas ajenas al mismo, y que lleva más de 31 y menos de 32 años en las Fuerzas Armadas y entre ellos más de 8 en el grado de Sargento, tiene derecho a que se le conceda una pensión correspondiente a la de Subofi-

cial, de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la citada Ley.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Ordenar el retiro, por inutilidad física contraída por causas ajenas al servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 6, Artículo 17, en relación con el Artículo 51, todos de la Ley de Retiro del Ejército y de la Marina de Guerra de 20 de diciembre de 1950, del Sargento de Segunda (Ayudante de Máquinas) José Manuel Iglesias y Rodríguez, M. N., de la Marina de Guerra, que lleva más de 31 y menos de 32 años en las Fuerzas Armadas y entre ellos más de 8 en ese grado, con una pensión anual, pagadera por dozavas partes y mensualidades vencidas, ascendente a un mil cuarenta y dos pesos y veinte centavos (\$1,042.20), cantidad equivalente a la de un Suboficial con igual antigüedad.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5083—10792

Decreto No. 1204

Por cuanto: El Teniente Auditor Dr. Jaime Rosendo Suiñberto Sibiardo Durán Badué, ha presentado la renuncia de su grado y cargo así como de todos los derechos adquiridos en la Marina de Guerra.

Por cuanto: Es conveniente aceptar la renuncia anteriormente mencionada.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Aceptar la renuncia que de su grado y cargo, así como de todos los derechos adquiridos en la Marina de Guerra, ha presentado el Teniente Auditor del Servicio Jurídico Naval, Dr. Jaime Rosendo Suiñberto Sibiardo Durán Badué.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5084—10793

Decreto No. 1205.

Por cuanto: Para la mejor organización del Servicio Militar de Emergencia Voluntario de la Ma-

rina de Guerra, se hace necesario efectuar nombramientos de Oficiales para el referido servicio.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Nombrar con el grado transitorio de Capitán de Corbeta para el Servicio Militar de Emergencia Voluntario de la Marina de Guerra, al Teniente de Navío del Cuerpo General del referido Organismo, Antonio Ramón Pombal Falero, M. N.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5085—10794

Decreto No. 1206.

Por cuanto: Por Decreto Presidencial número 5017 de 1949 fué creada y puesta en vigor la Medalla y Botón distintivo de los Veteranos de la Segunda Guerra Mundial, con la cual el Gobierno premia y reconoce el esfuerzo de los cubanos que tomaron parte activa con las armas en la Segunda Guerra Mundial, sirviendo con los ejércitos o fuerzas armadas de mar, tierra y aire de las Naciones Aliadas en dicha guerra; estableciendo en sus Artículos Sexto y Séptimo los requisitos que deben concurrir en los Miembros de las Fuerzas Armadas Militares y Navales Cubanas para considerarse con derecho a esta condecoración.

Por cuanto: En cumplimiento de instrucciones dictadas por el Ministro de Defensa Nacional, por párrafo 4 de la Orden General Nro. 6 s/950 del Estado Mayor General de la Marina de Guerra se estableció la tramitación que corresponde dar a las solicitudes de esta condecoración, que presenten miembros del propio Cuerpo.

Por cuanto: De acuerdo con los datos y antecedentes contenidos en los expedientes instruidos al efecto, que obran en el Estado Mayor General de la Marina de Guerra, se ha comprobado que los oficiales, suboficiales y alistados a que se contraen dichos expedientes, cuyos nombres y apellidos se expresarán en la parte dispositiva de este Decreto, concurren requisitos de los determinados en los Artículos Sexto y Séptimo del Decreto ya mencionado.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Conceder la Medalla y el Botón distintivo de los Veteranos de la Segunda Guerra Mundial, al Capitán de Corbeta José Calazán Rodríguez, M. N., a los Alféreces de Navío Rafael García Mora, M. N., y Enrique Manuel Cristóbal Flores Jen-

kins; al Suboficial de Administración Serafín Geñer Reyes, M. N., Suboficial de Artillería Florentino Fernández Sánchez, M. N., Sargento de Primera Taquígrafo Higinio Cañedo Vila, M. N., Sargento de Primera Condestable Andrés Vázquez Hernández, M. N., Sargento de Primera Sanitario Isaac González Valdés, M. N., Sargento de Segunda Mecanógrafo, Gilberto Marrero Borrero, M. N., Sargento de Tercera Mecanógrafo Julio Manuel Toledo Amargós, M. M., Sargentos de Tercera Engrasadores Jorge Estévez, Agustín Martínez Fernández y José Felipe Duarte Hernández; Sargentos de Tercera Contra-maestres Eduardo Facundo Moreno Muñoz y Pablo Crego Martí; Cabo de Mar Adalberto Pérez Triana, Cabo Cocinero Fausto Pedro Pérez Puig, M. N., Marineros de Primera Francisco Otaño, M. N., y Angel Antonio Rosalino Estupiñán Valdés; y al Marinero de Segunda Estenio Martínez Morellón, M. N.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a 7 de mayo de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 5086—10795

(Copia Corregida)

Decreto No. 836.

Por cuanto: Por Decreto presidencial número 1260 de fecha 5 de mayo de 1947, publicado en la GACETA OFICIAL Nro. 111, correspondiente al día 14 de mayo del mismo año, se le asignó una pensión de un mil seiscientos ochenta pesos (\$1,680.00) anuales, al señor Rafael Carrerá y Ferrer, al amparo de la Ley número 8 de 21 de noviembre de 1946, como Teniente Coronel del disuelto Cuerpo del Ejército Nacional.

Por cuanto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley número 8 de 21 de noviembre de 1946, la señora Sofia Onetti y Gonsé, por escrito, de fecha 3 de enero de 1952, interesa el traspaso de la pensión que como viuda le corresponde.

Por cuanto: Instruido el oportuno expediente por la Comisión de Pensiones de los disueltos Ejército, Marina de Guerra y Policía Nacional, del mismo debidamente comprobado que el día 28 de diciembre de 1951, falleció el Teniente Coronel del disuelto Cuerpo del Ejército Nacional, señor Rafael Carrerá y Ferrer, e igualmente consta acreditados los demás particulares a que se contrae el artículo 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley número 8 de 21 de noviembre de 1946: — Asimismo ha quedado debidamente comprobado que los hijos habidos en dicho matrimonio nombrados, Eddy, Rafael y Sofia Carrerá y Onetti, son mayores de edad los dos primeros, encontrándose casada la tercera; que los padres del causante han fallecido y sin que existan otros herederos con derecho a la referida pensión.

DOCUMENTAL

Por cuanto: Comprendiendo a la peticionaria, las condiciones establecidas en los artículos 57. inciso primero del artículo 40 del Reglamento de la Ley número 8 de 21 de noviembre de 1946, corresponde concederle la trasmisión de la pensión de un mil seiscientos ochenta pesos (\$1,680.00) anuales, que por Decreto Nro. 1260 de fecha 5 de mayo de 1947, le fué fijada a su causante, la que le será pagadera en su totalidad, por dozavas partes y mensualidades vencidas con cargo a los fondos dispuestos por el artículo tercero de dicha Ley y debiendo surtir sus efectos a partir del día 29 de diciembre de 1951, siguiente al fallecimiento del mismo.

Por cuanto: El Ministro de Defensa Nacional ha informado favorablemente esta petición aceptando la propuesta de la Comisión de Pensiones de los disueltos Ejército, Marina de Guerra y Policía Nacional.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Ley Constitucional y demás Leyes vigentes, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Resuelvo:

Primero: Trasmisión a la señora Sofía Onetti y Gonsé, como viuda del que fué Teniente Coronel Rafael Carrerá y Ferrer, del disuelto Cuerpo del Ejército Nacional, la pensión de un mil seiscientos ochenta pesos (\$1,680.00) anuales, que por Decreto Nro. 1260 de fecha 5 de mayo de 1947, se le concedió al mismo, por concurrir la peticionaria las condiciones establecidas en el artículo 57 e inciso primero del artículo 40 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley número 8 de 21 de noviembre de 1946, y la que será pagadera en su totalidad por dozavas partes y mensualidades vencidas con cargo a los fondos dispuestos por el artículo tercero de dicha Ley y a partir del día 29 de diciembre de 1951, siguiente al fallecimiento de su causante y la que disfrutará mientras conserve su estado de viudez.

Segundo: Los Ministros de Defensa Nacional y Hacienda, quedan encargados del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los 23 días del mes de abril de 1952.

FULGENCIO BATISTA,
Presidente

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional

S. 4524—9675

Resolución No. 245

Visto el expediente instruido en el Estado Mayor General del Ejército, para rectificar la Resolución número 109, de este Ministerio de Defensa Nacional, de 28 de febrero de 1949, en la parte que se refiere a concederle la Orden del Mérito Militar al Soldado Juan A. Rodríguez y Toledo, M. M.

Por cuanto: Por Resolución Nro. 109, de este Ministerio de Defensa Nacional, de 28 de febrero de 1949, se le concedió la Orden del Mérito Militar de cuarta clase, con distintivo azul turquí, al Solda-

do Juan A. Rodríguez y Toledo, M. M., del Regimiento Nro. 3 "Leoncio Vidal", surtiendo efecto dicha concesión a partir del 25 de diciembre de 1948, en lugar de 24 del propio mes y año que es cuando realmente le corresponde.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas y por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército,

Resuelvo:

Primero: Rectificar la Resolución Nro. 109, de este Ministerio de Defensa Nacional, de 28 de febrero de 1949, en la parte que se refiere a conceder la Orden del Mérito Militar de cuarta clase, con distintivo azul turquí, al Soldado Juan A. Rodríguez y Toledo, M. M., del Regimiento Nro. 3 "Leoncio Vidal", en el sentido de que dicha concesión surtirá sus efectos a partir del día 24 de diciembre de 1948 en lugar de 25 del propio mes y año, como se hizo constar en la Resolución que se rectifica.

Segundo: El Jefe de Estado Mayor General del Ejército queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Dado en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de abril de 1952.

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional
S. 4557—9706

Resolución No. 267

Visto: Los expedientes instruidos en la Jefatura de la División Central del Cuerpo de la Policía Nacional, para elevar a la Categoría de Segunda Clase, las condecoraciones de la "Orden del Mérito Policiaco", con distintivos azul turquí y verde, que poseen de clase inferior al grado que ostentan, varios Comandantes del expresado Cuerpo.

Por cuanto: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial número 230 de fecha 6 de febrero de 1946, la elevación de categoría a segunda clase, de las condecoraciones de la "Orden del Mérito Policiaco", con distintivos azul turquí y verde, se hará por Resolución fundada de este Ministerio de Defensa Nacional.

Por cuanto: El Artículo 997 del Reglamento General para el Cuerpo de la Policía Nacional, preceptúa que los Oficiales Superiores ostentarán la condecoración de la "Orden del Mérito Policiaco", de segunda clase.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas y por recomendación del Jefe del Cuerpo de la Policía Nacional,

Resuelvo:

Primero: Elevar a la Categoría de Segunda Clase, las condecoraciones de la "Orden del Mérito Policiaco", con distintivos azul turquí y verde, que poseen de clase inferior al grado que ostentan, los Comandantes de Primera Categoría Edmundo Blanco y Márquez, M. P., Isidoro Indalecio Caballero y Sosa, M. P., y Modesto Fajardo y González, M. P., de la División Central; y al Comandante de Segunda Categoría Lutgardo Martín Pérez y Molina, M. P., de la Tercera División, del Cuerpo de la Policía Nacional.

Segundo: El Jefe del Cuerpo de la Policía Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente Resolución se dispone.

Dada en el Ministerio de Defensa Nacional, en La Habana, a los 25 días del mes de abril de 1952.

Nicolás Pérez Hernández,
Ministro de Defensa Nacional
S.— 4697—10159

Policía Nacional

Capitán Porfirio Miranda Torguet, M. P., Oficial Investigador en la causa número 27 de 1952, de la Sección de Auditoría del Regimiento número 2, "Agramonte", seguida por un delito de lesiones, contra el acusado Sargento de la Policía Nacional Ramón A. Nodal Cerceda.

Por la presente requisitoria, y a tenor de lo preceptuado en el Artículo 52 de la Ley de Procedimiento en la Jurisdicción de Guerra, cito y requiero en nombre de la buena administración de Justicia Militar al ciudadano José R. Guimera Blanco, M. P., natural de Cienfuegos, mayor de edad, blanco, casado, ex Capitán de la Policía Nacional, cuyo último paradero lo fué en la ciudad de Nuevitás, Provincia de Camagüey, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, comparezca ante el Oficial Investigador que suscribe, en la Jefatura de la Policía Nacional de Florida, a fin de que preste declaración en el Sumario de la referida causa, apercibiéndolo que de no hacerlo, se considerará reo de delito de denegación de auxilio, según lo dispuesto en el Artículo número 159 de la propia Ley.

Florida, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos. — Porfirio Miranda Torguet, M. P., Capitán de la Policía Nacional, Oficial Investigador.

S—4615—9973—

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

Doctor Vicente Peralta y Ferrer, Juez de Primera Instancia de San Antonio de los Baños.

Por el presente edicto que se libra en las diligencias de la vía de apremio formada a virtud de lo dispuesto por la Sala Segunda de lo Criminal de la Audiencia de la Habana, a instancias del Ministerio Fiscal, personado a nombre y en representación de la Caja de Resarcimientos para el cobro de las responsabilidades civiles a que fué sancionado el procesado Ismael Cueto y Rozas, por virtud de la causa número 332 de 1939, de este Juzgado, por el delito de lesiones; he dispuesto por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días y por el precio total de su avalúo ascendente a tres mil pesos, moneda de curso

legal, los bienes embargados, que aparecen a nombre de dicho sancionado y que se describen así:

a) Casa de mampostería y tejas, sin número, situada en esta ciudad, calle Santa Isabel esquina a la de San Diego, construída en un cuarto de solar equivalente a ciento cuarenta y tres metros ochocientos veinte milímetros cuadrados de terreno; compuesta de sala, comedor, dos cuartos y una accesoria con su cuarto que mira a la calle de San Diego; linda: por la derecha entrando por la calle de Santa Isabel, con propiedad del moreno Joaquín Morillo; por el Este, que es su frente, con su calle y por la espalda, con propiedad de Don Juan Medina Ruiz. Esta casa consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del referido sancionado Ismael Cueto y Rozas y se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Con una anotación de embargo por mil pesos de principal y quinientos pesos para pago de costas, verificada a consecuencia de la demanda ordinaria establecida por los consortes Jacinta Cuba y Lorenzo Pellón, contra la parda Petrona Núñez, que durará mientras no termine la demanda ordinaria en reclamación de la propiedad de la casa calle Santa Isabel esquina a la de San Diego, poseída por esta última, cuando estaba construída en un cuarto solar de terreno equivalente a ciento cuarenta y tres metros ochocientos veinte milímetros cuadrados y se componía de sala, comedor, dos cuartos y una accesoria que después le fué segregada.

Anotaciones letra b) y d). — b) Con un derecho real de censo de doce pesos a favor de doña Rita Plana y González Arango. Inscripción sexta. — El expresado derecho real de censo se encuentra embargado en unión de ciento treinta y cuatro derechos reales de censo más, a favor de don Marcelino Martínez Castrillón en el juicio seguido en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Oeste de la Habana, contra la expresada doña Rita Plana y González, para responder al pago de dos mil doscientos cuarenta pesos oro español, de principal; y

c) Con una anotación de embargo verificada en la vía de apremio formada en virtud de lo dispuesto por la Sala Segunda de lo Criminal de la Audiencia de La Habana, a instancia del Ministerio Fiscal, a nombre éste y en representación de la Caja de Resarcimientos, para el cobro de las responsabilidades a que fué sancionado el procesado don Ismael Cueto y Rozas, por virtud de la causal número 332 de 1939, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad; en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de cuatrocientos pesos que por concepto de responsabilidad civil se le reclaman por dicha Caja de Resarcimientos.

B) Casa de tablas y tejas, marcada con el número diez y seis de la calle de San Miguel, en esta ciudad manzana sin numerar, pero cuadra comprendida entre las calles de San Pedro y San Francisco, construída en trescientos sesenta varas cuadradas de terreno, o sean doscientos cincuenta y nueve metros de los pertenecientes a los herederos del Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso; se compone de sala, comedor de sala, comedor, tres cuartos, patio y pozo lindando por la derecha a la entrada, con casa de don Alberto García, por la

izquierda con la de don Laureano Rodríguez, y por el fondo con la de los herederos de don Cecilio Alfonso. Esta casa aparece que la adquirió el señor Ismael Cueto y Rozas, representado por su legítimo padre Indalecio Cueto y Alfonso, por ser en aquel entonces menor de edad, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de Ismael Cueto y Rozas. — Esta casa, según el Registro, se halla gravada con las siguientes cargas: a) con un derecho real de censo de cuarenta y dos pesos a favor de doña María Teresa de Almagro y Alizaga, Inscripción quinta y b) Con la anotación de embargo verificada por los mismos motivos y por las propias causas y por la misma cantidad reclamada, según se refiere en el inciso "C" de la anterior casa.

Se hace constar que según el informe del perito designado por el Juzgado para el avalúo de esos bienes, las casas referidas tienen actualmente la siguiente descripción:

a).—La calle Santa Isabel esquina a San Diego, está localizada como la situada en la calle Rosa Robés esquina a Tito Illera que son los nombres modernos que tienen las antiguas calles de Santa Isabel y San Diego, respectivamente. Está construida de mampostería y tejas y se compone de sala, un cuarto, comedor y cocina, teniendo al fondo tres cuartos en completo estado de ruinas, residiendo actualmente en ella el señor Regino Hernández.

b).—La casa de San Miguel No. 16, entre San Pedro y San Francisco, estima el perito que es la situada en Máximo Gómez número 16, por ser el nombre actual de la calle San Miguel, y encontrarse entre Collazo y Mártires, que son los nombres modernos de San Pedro y San Francisco, está dividida en dos viviendas, construidas de maderas, tejas y pisos de mosaicos y cemento y se compone cada vivienda de sala, comedor, dos cuartos y cocina, residiendo en una el señor Juan José Fuentes y en otra la señora Olga García.

La primera, de estas fincas, fué tasada por el perito del Juzgado en la cantidad de un mil doscientos pesos y la segunda en la cantidad de un mil ochocientos pesos, que hacen un total de tres mil pesos, moneda de curso legal.

Se ha señalado para el acto del remate las once de la mañana del día dieciséis de mayo próximo, verificándose la subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de Monte Hermoso número 6, letra D frente al Parque Central, en esta Ciudad. Haciéndose saber al público para que si hay alguien que quiere hacer proposición concurra ese día a la hora señalada advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo de esas fincas. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe del avalúo o acreditar su depósito en la oficina respectiva, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Y se hace saber que los títulos de propiedad constan de las diligencias en que se libra el presente edicto encontrándose las mismas de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cargo del Secretario

Francisco López Collazo, para cuantos deseen examinarlas sin que tengan derecho a exigir otra titulación.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, se libra el presente de oficio en San Antonio de los Baños, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Vicente Peralta. — Ante mí, Francisco López Collazo, Secretario Judicial.

S.— 4561—9104

Doctor Vicente Peralta Ferrer, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial.

Por el presente edicto se publica la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia. En la ciudad de San Antonio de los Baños a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos; habiendo visto el señor doctor Vicente Peralta Ferrer, Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial, los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía establecido por la sociedad "Sucesora Comercial de Roberto Rodríguez Cintra, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Lindero número ciento catorce en la ciudad de La Habana, representada y dirigida por el Letrado Luis Ignacio Novo Ferrer, contra el señor Alfredo Sánchez Fernández, mayor de edad, comerciante y vecino de Sitios número cincuenta y dos, en Güira de Melena, cuyas demás generales se ignoran, declarado en rebeldía, en cobro de pesos; y Fallo: Que teniendo por confeso al demandado Alfredo Sánchez Fernández con el pliego de posiciones admitido como pertinente; declaro con lugar la demanda establecida por la sociedad mercantil Sucesora Comercial de Roberto Rodríguez Cintra S. A. contra dicho demandado Sánchez Fernández y condenar como condeno al referido Alfredo Sánchez Fernández a abonar a dicha entidad actora la suma de seiscientos pesos moneda oficial, más los intereses legales de esa suma desde la interposición de esta demanda, y las costas del juicio sin que se estimen impuestas en concepto de litigante temerario o de mala fe. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Vicente Peralta".

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, para su notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente.— San Antonio de los Baños, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Vicente Peralta Ferrer. — Ante mí: Oscar Miquelí Miña, Secretario Judicial.

S.— 4628—9238

SAN JOSE DE LAS LAJAS

Doctor Dionisio Arsimén y Othon, Juez de Primera Instancia de San José de las Lajas.

Por virtud de este edicto se emplazan a los familiares de Milagros Cárdenas Hernández, natural de Melena del Sur, de dieciocho años de edad, soltera, de su casa, vecina del citado pueblo de Melena del Sur, calle Dos sin número, hija de Quintín y de Hilaria, para que dentro de un mes se presenten en este Juzgado, sito en la calle Maceo número ciento catorce, bajos, en este pueblo de San José de las Lajas, a ser oídos en el expediente que

se instruye para tratar de la demencia que parece sufrir dicho sujeto; apercibido de resolverse el mismo aunque no comparezca.

Y para publicarlo en la GACETA OFICIAL, de la República, a sus efectos, se libra el presente en San José de las Lajas, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Dionisio Armisén y Othou. — Ante mí: Laureano Gil Escoto, Secretario Judicial.

S.— 4629—9239

SAN JUAN Y MARTINEZ

Doctor Cristóbal D. López Fundora, Juez de Primera Instancia accidental de este Partido.

Por virtud de este edicto se emplaza a los familiares de Bernardo Saavedra Mena, natural de San Juan y Martínez, (Provincia de Pinar del Río) de estado soltero, de profesión jornalero y vecino de San Juan y Martínez, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Rivera número 32, en San Juan y Martínez, a ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demencia que aparece sufrir dicho sujeto. Apercibidos de resolverse el mismo aunque no comparezcan.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, se expide el presente en San Juan y Martínez, a 21 de abril de 1952. — Doctor Cristóbal D. López Fundora. — Ante mí: (Ilegible), Secretario Judicial.

S.— 4630—9240

MATANZAS

Doctor Antonio Suárez Muñiz, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su Partido Judicial por sustitución.

Por medio de este edicto que se libra en el expediente promovido por Tomás Araya Díaz, de raza blanca, natural de Matanzas, casado, jornalero, de 46 años de edad, vecino de San Cristóbal 28, en esta Ciudad, para la observación de Alicia Diñeiro Mayor, de raza blanca, de 27 años de edad, casada, de ocupación su casa, natural de Matanzas y vecino de San Cristóbal 28 en esta Ciudad, y para su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba, en su caso, se convoca a los familiares de dicha enferma, para que dentro del término de treinta días señalados para la observación de la misma, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta Ciudad, para ser oídos en el referido expediente; apercibidos de acordarse sin su audiencia, lo que corresponda, si no comparecen.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL a 16 de abril de 1952. — Doctor Antonio Suárez de la República, se libra este edicto en Matanzas, Muñiz. — Ante mí: Rogelio Bofill, Secretario Judicial.

S.— 4427—8823

CIENFUEGOS

Doctor Juan Enrique Delgado y González, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Cienfuegos.

Por el presente edicto se avisa a los parientes del enfermo señor Antonio González y Martín, natural de Cienfuegos, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino de la calle Manacas, en esta Ciudad, que en este Juzgado se instruye un expediente para tratar de su reclusión en el Hospital de Dementes de Cuba, en el caso que resultare estar comprendido en cualquiera de los índices de peligrosidad primero o segundo del apartado b) del artículo 48 del Código de Defensa Social en el que ha dispuesto avisar por este medio, a los parientes de dicho enfermo, para que dentro del término de treinta días, concedido como máximo para su observación, comparezca ante este Juzgado, sito en Castillo 84, a fin de que puedan impugnar la relación de los hechos y el informe de los médicos encargados de la observación; con el apercibimiento de que si no se presentan, se resolverá lo que proceda con audiencia del Ministerio Fiscal.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, libro el presente, en Cienfuegos, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Doctor Juan E. Delgado. — Ante mí: Ramón Moliné, Secretario Judicial.

S.— 4473—8929

REMEDIOS

Doctor Horacio Velasco y López, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Remedios y su Partido Judicial.

Mediante el presente edicto que se libra en el juicio de abintestato (de oficio), radicado al número 139 de 1948, de Manuel Carrillo Portal, natural, se ignora, de raza blanca, como de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Luisa, vecino de Playa Carbó donde falleció, en Yaguajay, carbonero, hago saber: Que por este medio se anuncia la muerte sin testar del mismo, por Tercera Vez, y se convoca por este medio a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del causante, para que concurran a reclamarla dentro del término de Dos Meses, en la prevenida para los anteriores; con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare. Este Juzgado se encuentra situado en la casa número treinta y nueve de la calle de José A. Peña, en esta Ciudad de Remedios.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República, expido el presente en Remedios, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Dr. Horacio Velasco y López, Juez de Primera Instancia. — Ante mí: Octavio Pérez Grau, Secretario Judicial.

S. 4670 -- 9353

Félix Lizaso

Misión del Archivo Nacional

EL Archivo Nacional es una de nuestras instituciones de cultura que han merecido siempre el mayor respeto por su organización y eficiencia, logrando en el extranjero gozar de un alto crédito, al punto de considerarse uno de los organismos mejor atendidos de su clase en América. Mucho antes de que contara con edificio propio y ad hoc, con una modernísima instalación que incluye imprenta propia y talleres de fumigación y de laminación, ya el Archivo Nacional de Cuba era considerado como uno de los más eficientes y bien atendidos, no obstante el impropio edificio en que se albergaba y los escasísimos recursos de que disponía. Desde un principio su cuantioso material histórico había sido objeto de adecuada clasificación, gracias a la vigilancia constante y al esfuerzo denodado de su Director, el Capitán Joaquín Llaverías, modelo de funcionario recto y abnegado en el servicio que la República le encomendó hace más de medio siglo. Ese denuevo suyo no ha pasado inadvertido ni para gobernantes, ni para estudiosos que concurren al Archivo, ni para los investigadores extranjeros que con frecuencia han necesitado de sus auxilios. Y gracias a ese esfuerzo, comprendido y apreciado, le fué posible lograr, en una hora dichosa para la cultura patria, que el gobierno, entonces bajo la primera presidencia del General Batista, y con la colaboración del Senador Emeterio S. Santovenia y de la Sociedad Colombista Panamericana, dirigida por el infatigable organizador don Julián Martínez Castell, hiciera posible la coronación de sus sueños y desvelos. Tan perfecta-



FELIX LIZASO

mente organizado y clasificado estaba el material del Archivo, que al ocupar su nuevo edificio no fué necesario sino colocar en su orden los miles de legajos ya perfectamente indizados.

Luchando con las dificultades económicas que le habían sido conaturales, el Capitán Llaverías había mantenido las publicaciones del Archivo, especialmente su Boletín, fundado en 1902. Pero quiso hacer algo más en servicio de nuestra historia. Y en 1921 logró dar a la estampa el primer tomo del Inventario General de la Delegación del Partido Revolucionario en Nueva York, obra que habría de contribuir como guía a los estudiosos de la organización de la Guerra de Independencia, o Guerra de Martí. No le fué posible, no obstante todos los intentos, completar esa publicación. Y es ahora, al cabo de treinta y cuatro años, cuando ha podido reiniciar aquel empeño, utilizando los recursos y servicios que el Archivo Nacional tiene a su disposición, como organismo autónomo que ha merecido la debida atención del Estado. Debemos señalar que con su pequeña imprenta, siempre atareada, se han publicado en la nueva etapa más de cuarenta volúmenes, casi todos de primerísima importancia, como son los 5 tomos consagrados a la Correspondencia Diplomática de la Delegación Cubana en Nueva York durante la Guerra de Independencia de 1895 a 1898, y los tres volúmenes en que se recojen Documentos para servir a la Historia de la Guerra Chiquita, para sólo citar dos obras fundamentales.

El último volumen que sale de las prensas de Archivo Nacional es el que da motivo a este artículo, y lleva el mismo título de aquel de 1921: Inventario General del Archivo de la Delegación del Partido Revolucionario Cubano en New York, (1892-1898). No era posible que, al cabo de los 34 años transcurridos, el Director del Archivo publicara el segundo volumen de esa

obra, sin reeditar el primero, pues el esfuerzo resultaría incompleto. Ha hecho bien en apublikar nuevamente aquel primer tomo, porque así la obra quedará completa y servirá a los estudiosos que no lo hubieran podido adquirir en su oportunidad. Ahora podemos estar seguros de que muy pronto aparecerá el tomo segundo que la completa y la haga de eficaz consulta.

En este primer volumen aparecen registradas 8,293 cartas recibidas y archivadas en la Delegación del Partido Revolucionario Cubano de Nueva York, de las cuales 3,718 fueron escritas en castellano y el resto en otros idiomas, especialmente en inglés. El total según datos consignados en la obra, es de 18,275 cartas, conservadas en 156 cajas, que fueron enviadas por el Presidente Don Tomás Estrada Palma al Archivo Nacional en 1906, formando parte del Archivo de la Delegación. Queda por publicarse el inventario de cerca de 10 mil cartas, en idiomas extranjeros. Lo que permite deducir que el movimiento de liberación de Cuba despertó el entusiasmo de miles y miles de extranjeros, casi todos norteamericanos, y en ese sentido se dirigieron al Delegado, en testimonio de apoyo por lo menos espiritual. Si esas cartas pudieran publicarse, seguramente comprobáramos que no estábamos solos en el empeño de la Independencia.

Está aún por escribirse parte de la historia del Partido que fundó Martí. Se conoce lo que se refiere a su organización y a sus primeros esfuerzos, hasta la caída de aquel Iluminado que le dio vida, haciendo posible el triunfo de sus ideales y la creación de la República. Pero el esfuerzo posterior para mantener el vigencia esos ideales y allegar los recursos para continuar la lucha, no es aún bastante conocido. Este Inventario es un primer aporte que debemos agradecer al Director del Archivo Nacional,



**EL ARCHIVO NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

JULIO 1959

AÑO DE LA LIBERACION

PD
**PATRIMONIO
DOCUMENTAL**
OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA

EN EL
CLUB ROTARIO

Dedicada

la sesión-almuerzo

al Archivo Nacional

Habló el director de ese organismo... Explicó las mejoras introducidas... Uno de los más antiguos

En la sesión-almuerzo celebrada ayer por el Club Rotario de La Habana, dedicada al tema "El Archivo Nacional", hizo una exposición sobre este organismo, su actual director doctor Jorge Quintana, Decano de Honor del Colegio Nacional de Periodistas. Significó que el Archivo Nacional de Cuba es uno de los cinco archivos más antiguos de América; que solamente los de Argentina, México, Bolivia y Brasil fueron fundados con anterioridad; y que el de Estados Unidos se organizó e instaló en 1935. En cuanto al edificio, expresó que solo el de Estados Unidos, Panamá, Ecuador, Guatemala y Cuba, poseen en América construcciones especiales para esa institución.

Afirmó que a pesar de los saqueos y destrucciones en el Archivo Nacional, es nuestra más importante fuente de información histórica. Relató los valiosos documentos existentes de la época de la colonia. Del período revolucionario independentista, mencionó como de valor excepcional, los procesos judiciales de la Conspiración de Aponte, de los Rayos y Soles de Bolívar, del Aguila Negra, de Narciso López, Ramón Pintó, Facciolo, la de Agüero, la de 1868, la de la Delegación de Nueva York del Partido Revolucionario Cubano desde 1892 en que lo fundara José Martí hasta diciembre de 1898 en que lo disolviera don Tomás Estrada Palma.

También el Archivo de Roff, el del mayor general Mayía Rodríguez el valiosísimo que perteneciera al doctor Benigno Souza, el de todas las Asambleas Constituyentes cubanas desde 1869 hasta 1940; el del Gobierno de la República en armas de 1895 y 1897; las cartas autógrafas de los jefes de Estado de las distintas naciones del mundo dirigidas a los Presidentes de Cuba desde 1902 hasta 1940. La orden del levantamiento del 24 de febrero de 1895, redactada, escrita y firmada por José Martí; las libretas de estudiante del Apóstol; los libros de contabilidad de la Revolución del 95; cartas de José Antonio Saco, Ignacio Agramonte, Céspedes, Aguilera y otros muchos patriotas.

MEJORAS REALIZADAS

Como mejoras realizadas por el gobierno revolucionario de enero a la fecha, indicó aumento de su crédito presupuestal; ampliación del horario de trabajo para los investigadores;

creación de la Escuela Nacional de Archiveros; confección del Catálogo general; adquisición, sin necesidad de créditos especiales, de tarjeteros de acero en sustitución de los de madera, máquinas de escribir y ventiladores; reorganización de la biblioteca; mejora del departamento de laminación, triplicando su capacidad de producción; mejora de la imprenta, el servicio fotográfico, alumbrado, ventilación y comunicación telefónica interior; ampliación de la colaboración con los archivos nacionales de América y Europa y otros.

Como proyectos a realizar, señaló la construcción de un edificio adicional; creación de la Hemeroteca Central; creación de la Escuela Interamericana de Archiveros; ayuda al desarrollo de la historia local y transformación del Archivo Nacional en un Centro de Investigaciones Históricas Cubanas.

LA SESION

La sesión se efectuó en el Salón La Arboleda del Hotel Nacional, presidida por el señor Amador Odio Padrón, por hallarse el titular doctor José M. Vidaña, asistiendo a la VII Concentración Rotaria del Caribe, en Guatemala.

Asistió como invitado de honor el señor Oscar Rodríguez, en reconocimiento a su labor como manager del Club Almendares, cuyo cargo renunció hace pocos días. También concurrió como invitado el nuevo manager de dicho team de baseball, señor Sungo Carrera.

Los funcionarios del Archivo Nacional, señores Orlando Castañeda, Luis Alpizar, Oscar Radamés, Max Tosquella, Mario López Feliú y Otto Spencer, además del doctor Jorge Quintana. Los rotarios de nuevo ingreso, señores José Calle Ripoll, José Manuel Delgado, Alberto J. García, Eduardo Cañas

Abril y Francisco Gurri; el secretario del Club, Rodolfo Antorcha; Francisco Sendra y el doctor José Borrell, organizador de la sesión; y el Sargento de Armas, señor Eduardo Radelat.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA